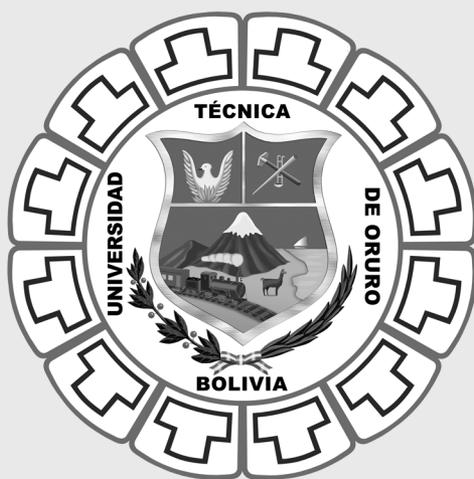


GACETA UNIVERSITARIA



**RESOLUCIONES DEL
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**GESTIÓN
2020**

PRESENTACIÓN

La Gaceta Universitaria, publicación que se consolida a partir de la gestión 2012, se constituye en la forma más apropiada para transparentar la normativa aprobada en el Honorable Consejo Universitario, permitiendo el acceso abierto a sus contenidos y garantizando la conservación, preservación y difusión.

Análisis y discusiones de los diferentes tópicos que se tratan en el Honorable Consejo Universitario, suelen quedarse circunscritas a su ámbito de desarrollo, es decir, solo son conocidas por unidades académicas y facultativas donde se llevan a cabo, en ese entendido uno de los retos que se busca, es crear y consolidar un espacio en el que las comunidades universitarias de las unidades facultativas puedan encontrar, resumida información relativa al quehacer universitario en lo que concierne a la Universidad Técnica de Oruro, de modo que será referente para investigaciones académicas, desarrollo de políticas públicas, discusiones, valoración de logros y por supuesto, la identificación de áreas de oportunidad a las cuales se debe atender para consolidar el desarrollo de la educación superior en el país.

La normativa aprobada en cada una de las sesiones del Honorable Consejo Universitario, marcan el desarrollo institucional, lo que se constituyen en instrumentos para direccionar las políticas universitarias.

Esperando que la información brindada sea de mucha utilidad para toda la comunidad universitaria conjuntamente con posteriores ediciones presentamos la actual “Gaceta Universitaria” para poner en conocimiento las determinaciones emanadas por el Honorable Consejo Universitario.

M.Sc. Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

INDICE

Resolución N°		Pág.
HCU 1	Gestionar Ampliación de Plazas para inscripción de postulantes aprobados en diferentes Facultades de la UTO.	5
HCU 2	Ampliación de plazo para inscripción de alumnos nuevos sin multa.	6
HCU 3	Aprobación informe de labores – gestión 2019 presentado por el Rector a nombre de la Administración central de la UTO.	7
HCU 4	Aprobación informa Comisión Jurídica caso Univ. Marca Huaygua Ramiro Gonzalo - FAU.	8
HCU 5	Fusión de asignaturas y aprobación de nuevo Plan de Estudios del Programa de Atención Temprana y Educación Infantil (PATEI) - FCS.	11
HCU 6	Complementación Resolución HCU N°50/18 Univ. Susana F. Rotiguetti Saavedra FDCPyS.	17
HCU 7	Autorización, reimpresión y regularización planilla de calificaciones gestión Académica 2016 Univ. Nahir Romina Jacobs Flores.	19
HCU 8	Autorización para PET 2020 FNI.	21
HCU 9	Aprobación cursos de Postgrado – UTO.	23
HCU 10	Aprobación continuidad hasta 4to. curso de Carreras en las Subsede Challapata.	27
HCU 11	Complementación Resoluciones HCU N° 143/2016 Dejar sin efecto la Resolución HCU N° 53/17.	29
HCU 12	Autorización para emitir convocatoria para 4 laboratorios y Docente Investigador Facultad de Arquitectura y Urbanismo.	32
HCU 13	Homologación Resolución HCF N° 075/2019 - FDCPS	34
HCU 14	Ampliación de plazas en forma excepcional para FCEFA, FCS y FDCPS.	45
HCU 15	Ampliación de plazas en forma excepcional – FDCPS.	47
HCU 16	Aprobación Plan de Apoyo Académico Virtual UTO.	49
HCU 17	Aprobación informe Comisión de Justicia HCU..	51
HCU 18	Vigencia de representantes estudiantiles y docentes.	55
HCU 19	Aprobación Comisión para elaborar el Plan de Contingencia de la Universidad Técnica de Oruro.	57

HCU 20	Aprobación Reglamento General “continuidad Académica en Emergencia Sanitaria con apoyo virtual a la formación profesional de la Universidad Técnica de Oruro”.	59
HCU 21	Aprobación protocolo de Bioseguridad de la Universidad Técnica de Oruro.	65
HCU 22	Reformulación calendario académico 2020 Universidad Técnica de Oruro.	112
HCU 23	Declaratoria en comisión Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina para ejercer funciones públicas jerárquicas.	118
HCU 24	Declaratoria en comisión conformación COE-UTO.	120
HCU 25	Aprobación nominación docente con resolución administrativa por cuarentena.	122
HCU 26	Ampliación de mandato Lic. Francisco Lazarte M. Decano FT. Según estatuto orgánico de la UTO	124
HCU 27	Declaratoria en emergencia Universidad Técnica de Oruro.	129
HCU 28	Aprobación “Reglamento de Evaluación en Emergencia Sanitaria para estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro”.	132
HCU 29	Aprobación “Reglamento de Modalidades de Graduación o Titulación en Emergencia Sanitaria de la Universidad Técnica de Oruro”.	137
HCU 30	Aprobación informe Comisión Económica Honorable Consejo Universitario.	143
HCU 31	Aprobación Cursos de Postgrado – UTO	146
HCU 32	Autorización firma y certificado digital Postgrado – UTO.	148
HCU 33	Admisión Especial por Donación de Plasma.	150
HCU 34	Determinaciones para precautelar la salud ante el COVID-19.	151
HCU 35	Determinación sobre Evaluación Docente gestión 2019.	155
HCU 35-A	Autorización para compra de Generador de Laboratorio LAMP. Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y otros requerimientos para combatir COVID-19.	157
HCU 35-B	Autorización para realizar trámites de implementación de la Planta Generadora de Oxígeno Medicinal.	159
HCU 36	Declaratoria en Comisión CUD Lic. Guzmán Apaza Renán y Lic. Meneses Zambrana L. Mirko.	161
HCU 37	Autorización Admisión Especial rezagados – gestión 2020.	163

HCU	38	NO SE EMITIÓ	
HCU	39	Autorización Excepcional Nominación Docentes de laboratorio e Instituto de Investigación con una materia de servicio.	166
HCU	40	Modificación Calendario Académico – gestión 2020 ampliación fecha de examen admisión estudiantes nuevos semestre II/2020.	168
HCU	41	Continuidad de autoridades Universitarias y Facultativas Electas e Interinas.	170
HCU	42	Admisión de Bachilleres gestión Académica 2020 a cursos preuniversitarios Universidad Técnica de Oruro.	175
HCU	43	Determinaciones por Pandemia sobre nominación de Auxiliares de Docencia Universidad Técnica de Oruro.	176
HCU	44		178
		Autorización para realizar Diplomado en forma Virtual – FCAN.	
HCU	45	Habilitar la presentación de Monografía para Titulación en Técnico Superior en la Universidad Técnica de Oruro.	179
HCU	46	Aprobación Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2021 Universidad Técnica de Oruro.	181
HCU	47	Aprobación Presupuesto de Inversión Pública Universidad Técnica de Oruro. – gestión 2021.	184
HCU	48	Aprobación Matriz Plan Estratégico Institucional 2021 -2025.	186
HCU	49	Aprobación de la Escala Salarial Universidad Técnica de Oruro.	188
HCU	50	Autorizar Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales de la Universidad Técnica de Oruro para la gestión 2021	189
HCU	51	Ampliación de Plazo en la presentación del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025.	190
HCU	52	Autorización de Recursos IDH para la cancelación de sueldos y salarios.	191
HCU	53	Autorización revisión de Evaluación Docente con observaciones.	193
HCU	54	Conformación Comisión Negociación y Movilización Universidad Técnica de Oruro.	195
HCU	56	NO SE EMITIÓ	
HCU	55	Desestimación pago bono de té durante pandemia.	197
HCU	57	Modificación Calendario Académico – gestión 2020 Ampliación pago de matrícula Sistema Semestral.	199
HCU	58	Ratificación congelación matrícula gestión 2020 por Pandemia.	201
HCU	59	Complementación Resolución HCU N° 26/20 Ampliación de Mandato Lic. Francisco Lazarte M. Decano FT según Estatuto Orgánico de la UTO.	203

HCU 60	Autorización excepcional para designación Suplentes para Autoridades Interinas -	295
HCU 61	Aprobación en grande Proyecto "Implementación Observatorio de Desarrollo de Oruro".	297
HCU 62	Aprobación Cursos de Postgrado UTO.	208
HCU 63	Rectificación de Nombre Diplomados – FDCPS.	210
HCU 64	Lineamientos para Utilización de Items Tiempo Completo de Interinos.	212
HCU 65	Revalidación Aprobación "Reglamento Específico de Diplomas y Títulos de Postgrado otorgados en el Exterior del País".	214
HCU 66	Regularización Cursos de Postgrado – UTO.	220
HCU 66-A	Autorización al Señor Rector para firma de acuerdo Interinstitucional con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.	222
HCU 67	Aprobación solicitud de 5ta. Enmienda del proyecto "Desarrollo de Capacidades Locales y Académicas en GIRH-MIC Cuenca Pedag. Guardaña del Municipio de Soracachi del Departamento de Oruro.	224
HCU 68	Declaratoria en Comisión – Dr. Ing. Ronald Huanca López por funciones Públicas Jerárquicas.	225
HCU 69	Declaratoria en Comisión – Lic. Maria Vania Rocha Muñoz por funciones Públicas Jerárquicas.	227
HCU 70	Flexibilización de fecha para exámenes finales e ingreso de notas – UTO.	229
HCU 71	Ampliación de plazo para convocatorias.	230
HCU 72	Aprobar modalidad semipresencial en asignaturas prácticas para la conclusión semestre II/2020 – FT.	232
HCU 73	Rectificación resolución N° 4/2020 caso Univ. Ramiro Gonzales Marca Huaygua - FAU	234
HCU 74	Rectificación denominativa programas de Postgrado.	236
HCU 75	Aprobación programas de Postgrado - UTO	238
HCU 76	Homologación resolución N°52/2020 del HCF – FCAN recepción de prácticas, exámenes, perfiles de pre y postgrado virtual.	240
HCU 77	Homologación resolución N° 53/2020 del HCF – FCAN actividades académicas complementarias al "Plan de contingencia COVID-19 FCAN – UTO" y "Reglamento de continuidad académica".	243

HCU 78	Homologación resolución N° 126/2020 del HCF – FCAN aprobar clases presenciales y semipresenciales, exámenes parciales presenciales.	247
HCU 79	Modificación artículo 6 y 7 resolución N° 49/13 HCU reglamento del programa especial de titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro.	250
HCU 80	Autorización para proseguir trámites Título Intermedio – FCEFA.	252
HCU 81	Aprobación Calendario Académico 2021	254
HCU 82	Cancelación de incentivo para auxiliares de docencia por prorrateo gestión 2020	262
HCU 83	Aprobación informe Comisión Jurídica caso auxiliares de docencia – FAU	264
HCU 84	Modificación Artículo 8 Reglamento de Examen con Tribunal	267
HCU 85	Implementación Registro de Asistencia Mediante Vía Virtual para Docentes de la UTO	269
HCU 86	Autorización utilización de código QR en Título Emitidos por la UTO	270

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 1/2020

GESTIONAR AMPLIACION DE PLAZAS PARA INSCRIPCION DE POSTULANTES APROBADOS EN DIFERENTES FACULTADES DE LA UTO

A, 3 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, algunos Decanos hicieron conocer que existen postulantes que aprobaron los exámenes de ingreso directo a las diferentes carreras que tiene la Universidad Técnica de Oruro, sin embargo no pueden inscribirse por el número de plazas establecido para las mismas y solicitan que por esta gestión se pueda aceptar a todos.

II Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, después de analizar lo solicitado estuvieron de acuerdo previo informe del Vicerrector para el problema de las plazas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Encomendar al Vicerrector para que gestione la ampliación de plazas faltantes, mediante emisión de informe en coordinación con la Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas.

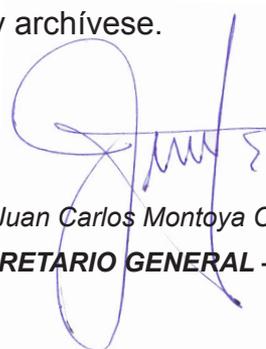
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 2/2020

AMPLIACION DE PLAZO PARA INSCRIPCION DE ALUMNOS NUEVOS SIN MULTA

A, 3 de febrero de 2019

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 91/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019 se aprueba el Calendario Académico 2020 donde se establece que la emisión de matrícula con multa es a partir del 3 de febrero 2020.

II Que, el examen psicotécnico se realizara el día viernes 7 de febrero, por lo que los postulantes que aprueben deberán inscribirse a partir del día martes 11 de febrero y según Calendario Académico corresponde matrícula con multa.

III Que, mediante Resolución HCU N° 1/2020 de fecha 3 de febrero de 2020 se autoriza en forma excepcional y solo por esta gestión que se inscriba a los postulantes que aprobaron el examen de ingreso y que por falta de cupos no lograron inscribirse, bajo responsabilidad de las Autoridades Facultativas.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la solicitud

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar la ampliación para la emisión de matrículas sin multa hasta el 15 de febrero de 2020 por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

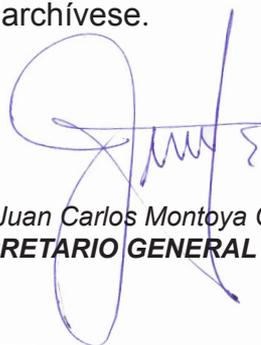
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa y Financiera y Decanos y Kardex de las Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Resolución N° 3/2020

APROBACION INFORME DE LABORES – GESTION 2019
PRESENTADO POR EL RECTOR A NOMBRE DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE LA UTO

A, 3 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el Artículo 52 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, en su inciso j) señala como obligación del Rector de la Universidad "... Presentar un informe o memoria anual de labores...".

II Que, cumpliendo esta determinación estatutaria el Ing. David Emilio Ismael Rojas, Rector de la Universidad Técnica de Oruro, a nombre de la Administración Central de la Universidad ha presentado el INFORME DE LABORES – GESTIÓN 2019.

III Que, el mencionado informe ha sido puesto a consideración de los miembros del Honorable Consejo Universitario:

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el **INFORME DE LABORES – GESTIÓN 2019** presentado por el Ing. David Emilio Ismael Rojas, Rector de la Universidad Técnica de Oruro, a nombre de la Administración Central de la Universidad

ARTICULO SEGUNDO

Determinar que un ejemplar del **INFORME DE LABORES – GESTIÓN 2019**, será parte indivisible de la presente Resolución.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 4/2020

APROBACION INFORME COMISION JURIDICA CASO UNIV. MARCA HUAYGUA RAMIRO GONZALO – FAU

A, 3 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota de fecha 30 de mayo de 2019 el Secretario Ejecutivo de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, hace conocer que el Univ. Marca Huaygua Ramiro Gonzalo, se presentó a la primera convocatoria para exámenes de auxiliatura en las asignaturas de B2DDIS – Diseño Asistido por Ordenador I “B”, F1TEST Estructuras II “B” y FITCON Construcciones III “B”, en la misma fue habilitado y aprobó los exámenes citados, sin embargo en la segunda convocatoria se estableció observaciones, motivo por el cual los miembros del Honorable Consejo Facultativo plantearon la revisión de resultados de la primera y segunda convocatoria, por lo que se dejó pendiente los nombramientos, por la situación mencionada solicita que el caso sea resuelto en el Honorable Consejo Universitario ya que el Universitario gano los exámenes correspondientes.

II Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 0767/2019 de fecha 26 de junio e Informe DPA INF N° 433/2019 de fecha 25 de junio, ambos de 2019, hace conocer que en función de la normativa vigente la solicitud no se encuentra enmarcada en el Reglamento General de Auxiliaturas de Docencia Universitaria”, por lo que existe un vacío al respecto.

III Que, en fecha 22 de julio de 2019 se consideró la solicitud de nombramiento de auxiliatura de docencia a favor del Univ. Marca Huaygua Ramiro Gonzalo, determinándose que la misma sea analizada por la Comisión Jurídica del HCU, por lo cual se derivó a la Comisión de Justicia mediante nota RECT/SG N° 221/19 de fecha 25 de julio de 2019.

IV Que, mediante nota UTO.FAC.DCPS DECANATO N° 228/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 el Presidente de la Comisión Jurídica remite el informe referido al caso del Univ. Huaygua, haciendo conocer la siguiente normativa:

- Resolución N° 18/14 de fecha 10 de marzo de 2014, establece que un estudiante universitario obtienen la condición de egresado una vez que logra vencer todas las asignaturas que incluye el plan de estudios de la Carrera o Programa de profesionalización en el que se encuentre registrado y que aún no aprobado el requisito de graduación.
- Resolución el HCU N° 63/2016 en su artículo segundo, párrafo 1 establece que “Los estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo serán considerados como egresados para fines de acceso al beneficio estudiantil de auxiliaturas de docencia, a partir de la siguiente gestión académica, una vez aprobadas las asignaturas del

cuarto año de su plan de estudios.

- Resolución HCU N° 094/14 de fecha 4 de agosto de 2014 en su artículo primero establece “Aprobar la ampliación de la excepción dispuesta en el artículo cuarto de la Resolución HCU N° 04/14, a la dirigencia estudiantil (titulares, suplentes y delegados de base) elegida según norma universitaria vigente, siempre que hayan participado efectivamente en las sesiones del HCF y/o HCU en la gestión académica inmediata anterior a la gestión es objeto de análisis para determinar número de beneficios estudiantiles, hecho que debe ser respaldado por el interesado con uno de los documentos: certificación emitida por el presidente del órgano de gobierno respectivo, citaciones a consejo o resoluciones de consejo”
- Así mismo informa sobre la documentación de descargo que tiene el interesado: Nota de fecha 30 de mayo de 2019, del Secretario Ejecutivo CEA-FAU, solicitando se resuelva el caso del Univ. Huaygua en el HCU.
- Matrícula Universitaria de la gestión 2019.
- Certificado emitido por la decano de la FAU, en el cual certifica que el Univ. Marca Huaygua Ramiro Gonzalo, es miembro del Honorable Consejo Facultativo, gestión 2018 – 2012, certificación que se encuentra respaldada por la Resolución N° 094/14 de fecha 4 de agosto de 2014 - artículo primero.
- Expediente del Univ. Pablo Osvaldo Osco Ticona, egresado de la gestión 2013 de la FAU, quien fue habilitado y beneficiado con una materia como auxiliar de docentes en cumplimiento al artículo primero de la Resolución HCU N° 094/14 de fecha 4 de agosto de 2014, lo cual es un antecedente que justifica el derecho del Univ. Marca Huaygua Ramiro Gonzalo a ejercer las auxiliaturas de docencia en las asignaturas que fue habilitado en la primera convocatoria y que ganó mediante examen.

V Que, por todo lo expuesto precedentemente la Comisión Jurídica concluye que revisados los antecedentes y analizados los mismos, corresponde la designación del Univ. Marca Huaygua Ramiro Gonzalo, como auxiliar desde la fecha en las que aprobó los exámenes de competencia de auxiliaturas de las asignaturas en las cuales fue observado.

VI Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente el informe de la Comisión Jurídica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el Informe de la Comisión Jurídica, donde concluyen que corresponde la designación del Univ. Marca Huaygua Ramiro Gonzalo, como auxiliar desde la fecha

en que aprobó los exámenes de competencia en las asignaturas de B2DDIS – Diseño Asistido por Ordenador I “B”, F1TEST Estructuras II “B” y FITCON Construcciones III “B”.

ARTICULO SEGUNDO

La Dirección de Planificación Académica debe emitir el nombramiento para el Univ. Marca Huaygua Ramiro Gonzalo desde la fecha correspondiente.

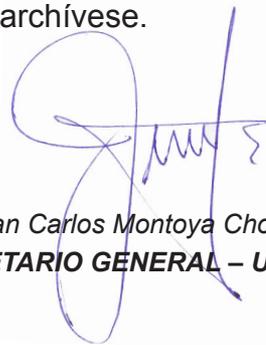
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU – UTO



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 5/2020

FUSION DE ASIGNATURAS Y APROBACION NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE ATENCION TEMPRANA Y EDUCACION INFANTIL (PATEI) - FCS

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, la Reunión Académica Nacional de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana se realizó en la ciudad de Tarija del 22 al 27 de octubre de 2018, en el cual se presentaron varios programas para su aprobación, siendo uno de ellos el programa de Atención Temprana y Educación Infantil (PATEI), el mismo que fue observado por exceso de 41 asignaturas y 2600 horas académicas y falta de Resolución del Honorable Consejo Universitario.

II Que, mediante Resolución del HCU N° 101/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 se homologa la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 015/2009 de fecha 6 de abril de la Facultad de Ciencias de la Salud, donde se aprueba la consolidación definitiva del Programa de Atención Temprana y Educación Infantil dentro la Carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud.

III Que, mediante nota CITE: FCS DEC N° 237/19 de fecha 3 de abril el Decano a.i. de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución del HCF N° 46-A/2019 de fecha 7 de marzo de 2019, donde fusionan las asignaturas y aprueban el nuevo Plan de Estudios del Programa de Atención Temprana y Educación Infantil, de la Carrera de medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, subsanando de esta manera lo observado.

IV Que, mediante nota DPA N° 0483/2019 de fecha 10 de abril e Informe DPA N° 238/2019 de fecha 9 de abril, ambos del 2020, la Dirección de Planificación Académica informa que a través de la Resolución del HCF N° 46-A/2019 se resuelve fusionar las asignaturas del Plan de Estudio Antiguo al Plan de Estudio actual, como resultado del nuevo Plan de Estudios, los estudiantes que egresaron en la gestión 2018 y anteriores tramitaran, su titulación con el Plan Antiguo y los alumnos que se encuentren cursando primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto semestre de la gestión 2019, realizaran homologación y convalidación de asignaturas aplicando la tabla contenida en la Resolución HCF N° 46-A/2019, debiendo tramitar su titulación con el Plan Nuevo, por lo que resulta viable la solicitud de la FCS, correspondiendo la remisión de antecedentes a la Comisión Académica.

V Que, mediante nota VICE-RECT N° 457/19 de fecha 18 de octubre de 2019, la Comisión Académica hace conocer su acuerdo con el informe de la Dirección de Planificación Académica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Fusión de asignaturas del Programa de Atención Temprana y Educación Infantil, de la Carrera de medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAN DE ESTUDIO ANTIGUO		PLAN DE ESTUDIO ACTUAL	
1er. SEMESTRE		1er. SEMESTRE	
Sigla	Materia	Sigla	Materia
BBIDI 111	Bases Biológicas del Desarrollo Infantil	BBIDI 112	Bases Biológicas del Desarrollo Infantil
DFUBN 112	Desarrollo de las Funciones Básicas en Niños de 0 A 5 Años	DFUBN 111	Desarrollo de las Funciones Básicas en Niños de 0 A 5 Años
TPHNS 113	Taller de Prevención del Niño Sano, Hábitos y Rutinas	TPHNS 113	Taller de Prevención del Niño Sano, Hábitos y Rutinas
ERC-I 115	Estrategias y Recursos Comunicativos I (1er semestre)	FUSIONADO	ERC 114
ERCII 123	Estrategias y Recursos Comunicativos II (2do semestre)		
DAAED 116	Desarrollo de las Actitudes y Aptitudes del Educador I (1er semestre)	FUSIONADO	DAAED 115
DEAAE 127	Desarrollo de las Actitudes y Aptitudes del Educador II (2do semestre)		
2do. SEMESTRE		2do. SEMESTRE	
Sigla	Materia	Sigla	Materia
ATPEN 121	Aproximación Teórico-Práctica al Estudio de los Niños y Niñas	ATPEN 121	Aproximación Teórico-Práctica al Estudio de los Niños y Niñas
ATDET 122	Alteraciones y Trastornos del Desarrollo de los Niños y Niñas en Edades Tempranas	ATDET 122	Alteraciones y Trastornos del Desarrollo de los Niños y Niñas en Edades Tempranas
ATTHM 124	Atención Temprana: Historia y Modelos	ATTHM 123	Atención Temprana: Historia y Modelos
OBSEV 125	La Observación y Evaluación	OBSEV 124	La Observación y Evaluación
IAATE 126	La Investigación – Acción en la Atención Temprana y la Educación Infantil	IAATE 125	La Investigación – Acción en la Atención Temprana y la Educación Infantil
LEOEI 128	Las Lenguas Originarias en la Formación del Educador Infantil (2da semestre)	FUSIONADO	LEOEI 126
PCUCR 114	Pautas Culturales de Crianza (1er semestre)		
3er SEMESTRE		3er SEMESTRE	
Sigla	Materia	Sigla	Materia
TEC-I 131	Teorías Constructivistas I	TEC-I 131	Teorías Constructivistas I
DECLO 132	Desarrollo de la Comunicación y el Lenguaje en Contextos Naturales. Lenguaje Oral.	DECLO 132	Desarrollo de la Comunicación y el Lenguaje en Contextos Naturales. Lenguaje Oral
DESAT 133	Desarrollo de la Atención	DESAT 133	Desarrollo de la Atención
DESMO 134	Desarrollo Motor	DESMO 134	Desarrollo Motor
TEDIP 135	Técnicas para el Diagnóstico Precoz	TEDIP 135	Técnicas para el Diagnóstico Precoz
NTE I 136	El Uso de las Nuevas Tecnologías en la Formación del Educador Infantil I	NTE I 136	El Uso de las Nuevas Tecnologías en la Formación del Educador Infantil I

4to SEMESTRE			4to SEMESTRE	
Sigla	Materia		Sigla	Materia
TECII 141	Teorías Constructivistas II		TECII 141	Teorías Constructivistas II
TRDIS 142	Trastornos y Discapacidades		TRDIS 142	Trastornos y Discapacidades
REEFA 143	Relación Entre los Especialistas y la Familia		REEFA 143	Relación Entre los Especialistas y la Familia
NTEII 144	El Uso de las Nuevas Tecnologías en la Formación del Educador Infantil –II		NTEII 144	El Uso de las Nuevas Tecnologías en la Formación del Educador Infantil - II
TAEII 145	Talleres para el Educador de la Escuela Infantil - II (4to semestre)	FUSIONADO	TAE 145	Talleres Para el Educador de la Escuela Infantil
TEE I 137	Talleres para el Educador de la Escuela Infantil – I (3er semestre)			
TEIII 156	Talleres para el Educador de la Escuela Infantil – III (5to semestre)			
5to SEMESTRE			5to SEMESTRE	
Sigla	Materia		Sigla	Materia
DIGEN 151	Didáctica General		DIGEN 151	Didáctica General
PSTEP 152	Psicomotricidad Teoría y Práctica		PSTEP 152	Psicomotricidad Teoría y Práctica
DEMSO 154	Desarrollo Emocional y Social		DEMSO 153	Desarrollo Emocional y Social
COTRA 155	Conducta y Trastornos		COTRA 154	Conducta y Trastornos
PRIII 157	Prácticum III (5to semestre)	FUSIONADO	PR 155	Prácticum
PR- I 138	Prácticum I (3er semestre)			
PR II 146	Prácticum II (4to semestre)			
PR-IV 166	Prácticum IV (6to semestre)			
6to SEMESTRE			6to SEMESTRE	
Sigla	Materia		Sigla	Materia
DIES 161	Didáctica Especial		DIES 161	Didáctica Especial
SAACO 162	Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación -II (6to semestre)	FUSIONADO	SAACO 162	Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación
SAACO 153	Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación-I (5to semestre)			
OGCED 163	Organización de Contextos Educativos		OGCED 163	Organización de Contextos Educativos
DECUP 164	Desarrollo Curricular y Programación		DECUP 164	Desarrollo Curricular y Programación
ESTBA 165	Estimulación Basal		ESTBA 165	Estimulación Basal
			PP 166	(Practica Pre-Profesional)

ARTICULO SEGUNDO

Aprobar el Nuevo Plan de Estudios del Programa de Atención Temprana y Educación Infantil, de la Carrera de medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

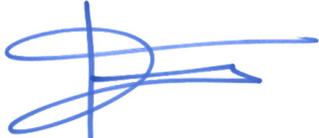
1er. SEMESTRE							
N°	Sigla	Materia	Horas		Horas Teóricas	Horas Practicas	Total de Horas
			T	P			
	DFUBN 111	DESARROLLO DE LAS FUNCIONES BÁSICAS EN NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS	3	1	60	20	80
	BBIDI 112	BASES BIOLÓGICAS DEL DESARROLLO INFANTIL	3	1	60	20	80
	TPHNS 113	TALLER DE PREVENCIÓN DEL NIÑO SANO, HÁBITOS Y RUTINAS	3	1	60	20	80
	ERC 114	ESTRATEGIAS Y RECURSOS COMUNICATIVOS	3	1	60	20	80
	DAAED 115	DESARROLLO DE LAS ACTITUDES Y APTITUDES DEL EDUCADOR	3	1	60	20	80
Total de Horas Primer Semestre 400							
2do. SEMESTRE							
	ATPEN 121	APROXIMACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA AL ESTUDIO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS	3	2	60	40	100
	ATDET 122	ALTERACIONES Y TRASTORNOS DEL DESARROLLO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EDADES TEMPRANAS	3	2	60	40	100
	ATTHM 123	ATENCIÓN TEMPRANA: HISTORIA Y MODELOS	3	2	60	40	100
	OBSEV 124	LA OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN	2	1	40	20	60
	IAATE 125	LA INVESTIGACIÓN – ACCIÓN EN LA ATENCIÓN TEMPRANA Y LA EDUCACIÓN INFANTIL	2	1	40	20	60
	LEOEI 126	LAS LENGUAS ORIGINARIAS EN LA FORMACIÓN DEL EDUCADOR INFANTIL	2	1	40	20	60
Total de Horas Segundo Semestre 480							

3er. SEMESTRE							
TEC-I 131	TEORIAS CONSTRUCTIVISTAS I	2	1	40			
DECLO 132	DESARROLLO DE LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE EN CONTEXTOS NATURALES. LENGUAJE ORAL	2	1	40			
DESAT 133	DESARROLLO DE LA ATENCION	3	2	60			
DESMO 134	DESARROLLO MOTOR	3	2	60			
TEDIP 135	TECNICAS PARA EL DIAGNOSTICO PRECOZ	3	1	60			
NTE I 136	EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA FORMACION DEL EDUCADOR INFANTIL I	2	2	40			
Total de Horas Tercer Semestre 480							
4to. SEMESTRE							
TECII 141	TEORIAS CONSTRUCTIVISTAS II	2	1	40			
TRDIS 142	TRASTORNOS Y DISCAPACIDADES	3	2	60			
REEFA 143	RELACION ENTRE LOS ESPECIALISTAS Y LA FAMILIA	2	1	40			
NTEII 144	EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN LA FORMACION DEL EDUCADOR INFANTIL - II	2	2	40			
TAE 145	TALLERES PARA EL EDUCADOR DE LA ESCUELA INFANTIL	3	2	60			
Total de Horas Cuarto Semestre 400							
5to SEMESTRE							
DIGEN 151	DIDACTICA GENERAL	4	2	60	20	80	
PSTEP 152	PSICOMOTRICIDAD TEORIA Y PRACTICA	2	1	60	20	80	
DEMSO 153	DESARROLLO EMOCIONAL Y SOCIAL	4	2	80	40	120	
COTRA 154	CONDUCTA Y TRASTORNOS	4	2	80	40	120	
PR 155	PRACTICUM	4	2	80	40	120	
Total de Horas Quinto Semestre 520							
6to. SEMESTRE							
DIES 161	DIDACTICA ESPECIAL	2	1	40	20	60	
SAACO 162	SISTEMAS AUMENTATIVOS Y ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN	2	2	40	40	80	
OGCED 163	ORGANIZACIÓN DE CONTEXTOS EDUCATIVOS	2	1	40	20	60	
DECUP 164	DESARROLLO CURRICULAR Y PROGRAMACIÓN	2	1	40	20	60	
ESTBA 165	ESTIMULACIÓN BASAL	2	2	40	40	80	
33	PP 166	(PRACTICA PRE-PROFESIONAL)	--	20	--	--	400
Total de Horas Sexto Semestre 740							

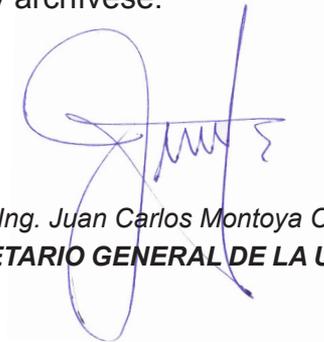
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
RECTOR SUBROGANTE – UTO



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 6/2020

COMPLEMENTACION RESOLUCION HCU N° 50/2018
UNIV. SUSANA F. ROTIGUETTI SAAVEDRA
FDCPyS

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, en el caso de la Sra. Rotiguetti Saavedra Susana Filomena, según informe URKE de la FDCPS, se procedió a la revisión de calificaciones de acuerdo a fotocopia del historial presentado, sin embargo en los libros y planillas desojadas del Semestre I/87, cinco materias no existían en físico, pero si en el Libro Centralizador del semestre mencionado, para dar solución a este problema se emitió la Resolución del HCU N° 50/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, donde se homologa y valida las notas de las cinco asignaturas de la Univ. Susana Filomena Rotiguetti Saavedra de la Carrera de Derecho dependiente de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales. Una vez aplicada la Resolución del HCU N° 50/2018, en Kardex verifican que faltan tres materias más del semestre I/87, no encontrándose en planillas pero si figuran las calificaciones en el libro centralizador.

II Que, mediante nota STRIA. DEC. F.D.C.P.S. OF N° 142/2019 de fecha 14 de agosto de 2019, el Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas Sociales remite la Resolución del HCF N° 114/2019 de fecha 26 de julio de 2019, donde se aprueba la complementación de las asignaturas del Semestre I/87 (CJS 213 – Derecho Procesal II Procedimiento Civil; CJS 214 – Derecho Procesal III Procedimiento Penal y CJS 231 - Derecho Internacional Público), tomando en cuenta que las notas de las mismas constan en el libro Centralizador.

III Que, mediante Informe N° 003/20 de fecha 4 de marzo de 2020, el Vicerrector informa que en la gestión 2018 se emitió criterio favorable con relación al caso de la Sra. Rotiguetti Saavedra Susana Filomena, en el cual se aprobó la homologación y validación de las notas de cinco materias, teniendo este antecedentes, se produce otro informe de kardex de Derecho, estableciendo que faltan tres materias pero se encuentran en el Libro Centralizador y tal como establece la Comisión Académica de la FDCPS el registro de materias y notas durante la vigencia del sistema semestral e incluso parte del inicio del sistema anual se lo realizaba mediante el Libro Centralizador, el cual constituye evidencia sobre la existencia física de las mismas, por lo que ya habiéndose pronunciado la Comisión Académica en fecha 4 de mayo de 2018 con la homologación y validación de cinco materias ya no es necesario que se vuelva a tratar en la Comisión Académica el caso de las tres materias que faltan, ya que se trata de lo mismo y como responsable de la Comisión Académica del HCU da validez a todos los informes de la FDCPS y se recomienda su homologación.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario aprobaron el informe ofrecido por el Vicerrector.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

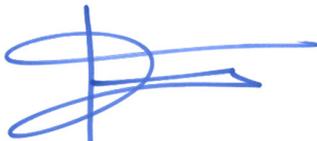
ARTÍCULO PRIMERO

Complementar la Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 50/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, con la **Homologación y Validación de la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 114/2019 de fecha 26 de julio de 2018**, donde se aprueba las notas de las tres materias (CJS 213 – Derecho Procesal II Procedimiento Civil; CJS 214 – Derecho Procesal III Procedimiento Penal y CJS 231 - Derecho Internacional Público), de la Univ. Susana Filomena Rotiguetti Saavedra perteneciente a la Carrera de Derecho dependiente de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, tomando en cuenta que las notas de las mismas constan en el libro Centralizador.

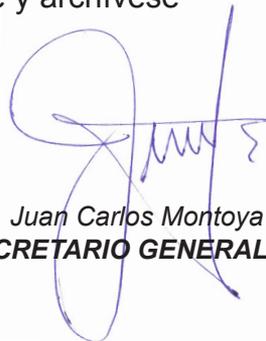
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Kardex Vicedecanato y Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
PRESIDENTE a.i. – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 7/2020**

AUTORIZACIÓN, REIMPRESION y REGULARIZACION PLANILLA DE CALIFICACIONES GESTION ACADEMICA 2016
UNIV. NAHIR ROMINA JACOBS FLORES
FDCPS

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 5/2019 de fecha 25 de febrero de 2019 se autoriza el pago de matrícula retrasada de la Universitaria Nahir Romina Jacobs Flores correspondiente a las gestiones académicas 2016 y 2017 de la Carrera de Ciencias de la Comunicación Social dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, con sujeción a normativa vigente.

II Que, mediante nota STRIA.DEC. F.D.C.P.S. OF. N° 239/2019 de fecha 3 de diciembre de 2019 el Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, remite la Resolución HCF N° 173/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019 donde disponen la reimpresión y regularizaron de planillas de calificaciones de las materias presentadas por docentes de tercer curso 3V-1 de la Carrera de Comunicación Social, gestión académica 2016 a favor de la Univ. Jacobs Flores Nahir Romina.

III Que, mediante nota s/n de fecha 4 de febrero de 2020, la Comisión Académica hace conocer que una vez analizada la Resolución N° 173/2019 de fecha 15 de noviembre de 2019, sugiere se proceda a la Homologación de la misma con el fin de no perjudicar a la interesado.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar la reimpresión y regularización de planillas de calificaciones de la Univ. Jacobs Flores Nahir Romina en las asignaturas: SMS300 Semiótica, SMS301 Adm. de Medios y Mercadotecnia, CPM302 Taller de Redacción Periodística II, CPM303 Taller de Inv. en Comunicación III, CPM304 Taller de Producción en Lenguaje Televisión I, CPM305 Taller de Producción Radial III, CPM306 Taller de Minimedios, SMS307 Idioma Nativo del 3V-1, gestión académica 2016 conforme a las notas e informe presentados por cada docente, debiendo consignarse las notas parciales, practicas, controlar promedio mínimo de habilitación al examen final, consignar examen final; regentadas por los docentes: Condori Crespo Jorge, León Mendoza Marianela, Valdez Daza Antonio Asencio, Cazorla Murillo Danny Fabrizio, Flores Montalvo Félix Richard, Valdez López Orlando Esteban, Pérez Portanda Rubén Adolfo y López Ramos Francisco Valerio, Carrera Comunicación Social, sin ninguna modificación de otros datos al no existir ninguna otra observación (solo ausencia de firmas docentes), debiendo suscribir el

Sr. Vicedecano; en ambas planillas anuladas y reimpresas se consigne con el N° de Resolución y fecha de anulación, se consigne notas en base de datos y se disponga la suscripción de panillas por cada uno de los docentes que emitieron el informe.

ARTÍCULO SEGUNDO

Instruir a la Unidad de Registro y Kardex Estudiantil dar estricto cumplimiento a esta determinación, y sea gestionado mediante el Jefe de URKE la consignación en DTIC.

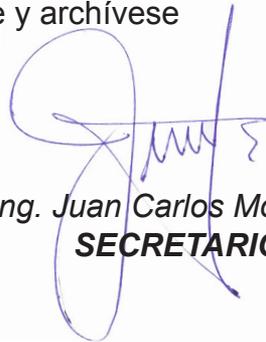
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Kardex, Carrera de Ciencias de la Comunicación y Vicedecanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 8/2020

AUTORIZACION PARA PET 2020 FNI

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 49/13 de fecha 22 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento del Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en su Art. 3 "... toda vez que se lance una convocatoria, esta debe obligatoriamente efectuarse en el marco de un Reglamento Especifico aprobado por el Honorable Consejo Facultativo, el mismo que deberá elaborarse en los términos del presente Reglamento y ser aprobado por una Resolución Rectoral. Las facultades podrán ejecutar como máximo una versión del Programa Especial de Titulación durante una gestión académica anual"

II Que, mediante nota CITE FNI.COORD.PET N° 109/2019 de fecha 18 de noviembre de 2019, el Decano y Vicedecano de la Facultad Nacional de Ingeniería, hacen conocer que cada gestión se inicia el PET una vez que concluido el otro programa de acuerdo a reglamento vigente, iniciando en el mes de agosto, sin embargo de acuerdo a cronograma la entrega del borrador coincide con las fiestas de fin de año y el receso académico debiendo adecuar las actividades académicas ocasionando retraso o modificación en el cronograma en el mayor de los casos, por esta razón solicitamos autorización por única vez para el lanzamiento del PET – 2020 y que este sea paralelo a la presente gestión y de esta manera anualizar el PET y evitar problemas a fin de año.

III Que, los miembros del HCU, valoraron los fundamentos de la Facultad Nacional de Ingeniería referente a la iniciación del PET 2020.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar a la Facultad Nacional de Ingeniería para que por única vez y de forma excepcional de inicio al **Programa Especial de Titulación Gestión 2020**, en forma paralela al Programa Especial de Titulación Gestión 2019.

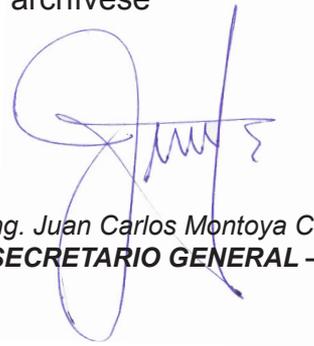
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Decanato, Vicedecanato y Coordinación del Programa Especial de Titulación de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line across the middle, and a large loop on the right.

Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
PRESIDENTE a.i. – HCU

A handwritten signature in blue ink, featuring a large loop on the left, a horizontal line across the middle, and a vertical line on the right.

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 9/2020****APROBACIÓN CURSOS DE POSTGRADO – UTO**

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante notas CITE DP-UTO N° 632a/2019 de fecha 21 de agosto y CITE DP-UTO N° 740a/2019 de fecha 26 de septiembre, ambas del 2019, el Director de Postgrado remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado de la UTO, Facultad Nacional de Ingeniería, Facultad Técnica, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

II Que, el Sr. Vicerrector mediante nota mediante nota VICE-RECT N° 0371/19 de fecha 26 de agosto y VICE – RECT N° 0442/19 de fecha 30 de septiembre, ambos del 2019, remite las solicitudes de la Dirección de Postgrado, referida a la aprobación de nuevos cursos de Postgrado ante el Honorable Consejo Universitario.

III Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	Especialidad Técnica en Control de Calidad en Alimentos, Modalidad Presencial (I Versión).	Postgrado de la Facultad Técnica.
2	Especialidad Técnica en Soldadura Estructural, Modalidad Presidencial (I Versión).	Postgrado de la Facultad Técnica.
3	Especialidad Técnica en Protección de sistemas eléctricos en Media y Baja Tensión, Modalidad Presencial (I Versión).	Postgrado de la Facultad Técnica.
4	Diplomado en Derecho Constitucional y Derecho Procesal Constitucional, Modalidad Presencial (I Versión).	Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

5	Maestría en Procesamiento de Recursos Evaporíticos que incluye Certificación Intermedia de Diplomado en Procesamiento de Recursos Evaporíticos, Modalidad Semipresencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.
6	Maestría en Enfermería Médico Quirúrgica, Modalidad Presencial (IV Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Ciencias de la Salud.
7	Especialidad en Enfermería Nefrológica que Incluye Certificación Intermedia de Diplomado en Hemodiálisis, Modalidad Presencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Ciencias de la Salud.
8	Diplomado en Instrumentación Quirúrgica, Modalidad Presencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Ciencias de la Salud.
9	Maestría en Rehabilitación Oral, Modalidad Presencial (III Versión)	Dirección de Posgrado de la UTO.
10	Maestría en Ortodoncia y Ortopedia Dento Maxilar, Modalidad Presencial (IV Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO.
11	Especialidad Técnica en Sistemas de Inyección Electrónica en MCI, Modalidad Presencial, (II Versión).	Postgrado de la Facultad Técnica.
12	Especialidad Técnica en Análisis Químico de Minerales Metálicos, No Metálico y Aleaciones, Modalidad Presencial (II Versión).	Postgrado de la Facultad Técnica.
13	Especialidad Técnica en Topografía Aplicada, Modalidad Presencial, (I Versión).	Postgrado de la Facultad Técnica.
14	Maestría en Ingeniería Industrial que Incluye Certificación Intermedia de Especialidad en Gerencia de Producción y Calidad, Modalidad Semipresencial (III Versión).	Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería.
15	Maestría en Ingeniería Estructural que Incluye Certificación Intermedia de Especialidad en Diseño Estructural y Sismorresistente, Modalidad Semipresencial (III Versión).	Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería.
16	Diplomado en Ciencia de Datos y Tecnologías Emergentes, Modalidad Semipresencial (I Versión).	Dirección de Postgrado e Investigación Científica de la Facultad Nacional de Ingeniería.
17	Diplomado en ingeniería Civil, Mención Vías de Comunicación Modalidad Semipresencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad Nacional de Ingeniería.

18	Diplomado en Ingeniería Civil, Mención Estructuras, Modalidad Semipresencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad Nacional de Ingeniería.
19	Diplomado en Diseño e Ingeniería de Sistemas Empresariales y Dirección de Tecnologías de Información, Modalidad Semipresencial (I Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad Nacional de Ingeniería.
20	Diplomado en Diseño y Administración de Redes Empresariales, Modalidad Semipresencial (I Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad Nacional de Ingeniería.
21	Diplomado en Diseño y Experimentación Agraria, Modalidad Semipresencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.
22	Diplomado en Control Estadístico de Calidad, Modalidad Semipresencial (I Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad Nacional de Ingeniería.
23	Diplomado en Derecho Civil y Derecho Procesal Civil, Modalidad Presencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
24	Diplomado en Derecho del Trabajo, Modalidad Presencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
25	Diplomado en Derecho en Conciliación, Arbitraje y Conciliación, Modalidad Presencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.
26	Diplomado en Control y Gestión Tributaria, Modalidad Presencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Ciencias Económicas, financieras y Administrativas.
27	Diplomado en Gestión y Estrategia Comercial, Modalidad Presencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
28	Diplomado en Logística Comercial y Suministros, Modalidad Presencial (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
29	Diplomado en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública.	Dirección de Postgrado de la UTO y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
30	Diplomado en Derecho Procesal Penal Mención Ley Nro. 1173 de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas Sociales.
31	Maestría en Ingeniería Vial con Mención en Carreteras, Fuentes y Túneles, Modalidad Semipresencial, Sede Ayacucho – Perú (II Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO.
32	Especialidad en Ingeniería Ambiental, Modalidad Semipresencial (I Versión)	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería

37	Diplomado en Sistemas de Información Geográfica y Teledetección, Modalidad Semipresencial (V Versión).	Dirección de Postgrado de la UTO.
38	Diplomado en Ecografía General, Modalidad Presencial (VII Versión)	Dirección de Postgrado de la UTO.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera, Facultad Nacional de Ingeniería, Facultad Técnica, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
PRESIDENTE a.i. – HCU

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 10/2020

APROBACION CONTINUIDAD HASTA 4TO. CURSO DE CARRERAS EN LA SUBSEDE CHALLAPATA

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 96/13 de fecha 23 de septiembre de 2013 se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de las Subsedes y Unidades Académicas Desconcentradas de la Universidad Técnica de Oruro establece en su Artículo 16.- Ejecución

“Una Carrera o un Programa de Formación Profesional en una Subsede o una Unidad Académica Desconcentrada será iniciado o continuará, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: La población estudiantil matriculada para la gestión académica es igual o mayor a 25 estudiantes. Si el número de estudiantes matriculados es algún valor entre 15 y 24, el Vicerrector autorizará la vigencia de la Carrera o del Programa de Formación Profesional de manera excepcional durante la gestión académica; en el transcurso de la misma el Vicerrectorado, la Unidad Académica responsable y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas realizarán evaluarán la situación y diseñarán medidas académicas para revitalizar la Carrera o el Programa; o en su caso, se planificar el cierre paulatino de la Carrera o del Programa..., si el número de estudiantes matriculados es menor a 15, la Carrera o el Programa no podrá ejecutarse y el Vicerrectorado conjuntamente la Unidad Académica responsable y la Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas implementarán medidas académicas que impidan perjudicar a los estudiantes que se encuentran a media Carrera.

II Que, mediante nota DEPTO.ECO.FCEFA N° 0842/19 de fecha 21 de noviembre de 2019, el Director del Departamento de Economía e Ingeniería Comercial y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 0237/19 de fecha 15 de octubre de 2019, donde aprueban la continuidad gradual de la Formación Profesional en la Subsede Challapata en las Carreras de Contaduría Pública y Carrera de Ingeniería Comercial en el marco del diseño curricular vigente y solicita la aprobación en la instancia máxima de gobierno universitario.

III Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 1315/2019 de fecha 10 de diciembre e informe DPA N° 723/2019 de fecha 3 de diciembre, ambas del 2019, sugiere que se realice el trámite de aprobación de apertura de 4to. Curso de las Carreras de Contaduría Pública e Ingeniería Comercial acompañando documentación de números de alumnos, infraestructura y techo presupuestario ante el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas solicita en consejo de la fecha se considere la apertura del cuarto

curso en las Carreras de Contaduría Pública e Ingeniería Comercial en la Subsede de Challapata.

V Que, la solicitud fue analiza y valorada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

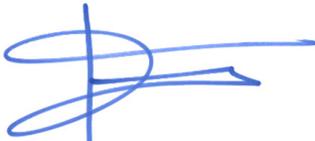
ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la continuidad gradual de formación profesional en la subsede Challapata para las carreras de Contaduría Pública e Ingeniería Comercial dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas, autorizándose la apertura del cuarto curso en la gestión 2020. La apertura de los niveles precedentemente mencionados, serán financiados con recursos IDH.

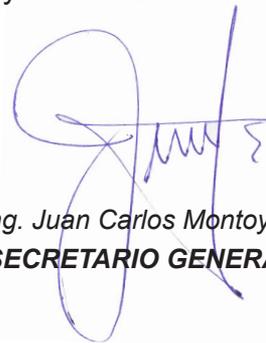
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Decanato, Vicedecanato, Carrera de Contaduría Pública, Carrera de Económica e Ingeniería Comercial, Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
PRESIDENTE a.i. – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 11/2020

COMPLEMENTACION RESOLUCIONES HCU N° 143/2016
DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION HCU N° 53/2017

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, con el propósito de que las Unidades Facultativas tomen responsabilidad al respecto se emitió la Resolución HCU N° 143/2016 de fecha 19 de diciembre, donde se aclara y ratifica que las Autoridades Facultativas y de Carrera, conjuntamente con sus Honorables Consejos Facultativos y de Carrera son responsables de las convocatorias a examen de competencia, suficiencia, concurso de méritos, así como la solicitud de los nombramientos de docentes y auxiliares, por lo que no corresponde emitir reclamos sobre nominaciones docentes ante las Autoridades de la Universidad Técnica de Oruro o ante el Honorable Consejo Universitario.

II Que, mediante Resolución HCU N° 53/2017 de fecha 26 de junio de 2017 se complementa la Resolución HCU N° 143/2016 de fecha 19 de diciembre referente a la revisión y calificación de méritos para exámenes de competencia, suficiencia y concurso de méritos.

III Que, mediante nota VICE – RECT N° 0368/19 de fecha 26 de agosto de 2019, el Vicerrector remite la impugnación presentada por el Ing. Sánchez Miranda Limber a la convocatoria de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, a causa de esta impugnación han surgido observaciones y para una mejor interpretación de la Resolución HCU N° 143/16 de fecha 19 de diciembre, se ha decidido complementar la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Dejar sin efecto la Resolución del HCU N° 53/2017 de fecha 26 de junio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO

Complementar la Resolución HCU N° 143/2016 de fecha 19 de diciembre referente a la revisión y calificación de méritos para exámenes de competencia, suficiencia y concurso de méritos, cuyo procedimiento para fines de impugnación es el siguiente:

En cumplimiento al Art. 21 de la Resolución HCU N° 50/89 el Vicedecano, en su calidad de Coordinador de la Comisión Evaluadora de Méritos, publicará los resultados. En caso de existir reclamos y observaciones sobre los resultados publicados de la evaluación y calificación de méritos por parte de los postulantes y/o representantes de los estamentos, el reclamo será presentado al Presidente del Honorable Consejo Facultativo con copia al Vicerrector **en un plazo de 48 horas**. El Honorable Consejo Facultativo remitirá el

reclamo y la documentación correspondiente a la Comisión Evaluadora de Méritos de la unidad académica correspondiente para que en el término de 48 horas eleve un nuevo informe de ratificación o rectificación del primer informe presentado. De persistir el reclamo, el postulante o los representantes de los estamentos solicitarán al Vicerrector la revisión de resultados por la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS; el Vicerrector pedirá a la Facultad correspondiente el envío de todos los antecedentes **en un plazo de 48 horas** e instruirá a esta última comisión la revisión solicitada, instancia que en un **plazo comprendido entre 10 a 20 días hábiles** debe emitir un informe, **después de los 20 días el informe no tendrá validez**. Si los resultados de la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS son diferentes a los establecidos por la Comisión Evaluadora de Méritos de la unidad académica, el Honorable Consejo de la Facultad correspondiente tomará como definitivo el resultado establecido por la COMISIÓN UNIVERSITARIA DE EVALUACIÓN DE MÉRITOS e instruirá proseguir el proceso con la recepción del examen de competencia o examen de suficiencia. La Comisión Universitaria de Calificación de Méritos realizará su trabajo en el marco del Artículo 18.- del Reglamento de Admisión Docente, Reglamento de Concurso de Méritos y Examen de Competencia vigente.

ARTÍCULO TERCERO

El Vicerrector solicitara la conformación de la Comisión Evaluadora de Méritos al Honorable Consejo Universitario de acuerdo a los siguientes criterios:

Estará conformada por tres docentes meritorios que tengan los mayores puntajes en el Escalafón Docente a nivel Universidad y tres estudiantes que tengan los mayores promedios de calificaciones en la gestión académica inmediata anterior. Los miembros de esta comisión serán designados por el Honorable Consejo Universitario y su trabajo estará coordinado por la Dirección de Evaluación y Acreditación con supervisión del Vicerrector.

Los miembros docentes de esta comisión serán declarados en comisión los periodos en los que deben realizar su trabajo y recibirán el mayor puntaje posible en la evaluación docente correspondiente a la gestión. **No podrán ser nominados en forma continua, debiendo respetarse la prelación de las listas.**

Los miembros estudiantiles percibirán un monto equivalente al 50 % del valor de la Beca Auxiliatura de Docencia, beneficio que no será tomado en cuenta para el máximo de beneficios estudiantiles que está permitido para los estudiantes. **No podrán ser nominados en forma continua debiendo respetarse la prelación de las listas.**

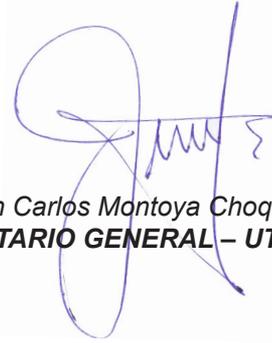
ARTÍCULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU – UTO



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 12/2020

AUTORIZACION PARA EMITIR CONVOCATORIA PARA 4 LABORATORIOS y DOCENTE INVESTIGADOR FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 91/2019 de fecha 9 de diciembre de 2020 se aprueba el Calendario Académico Gestión 2020, en el cual se considera la Conclusión de Gestión Académica 2019, estableciendo como fecha límite para la publicación de convocatorias para proceso de admisión docente hasta el 16 de diciembre de 2019.

II Que, mediante nota UTO-F.A.U. DEC. N° 010/20 de fecha 24 de enero de 2020, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo solicita la publicación de Convocatoria a Concurso de Méritos y Defensa de Plan de Trabajo 2020, para las Jefaturas de 4 laboratorios de la FAU, para lo cual adjunta las Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 003/20 de fecha 24 de enero y N° 008/20 de fecha 28 de enero, ambas del 2020.

III Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 0110/2020 de fecha 29 de enero e informe DPA N° 067/2020 de fecha 28 de enero, ambos del 2020 hace conocer que en cumplimiento a Resolución del HCU N° 91/2019 la solicitud de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo es extemporánea.

IV Que, mediante nota UTO – F.A.U. DEC N° 016/20 de fecha 30 de enero de 2020, el Decano de la FAU, hace conocer que mediante nota N° 10/20 solicita publicación de convocatoria a Concurso de Méritos y Defensa de Plan de Trabajo Gestión 2020, a lo cual la Dirección de Planificación Académica informa en forma negativa por estar fuera de plazo, al respecto se hace notar que ante el vacío de autoridades facultativas y en cumplimiento a normativa universitaria en actual vigencia, se nomino Autoridades Facultativas Interinas mediante Resolución Rectoral N° 4/2020 de fecha 21 de enero de 2020, donde se establece que las nuevas autoridades ejercerán funciones a partir del 23 de enero del 2020, no pudiendo realizar las convocatorias, motivo por el cual solicita se autorice la emisión de la convocatoria para los cuatro laboratorios y docente investigador para la presente gestión académica 2020, en forma extraordinaria.

V Que, después de analizar los miembros consideraron positivos los fundamentos de la solicitud de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar en forma excepcional y por única vez la publicación de las convocatorias a Concurso de Méritos y Defensa de Plan de Trabajo para los siguientes cargos, gestión 2020:

• Docente Investigador		M/T 10 Hrs./Sem.
• Jefe Laboratorio de Arquitectura Virtual Aplicada	Lab. 504	T/C 20 Hrs./Sem.
• Jefe Lab. Sistemas de Inform. Geogr. Para el Ord, Terr.	Lab. 503	T/C 20 Hrs./Sem.
• Jefe Lab. de Medio Ambiente para Asentamientos Humanos	Lab. 506	T/C 20 Hrs./Sem.
• Jefe Laboratorio de Diseño Tecnológico en Arquitectura	Lab. 504	T/C 20 Hrs./Sem.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanato y Vicedecanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
PRESIDENTE a.i. – HCU

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 13/2020

HOMOLOGACION RESOLUCION HCF N° 075/2019 - FDCPS

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 2/11 de fecha 31 de enero de 2011 se aprueba el Diseño Curricular de la Carrera de Derecho dependiente de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales.

II Que, producto de varios problemas emergentes del rediseño curricular y la aplicación total del mismo se tiene conflictos que perjudican algunos estudiantes y egresados que vienen de gestiones pasadas, en ese sentido la Unidad de Registro y Kardex Estudiantil de la FDCPS mediante nota URKE N° 172/19 de fecha 25 de marzo del 2019, hace llegar al decano un resumen de los problemas que se hallan con respecto a las convalidaciones realizadas y que no se contempla en el rediseño curricular 2011 y para que estos problemas puedan ser subsanados de manera general presentan una propuesta con lo que académicamente se puedan llenar y satisfacer las falencias existentes.

III Que, mediante nota STRIA.DEC.FDCPS.OF. N° 082/2019 de fecha 2 de mayo de 2019, el Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, el Decano remite la Resolución del HCF N° 075/2019 de fecha 11 de abril de 2019 donde aprueban las convalidaciones y compensaciones a partir de la gestión 2019 en la Carrera de Derecho dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

IV Que, mediante nota DPA N° 0595/2019 de fecha 21 de mayo e informe DPA N° 350/2019 de fecha 13 de mayo, ambos del 2019, la Dirección de Planificación Académica hace conocer que el Art. 8 de la Innovación Curricular aprobada por Resolución N° 21/2010 de la XXIV Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades, establece que las innovaciones curriculares asumen el principio de transpirabilidad, que implica el paso de un currículum a otro, sin causar perjuicios colaterales en los estudios cursados por los estudiantes, las cargas horarias o asignación de responsabilidades a los docentes, en ese sentido aplicando el principio de favorabilidad, corresponde la homologación solicitada, por lo que se sugiere que pase a la Comisión Académica para su consideración y posterior remisión al Consejo Universitario para la homologación solicitada.

V Que, mediante nota VICE.RECT.COM.ACAD. N° 001/20 de fecha 30 de enero de 2020, la Comisión Académica hace conocer que una vez revisada la documentación corresponde la homologación aprobando la compensación y convalidación para la carrera de Derecho de la gestión 2011, por lo que se remite al HCU para su aprobación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 75/2019 de fecha 11 de abril de 2019, donde se aprueba las convalidaciones y compensaciones a partir de la gestión 2019 en la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de acuerdo al siguiente detalle:

CASO PRIMEROS AÑOS (1 MATERIA)

R.DE. 98/11

A. A los estudiantes que hayan vencido las materias de 1er. año del Plan 1983 y que pasan al 2do. año, con la HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN Y/O COMPENSACIÓN automática de asignaturas emergente de las tablas de equivalencia estudiantil, se asignará el resto de las materias del Plan 2011 (de 2do. a 5to. año) con las precisiones siguientes que constarán en su historial académico, según el caso:

A.3. A la materia de Lenguaje, Redacción y Oratoria Forense (**CJS107-**) del Plan 2011 que a la vez se convalida con **CJS215** (Ética y Oratoria Forense) y **CJS100** (Introducción al Derecho) del Plan 1983 se transferirá la calificación de aprobación de la compensada asignatura de CJS100 (Introducción al Derecho) del Plan 1983, **lo que determina que los estudiantes no deben ya registrar la materia de CJS107- del nuevo Plan de estudios.**

PLAN 1983 (ANTIGUO)	NIVEL	TIPO	PLAN 2011 (ACTUAL)	NIVEL
CJS215 ETICA Y ORATORIA FORENSE	2 año	CONVALIDACION	CJS107- LENGUAJE, REDACCION Y ORATORIA FORENSE	1 año
CJS100 INTRODUCCION AL DERECHO	1 año	CONVALIDACION		

La materia **CJS215** desaparece y la materia **CJS107-** es de reciente creación en la gestión 2011.

Algunos estudiantes que cursaban **PRIMER AÑO** antes del 2011 no aprobaron la materia **CJS100** de plan antiguo y en la gestión 2011 (Transición del nuevo Plan de Estudios) cursan materias de **SEGUNDO AÑO** y no pueden registrar la materia **CJS107-** por lo indicado en el punto **A.3** y no pudieron registrar la materia **CJS215** porque era del plan ANTIGUO y de **SEGUNDO AÑO**.

Por tanto, al estudiante le consideran **APROBADO POR RESOLUCIÓN** la materia **CJS107-** como se muestra en la siguiente figura.

PRIMER AÑO						
1	CJS100-	INTRODUCCION AL DERECHO	4	51	2012V	R.H.C.F. 206/12
2	CJS101-	SOCIOLOGIA GRAL. Y PENSAMIENTO POLITICO Y CRITICO DE BOLIVIA	4	51	2009	(P) R.H.C.U. 27/11
3	CJS102-	FILOSOFIA DEL DERECHO	4	51	2009	(P) R.H.C.U. 27/11
4	CJS103-	PLURALISMO JURIDICO E INTERCULTURALIDAD	4	51	2009	(P) R.H.C.U. 27/11
5	CJS104-	CRIMINOLOGIA	4	51	2009	(H) R.H.C.U. 27/11
6	CJS105-	PSICOLOGIA GENERAL Y JURIDICA	4	55	2009	(C) R.H.C.U. 27/11
7	CJS106-	METODOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION	4	56	2009	(H) R.H.C.U. 27/11
8	CJS107-	LENGUAJE, REDACCION Y ORATORIA FORENSE	4	--		(P) R.H.C.U. 27/11

Pero si aplicamos la tabla completa de 45 convalidaciones como indica la R.DEC.98/11, esta materia **CJS107-** debe ser completada con calificación de aprobación de las materias **CJS215** o **CJS100**, he aquí el problema de algunos casos de estudiantes que cursaron primer año, no tiene estas materias vencida y por lo tanto no pueden llenar con **NOTA ACADEMICA** esta materia **CJS107-**.

Para este caso específico de la materia **CJS107-** LENGUAJE, REDACCION Y ORATORIA FORENSE, se convalida la materia:

PLAN ACTUAL		PLAN ACTUAL
CJS100- INTRODUCCIÓN AL DERECHO	Compensa a	CJS107- LENGUAJE, REDACCIÓN Y ORATORIA FORENSE

CASO SEGUNDOS AÑOS (3 MATERIAS)

CASO B.1. CJS201-

R.DE. 98/11

B. A los estudiantes que hayan vencido las materias de 2do. año del Plan 1983 y que pasan al 3er. año, con la HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN O COMPENSACIÓN de asignaturas automática emergente de las tablas de equivalencia estudiantil, se asignará el resto de las materias del Plan 2011 (de 3ro. a 5to. año) con las precisiones siguientes que constarán en su historial académico, según el caso:

B.1. A la materia de **CJS201** (Derecho Civil I: Fusión: Personas y Derechos Reales) del Plan 2011 que convalida las asignaturas de **CJS200** y **CJS201** del Plan 1983, se transferirá la calificación le la materia de **CJS200** del Plan 1983, con la que se compensa, lo que determina que los estudiantes **no están obligados a registrar la materia de CJS201.**

PLAN 1983 (ANTIGUO)	NIVEL	TIPO	PLAN 2011 (ACTUAL)	NIVEL
CJS200 DERECHO CIVIL I	2 año	CONVALIDACION	CJS201- DERECHO CIVIL I (PERSONAS Y DERECHOS REALES)	2 año
CJS201 DERECHO CIVIL II (DER. REALES)	3 año	CONVALIDACION		

La materia con la sigla **CJS200** desaparece y se fusiona a otra materia **CJS201-** la gestión 2011.

Algunos estudiantes que cursaban segundo año antes del 2011 y no aprobaron la materia **CJS200**, en la gestión 2011 (Transición del nuevo Plan de Estudios) cursan materias de TERCER AÑO no registran la materia **CJS201-** de la gestión 2011 adelante por lo citado en el punto **B.1**.

Por tanto, al estudiante le consideran **APROBADO POR RESOLUCIÓN** como se muestra en la siguiente figura.

SEGUNDO AÑO					
9	CJS201-	DERECHO CIVIL I (PERSONAS Y DERECHOS REALES)	4	--	(H) R.H.C.U. Nro 27/2011
10	CJS207-	DERECHO CONSTITUCIONAL (PARTE DOGMATICA Y ORGANICA)	4	51	2010 (H) R.H.C.U. Nro 27/2011
11	CJS208-	DERECHO PENAL I (PARTE DOGMATICA)	4	51	2010 (H) R.H.C.U. Nro 27/2011
12	CJS211-	MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC)	4	--	(P) R.H.C.U. Nro 27/11
13	CJS212-	DERECHO PROCESAL ORGANICO	4	51	2010 (H) R.H.C.U. Nro 27/2011
14	CJS219-	DERECHO HUMANOS	4	54	2010 (P) R.H.C.U. Nro 27/2011
15	CJS221-	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO Y SU PROCEDIMIENTO	4	54	2010 (H) R.H.C.U. Nro 27/2011
16	CJS222-	NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION APLICADAS AL DERECHO (NTICS)	2	--	(P) R.H.C.U. Nro 27/11

Pero si aplicamos la tabla completa de 45 convalidaciones como indica la R.DEC.98/11, esta materia **CJS201-** debe ser completada con **NOTA ACADEMICA** de aprobación de las materias **CJS200** y **CJS201**, he aquí el problema de algunos casos de estudiantes que cursaron segundo año, no tiene estas materias vencida y por lo tanto no pueden llenar con **NOTA ACADEMICA** esta materia **CJS201-**

Para este caso específico de la materia **CJS201-** DERECHO CIVIL I (PERSONAS Y DERECHOS REALES), se convalida la materia:

PLAN ACTUAL		PLAN ACTUAL
CJS202- DERECHO CIVIL II (OBLIGACIONES)	Compensa a	CJS201- DERECHO CIVIL I (PERSONAS Y DERECHOS REALES)

CASO B.2. CJS211- R.DE. 98/11

B. A los estudiantes que hayan vencido las materias de 2do. año del Plan 1983 y que pasan al 3er. año, con la HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN O COMPENSACIÓN de asignaturas automática emergente de las tablas de equivalencia estudiantil, se asignará el resto de las materias del Plan 2011 (de 3ro. a 5to. año) con las precisiones siguientes que constarán en su historial académico, según el caso:

B.2. A la materia de **CJS211** (Medios alternativos de solución de conflictos) del Plan 2011 que compensa la materia de **CSO243** (Sociología Jurídica) del Plan 1983 se transferirá la nota de Psicología General **PSI100**, del Plan 1983, por lo que los estudiantes **no están obligados a registrar la materia de MASC.**

PLAN 1983 (ANTIGUO)	NIVEL	TIPO	PLAN 2011 (ACTUAL)	NIVEL
CSO243 SOCIOLOGIA JURIDICA	3 año	CONVALIDACION	CJS211- MASC	2 año
PSI100 PSICOLOGIA GENERAL	1 año	CONVALIDACION		

La materia con la sigla **CJS243** SOCIOLOGIA JURIDICA desaparece la gestión 2011.

Algunos estudiantes que cursaban segundo año antes del 2011 y no aprobaron la materia **PSI100** hasta la gestión 2011 (Transición del nuevo Plan de Estudios) cursan materias de TERCER AÑO no registran la materia **CJS211- MASC** de la gestión 2011 adelante por lo citado en el punto **B.2.** y no pueden registra la materia **CSO243** porque es del plan antiguo.

Por tanto, al estudiante le consideran **APROBADO POR RESOLUCIÓN** como se muestra en la siguiente figura.

SEGUNDO AÑO						
9	CJS201-	DERECHO CIVIL I (PERSONAS Y DERECHOS REALES)	4	75	2009	(C) R.H.C.U. 27/11
10	CJS207-	DERECHO CONSTITUCIONAL (PARTE DOGMATICA Y ORGANICA)	4	64	2009	(H) R.H.C.U. 27/11
11	CJS208-	DERECHO PENAL I (PARTE DOGMATICA)	4	52	2009	(H) R.H.C.U. 27/11
12	CJS211-	MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC)	4	--		(P) R.H.C.U. 27/11
13	CJS212-	DERECHO PROCESAL ORGANICO	4	51	2009	(H) R.H.C.U. 27/11
14	CJS219-	DERECHO HUMANOS	4	64	2009	(P) R.H.C.U. 27/11
15	CJS221-	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO Y SU PROCEDIMIENTO	4	51	2009	(H) R.H.C.U. 27/11
16	CJS222-	NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION APLICADAS AL DERECHO (NTICS)	2	--		(P) R.H.C.U. 27/11

Pero si aplicamos la tabla completa de 45 convalidaciones como indica la R.DEC.98/11, esta materia **CJS211-** debe ser completada con calificación de aprobación de las materias **PSI100** o **CSO243**, he aquí el problema de algunos casos de estudiantes que cursaron segundo año, no tiene estas materias vencida y por lo tanto no pueden llenar con **NOTA ACADEMICA** esta materia **CJS211-**.

Para este caso específico de la materia **CJS211- MASC**:

PLAN ANTIGUO		PLAN ACTUAL
CJS207 DERECHO CONSTITUCIONAL	Compensa a	CJS211- MASC

**CASO B.2. CJS222-
R.DE. 98/11**

B. A los estudiantes que hayan vencido las materias de 2do. año del Plan 1983 y que pasan al 3er. año, con la HOMOLOGACIÓN, CONVALIDACIÓN O COMPENSACIÓN de asignaturas automática emergente de las tablas de equivalencia estudiantil, se asignará el resto de las materias del Plan 2011 (de 3ro. a 5to. año) con las precisiones siguientes que constarán en su historial académico, según el caso:

B.3. A la materia de **CJS222** (NTICS) del Plan 2011 que compensa la materia de CJS211 (Seminario) del Plan 1983 se transferirá la nota de Seminario (CJS211) del antiguo Plan, con la cual se compensa, por lo que los estudiantes **no están obligados a registrar la materia de NTICS** del nuevo Plan de estudios.

PLAN 1983 (ANTIGUO)	NIVEL	TIPO	PLAN 2011 (ACTUAL)	NIVEL
CJS211 SEMINARIO	2 año	COMPENSACIÓN	CJS222- NTICS	2 año

La materia con la sigla **CJS211 SEMINARIO** desaparece la gestión 2011.

Algunos estudiantes que cursaban segundo año antes del 2011 y no aprobaron la materia **CJS211** hasta la gestión 2011 (Transición del nuevo Plan de Estudios), en la gestión 2011 cursan materias de TERCER AÑO no registran la materia **CJS222- NTICS** por lo citado en el punto **B.3.** y no pueden registrar la materia **CJS211 SEMINARIO** porque es del plan antiguo

Por tanto, al estudiante le consideran **APROBADO POR RESOLUCIÓN** como se muestra en la siguiente figura.

SEGUNDO AÑO						
9	CJS201-	DERECHO CIVIL I (PERSONAS Y DERECHOS REALES)	4	62	2009	(C) R.H.C.U. 27/11
10	CJS207-	DERECHO CONSTITUCIONAL (PARTE DOGMATICA Y ORGANICA)	4	52	2009	(H) R.H.C.U. 27/11
11	CJS208-	DERECHO PENAL I (PARTE DOGMATICA)	4	51	2009	(H) R.H.C.U. 27/11
12	CJS211-	MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCION DE CONFLICTOS (MASC)	4	--		(P) R.H.C.U. 27/11
13	CJS212-	DERECHO PROCESAL ORGANICO	4	51	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
14	CJS219-	DERECHO HUMANOS	4	51	2009	(P) R.H.C.U. 27/11
15	CJS221-	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO Y SU PROCEDIMIENTO	4	51	2009	(H) R.H.C.U. 27/11
16	CJS222-	NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION APLICADAS AL DERECHO (NTICS)	2	--		(P) R.H.C.U. 27/11

Pero si aplicamos la tabla completa de 45 convalidaciones como indica la R.DEC.98/11, esta materia **CJS222-** debe ser completada con calificación de aprobación de las materias **CJS211**, he aquí el problema de algunos casos de estudiantes que cursaron segundo año, no tiene estas materias vencida y por lo tanto no pueden llenar con **NOTA ACADEMICA** esta materia **CJS222-**.

Para este caso específico de la materia **CJS222-** NTICS:

PLAN ACTUAL		PLAN ACTUAL
CJS219- DERECHOS HUMANOS	Compensa a	CJS222- NTICS

CASO TERCEROS AÑOS (2 MATERIAS)

CASO C.1. CJS202-

R.DE. 98/11

C.1. Se compensa automáticamente la materia de **CJS202-** (Obligaciones) del Plan 2011 (que baja de 4to. a 3ro) con la materia de CJS201 (Derechos Reales) del Plan 1983. Sin embargo, para desarrollar el libro pertinente del Código Civil relacionado con la materia de Contratos (que ahora bajó 4to. año), el estudiante podrá desarrollar un curso breve de capacitación en la materia de **CJS202-** del Plan 2011, durante la gestión 2011, **sin que resulte necesario que ello conste en el registro de materias.**

PLAN 1983 (ANTIGUO)	NIVEL	TIPO	PLAN 2011 (ACTUAL)	NIVEL
CJS202 DERECHO CIVIL III (OBLIGAC.)	4 año	HOMOLOGACIÓN	CJS202- DERECHO CIVIL II (OBLIGACIONES)	3 año
CJS201 DERECHO CIVIL II (DER. REALES)	3 año	CONVALIDACIÓN		

La materia con la sigla **CJS202** baja de nivel de 4 a 3 años y la otra materia **CJS201** también baja de nivel de 3 a 2 años en la gestión 2011.

Algunos estudiantes que cursaban tercer año antes del 2011 y no aprobaron la materia **CJS201**, en la gestión 2011 (Transición del nuevo Plan de Estudios) cursan materias de CUARTO AÑO y no registran la materia **CJS202-** de la gestión 2011 adelante por lo citado en el punto **C.1.**

Por tanto, al estudiante le consideran **APROBADO POR RESOLUCIÓN** como se muestra en la siguiente figura.

TERCER AÑO						
17	CJS202-	DERECHO CIVIL II (OBLIGACIONES)	4	--		(P) R.H.C.U. 27/11
18	CJS209-	DERECHO PENAL II (PARTE ESPECIAL)	4	51	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
19	CJS220-	DERECHO ADMINISTRATIVO Y AUTONOMICO Y SU PROCEDIMIENTO	4	78	2010	(C) R.H.C.U. 27/11
20	CJS223-	DERECHO COMERCIAL I Y SU PROCEDIMIENTO	4	52	2010	(C) R.H.C.U. 27/11
21	CJS225-	DERECHO DEL TRABAJO Y SU PROCEDIMIENTO	4	68	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
22	CJS227-	DERECHO AGROAMBIENTAL Y SU PROCEDIMIENTO	4	57	2010	(C) R.H.C.U. 27/11
23	CJS228-	DERECHO MINERO, PETROLERO E HIDROCARBUROS Y SU PROCEDIMIENTO	4	51	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
24	CJS230-	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIA	4	--		(P) R.H.C.U. 27/11

Pero si aplicamos la tabla completa de 45 convalidaciones como indica la R.DEC.98/11, esta materia **CJS202-** debe ser completada con calificación de aprobación de las materias **CJS202** o **CJS201**, he aquí el problema de algunos casos de estudiantes que cursaron segundo año, no tiene estas materias vencida y por lo tanto no pueden llenar con **NOTA ACADEMICA** esta materia **CJS201-**.

Para este caso específico de la materia **CJS201-** DERECHO CIVIL I (PERSONAS Y DERECHOS REALES), se recomienda convalidar la materia:

PLAN ACTUAL		PLAN ACTUAL
CJS203- DERECHO CIVIL III (CONTRATOS)	Compensa a	CJS202- DERECHO CIVIL III (OBLIGAC.)

CASO C.2. CJS230- R.DE. 98/11

C.2. La materia de **CJS230-** (Derecho Procesal Constitucional y Jurisprudencia) del Plan 2011 que se compensa con la materia de CJS110 (Teoría del Estado) del Plan 1983 se transferirá la nota de Teoría del Estado (CJS 110) del Plan 1983, por lo que los estudiantes de 4to. año **no están obligados a registrar la nueva materia de Derecho Procesal Constitucional y Jurisprudencia.**

PLAN 1983 (ANTIGUO)	NIVEL	TIPO	PLAN 2011 (ACTUAL)	NIVEL
CJS110 TEORIA DEL ESTADO	2 año	COMPENSACIÓN	CJS230- DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIA	3 año

La materia con la sigla **CJS110** desaparece de 3 año y la otra materia **CJS230-** es de reciente creación en la gestión 2011.

Algunos estudiantes que cursaban tercer año antes del 2011 y no aprobaron la materia **CJS110**, en la gestión 2011 (Transición del nuevo Plan de Estudios) cursan materias de CUARTO AÑO y no registran la materia **CJS230-** de la gestión 2011 adelante por lo citado en el punto **C.2.**

Por tanto, al estudiante le consideran **APROBADO POR RESOLUCIÓN** como se muestra en la siguiente figura.

TERCER AÑO						
17	CJS202-	DERECHO CIVIL II (OBLIGACIONES)	4	--		(P) R.H.C.U. 27/11
18	CJS209-	DERECHO PENAL II (PARTE ESPECIAL)	4	51	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
19	CJS220-	DERECHO ADMINISTRATIVO Y AUTONOMICO Y SU PROCEDIMIENTO	4	78	2010	(C) R.H.C.U. 27/11
20	CJS223-	DERECHO COMERCIAL I Y SU PROCEDIMIENTO	4	52	2010	(C) R.H.C.U. 27/11
21	CJS225-	DERECHO DEL TRABAJO Y SU PROCEDIMIENTO	4	68	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
22	CJS227-	DERECHO AGROAMBIENTAL Y SU PROCEDIMIENTO	4	57	2010	(C) R.H.C.U. 27/11
23	CJS228-	DERECHO MINERO, PETROLERO E HIDROCARBUROS Y SU PROCEDIMIENTO	4	51	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
24	CJS230-	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIA	4	--		(P) R.H.C.U. 27/11

Pero si aplicamos la tabla completa de 45 convalidaciones como indica la R.DEC.98/11, esta materia **CJS230-** debe ser completada con calificación de aprobación de las materias **CJS110**, he aquí el problema de algunos casos de estudiantes que cursaron tercer año, no tiene estas materias vencida y por lo tanto no pueden llenar con **NOTA CADEMICA** esta materia **CJS230-**.

Para este caso específico de la materia **CJS230-** DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIA, se convalida la materia:

PLAN ANTIGUO		PLAN ACTUAL
CJS333- PRACTICA FORENSE CONSTITUCIONAL	Compensa a	CJS230- DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL Y JURISPRUDENCIA

CASO CUARTOS AÑOS (2 MATERIAS)

CASO D.1. CJS203-

R.DE. 98/11

D.1. Se compensa automáticamente la materia de **CJS203-** (Contratos) del Plan 2011 (que baja de 5to. a 4to.) con la materia de **CJS202** (Obligaciones) del Plan 1983. Sin embargo, para desarrollar el libro inherente al Código Civil relacionado con la materia de Práctica Forense Civil el estudiante podrá desarrollar un curso breve de capacitación en la materia de **CJS203-** del Plan 2011 a verificarse durante la gestión 2011, **sin necesidad de que el estudiante registre la nueva materia**

PLAN 1983 (ANTIGUO)	NIVEL	TIPO	PLAN 2011 (ACTUAL)	NIVEL
CJS203 DERECHO CIVIL IV (CONTRATOS)	5 año	HOMOLOGACIÓN	CJS203- DERECHO CIVIL III (CONTRATOS)	4 año
CJS202 DERECHO CIVIL III (OBLIGAC.)	4 año	CONVALIDACIÓN		

La materia con la sigla **CJS203** baja de nivel de 5 a 4 años y la otra materia **CJS202** también baja de nivel de 4 a 3 años en la gestión 2011.

Algunos estudiantes que cursaban cuarto año antes del 2011 y no aprobaron la materia **CJS202**, en la gestión 2011 (Transición del nuevo Plan de Estudios) cursan materias de QUINTO AÑO y no registran la materia **CJS203-** de la gestión 2011 adelante por lo citado en el punto **D.1.**

Por tanto, al estudiante le consideran **APROBADO POR RESOLUCIÓN** como se muestra en la siguiente figura.

CUARTO AÑO						
25	CJS203-	DERECHO CIVIL III (CONTRATOS)	4	--		(P) R.H.C.U. 27/11
26	CJS204-	DERECHO DE FAMILIA, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y SU PROCEDIMIENTO	4	54	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
27	CJS213-	DERECHO PROCESAL FUNCIONAL CIVIL	5	51	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
28	CJS214-	DERECHO PROCESAL FUNCIONAL PENAL	4	51	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
29	CJS224-	DERECHO COMERCIAL II Y SU PROCEDIMIENTO	4	58	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
30	CJS231-	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	4	72	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
31	CJS304-	SEGURIDAD SOCIAL Y SU PROCEDIMIENTO	4	69	2010	(H) R.H.C.U. 27/11
32	CJS333-	PRACTICA FORENSE CONSTITUCIONAL	4	--		(P) R.H.C.U. 27/11

Pero si aplicamos la tabla completa de 45 convalidaciones como indica la R.DEC.98/11, esta materia **CJS203-** debe ser completada con calificación de aprobación de las materias **CJS203** o **CJS202**, he aquí el problema de algunos casos de estudiantes que cursaron cuarto año, no tiene estas materias vencida y por lo tanto no pueden llenar esta materia **CJS203-**.

Para este caso específico de la materia **CJS203-** DERECHO CIVIL III (CONTRATOS), se convalida la materia:

PLAN ACTUAL		PLAN ACTUAL
CJS205- DERECHO CIVIL IV (SUCESORIO)	Compensa a	CJS203- DERECHO CIVIL III (CONTRATOS)

Convalidar Filosofía Del Derecho CJS 237 del Plan Antiguo a Filosofía del Derecho CJS 102 del Plan Actual.

Aplicar la Tabla de Convalidación de la Res. del HCU 27/2011 descrita a detalle en la Resolución de Decanato N° 98/2011 para estudiantes que solicitaron convalidación de materias de otras carreras del Plan Antiguo 1983 y proceder a convalidar automáticamente, homologar y/o compensar con el Plan 2011.

El artículo 7 del Reglamento de Transición Académica de 2011 y la parte In Fine sobre cursos breves de capacitación y dado que los interesados proceden con regularización

en distintos momentos, hace inviable su aplicación organizada de los mismos, en consecuencia queda sin efecto.

Al existir casos con problemas de carga horaria en el seguimiento de historial académico (record académico) de estudiantes que culminaron sus estudios y que estaban con el Plan Antiguo (1983) y Nuevo (2011) que llegaron aprobar entre 36 y 37 materias tienen una carga horaria menor a 6000 horas académicas, pero cuando se genera el historial académico llegan a cubrir las 38 materias, obteniendo 6080 horas académicas en el Plan Actual 2011 de acuerdo a la tabla de convalidaciones del Plan 1983 a 2011. Por lo tanto en estos casos solo se considera a la carga horaria de los requisitos mínimos académicos establecidos por el CEUB.

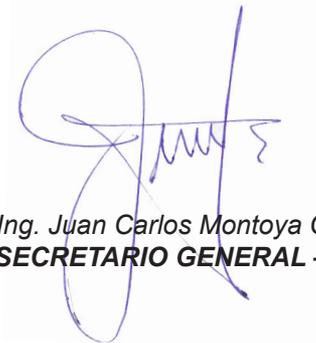
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Decanato, Vicedecanato, Carrera Derecho y Kardex Estudiantil de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
PRESIDENTE a.i. – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 14/2020****AMPLIACION DE PLAZAS EN FORMA EXCEPCIONAL PARA FCEFA, FDCPS Y FCS**

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el Decano de la Facultad de Ciencias, Económicas Financieras y Administrativas mediante Resolución HCF N° 035/20 hace conocer que en fecha 7 de febrero 2020, se procedió con la apertura publica de sobres de Examen Directo Gestión 2020 por solicitud de revisión de exámenes, de los cuales se pudo verificar que existió error en 37 exámenes y habiéndose corregido la nota corresponde su ingreso a la FCEFA, otro grupo es referido a postulantes que aprobaron con la misma nota en un numero de 70.

II Que, en sesión de la presente fecha los Decanos de la FCEFA, FCS y FDCPS, solicitan que por esta gestión se pueda aceptar a todos los postulantes que aprobaron el examen directo, así como a los que solicitaron revisión de examen y aprobaron, y los que aprobaron con la misma nota en el caso de la FCEFA.

III Que, en el caso de la Facultad de Ciencias de la Salud se solicitó 50 plazas, sin embargo en el examen psicotécnico solo aprobaron 40 postulantes más.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, han evaluado positivamente los fundamentos de la solicitud de la FCEFA y FCS, recomendando que para la emisión de la resolución ambas facultades hagan conocer el número exacto de plazas a incrementar y el compromiso de no crear ningún paralelo adicional.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Ampliar de forma excepcional y por única vez para la gestión 2020, plazas en la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Facultad Ciencias de la Salud, sin que ello signifique creación de paralelos adicionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Facultad Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas	210 Plazas
Facultad Ciencias de la Salud	40 Plazas

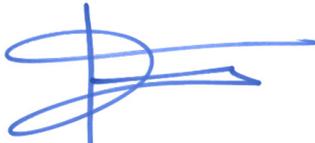
ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación ampliar plazas en forma excepcional para la presente gestión en la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Facultad de Ciencias de la Salud, de acuerdo a lo detallado en el artículo primero.

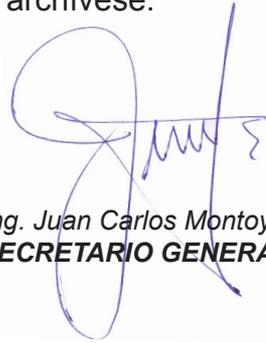
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Decanato y Kardex de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
PRESIDENTE a.i. – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 15/2020****AMPLIACION DE PLAZAS EN FORMA EXCEPCIONAL - FDCPS**

A, 6 de febrero de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante el Decano de Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales mediante nota UTO.FAC D.C.P.S. DECANATO N° 60/2020 remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo N° 52/2020 donde aprueba la cantidad de 120 postulantes más de las plazas ofertadas y admitidos en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad de Oruro para la Gestión 2020, puesto que en el examen de ingreso directo para las tres carreras dependientes de la F.D.C.P.S. aprobaron en mayor cantidad a las plazas dispuestas para la Facultad.

II Que, en sesión de la presente fecha los decanos de la FCEFA, FCS y FDCPS, solicitan que por esta gestión se pueda aceptar a todos los postulantes que aprobaron el examen directo, así como a los que solicitaron revisión de examen y aprobaron, y los que aprobaron con la misma nota en el caso de la FCEFA.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, han evaluado positivamente los fundamentos de la FCEFA y FCS, recomendando que para la emisión de la resolución ambas facultades hagan conocer el número exacto de plazas a incrementar y el compromiso de no crear ningún paralelo adicional.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Ampliar de forma excepcional y por única vez para la gestión 2020, plazas en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, sin que ello signifique creación de paralelos adicionales, de acuerdo al siguiente detalle:

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales 102 Plazas

ARTICULO SEGUNDO

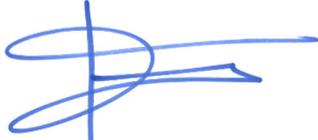
Instruir a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación ampliar plazas en forma excepcional para la presente gestión en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de acuerdo a lo detallado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO

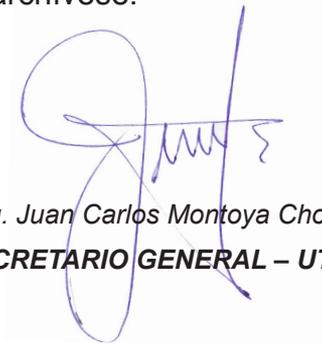
Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Decanato y Kardex de la Facultad de

Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
PRESIDENTE a.i. – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 16/2020

APROBACION PLAN DE APOYO ACADEMICO VIRTUAL UTO

A, 21 de abril de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020 se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), a causa de la misma se suspendió las actividades administrativas y académicas en la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, muchos docentes para no perjudicar a los universitarios en el proceso de enseñanza – aprendizaje han continuado sus labores de docencia mediante clases virtuales, programando prácticas y exámenes.

III Que, muchos universitarios precautelando su salud han regresado a sus lugares de origen (área rural) del interior del país, siendo muchos de ellos con difícil o nulo acceso a internet.

IV Que, la Dirección de Planificación Académica conjuntamente con el Señor Vicerrector han planteado un plan de continuidad y apoyo académico para la UTO, mismo que ha sido analizado por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Ratificar el trabajo desarrollado por algunos docentes en el apoyo académico virtual (cualquiera sea la modalidad aplicada), misma que deberá ser permanente y continua a partir del 23 de abril de manera obligatoria para todos los docentes en todas sus asignaturas.

ARTICULO SEGUNDO

Las carreras o asignaturas que paralizaron el apoyo académico virtual, tienen la obligación de retomar o iniciar el mismo en caso de que no lo hayan hecho, esta podrá ser de diferente naturaleza y a criterio de lo que vea por conveniente los docentes y auxiliares (videos tutoriales, ejercicio resueltos, PDFs, diapositivas, libros digitales, etc.).

ARTICULO TERCERO

La Dirección de Tecnologías de Información de la Universidad Técnica de Oruro a solicitud

de las unidades facultativas programara cursos de actualización y capacitación en el manejo de redes virtuales para docentes y estudiantes, en especial para asignaturas que necesiten apoyo técnico.

ARTICULO CUARTO

Determinar que mientras dure la cuarentena y se realice el apoyo académico virtual no se realizara control de asistencia, entrega de prácticas, evaluaciones ni ninguna otra actividad que vaya en contra de los universitarios que no pudieran acceder al servicio de internet, hasta que se retorne a las actividades académicas presenciales y según modificación del calendario académico de la UTO.

ARTICULO QUINTO

En el momento que se dé inicio a las actividades académicas, de manera automática queda suspendido el apoyo académico virtual, en caso de no existir otras determinaciones de salubridad nacional. Al retorno de actividades en forma presencial las Autoridades Facultativas y de Carrera deberán tomar las medidas adecuadas de bioseguridad en aulas, laboratorios y talleres, con cámaras de desinfección en ingreso y salida, tanto para docentes como universitarios.

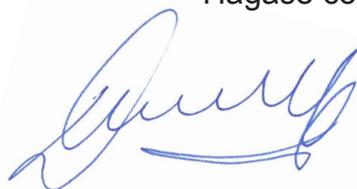
ARTICULO SEXTO

Determinar que la Dirección de Planificación Académica elabore el Reglamento General para Apoyo Académico Virtual.

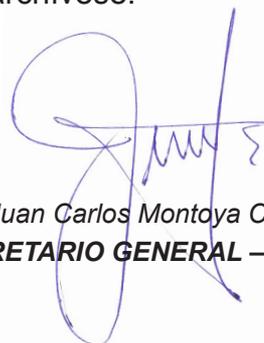
ARTICULO SEPTIMO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Decanato, Vicedecanato, Directores y Centros de Estudiantes de Carrera y Centros de Estudiantes de las Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 17/2020

APROBACION INFORME COMISION DE JUSTICIA HCU

A, 14 de mayo de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral N° 0356/2018 se designa como decano de la Facultad Técnica al T.S. Francisco Lazarte Martínez a partir del 17 de septiembre de 2018 hasta el 17 de abril de 2020 (conclusión de mandato).

II Que, mediante memorial de fecha 18 de diciembre de 2019, el T.S. Francisco Lazarte Martínez, realiza su petitorio para que se le absuelva las siguientes consultas: ¿Cuál es el momento de inicio del mandato de una autoridad electa, es el día de la posición de la autoridad electa o el día de inicio de la gestión de la autoridad que gana en primera vuelta?; ¿Cuál es el razonamiento fundamentado, para que el plazo de duración de mandato de una autoridad que vence las elecciones en tercera convocatoria, sea reducido al plazo del que gana en primera vuelta; ¿Por qué una autoridad electa en tercera vuelta debería renunciar al plazo de duración de mandato que resulta ser de dos años como manda el Art. 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro?.

III Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 6 de febrero se consideró el memorial presentado por el T.S. Francisco Lazarte Martínez, determinándose que sea remitido a la Comisión de Justicia para su análisis respectivo, en cumplimiento a esa determinación mediante nota RECT/SG. N°. 20/20 de fecha 12 de febrero de 2020.

IV Que, mediante nota s/n de fecha 22 de abril de 2020, la Comisión de Justicia remite el informe a la consulta realizada por el T.S. Francisco Lazarte Martínez, haciendo conocer las respuestas de acuerdo a lo descrito siguientemente:

1 ¿Cuál es el momento de inicio del mandato de una autoridad electa, es el día de la posición de la autoridad electa o el día de inicio de la gestión de la autoridad que gana en primera vuelta?

R.- En la Tercera Convocatoria para las Elecciones para Decano, Vicedecano de la Facultad Técnica, en el Artículo 8 del periodo de mandato señala: **“Las autoridades elegidas, iniciaran el ejercicio de sus funciones el primer día hábil después de su posesión hasta el 17 de abril de 2020”**

2 ¿Cuál es el razonamiento fundamentado, para que el plazo de duración de mandato de una autoridad que vence las elecciones en tercera convocatoria, sea reducido al plazo del que gana en primera vuelta?

R.- El Capítulo XII de las Disposiciones Transitorias del Reglamento General de Elecciones la Universidad Técnica de Oruro, aprobado por Resolución N° 81/2017 de fecha 14

de septiembre de 2017, establece que: con el propósito de lograr la concentración de actos electorales de autoridades de una Facultad; vale decir, la elección de Decano, Vicedecano, Directores o Jefes de Carrera, Departamento, Área, Subsede de una Facultad en una misma fecha; el Tribunal Electoral Universitario establecerá para las elecciones inmediatas a verificarse, excepcionalmente y por única vez reducciones de mandato que constaran en las convocatorias a publicarse. El calendario de elecciones que sea aprobado por el Tribunal Electoral Universitario con este lineamiento, será tratado en el Honorable Consejo Universitario para su homologación y en cumplimiento a esta disposición el Tribunal Electoral Universitario en la Tercera Convocatoria para las elecciones para Decano y Vicedecano de la Facultad Técnica, **en el Artículo 8 del Periodo de Mandato, dispusieron que “Las autoridades elegidas, iniciaran el ejercicio de sus funciones desde el primer día hábil después de su posesión hasta el 17 de abril de 2020.**

3 ¿Por qué una autoridad electa en tercera vuelta debería renunciar al plazo de duración de mandato que resulta ser de dos años como manda el Art. 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro?

R.- Por lo Establecido en el Capítulo XII de las Disposiciones Transitorias del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, aprobado por Resolución N° 81/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017 por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, disposición que vulnera el Art. 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, que establece que los Decanos duraran en sus funciones dos años.

V Que, el Abg. Raúl Guzmán C., presidente de la Comisión de Justicia informo, que existe jerarquía en el ordenamiento jurídico primero está la Constitución Política del Estado, después las leyes y tratados internacionales, decretos supremos, y así sucesivamente, por lo que le ley se respeta, la norma, la regla se respeta y lo que ha paso en las elecciones de la Facultad Técnica va contra la norma, del Estatuto Orgánico de la Universidad, si habido errores se debe enmendar, el reglamento no es de piedra para no cambiar nada, el Estatuto Orgánico de la Universidad está por encima del Reglamento del TEU, por lo que es inconstitucional, la norma debe ser acatada y eso es lo que establece el informe de la Comisión de Justicia.

VI Que, el Presidente del Tribunal Electoral Universitario explico que en la Facultad Técnica para las Elecciones de Autoridades se llegó hasta la 4ta. Convocatoria, donde se señala claramente la fecha de conclusión de mandato, en dicha convocatoria el ganador ha sido el T.S. Francisco Lazarte Martínez, además aclara que el Lic. Lazarte impugno la convocatoria 2020 – 2022, a lo cual se le hizo conocer que no era posible porque el reglamento no lo permitía y concluye con que se debe respetar la normativa.

VII Que, el Abg. Gonzalo Martínez G., Vicerrector explico que se debe dar solución a partir del ordenamiento legal, el Estatuto Orgánico de la UTO es la máxima norma en la que se basa la Universidad y la Comisión de Justicia ha determinado que se ha vulnerado el Artículo 71 del Estatuto y se debe cumplir ya que la norma no se vota se cumple.

VIII Que, el Decano de la Facultad Nacional de Ingeniería manifestó que el consejo no puede supeditar las acciones del TEU, el Comité Electoral debía ser un ente independiente que no dependa de las decisiones del Consejo porque los participantes de este consejo son candidatos no obran de una manera imparcial, existe jurisprudencia en el mandato de autoridades por lo que se debe respetar, se ha estado respetando las decisiones del TEU durante varios años y eso no se puede hacer desaparecer de la noche a la mañana, se va existir modificaciones deben para el futuro, se debe respetar lo que dice las normas, intervención que fue apoyada por el Decano de la FCEFA.

IX Que, el Univ. Sergio señaló que el estatuto ha sido violado en varias oportunidades y la norma es para respetarse, actualmente está vigente el estatuto y es como la Constitución Política del Estado, dentro de la Universidad el Estatuto esta primero antes que cualquier Resolución del HCU, la normativa debe adecuarse a la situación del país.

X Que, el Señor Rector, señaló que el Reglamento del TEU ha sido modificado en la gestión 2017 y varios consejales que se encuentran ahora han participado, es interesante respetar el Estatuto solo en algunas cosas, estas decisiones deben ser analizadas con mucho cuidado no podemos retroceder en lo que ya se ha avanzado se tiene norma aprobada por el consejo, por lo que sugiero que tengamos cuidado en las determinaciones a tomar.

XI Que, al no existir acuerdo entre los señores concejales se determinó proceder según normativa, tal como establece el Art. 39 y 40 del Reglamento de Debates, “Todo tema de discusión, si no existiere consenso, se decidirá por mayoría absoluta de votos...”, “Entendiéndose por mayoría absoluta de votos el número entero inmediatamente superior a la mitad de los consejeros presentes”, tomando como forma de votación la nominal, que consiste el llamar a los consejeros uno por uno.

XII Que, procediéndose a la votación se tuvo como resultado 16 votos a favor (aprueba el informe), 4 en contra (rechazando el informe) y 4 se abstuvieron de votar, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	CARGO	VOTO
1	ABG. G. GONZALO MARTINEZ GUZMAN	VICERRECTOR	Se abstiene de votar
2	ING. JUAN CARLOS MONTOYA CHOQUE	SECRETARIO GENERAL	Se abstiene de votar
3	Ph.D.Ing. JUAN J. ZUBIETA ARCE	PRESIDENTE FEDUTO	Se abstiene de votar
4	ABG. RAUL GUZMAN CANDIA	DECANO FDCPS	Aprueba informe
5	ABG. JULIO RONALD MAMANI CHOQUE	DELEGADO FDCPS	Aprueba informe
6	ING. JOSE ALFREDO VARGAS OROZA	DECANO FNI	Rechaza informe
7	ING. TOMAS GUAYGUA FULGUERA	DELEGADO ASDI – FNI	Rechaza informe
8	LIC. NIVER MONTES CAMACHO	DECANO FCEFA	Rechaza informe
9	LIC. MIRKO MENESES ZAMBRANA	DELEGADO FCEFA	Rechaza informe
10	ING. JESUS CARDENAS	DECANO FCAN	Aprueba informe
11	ARQ. CLEVER CORONADO PANDO	DELEGADO FAU	Aprueba informe

12	LIC. ANTONIO MEJIA MAMANI	DELEGADO F.T.	Aprueba informe
13	DR. OSCAR RODRIGO BALLADARES	DECANO FCS	Aprueba informe
14	UNIV. SERGIO MAGNE VERA	EJECUTIVO FUL	Aprueba informe
15	UNIV. JOSE APAZA ALANOCA	DELEGADO FUL	Aprueba informe
16	UNIV. DANNI y. ROCABADO SANTIESTEVEZ	DELEGADA FUL	Aprueba informe
17	UNIV. MAURICIO COPAJIRA SIACARA	DELEGADO FUL	Aprueba informe
18	UNIV. JORGE LUIS CHAMBI IGNACIO	EJECUTIVO FDCPS	Aprueba informe
19	UNIV. JULIO CESAR VEIZAN FLORES	DELEGADO FDCPS	Aprueba informe
20	UNIV. SAMUEL QUISPE AYALA	EJECUTIVO FNI	Se abstiene de votar
21	UNIV. MARCELO W. CONDORI FLORES	EJECUTIVO FCEFA	Aprueba informe
22	UNIV. NELSON RAUL MIRANDA	EJECUTIVO FCAN	Aprueba informe
23	UNIV. ALVARO ARIEL CRUZ CONDORI	EJECUTIVO FT	Aprueba informe
24	UNIV. EDSON IRUSTA V.	EJECUTIVO FCS	Aprueba informe

Que, el Señor Rector no emitió su voto por haber presidido el consejo.

XIII Que, por el resultado de la votación se determina aceptar el informe emitido por la Comisión Jurídica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el Informe de la Comisión de Justicia referente a la vigencia del Art. 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, que establece que los Decanos duraran en sus funciones dos años.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Unidades Facultativas y Tribunal Electoral Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 18/2020

VIGENCIA DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES Y DOCENTES

A, 4 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, en enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional a la enfermedad COVID-19. En febrero de 2020 la Organización Panamericana de la Salud emitió ALERTA EPIDEMIOLÓGICA para AMÉRICALATINA sobre el nuevo coronavirus.

II Que, el 21 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4199 se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo.

III Que, la Universidad Técnica de Oruro el 12 de marzo suspende sus clases presenciales, con el fin de evitar la propagación del coronavirus, el 19 de marzo, se suspende toda atención administrativa y académica, para precautelar la salud de los trabajadores, docentes y estudiantes ante la pandemia del coronavirus, cuya medida se mantiene por disposiciones gubernamentales hasta el 31 de mayo. El Decreto Supremo 4245 del 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020.

IV Que, el Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro tiene como fin la elección de autoridades, dirigentes docentes, dirigentes estudiantiles, representantes docentes y estudiantiles a nivel de Universidad, para lo cual el TEU elabora un Calendario Anual de Elecciones, sin embargo a la fecha algunos dirigentes estudiantiles y docentes de unidades facultativas y de carreras han concluido su mandato y por determinaciones de salud no pueden realizarse las elecciones programadas por el TEU.

V Que, mediante Resolución HCU N° 18/99 de fecha 12 de abril de 1999, se determina que ningún representante docente y estudiantil a nivel Universidad, Facultad o Carrera podrán rebasar, ni un día, el plazo establecido para la conclusión de su mandato.

VI Que, algunos Decanos hicieron conocer su preocupación ante la ausencia del cogobierno estudiantil, para poder realizar consejos facultativos y poder tomar determinaciones en el área académica y administrativa.

VII Que, el pleno del consejo analizo y debatió sobre el tema y con el objetivo de no vulnerar la norma universitaria y tampoco perjudicar a las Unidades Facultativas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Determinar **ampliar la vigencia de mandato de representantes estudiantiles electos**, tanto de Centros Facultativos como de Carrera hasta que existan condiciones para la realización de elecciones democráticas.

ARTICULO SEGUNDO

Determinar **ampliar la vigencia de mandato de representantes docentes electos**, en Unidades Facultativas y de Carrera hasta que existan condiciones para la realización de elecciones democráticas, siempre y cuando la Unidad Facultativa o Carrera no tome medidas o criterios para renovación de las asociaciones de docentes.

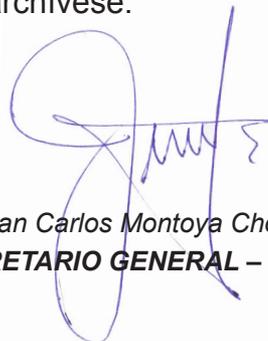
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Unidades Facultativas y Federación Universitaria Local.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 19/2020

APROBACIÓN COMISIÓN PARA ELABORAR EL PLAN DE CONTINGENCIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el 12 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4179 el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19), estableciendo medidas de prevención y contención para la emergencia nacional mediante el Decreto Supremo N° 4192 del 16 de marzo de 2020. El 21 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4199 se Declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir del 22 de marzo de 2020.

II Que, el Decreto Supremo 4245 del 28 de mayo de 2020, tiene por objeto: a) Continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; b) Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602.

III Que, a partir del 1 de junio de 2020, se levanta la declaratoria de emergencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y se inician las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's.

IV Que, la Universidad Técnica de Oruro debe contar con un Plan de Contingencia que establezca las acciones a tomar en respuesta al COVID19.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

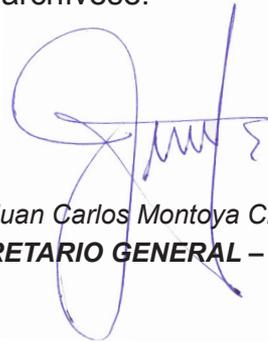
ARTÍCULO ÚNICO

Conformar la comisión para elaborar el Plan de Contingencia de la Universidad Técnica de Oruro, mismo que estará conformado por el Rector, Secretario General de la UTO, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Departamento de Desarrollo Organizacional, Departamento de Recursos Humanos, Departamento Legal, Decanos de las Unidades Facultativas, Federación de Docentes UTO, Federación Universitaria Local y Sindicato de Trabajadores UTO.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 20/2020

APROBACION REGLAMENTO GENERAL
“CONTINUIDAD ACADEMICA EN EMERGENCIA SANITARIA CON APOYO VIRTUAL A LA FORMACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO”

A, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020 se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), a causa de la misma se suspendió las actividades administrativas y académicas en la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, mediante Resolución HCU N° 16/20 de fecha 21 de abril de 2020 se ratifica el trabajo desarrollado por algunos docentes en el apoyo académico virtual (cualquiera sea la modalidad aplicada), misma que deberá ser permanente y continua a partir del 23 de abril de manera obligatoria para todos los docentes en todas sus asignaturas,

III Que, mediante Decreto Supremo N° 4260 se complementa las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional.

IV Que, la Comisión Académica conjuntamente con la Dirección de Planificación Académica elaboraron el Reglamento General de Continuidad Académica en Emergencia Sanitaria con Apoyo Virtual a la Formación Profesional de la Universidad Técnica de Oruro.

V Que, el mencionado reglamento a sido puesto en consideración del HCU, mismo ha sido analizado por sus miembros.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el “**Reglamento General de Continuidad Académica en Emergencia Sanitaria con Apoyo Virtual a la formación Profesional de la Universidad Técnica de Oruro**” en sus veinte (20) artículos.

REGLAMENTO GENERAL DE CONTINUIDAD ACADÉMICA EN EMERGENCIA SANITARIA CON APOYO VIRTUAL A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

RÉGIMEN GENERAL

El objeto del presente reglamento es establecer los lineamientos generales para la continuidad académica en emergencia sanitaria con apoyo virtual a la formación profesional en las siete unidades facultativas, sedes y unidades desconcentradas de la Universidad Técnica de Oruro, hasta tanto dure la cuarentena decretada por el Gobierno a través Decreto Supremo N° 4229 de fecha 29 de abril de 2020, art. 2. I. inc. c); como consecuencia de la pandemia del COVID 19, que impera en Bolivia y el mundo.

Artículo 1. FINALIDAD.

Este reglamento tiene la finalidad de propiciar las condiciones de relacionamiento durante la cuarentena, entre Docentes y Estudiantes de la comunidad universitaria y mejorar la educación a distancia con el apoyo de Tecnologías de Información y Comunicación y el retorno gradual a clases presenciales.

Artículo 2. SUJECCIÓN NORMATIVA.

Esta normativa está sujeta a las disposiciones contenidas en el art. 92 de la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 4229, Decreto Supremo N° 4260 y Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y la Resolución de Honorable Consejo Universitario HCU - 016/20.

Artículo 3. ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD.

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio, para su uso y aplicación por las autoridades universitarias, docentes y estudiantes de todas las unidades académicas dependientes de la Universidad Técnica de Oruro, las que deberán velar por su estricto cumplimiento. Todas las unidades facultativas, sedes y unidades desconcentradas debe contar con un reglamento interno de continuidad académica virtual por emergencia sanitaria, de acuerdo a sus particularidades.

DE LA ENSEÑANZA VIRTUAL

Artículo 4. PROCESO ENSEÑANZA APRENDIZAJE.

La enseñanza virtual es una modalidad en la educación en la que el proceso de enseñanza- aprendizaje sucede en Internet, mediada por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), modalidad que permite flexibilizar el aprendizaje de los alumnos a través de teleformación, formación online, enseñanza e-learning, correo electrónico, foros, chat, videoconferencia, wiki, tablón de anuncios, tareas, blog, informes, evaluaciones, agenda, calendario, notas, compartir documentos o contenidos para la gestión del aprendizaje y redes sociales como herramientas de comunicación u otros que podrán aplicar los docentes y estudiantes universitarios.

Artículo 5. **CONTINUIDAD DE CLASES VIRTUALES**

Las circulares de marzo y abril de 2020 emitidas por la Universidad Técnica de Oruro a través de la Dirección de Planificación Académica recomiendan el uso de la enseñanza virtual, debiendo las unidades facultativas continuar con el uso de estas Tecnologías de Información y Comunicación. Además de dar vigencia a la complementariedad de las modalidades de atención en la educación boliviana, Artículos 2, 3, 4 y 5 del D.S. 4260 de fecha 6 de junio de 2020

Artículo 6. **HORARIO DE CLASES**

Las clases se desarrollarán en lo posible, en el mismo horario programado en las clases presenciales de cada materia asignada a cada uno de los paralelos de las diferentes carreras, o en su caso, el horario de clase será coordinado y planificado con la debida antelación entre el docente y estudiantes.

Artículo 7. **ASIGNACIÓN DE TAREAS**

Los plazos que se establezcan para la realización de tareas o prácticas deberán tener cierto margen de tiempo, sin sobrecargar de trabajo a los estudiantes, siempre en función de las determinaciones de cada Carrera, autorizadas por el Director de Carrera en coordinación con el Centro de Estudiantes.

Artículo 8. **EVALUACIONES**

La evaluación de los conocimientos debe contemplar un espacio en el cual el alumno sea evaluado en relación a su progreso y sus logros ya que debe comprobarse si se alcanzaron los objetivos de clase, siempre en función de las determinaciones de cada Carrera.

El aula virtual brinda el espacio para que los alumnos reciban o envíen sus evaluaciones al docente y que luego éste pueda leer, corregir y devolver con el solucionario correspondiente por el mismo medio, con la seriedad y privacidad que requiere.

La evaluación también puede ser presencial y dependerá del retorno gradual a clases, conforme determinen las autoridades en coordinación de co-gobierno.

Artículo 9. **ROL DE EXÁMENES**

Los Directores de Carrera y/o Departamento de las diferentes carreras de las unidades facultativas, emitirán el rol de exámenes con visto bueno del vicedecano y coordinación de co-gobierno, según la reformulación de calendario académico facultativo y de la Universidad Técnica de Oruro.

DE LOS DOCENTES

Artículo 10. ENSEÑANZA

Los docentes utilizarán múltiples recursos más allá del contenido didáctico y el material de estudio, enlaces, videoconferencias, videotutoriales, ejercicios, locuciones en el texto, videos para ilustrar el conocimiento. El seguimiento académico es responsabilidad de los Directores de Carrera y/o Departamento, debiendo reportar informes a las autoridades de Facultad y la Dirección de Planificación Académica.

Artículo 11. ROL DEL DOCENTE

El rol de los docentes va más allá de la transmisión de información, deberán motivar al alumno a aprender, desarrollando procesos que estimulen el pensamiento crítico del alumno y fomentar así su calidad de aprendizaje, orientando en su proceso de aprendizaje en la formación del universitario y futuro profesional.

Artículo 12. DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

El aula virtual debe permitir la distribución de materiales en línea los cuales estén al alcance de los estudiantes en formatos estándar para impresión, edición o solo para guardar y tengan fácil acceso y descarga para no interrumpir el tiempo de estudio o aprendizaje. El material generado por el docente en cada materia debe registrarse por el director de carrera y/o departamento para consolidar a futuro bibliotecas virtuales.

DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 13. PARTICIPACIÓN

El estudiante debe mantenerse informado acerca de las actividades y tarea de su curso diariamente, mediante los diferentes recursos informáticos utilizados (WhatsApp, plataforma Moodle, zoom, webex, videoconferencias, redes sociales, etc.).

Artículo 14. CUMPLIMIENTO

Los estudiantes deben cumplir con las tareas, foros o exámenes en la forma establecida, según su disponibilidad de acceso a los medios tecnológicos, el incumplimiento llevará a una no aprobación de la tarea o actividad, según disposiciones de la Dirección de Carrera y/o Departamento.

Artículo 15. NIVELACIÓN

Aquellos estudiantes que vivan en zonas sin cobertura en el acceso a internet, por situaciones económicas o dificultad de acceso inmediato a redes sociales, harán conocer oportunamente al docente, para someterse excepcionalmente a una sesión acelerada de nivelación para su posterior evaluación de manera presencial o virtual; situación que se hará conocer al Director de Carrera y/o Departamento de la unidad facultativa, cuando se reanude las actividades académicas.

Artículo 16. POSTERGACIÓN DE LA MATRÍCULA

La asistencia o participación del estudiante a las clases virtuales u otro medio de comunicación no son obligatorias, en este caso se considerará la postergación y vigencia de la matrícula para la gestión 2021, siempre y cuando el estudiante no se hubiere sometido voluntariamente a ningún examen y en forma oportuna realice la solicitud de postergación de matrícula.

DE LA DURACIÓN**Artículo 17. DURACIÓN DE CLASES VIRTUALES**

Las clases con apoyo virtual durarán hasta que se levante la cuarentena y no exista riesgo de contagio de la enfermedad del COVID 19; para el retorno gradual a clases presenciales, alternando con la modalidad virtual.

Artículo 18. CONTROL

El control de la continuidad académica en emergencia sanitaria con apoyo virtual a la formación profesional, estará a cargo de los Directores de Carrera y/o Departamento y Vicedecano, Decanos de las Facultades en coordinación con los Docentes.

DE LA CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**Artículo 19. CALENDARIO ACADÉMICO**

De acuerdo a la reformulación del Calendario Académico de la Universidad Técnica de Oruro, el primer semestre será virtual y presencial concluyendo las actividades académicas en fechas establecidas en Resolución expresa de Honorable Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**Artículo 20. VIGENCIA**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

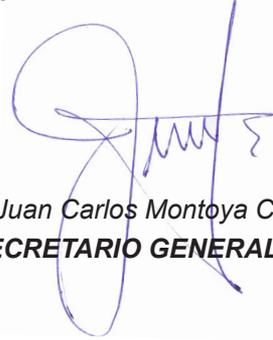
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 21/2020

APROBACION PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

A, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el 12 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4179 el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19), estableciendo medidas de prevención y contención para la emergencia nacional mediante el Decreto Supremo N° 4192 del 16 de marzo de 2020. El 21 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4199 se Declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir del 22 de marzo de 2020.

II Que, el Decreto Supremo 4245 del 28 de mayo de 2020, tiene por objeto: a) Continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; b) Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602.

III Que, a partir del 1 de junio de 2020, se levanta la declaratoria de emergencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y se inician las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's.

IV Que, es necesario adoptar medidas de prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en las instalaciones de la Universidad Técnica de Oruro para garantizar la seguridad y salud de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes y administrativos, a través de protocolos que den cumplimiento a los principios de bioseguridad.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el siguiente **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD** de la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

1 Antecedentes

En enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional la enfermedad COVID-19, abreviatura de “Enfermedad por Coronavirus 2019”, denominado como SARS-CoV-2. En febrero de 2020 la Organización Panamericana de la Salud emitió ALERTA EPIDEMIOLÓGICA para AMÉRICALATINA sobre el nuevo coronavirus.

El 12 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4179 el Gobierno el Estado Plurinacional de Bolivia, Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19), estableciendo medidas de prevención y contención para la emergencia nacional mediante el Decreto Supremo N° 4192 del 16 de marzo de 2020.

El 17 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4196 se Declara Emergencia Sanitaria Nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19). El 21 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4199 se Declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo, donde los habitantes solo podrán realizar desplazamientos mínimos e indispensables en el horario de la mañana de 07:00 a 12:00 del mediodía, a fin de abastecerse de productos e insumos necesarios en las cercanías de su domicilio o residencia.

La Universidad Técnica de Oruro el 12 de marzo suspende sus clases presenciales, con el fin de evitar la propagación del coronavirus, tomando en cuenta que en Oruro se registró el primer caso, pero aun manteniendo la atención normal en el área administrativa. El 19 de marzo, la Universidad Técnica de Oruro determinó suspender toda atención administrativa y académica, para precautelar la salud de los trabajadores, docentes y estudiantes ante la pandemia del coronavirus, cuya medida se mantiene por disposiciones gubernamentales hasta el 31 de mayo.

El Decreto Supremo 4245 del 28 de mayo de 2020, tiene por objeto: a) Continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; b) Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602. A partir de las 00:00 horas del día lunes 1 de junio de 2020, se levanta la declaratoria de emergencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y se inician las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's.

2 Objetivos

Adoptar medidas de prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en las instalaciones de

la Universidad Técnica de Oruro para garantizar la seguridad y salud de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes y administrativos, a través de protocolos que den cumplimiento a los principios de bioseguridad.

3 **Alcance**

A toda la Comunidad Universitaria (docentes, administrativos y estudiantes), público en general, en todas las instalaciones de la Universidad Técnica de Oruro donde se presente exposición a factor de riesgo biológico.

4 **Definiciones**

Aforo: Capacidad máxima de personas que puede albergar un determinado recinto. Mientras dure la pandemia y se mantenga la emergencia sanitaria, para calcular el aforo que tiene un ambiente (número de personas que caben en él), debemos dividir la superficie utilizable del ambiente (en metros cuadrados) entre 4 M²/persona (metros cuadrados por persona).

Aislamiento: Separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de Coronavirus (COVID 19). El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Autocontrol con supervisión delegada: Se refiere al autocontrol con supervisión por parte de un programa de salud ocupacional o de control de infecciones en coordinación con la autoridad de salud o higiene en la empresa.

Autocontrol: Es el control que realiza la persona a sí misma para detectar fiebre con la toma la temperatura permaneciendo alerta ante la tos o la dificultad para respirar o el dolor de garganta o la fatiga, disminución o pérdida de la capacidad para oler, y disminución o pérdida de la capacidad para degustar. La persona bajo autocontrol debe conocer el protocolo para comunicarse con el equipo de salud a cargo si presentara alguno de estos signos o síntomas durante el período de autocontrol con el fin de determinar si necesita una evaluación médica.

Coronavirus: son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA) de leve a grave, en personas y animales. Los virus se transmiten entre animales y de allí podrían infectar a los humanos. A medida que mejoran las capacidades técnicas para detección y la vigilancia de los países, es probable que se identifiquen más coronavirus.

COVID 19: Según define la OMS, “es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019”.

Desinfección: es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

EPP: Equipo de Protección Personal, es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por una persona, para protegerla de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo o actividad.

Hipoclorito: El hipoclorito de sodio o Lavandina es un compuesto químico, fuertemente oxidante de fórmula NaClO. Se utiliza como desinfectante a determinadas concentraciones.

Medidas de Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas, asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de la población.

OPS/OMS: Organización Panamericana de Salud/ Organización Mundial de Salud.

Pediluvio: se denomina pediluvio al medio de limpieza y desinfección para los zapatos del personal, normalmente consiste en un recipiente de tipo bandeja con una mezcla líquida desinfectante. El líquido debe cubrir la parte inferior de los zapatos.

Prevención: Es el conjunto de medidas cuyo objeto es impedir o evitar que los riesgos a los que está expuesta la institución den lugar a situaciones de emergencia.

Rotaluvio: El rotaluvio es el medio de limpieza y desinfección para las llantas de los vehículos. Normalmente son superficies cubiertas con mezclas de desinfectantes, donde las llantas del vehículo a su paso ruedan y son desinfectadas.

SEDES: Servicio Departamental de Salud.

SSU: Seguro Social Universitario.

1 **Responsabilidades**

1.1 **Comité de Operaciones de Emergencia UTO**

Mediante Resolución de HCU se nombrará el Comité de Operaciones de Emergencia de la UTO, cuya finalidad será establecer medidas a adoptar frente al Coronavirus COVID-19, en función de las instrucciones que se reciban de las autoridades competentes. Sus funciones serán:

Realizar un seguimiento frecuente las actividades planteadas para la prevención del COVID-19 en la Universidad Técnica de Oruro.

Establecer mecanismos que permitan evaluar el desempeño de las medidas y valorar los principales problemas y riesgos.

Asumir nuevas determinaciones en base a los resultados reportados a través de las actividades de seguimiento.

El Rector de la Universidad, presidirá el Comité.

Mediante Resoluciones Rectorales se designara a las comisiones para el trabajo tanto en el edificio central como en las unidades facultativas.

1.2 **Administración central de la UTO**

La administración central de la UTO, a través de sus distintas direcciones y departamentos, tendrá las siguientes responsabilidades:

Elaborar una campaña preventiva y de promoción contra el COVID-19 mediante medios impresos y audiovisuales (afiches, carteles, videos, spots, u otros) en base a lineamientos emitidos por las autoridades de salud.

Gestionar y colaborar a través de sus instancias la adquisición y compra de todos los insumos y materiales de higiene y protección necesarios para las medidas de prevención planteadas.

Dotar de productos desinfectantes, materiales necesarios para la limpieza y equipos de protección para personal administrativo y de servicio.

Habilitar plataformas virtuales y organizar cursos de capacitación en el manejo de las mismas, para docentes y estudiantes de las diferentes facultades y áreas desconcentradas, como medida de contingencia a las clases presenciales.

Habilitar los servicios higiénicos (baños) y priorizar el funcionamiento de lavamanos. Gestionar los mecanismos para la atención de docentes, estudiantes y administrativos en el Seguro Social Universitario y/o establecimientos de salud.

Otorgar permisos excepcionales de carácter temporal a los docentes y administrativos, que se constituyan como casos sospechosos.

Implementar condiciones de trabajo especiales (horario continuo, modificación de turnos de trabajo, teletrabajo y otras) con el fin de reducir la propagación del COVID-19.

Dar principal atención a personas adultas mayores, mujeres embarazadas, enfermos crónicos, pacientes inmunosuprimidos y otros grupos de riesgo.

1.3 **Unidades Facultativas, Carreras, Departamentos**

Las autoridades facultativas y de carrera a través de sus órganos de gobierno deberán:

Tomar medidas de concientización al interior de sus dependencias y minimizar la aglomeración de personas.

Implementar la adecuación de sus ambientes y señalización en base a las recomendaciones del presente documento.

Dotar de insumos y materiales de limpieza y desinfección para el desarrollo de actividades del personal de limpieza.

Adquirir e implementar equipamiento que promueva la prevención ante el COVID-19.

Habilitar los servicios higiénicos (baños) y priorizar el funcionamiento de lavamanos.

Organizar cursos de capacitación para docentes y estudiantes en el uso de plataformas virtuales.

Organizar cursos de capacitación para personal administrativo de su dependencia.

1.1 **Estudiantes**

- Cumplir con las medidas de bioseguridad.
- Adquirir para su propio uso Equipos de Protección Personal.
- Llevar consigo desinfectante a base de alcohol.

1 **Datos acerca del COVID-19**

1.1 **¿Qué es el Coronavirus COVID-19?**

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Causa infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio. La mayoría de las personas que se infectan de COVID-19 padecen una enfermedad leve y se recuperan, pero en otros casos puede ser más grave.

1.2 **Síntomas**

Los síntomas del COVID-19 no son específicos y la presentación de la enfermedad puede variar desde ningún síntoma (asintomático) hasta neumonía grave. Los principales síntomas asociados a esta enfermedad son:

Fiebre: Temperatura mayor a 38° centígrados
Tos seca: Sin flema
Fatiga: Cansancio
Dificultad para respirar
Dolor de cabeza
Dolor de garganta

Algunas personas pueden tener dolores, congestión nasal, secreción nasal, irritación de garganta o diarrea. Estos síntomas suelen ser leves y comienzan gradualmente. Otras personas se infectan, pero no desarrollan ningún síntoma y no se sienten mal. Se estima que el período de incubación (tiempo comprendido desde la exposición al virus hasta desarrollar los síntomas) varía desde 1 hasta 14 días y en general se sitúan en torno a cinco días.

Para mayor referencia consultar la Guía y Lineamientos de Manejo COVID-19 del Ministerio de Salud, la cual está en constante actualización.

1.3 **Principales fuentes de contagio**

Una persona puede contraer el coronavirus por contacto con otra que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotitas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose.

Las principales fuentes de contagio son:

Contacto directo a través de besos en las mejillas, apretones de manos, etc. entre una persona infectada y una persona que no lo está.

Contagio entre personas que están en estrecho contacto (distancias menores a 1,5 metros).

Microgotas generadas por una persona infectada al toser o estornudar, que son respirables para otra que no lo está.

Contacto con superficies u objetos contaminados con el virus (puertas, barandas, calzada, metales, alimentos, etc.), para luego tocarse su propia boca, nariz o los ojos.

2 **Medidas generales de prevención de la Comunidad Universitaria**

Ante la presencia del Coronavirus (COVID-19) toda la ciudadanía debe tomar en cuenta las siguientes recomendaciones:

Todos deben estar conscientes del riesgo de exposición que se tiene antes de salir de casa y seguir las normas y protocolos establecidos para prevenir el contagio.

No asistir en caso de presentar síntomas de COVID-19 y reportar inmediatamente al responsable directo o al Seguro Social Universitario.

Distanciamiento social: mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las personas, evitando contacto directo.

Evitar los saludos de contacto directo (no saludar de beso o de mano y no dar abrazos).

Lavado frecuente de manos con agua y jabón (con la técnica adecuada recomendada por el Ministerio de Salud).

Utilizar desinfectante a base de alcohol cuando no se disponga fácilmente de agua y jabón (cuando las manos se vean visiblemente sucias deberá lavarlas con agua y jabón).

Luego de tocar una superficie evitar tocarse la nariz, ojos o boca.

Usar preferentemente pañuelos desechables y eliminarlos inmediatamente después de su uso en los basureros adecuados. Evitar los pañuelos de tela.

Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y boca con un pañuelo de papel desechable limpio. Si no tiene pañuelo, debe utilizar su antebrazo con el codo flexionado y luego higienizar.

Utilizar preferentemente prendas de manga larga y pantalones largos con el fin de no dejar la piel descubierta.

Para personas que tienen el cabello largo, preferentemente tenerlo recogido.

Uso adecuado de los equipos de protección personal (EPP) acordes al tipo de actividad y riesgo de exposición. No compartir sus equipos de protección personal.

Desinfectar los materiales de uso frecuente antes y después de su uso (celulares, bolígrafos, llaves, mochilas, tarjetas, etc.).

Evitar reuniones presenciales con aglomeración de personas.

Cumplir los protocolos de higiene y bioseguridad.

Al llegar a la casa, evitar saludar a la familia y cohabitantes de vivienda, sin antes haber lavado sus manos, cambiado de ropa y asearse.

2.1 **Protocolo de traslado a predios de la universidad**

El desplazamiento a la Universidad se realizará preferentemente de forma individual. En

lo posible utilizar un vehículo propio, contando con un desinfectante a base de alcohol u otro debidamente autorizado.

Sería importante fomentar el uso de bicicletas en la medida de las posibilidades y las distancias a recorrer, aplicando de igual manera desinfectantes después de su uso.

1.1.1 **Antes de salir de su domicilio**

Efectuar el autocontrol para asegurarse de no tener ningún síntoma del COVID-19, caso contrario debe quedarse en casa.

- Colocarse el barbijo.
- Llevar consigo un frasco de desinfectante a base de alcohol.

1.1.2 **Trasporte particular**

- Debe disponer de un kit de higiene personal (agua y jabón, desinfectante a base de alcohol, pañuelos desechables, etc.).
- Realizar la limpieza y desinfección periódica del vehículo, en especial de las superficies de contacto frecuente (llave de contacto, volante, radio, caja de transmisión y otros).
- Desinfectarse las manos con una sustancia a base de alcohol después de dejar de conducir y cerrar la puerta del vehículo.

1.1.3 **Transporte universitario**

- En el periodo de cuarentena la universidad debe proporcionar el medio de transporte y las autorizaciones correspondientes para el desplazamiento del personal administrativo.
- Cumplir con el protocolo de uso de los vehículos universitarios.
- Tanto el conductor como los ocupantes del vehículo deberán utilizar en todo momento el protector respiratorio.
- Por ningún motivo deberán consumirse alimentos al interior de los vehículos.

1.1.4 **Transporte público**

- En la medida de las posibilidades llevar dinero en moneda fraccionada para el pago de pasajes, evitando el intercambio de dinero o cambio.
- Realizar la desinfección de las manos antes de ingresar al medio de transporte con una sustancia a base de alcohol.
- Usar barbijo o protector respiratorio, y de ser necesario: para las manos guantes de látex, para los ojos protectores faciales o gafas, y para el cabello cofias u otros.
- Guardar el distanciamiento seguro entre las personas
- Reducir la posibilidad de contacto con superficies contaminadas (Intentar no tocar de manera innecesaria las superficies del vehículo)
- Luego de tocar alguna superficie dentro del vehículo, evitar tocarse la nariz, ojos o boca.
- Desinfectarse las manos después de dejar el transporte con una sustancia a base de alcohol.
- Por ningún motivo deberán consumirse alimentos al interior de los vehículos.

1.1 Uso de vehículos de la universidad

1.1.1 Los vehículos

- Cada vehículo debe disponer de un kit de higiene: agua y jabón, soluciones desinfectantes a base de alcohol o hipoclorito de sodio (lavandina), contar de preferencia toallas desechables, etc.
- De ser posible se contará con un mecanismo de medición de temperatura con equipos de no contacto al ingreso, para evitar que las personas que tengan valores por encima de 37,5 °C ingresen a los vehículos.
- El interior del vehículo debe estar limpio y se deberá desinfectar los pisos, asientos, pasamanos, ventanas y otros, para cada recorrido.
- El interior del vehículo debe estar ventilado (abrir ventanas, si es necesario).
- Para la desinfección de llantas, podrá utilizarse pulverizadores o rotaluvios.
- La desinfección externa puede realizarse con cámaras de desinfección.
- Lavado de los vehículos una vez al día con detergente.
- Desinfección de pasamanos y asientos aplicado con un paño.
- Aspersión de paredes, pasamanos y asientos cada dos recorridos con soluciones desinfectantes a base de alcohol o hipoclorito de sodio (lavandina).

1.1.2 Determinación de la cantidad de asientos disponibles por tipo de vehículo.

La cantidad de asientos habilitados para poder llevar pasajeros en los vehículos de la Universidad Técnica de Oruro serán determinados bajo los siguientes criterios:

Distanciamiento del conductor con los pasajeros y distanciamiento entre pasajeros.
 Ocupación preferente de pasajeros a lado de ventanas.
 Ventanas totalmente operables, apertura/cierre.
 No se permitirá el viaje de pasajeros parados.

No se permitirá dos pasajeros en asientos juntos, debiendo dejar un espacio vacío entre ocupantes.

El Decreto Municipal N° 139 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, establece la siguiente cantidad de pasajeros según el tipo de vehículo:

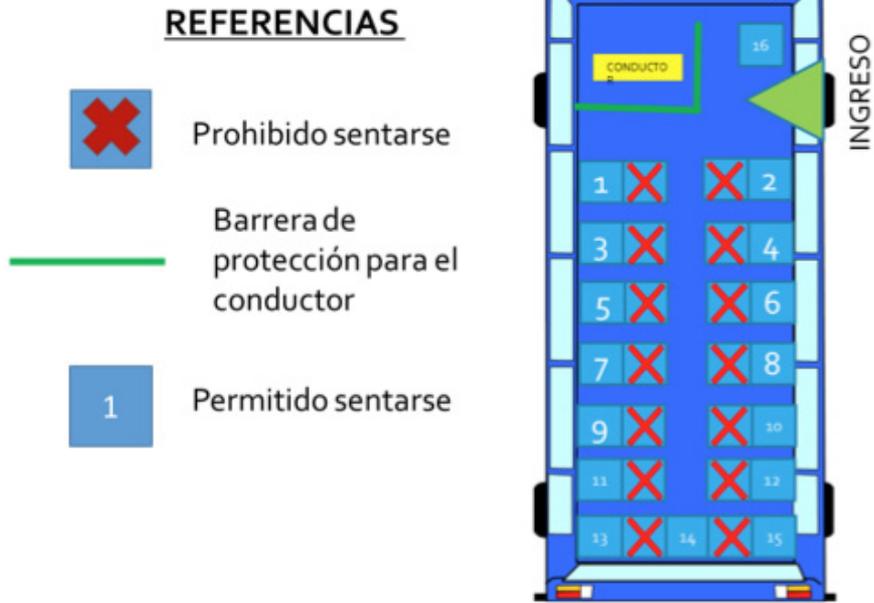
Para las personas naturales o jurídicas que presten el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en las modalidades de microbús, microbús tipo Coaster y Minibús.
 Cantidad máxima de pasajeros en la modalidad de microbús = 16
 Cantidad máxima de pasajeros en la modalidad de microbús tipo Coaster = 11
 Cantidad máxima de pasajeros en la modalidad de minibús = 8
 Para el Servicio de Taxis y Radio Taxis:
 Cantidad máxima de pasajeros en la modalidad de taxi de tres filas = 5
 Cantidad máxima de pasajeros en la modalidad de taxi = 3
 Para el Transporte Privado:
 Cantidad máxima de ocupantes = 50 por ciento del número de plazas determinada en el RUAT.

CANTIDAD DE PASAJEROS DE MICROBUS

Capacidad normal = 31 pasajeros

Capacidad por distanciamiento COVID - 19 = **15 pasajeros máximo**

MICRO-BUS

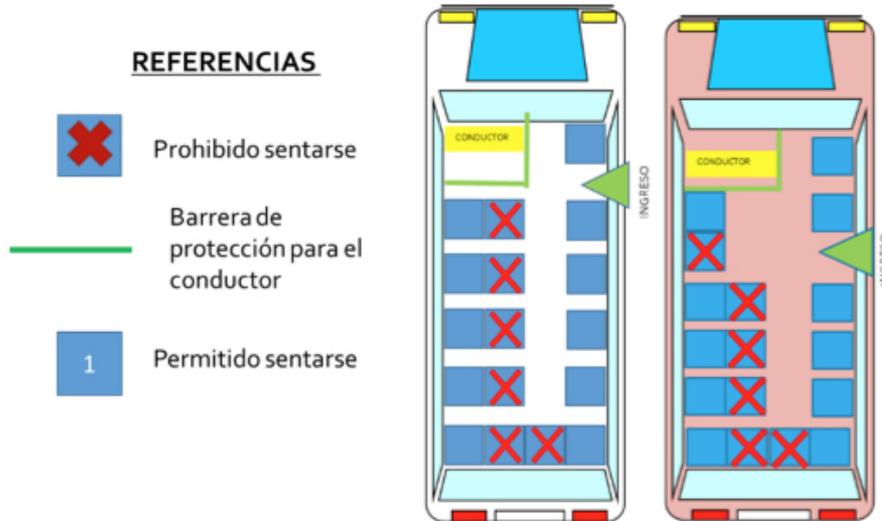


⊕ CANTIDAD DE PASAJEROS DE MICROBUS TIPO COASTER

Capacidad normal = 22 pasajeros

Capacidad por distanciamiento COVID - 19 = **11 pasajeros máximo**

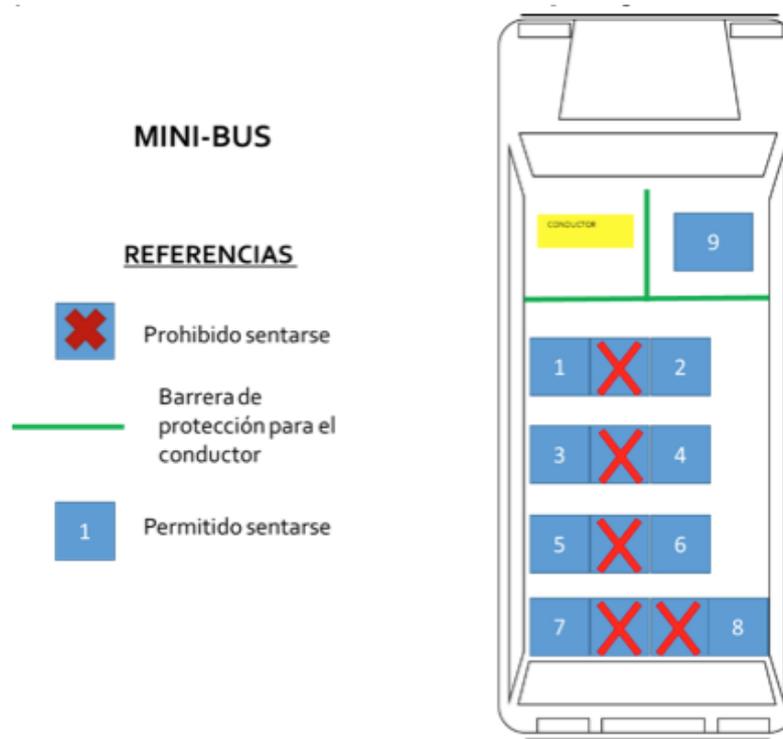
MICRO-BUS TIPO COASTER



⌘ **CANTIDAD DE PASAJEROS DE MINI-BUS**

Capacidad normal = 14 pasajeros

Capacidad por distanciamiento COVID - 19 = **9 pasajeros máximo**



⌘ **CANTIDAD DE PASAJEROS DE TAXI DE TRES FILAS**

Capacidad normal = 7 pasajeros

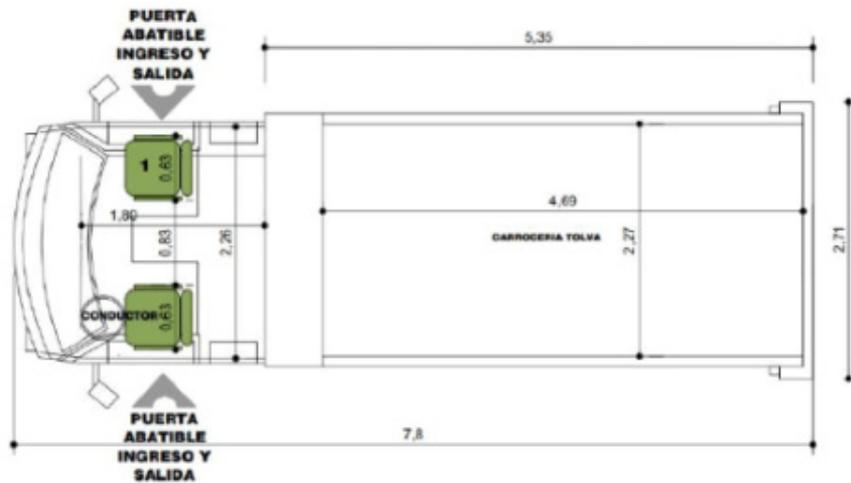
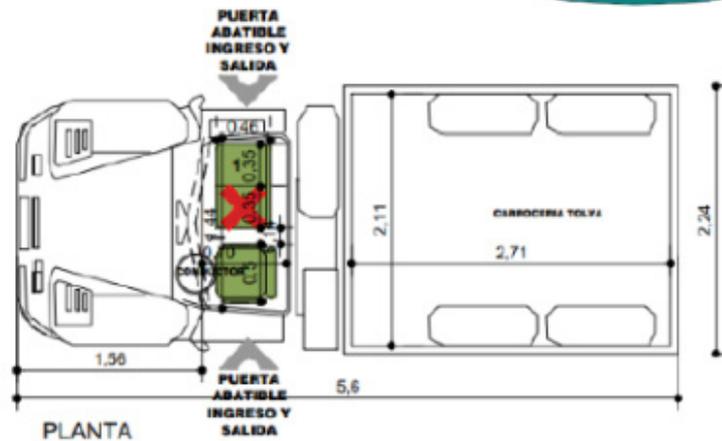
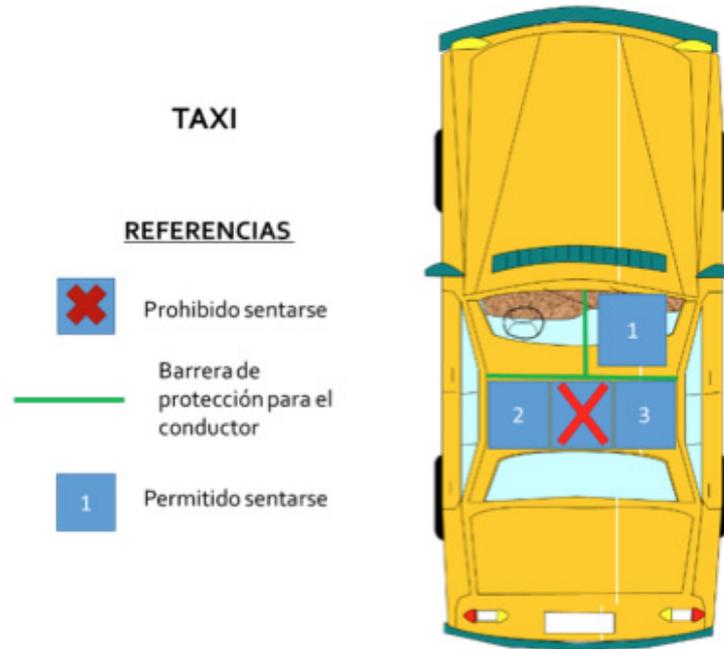
Capacidad por distanciamiento COVID - 19 = **5 pasajeros máximo**

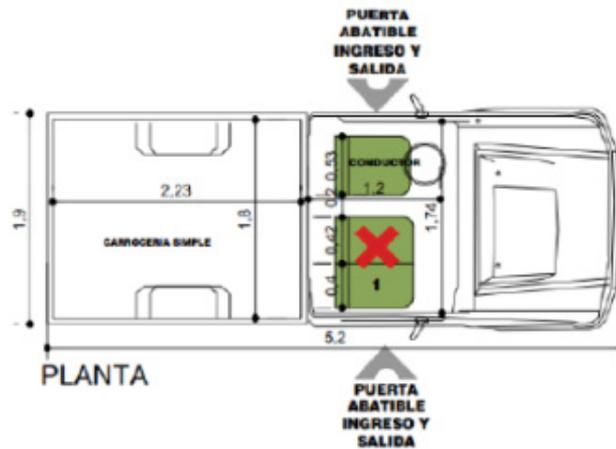


▯ **CANTIDAD DE PASAJEROS DE TAXI**

Capacidad normal = 4 pasajeros

Capacidad por distanciamiento COVID - 19 = **3 pasajeros máximo**





Camioneta

1.1.1 Uso de motocicletas

Las motocicletas, quadra track, trimoto y trimovil podrán utilizarse solamente para fines laborales (solo conductor) quedando prohibido el transporte de pasajeros.

1.1.2 El Conductor

- Antes del inicio de sus actividades, el conductor debe asegurarse de no tener ningún síntoma del COVID-19 y en caso de presentar síntomas respiratorios, debe reportar inmediatamente al responsable directo.
- Debe practicar el lavado frecuente de manos con agua y jabón, en especial después de tocar o estar en contacto con superficies que puedan estar contaminadas.
- Debe evitar el uso de anillos, pulseras, relojes y otros adornos que dificultan una correcta higiene de manos.
- Desinfectarse las manos antes de conducir.
- Usar barbijo o protector respiratorio, y de ser necesario: para las manos guantes de látex, para los ojos protectores faciales o gafas, y para el cabello cofias u otros.
- Deberá mantenerse aislado de otras personas en los periodos que no está ejecutando la actividad de conducción como tal.

1.1.3 Traslado de pasajeros

- Se debe contar con desinfectante a base de alcohol para los pasajeros, para que desinfecten sus manos antes del ingresar al vehículo.
- No recoger más cantidad de pasajeros establecida en función de las dimensiones del vehículo.
- Asegurarse que los pasajeros recogidos, al momento de ingresar al vehículo, se desinfecten las manos.

1.1.4 Los pasajeros

- Deben desinfectarse las manos al momento de ingresar y salir del vehículo.
- Utilizar permanentemente el barbijo propio y de ser necesario otros equipos de protección personal.
- Mantener la distancia con los demás pasajeros evitando el contacto directo.
- Luego de tocar alguna superficie dentro del vehículo, evitar tocarse la nariz, ojos o boca.

- No consumir alimentos al interior de los vehículos.

1.1 Protocolo de Ingreso a predios de la universidad

1.1.1 Ingreso general

- Se establecerán zonas de entrada y salida a los predios de la Universidad y las distintas facultades, las mismas que estarán diferenciadas y señalizadas adecuadamente con el fin de evitar cruces de personas.
- En los lugares que sea posible, se implementará material desinfectante para el ingreso de las personas (desinfectante a base de alcohol o lavado de manos con jabón).



- Instalación de pediluvios (envase con material/sustancia desinfectante para introducir los pies), estos eliminarán posibles virus que se hayan podido depositar en los calzados.
- En la medida de las posibilidades, se debería contar con un mecanismo de medición de temperatura con equipos de no contacto al ingreso, para evitar que las personas que tengan valores por encima de 37,5 °C ingresen a los predios de la universidad.
-
- Si se requiere utilizar escaleras para acceder al lugar de trabajo, se desinfectarán constantemente las barandas y en lo posible se deberá utilizar guantes impermeables para el uso de las barandas.
- En el caso de uso de ascensores para el acceso se deberán aplicar soluciones desinfectantes superficiales a la botonera de los mismos con mayor frecuencia durante el periodo de ingreso y salida de las instalaciones.
- El personal de guardia o control, deberá asegurarse que las personas que están por ingresar a la universidad estén con los barbijos bien colocados y recomendar que no se los quiten por ningún motivo.

1.1.1 Ingreso de personal docente, administrativo y auxiliares de docencia

- Antes del ingreso se debe tener el barbijo puesto adecuadamente.
- Proceder con el registro de asistencia. Si el control es biométrico por huella dactilar debe desinfectarse las manos luego de marcar su asistencia. Si el control de asistencia es por medio de firmas, cada persona deberá contar con su propio bolígrafo.



- Verificar que se cuente con todos los elementos necesarios para el ingreso a los ambientes administrativos y estén listos para ser utilizados.
- Contar con desinfectantes a base de alcohol en el lugar de control de asistencia.
- Evitar aglomeraciones en el lugar de control de asistencia.
- De ser posible contar con personal para el control de temperatura mediante equipos de no contacto, para asegurar que las personas que registren temperatura corporal mayor a 37,5 °C no ingresen a predios de la universidad y asegurarse que la persona se aleje de la puerta de ingreso
- En caso de que alguna persona, con registro de temperatura mayor a 37,5 °C insista en querer ingresar, comunicar de inmediato a la autoridad correspondiente.

1.1 Protocolo de abandono de los predios de la universidad

1.1.1 Docentes y estudiantes

- Los docentes y estudiante deberán dejar los lugares donde desarrollaron actividad académica (aulas, laboratorios, gabinetes, talleres, biblioteca, etc.) debidamente ordenados.
- Los equipos de laboratorio, gabinete o taller deben ser limpiados y desinfectados antes de entregar al jefe o encargado.
- El retiro de los ambientes académicos debe ser en forma ordenada, evitando aglomeraciones y manteniendo la distancia de 1,5 metros entre personas.
- Al momento de abordar los medios de transporte de retorno, deberán contemplarse las medidas ya indicadas anteriormente.

1.1.2 Personal administrativo y de servicio

- Concluida la jornada laboral, asegurar de limpiar el lugar de trabajo.
- Ordenar las herramientas o equipos utilizados, realizando la limpieza y desinfección de las mismas.
- Realizar la limpieza y/o desinfección de manos antes de retirarse del lugar de trabajo.
- Si registra el control de salida de forma biométrica por huella dactilar, debe desinfectarse las manos luego de marcar. Si el control es por medio de firmas, cada persona deberá contar con su propio bolígrafo.
- Verificar que se cuente con todos los elementos necesarios para la salida de los ambientes administrativos y estén listos para ser utilizados.
- Evitar aglomeraciones en el lugar de control de salida.

- Al momento de abordar los medios de transporte de retorno, deberán contemplarse las medidas ya indicadas anteriormente.

1 **Medidas de adecuación para la prevención**

1.1 **Señalización**

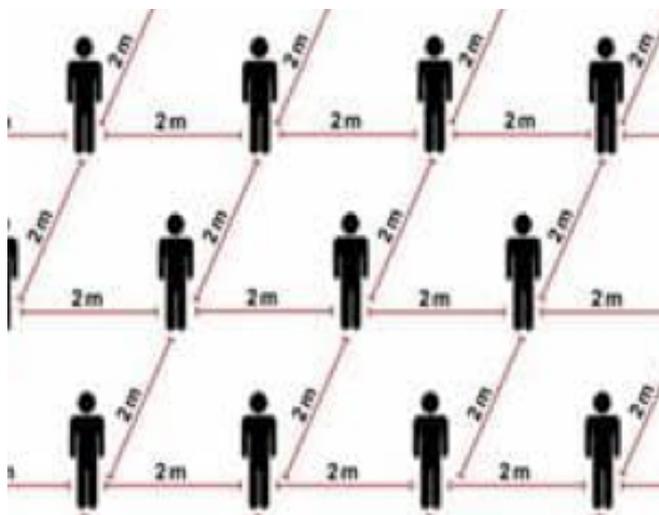
La señalización es un aspecto de mucha importancia como medida preventiva por lo que se sugiere la implementación de señalización vertical (carteles) y horizontal (en el piso):

- Se potenciará el uso de carteles y señalización que fomente las medidas de higiene y prevención (lavado correcto de manos, actúa con responsabilidad, uso de mascarillas, mantener distanciamiento social, etc.).
- Señalizar en los diferentes puestos de lavado de manos, los métodos adecuados que se deben aplicar para un correcto lavado de manos.
- Señalizar en la medida de lo posible, los lugares donde se instalan los desinfectantes (Pediluvios, dispensadores de gel desinfectante, etc.).
- Identificar accesos de ingreso y salida los cuales deberán estar diferenciados y separados.
- Identificar rutas para atención de posibles casos de Coronavirus.
- Señalizar el uso correcto de materiales, equipos o ambientes compartidos.
- De ser posible señalar el aforo máximo de los ambientes con amplia concurrencia (Aulas, auditorios, laboratorios, gabinetes, talleres, etc.).
- De ser posible, se organizará el flujo del personal favoreciendo la marcha hacia adelante y evitando cruces.
- La señalética deberá cumplir con lo establecido en la normativa vigente.

1.2 **Adecuación de ambientes**

Para el adecuado retorno a actividades académicas y administrativas en la Universidad Técnica de Oruro, deberá realizarse adecuación de los diferentes ambientes (aulas, oficinas, laboratorios, talleres, salones, etc.) en base al cálculo de aforo máximo de personas.

El área ocupada por una persona, que garantice una distancia de 2 metros a cada lado, es el generado por un área de $2 \times 2 = 4$ M² (metros cuadrados). Mientras dure la pandemia y se mantenga la emergencia sanitaria, para calcular el aforo que tiene un ambiente (número de personas que caben en él), debemos dividir la superficie utilizable del ambiente (en metros cuadrados) entre 4 M²/persona (metros cuadrados por persona).



1.1.1 Aulas, Laboratorios, Gabinetes, Talleres y otros

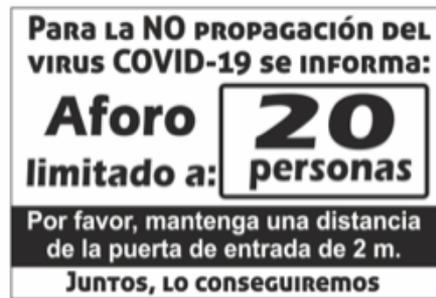
Se recomienda:

- El ingreso a las aulas, laboratorios, gabinetes, talleres y otros, será de acuerdo al aforo que permita conservar el criterio de distancia establecido, para lo cual se debe colocar o señalar en un lugar visible el aforo de los mismos.
- Reducir el número de pupitres para reducir la tasa de ocupación o en su caso separar los pupitres con una distancia de 1,5 metros.
- En caso de no ser posible, la ocupación de los pupitres puede ser de forma alternada (uno sí y otro no), de manera que los estudiantes mantengan la distancia de 1,5 metros.
- De ser posible habilitar pantallas de separación como mamparas transparentes entre estudiantes.
- Delimitar y señalar zonas de movimiento y circulación, en lo posible evitando cruces.
- Reubicación de mobiliario auxiliar y/o elementos de mayor facilidad de transporte.
- Se deben permitir la ventilación, de preferencia natural, mínimo 10 min antes de ocupar.
- De ser necesario utilizar ventiladores eléctricos para asegurar la ventilación.
- Se debe disponer de basureros debidamente señalizados para su uso adecuado. Se sugiere basureros con accionamiento a pedal.
- Reestructurar la disposición de gabinetes de computación para garantizar el distanciamiento requerido, debiendo los equipos ser desinfectados antes de cada uso.

1.1.2 Oficinas

Se recomienda:

- Reducir la capacidad de las salas y oficinas para mantener el distanciamiento entre el personal y las personas que concurren a las oficinas.
- Realizar una correcta ventilación de mínimo 10 min antes de ocupar.
- De ser posible dejar las puertas abiertas para que las personas eviten tocar las



CARTEL DE AFORO LIMITADO

- manijas de las puertas.
- Se habilitará un asiento para la atención al público, la misma que debe estar a mínimamente a 1,5 metros de distancia con el personal de la universidad.
- Para oficinas de mayor afluencia de personas, se habilitará mamparas de separación entre el personal y el público en general.
- Se habilitará asientos de espera, las mismas que deben respetar las medidas de distanciamiento, o en su caso se debe señalar adecuadamente para su uso forma intercalada, dejando un espacio vacío entre ocupantes.



Se debe disponer de basureros debidamente señalizados para su uso adecuado. Se sugiere basureros con accionamiento a pedal.

1.1.1 Servicios higiénicos

El ingreso a los servicios higiénicos será de acuerdo al aforo que permita conservar el criterio de distancia establecido, para lo cual se debe colocar en un lugar visible el aforo de cada servicio higiénico.

Contar con dispensadores de jabón líquido y papel toalla para manos en lugares visibles.

Se recomienda que los sitios de lavado de manos cuenten con las medidas para evitar el contacto de las manos con superficies, estos son: caños o grifos de palanca, tachos de basura abierto, papel toalla desechable o secadores eléctricos de mano que hayan sido previamente desinfectados.

Se debe disponer de basureros debidamente señalizados para su uso adecuado.

1.1.2 Lugares públicos y zonas comunes

En lugares públicos y zonas comunes (jardines, plazuelas, pasillos, etc.) deberá comunicarse y en lo posible señalizarse para evitar aglomeraciones de personas y la distancia interpersonal de 1,5 metros.

En ambientes cerrados, indicar el aforo de personas que permita mantener la distancia de seguridad y según se vaya determinando por la autoridad sanitaria.

En las fuentes de agua deberá cerrarse el suministro de agua, señalizando que están fuera de uso provisionalmente.

Los comedores deben permanecer cerrados al público hasta que lo indique la autoridad sanitaria. En caso de apertura de comedores, deberán preverse aspectos de aforo, ubicación de mesas y sillas para mantener el distanciamiento entre comensales, y tomar las medidas de bioseguridad en el sector de cocina.

Las personas externas encargadas de atender fotocopiadoras, puestos de venta, kioskos, snacks, cafeterías y venta de comida deberán adecuar sus previos para evitar aglomeraciones y asegurar el distanciamiento recomendado. En ambientes cerrados, deberán establecer el aforo correspondiente.

Salas de estudio y bibliotecas, deberán mantenerse cerrado al público hasta que se indique su apertura por la autoridad competentes. Para su apertura reducir la capacidad de los ambientes en base al aforo permitido. Si se establecieran aperturas exclusivas para la entrega y devolución de libros/equipos, se hará siguiendo las normas de distanciamiento, habilitación de mamparas de división u otros artefactos que protejan al responsable de atender al público.

Las instalaciones deportivas no podrán disponerse para su uso deportivo hasta que lo establezca las autoridades de salud. En caso de habilitarse, se establecerá un procedimiento específico para el acceso y uso de las instalaciones de forma individualizada sin contacto.

Auditoriums, salones de grado y salones de actos, deberán adecuarse y señalizarse para cumplir con las medidas de distanciamiento social y no superar, en ningún caso, el aforo respectivo.

Se debe disponer de basureros debidamente señalizados para su uso adecuado. Se sugiere basureros con accionamiento a pedal.

1.1 Equipos de protección personal (EPP)

Durante el brote de una enfermedad infecciosa por COVID-19, las recomendaciones de EPP pueden ir cambiando, dependiendo del lugar, estación del año, las evaluaciones de riesgo y la información sobre la efectividad del EPP.

Entre algunas de las funciones y utilidades de equipos de protección personal (EPP), que previenen el contagio del COVID-19, se pueden nombrar:

Barbijo o máscaras quirúrgicas.- Su función es la de contener bacterias provenientes de la nariz y la boca, son utilizadas en espacios públicos ante brotes o epidemias de enfermedades transmitidas por vía respiratoria, o cuando el aire de un determinado lugar está contaminado.



Protectores respiratorios con filtros N-95 o similares.- Estas máscaras están fabricadas con fibras más gruesas y evitan mínimamente el 95% del paso de micropartículas y por eso resultan más eficaces ante el COVID-19.



Guantes de latex o nitrilo.- Su función es proteger las manos del contacto directo con partículas microscópicas de virus y bacterias. Son de un solo uso.



Guantes de goma.- los cuales se utilizan para proteger las manos del personal de limpieza, de manera que puedan manipular soluciones con detergentes, desinfectantes y agua.



Gafas y protección facial.- Las máscaras y protección ocular, como gafas y protectores faciales, se utilizan para proteger los ojos, la nariz o la mucosa bucal de cualquier riesgo de contacto con las secreciones respiratorias o salpicaduras de sangre, fluidos corporales o secreciones.



Cofias.- Ante el COVID-19 el uso es importante ya que protege al cabello y cuero cabelludo donde pueden alojarse las partículas de este virus.



Botas de goma.- Están destinadas a ofrecer protección en los pies contra sustancias líquidas, utilizado por personas de limpieza que manipulen sustancias líquidas como ser los desinfectantes.



Todos los tipos de EPP deben:

Seleccionarse a base del riesgo para el trabajador

Usarse de manera consistente y apropiada cuando sea requerido

Inspeccionarse y recibir mantenimiento regularmente, y ser reemplazado, de ser necesario

1. Removerse, limpiarse y almacenarse o desecharse de manera apropiada, según sea aplicable, para evitar la contaminación del usuario, de otros, o el ambiente.

Los tipos de EPP requeridos para prevenir los contagios con COVID-19 se basará en el riesgo de ser infectado mientras se realiza las actividades al interior de los predios de la Universidad Técnica de Oruro.

Lugar	Nivel de riesgo	Higiene de manos 	Barbijo 	Respirador N95 	Gafas/ protección facial 	Guantes 	Cofias o cubre cabello 
Domicilio	Bajo	SI					
Vehículo particular	Bajo	SI					
Vías públicas	Bajo	SI	SI				
Farmacias	Bajo	SI	SI				
Consultorios médicos	Bajo	SI	SI				
Comedores	Medio	SI	SI				
Supermercados	Medio	SI	SI				
Mercados públicos	Medio	SI	SI				
Bibliotecas	Medio	SI	SI				
Aulas	Alto	SI	SI		Recomendable		
Gabinetes/ Laboratorios	Alto	SI	SI		Recomendable		Opcional
Salones de actos	Alto	SI	SI		Recomendable		
Ascensores	Alto	SI	SI		Recomendable	SI	
Bancos/ Cajeros automáticos	Alto	SI	SI			SI	
Transporte público	Alto	SI	SI		Recomendable	SI	Opcional
Hospitales	Alto	SI		SI	Recomendable	SI	SI

La presente tabla será actualizada en base a evaluación

Los niveles de riesgo están en función de: nivel de riesgo del municipio, el tiempo de exposición, contacto con persona posiblemente infectada, cumplimiento del distanciamiento, condiciones del ambiente (como la ventilación, la presencia de superficies u objetos contaminados) y la cantidad de gente aglomerada en el lugar.

1 **Actividades académicas y administrativas**

1.1 **Limpeza y desinfección permanente**

Para contar con un ambiente adecuado para el desarrollo de actividades académicas y administrativas, se reforzará la limpieza y desinfección permanente en todos los predios de la Universidad Técnica de Oruro. Para ello se deberá:

- Establecer horarios para la limpieza y la desinfección en todas las facultades.
- Definir las áreas o lugares de las instalaciones a limpiar y desinfectar: paredes, techos, pisos, baterías sanitarias, oficinas, áreas comunes, escaleras, ascensores, áreas de recreación, almacenamiento de residuos, entre otras.
- Definir frecuencia si es diaria, semanal, mensual, semestral o anual.
- Descripción de los procedimientos de limpieza y desinfección que desarrolla la persona encargada.
- Los insumos químicos para la desinfección deben ser almacenados de acuerdo a los riesgos (sólidos, líquidos o inflamables), debiendo contar con sus fichas de datos de seguridad. Se deberá realizar rotulado de las diluciones preparadas.
- Todos los desinfectantes deben ser aplicados siguiendo las instrucciones de las etiquetas.
- El personal de limpieza debe contar con equipo básico de protección (botas, guantes, overol, barbijos o mascarás faciales) y recibir capacitación en prácticas

seguras de desinfección

- Aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies de contacto frecuente: mesas, escritorios, manijas de puertas, barandas, interruptores de la luz, teléfonos, computadoras (en especial teclado, mouse, impresora), grifos, etc.
- Evitar la limpieza en seco para no remover polvo, se realizará arrastre húmedo (quitar el polvo con agua y jabón y no con trapos secos).
- Evitar generar polvo al barrer. No sacudir los trapos de limpieza
- Realizar una limpieza frecuente en zonas como aulas, gabinetes de informática, laboratorios, talleres y otros de uso académico. Es importante extremar las medidas de higiene en estos lugares debido al alto tránsito de personas.
- Se revisará diariamente la disponibilidad de los elementos necesarios para la limpieza y desinfección para su oportuna reposición y dotación.
- Definir manejo y disposición final de envases de detergentes, jabones, desinfectantes.
- Las bolsas de basura deberán ser de un solo uso.

1.1.1 Preparación de soluciones desinfectantes

Las soluciones desinfectantes a utilizar serán en base a alcohol al 70% y en base a hipoclorito de sodio (Lavandina), según la disponibilidad de las unidades facultativas podrá usarse también amonio cuaternario.

Solución desinfectante para superficies con lavandina al 0,1%

Preparar la solución en un recipiente, de preferencia atomizador, añadir el volumen de lavandina que corresponda y completar a un litro de agua. Empapar en un paño para limpiar superficies como: escritorios, mesas, manijas de puertas, pasamanos, barandas y objetos (como teléfonos y teclados).

La solución debe actuar durante 15 minutos y preparar la solución el mismo día de su uso.

Concentración de lavandina comercial	Volumen de Lavandina en ml	Volumen de Lavandina en cucharas	Volumen de agua
3,6% = 36 gr/L	aprox. 30 ml	3 cucharas soperas	COMPLETAR A UN LITRO
5,5% = 55 gr/L	aprox. 20 ml	2 cucharas soperas	
8 % = 80 gr/L	aprox. 15 ml	1 ½ cucharas soperas	

Solución desinfectante para fumigación con lavandina al 0,1%

Preparar la solución en un recipiente de 20 litros (tacho), añadir el volumen de lavandina que corresponda y completar a 20 litros con agua. Vaciar la solución al equipo de fumigación para ambientes externos e internos.

La solución debe actuar durante 15 minutos y preparar la solución el mismo día de su uso.

Concentración de lavandina comercial	Volumen de Lavandina en ml	Volumen de Lavandina en cucharas	Volumen de agua
3,6% = 36 gr/L	aprox. 600 ml	2 ½ tazas de 250 ml (mantequera)	
5,5% = 55 gr/L	aprox. 400 ml	1 ½ tazas de 250 ml (mantequera)	COMPLETAR A 20 LITRO
8 % = 80 gr/L	aprox. 300 ml	1 taza de 250 ml (mantequera)	

Solución desinfectante para pisos y paredes con lavandina al 0,5%

Preparar la solución en un recipiente (balde), añadir el volumen de lavandina que corresponda y completar a 5 litros con agua. Usar para pisos, paredes lavables y baños. La solución debe actuar durante 15 minutos y preparar la solución el mismo día de su uso.

Concentración de lavandina comercial	Volumen de Lavandina en ml	Volumen de Lavandina en cucharas	Volumen de agua
3,6% = 36 gr/L	aprox. 700 ml	2 ½ tazas de 250 ml (mantequera)	COMPLETAR A 5 LITRO
5,5% = 55 gr/L	aprox. 450 ml	1 ½ tazas de 250 ml (mantequera)	
8 % = 80 gr/L	aprox. 300 ml		

Solución desinfectante para manos con alcohol al 70% y glicerina

Preparar la solución en un recipiente, mezclando 750 mililitros de alcohol al 96% (3 tazas mantequilleras) con 250 mililitros de agua hervida fría o destilada (una taza mantequera) y añadir una cucharada y media de glicerina.

Solución desinfectante para superficies y ropa con alcohol al 70%

Preparar la solución en un recipiente, mezclando un litro de alcohol al 96% con 500 mililitros de agua hervida fría o destilada (dos tazas mantequilleras). Cargar en un atomizador y usar un paño para limpiar superficies como: escritorios, mesas, manijas de puertas, pasamanos, barandas y objetos (como teléfonos y teclados).

1.1.1 Métodos de aplicación existen para la aplicación de los productos desinfectantes

- ü **DESINFECCIÓN MEDIANTE FRICCIÓN.** La fricción permite distribuir el desinfectante de manera uniforme sobre la superficie. Existen diferentes opciones, que van desde impregnar paños en la solución desinfectante, hasta emplear toallas que ya vienen previamente impregnadas. También existen sprays que facilitan la aplicación de la solución desinfectante.
- ü **DESINFECCIÓN MEDIANTE INMERSIÓN.** La desinfección mediante inmersión hace que el desinfectante actúe de manera más directa sobre el elemento que se desea desinfectar, ya que éste queda totalmente cubierto. Es especialmente

importante estudiar las diluciones del producto, así como el tiempo de actuación necesario para que el desinfectante haga efecto.

- ü **DESINFECCIÓN MEDIANTE VAPORIZACIÓN.** Se recomienda para superficies. Emplea aparatos o dispositivos que realizan la acción de la vaporización de manera automática.

Es muy importante consultar de manera específica, las indicaciones del fabricante del producto desinfectante, para asegurar así que las diluciones y tiempos de aplicación sean los correctos y conseguir, por tanto, los resultados esperados.

1.1 Actividades académicas

1.1.1 Inicio de actividades académicas

El inicio de actividades académicas será determinado por el Honorable Consejo Universitario, estableciendo la fecha de reinicio de actividades, las modalidades permitidas y las medidas a asumir en base al nivel de riesgo presente en el municipio, en concordancia con las medidas establecidas por las autoridades de salud.

El Decreto Supremo 4260 norma la complementariedad de las modalidades de atención en la educación boliviana, las cuales son:

Modalidad Presencial.- Es el proceso educativo caracterizado por la presencia física e interacción entre docente y estudiante utilizando diversos recursos pedagógicos.

Modalidad a distancia.- Es el proceso educativo caracterizado por la no asistencia de los estudiantes a las instituciones educativas y mediado por recursos físicos (libros, documentos, CD, DVD), televisivos, radiales, digitales, telefónicos y otros.

Modalidad Virtual.- Es el proceso educativo que utiliza plataformas conectadas a internet. Existen dos submodalidades:

1. Modalidad fuera de línea, en la cual el docente y los estudiantes no concurren de forma simultánea para desarrollar las actividades educativas.
2. Modalidad en línea, en la cual existe la concurrencia simultánea para la interacción entre docentes y estudiantes.

Modalidad Semipresencial.- Es el proceso educativo caracterizado por combinar, de manera sistemática, la modalidad presencial con las modalidades de atención a distancia y/o virtual, sustentada en herramientas tecnológicas y las interacciones entre estudiantes y docente.

1.1.2 Actividades académicas no presenciales

- § Con carácter de emergencia y hasta que se disponga lo contrario, se determina el uso de la modalidad no presencial (a distancia y/o virtual) para el proceso enseñanza aprendizaje en la Universidad Técnica de Oruro.
- § Las autoridades universitarias y facultativas, organizarán cursos de capacitación

§ para los docentes de manera intensiva incluyendo la capacitación en la aplicación de los exámenes virtuales con las medidas correspondientes para evitar plagio y suplantación.

Los directores de carrera y jefes de departamentos o responsables de los programas académicos realizarán la consulta a los docentes acerca de la modalidad en la que se puede impartir las diferentes materias a su cargo: semipresencial, a distancia o virtual, tanto en su componente teórico como práctico.

Cada carrera, departamento o programa establecerá las materias que pueden desarrollarse de manera no presencial en función de las características de las mismas.

En el caso de materias que por su naturaleza requieren trabajos prácticos presenciales, evaluar la posibilidad de reprogramarlas, o en su caso adoptar estrategias semipresenciales cumpliendo normas de bioseguridad.

Se establecen las siguientes sugerencias que pueden ser adoptadas por las diferentes carreras y programas de la Universidad Técnica de Oruro:

Si la naturaleza y características de la materia facilitan la enseñanza no presencial, todas estas asignaturas deberán ser dictadas de manera virtual (100%) por la presente gestión 2020.

De no ser posible la realización de clases teóricas y/o prácticas de manera no presencial, deberán adoptarse estrategias semipresenciales, estableciendo grupos de estudiantes que pueden ser atendidos en las infraestructuras disponibles (aforo de aulas, laboratorios, gabinetes y talleres) que permitan que se cumpla el criterio de la distancia y medidas de bioseguridad.

Las prácticas que no puedan realizarse de manera presencial serán sustituidas, siempre que sea posible, por actividades no presenciales que permitan a los estudiantes adquirir las competencias de la asignatura, siguiendo el principio de disponer de una educación a distancia y/o virtual en el mayor número de asignaturas posibles.

Los estudiantes o docentes que por alguna razón no se encuentren en la ciudad de Oruro y no cuenten con la facilidad de realizar o asistir a los cursos en los que participan lo podrán hacer desde su localización bajo la modalidad a distancia y/o virtual.

1.1.1 **Actividades académicas presenciales**

- El retorno a actividades académicas presenciales debe realizarse bajo la premisa de minimización de riesgo y se irá adaptando en función al nivel de riesgo del municipio y siguiendo las últimas recomendaciones de las autoridades de salud.
- Evitar aglomeraciones y reducir el tiempo de permanencia en los diferentes espacios de la universidad, con el objetivo de minimizar el contacto interpersonal y evitar la transmisión comunitaria del virus y por tanto los contagios entre las personas.
- Al ingresar a las aulas, laboratorios, gabinetes o talleres se posará los pies en la solución que se proveerá y estará instalada en las puertas de ingreso de dichos lugares (pediluvios).

- De ser posibles, dependiendo de la afluencia de personas, los pediluvios se colocarán en las puertas de ingreso principales y se mantendrá adecuadamente para su adecuado uso.
- En la medida de las posibilidades, se dispondrá de termómetros digitales para el ingreso a determinados ambientes, los mismos que serán utilizados por docentes, jefes, encargados u otra persona a quien deleguen la medición de temperatura. De presentarse alguna persona con temperatura mayor a 37,5°C, ésta no podrá ingresar y deberá dirigirse al Seguro Social Universitario para su revisión.
- En caso de existir alguna persona sospechosa con síntomas de COVID-19, se deberá informar a decanato de la facultad o a la instancia encargada en las dependencias.
- En la medida de las posibilidades, disponer de dispensadores de desinfectantes a base de alcohol en cada aula, laboratorio, gabinete, taller u otro ambiente para uso académico. El responsable deberá indicar a cada estudiante que se desinfecte las manos al ingresar.
- Antes del inicio de cada actividad diaria, se abrirán puertas y ventanas de las aulas para obtener una ventilación adecuada.
- Los equipos que se empleen en las clases teóricas (computadoras, mouse, data display y otros) y prácticas (computadoras, material y equipo de laboratorio o taller) pasarán necesariamente por un proceso de desinfección a cargo de personal adiestrado con esta finalidad.
- Evitar el intercambio de herramientas, material de laboratorio o el uso compartido de equipos, poniendo atención especial aquellos instrumentos que tengan contacto directo con el rostro (microscopios, binoculares, etc.).
- Cada estudiante y docente utilizará mascarilla protectora que cubra correctamente la nariz y la boca (y de ser necesario los ojos).
- Está permitido que cada persona utilice la indumentaria con la que se sienta mejor protegido, siempre y cuando no obstaculice las actividades suyas y de otras personas.
- En las aulas, laboratorios, gabinetes, talleres y otros ambientes, por ningún motivo se excederá el aforo correspondiente.
- En el desarrollo de las actividades académicas presenciales se recomienda que se hable lo mínimo indispensable, en especial para los trabajos en grupo.
- En las facultades que dispongan de sistema de circuito cerrado, se podrán dictar las clases teóricas y/o prácticas mediante este sistema, utilizando los ambientes que fuera necesario, respetando el criterio de la distancia, el propósito es evitar aglomeraciones que faciliten el contagio.

1.1.2 Personal docente

Respecto a las tareas docentes:

Deberá adecuar su plan de trabajo para excepcionalmente concluir sus materias bajo modalidades no presenciales para la presente gestión 2020. Plantear las alternativas de actividades a distancia y/o virtuales o en su caso semipresenciales compatibles con la situación de los estudiantes y la universidad.

Si las materias necesariamente deben ser desarrolladas de manera presencial,

deberá preverse las medidas de bioseguridad. Dichas materias deberán ser autorizadas por las autoridades académicas respectivas.

Preparar y elaborar material de apoyo académico (videos, tutoriales, ejercicios resueltos, textos, manuales, diapositivas, libros digitales y otros) que permita proseguir con el avance de forma no presencial, en todas las materias en sea posible. Disponer el material en plataformas digitales y virtuales donde los estudiantes puedan acceder.

Desarrollar el avance académico con la ayuda de plataformas virtuales (preferentemente Moodle u otros disponibles) así mismo complementar con videoconferencias y el uso de redes sociales.

Se recomienda contar con un grupo Whatsapp por cada materia, para comunicarse con todos sus estudiantes, informarles y darles las instrucciones necesarias para el trabajo en la asignatura.

Coordinar permanentemente con los auxiliares de cátedra.

Atender consultas de estudiantes preferentemente por medios virtuales o por la plataforma Moodle.

Es recomendable que las tutorías de trabajos de graduación se realicen por medios virtuales (correo electrónico, whatsapp, videollamadas, etc.).

Para las clases presenciales usar adecuadamente los equipos de protección personal.

Brindar charlas de concientización a los alumnos respecto a la pandemia del COVID-19 y medidas que se deben adoptar, empleando un tiempo prudencial que no afecte el desarrollo del contenido de la clase.

Los jefes o encargados de laboratorio, gabinete o taller deberán adecuar sus reglamentos contemplando medidas de bioseguridad.

Los jefes o encargados de laboratorio, gabinete o taller, deben supervisar el adecuado uso de los equipos y asegurarse que se cumplan sus reglamentos respectivos.

Docentes tiempo completo

Ventilar frecuentemente su oficina abriendo las ventanas.

Se recomienda no tener alfombras, ni tapetes para el suelo.

Contar con alcohol en gel en la oficina.

Efectuar el orden, limpieza y desinfección de los equipos y materiales utilizados en oficina.

1.1.1 Estudiantes

Respecto a las tareas del estudiante:

Mientras no se reanude las clases presenciales, deberá seguir sus materias de forma no presencial y mediante la modalidad a distancia y/o virtual.

Mantenerse en contacto con los docentes, auxiliares y demás miembros del curso mediante el grupo de WhatsApp de cada materia, así mismo debe utilizar las plataformas virtuales que adopten los docentes (de preferencia Moodle).

Seguir el avance de la materia según los planes de trabajo de los docentes, cumpliendo las tareas, prácticas, evaluaciones y otras actividades del proceso

enseñanza aprendizaje.

Realizar consultas a los docentes o auxiliares preferentemente por medios virtuales (Moodle, correo electrónico u otros convenidos con los docentes y auxiliares).

De retomarse actividades académicas presenciales, evitar asistir a la universidad si presenta síntomas de COVID-19 u otras infecciones respiratorias, debiendo acudir al Seguro Universitario u otro establecimiento de salud de inmediato.

No colocar sus mochilas, carteras u otros objetos en el piso.

Evitar compartir lápices, bolígrafos, calculadoras, vasos, cubiertos y otros objetos personales.

En caso de compartir materiales en las actividades académicas, desinfectar antes y después de su uso.

Terminando la clase o actividad realizada en la universidad, se lavarán las manos con agua y jabón, o en su caso utilizar desinfectante para manos a base de alcohol.

En las aulas cada alumno utilizará equipos de protección personal (barbijo y de ser necesario gafas o mascarilla y guantes). Cada estudiante es libre de utilizar la indumentaria con la que se sienta mejor protegido, siempre y cuando no obstaculice las actividades suyas y de otras personas.

De presentarse algún malestar dentro de la universidad, reportar con los docentes o responsables inmediatos para luego trasladarse a un centro de salud o al Seguro Universitario.

1.1.2 Trabajos de graduación

- Cada facultad a través de sus carreras y programas, establecerán los mecanismos para dar continuidad a las modalidades de graduación.
- Las tutorías se realizarán por sesiones en medios virtuales y en horarios establecidos consensuada y planificadamente.
- Los avances y entrega de informes se realizarán por medios electrónicos.
- Cualquier dificultad en el avance de las investigaciones deberá ser informada oportunamente al tutor o coordinador.
- El uso de laboratorios y solicitud de equipos requeridos para los trabajos de investigación deberán ser solicitados y coordinados con los responsables, en estricta vigilancia de medidas de bioseguridad y otras que se consideren convenientes.
- La presentación de borradores y entrega a tribunales podrá realizarse por medios electrónicos.
- Los tribunales deberán hacer conocer sus observaciones a los trabajos de graduación por medios electrónicos, cumpliendo los plazos establecidos y planificados.
- La presentación de los trabajos de graduación finales será en formato físico en la respectiva facultad, una vez que se reinicie labores administrativas en la Universidad Técnica de Oruro.
- Se comunicará oportunamente las medidas a asumir para las defensas de trabajos de graduación.

1.1.1 Cursos de postgrado

- Las direcciones de postgrado evaluarán sus programas vigentes a fin de determinar su continuidad en la modalidad presencial.
- Los nuevos cursos de postgrado podrán ser virtuales, semipresenciales o presenciales, de acuerdo a normativa vigente, sugiriendo adoptar las modalidades virtuales y semipresenciales en la gestión 2020.
- Se deberán considerar las recomendaciones de bioseguridad en los ambientes y aulas de postgrado para la realización de los cursos presenciales.

1.1.2 Proyectos de investigación

Se buscará que la mayor cantidad de investigadores puedan seguir desarrollando su trabajo aplicando el teletrabajo.

- En los casos en los investigadores tengan que acudir de manera presencial a los laboratorios o talleres u otros lugares para sus investigaciones, deberá establecerse turnos y rotaciones para dicha asistencia con objeto de garantizar el distanciamiento de 1,5 metros entre personas. El tiempo presencial será el mínimo necesario para poder continuar con su trabajo aplicando teletrabajo.
- En todo momento los investigadores deberán aplicar las normas de bioseguridad.

1.1.3 Sesiones de Honorables Consejos y reuniones

- Se recomienda que los Honorables Consejos a nivel de Universidad, Facultad, Carrera y otros, se realicen mediante sistemas de videoconferencias y por plataformas virtuales, con el fin de evitar desplazamientos y concentraciones de personas.
- El Ministerio de Salud recomienda evitar reuniones con más de 13 participantes, ubicados en asientos separados por un metro, determinado en cada uno de los 4 lados.
- Personas mayores de 60 años de edad y todos los afectados por enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión arterial, enfermedades autoinmunes y del colágeno, cáncer en tratamiento) no deben estar presentes en la reunión, de ser posible, participaran por medios virtuales.
- Se controlará el ingreso para garantizar que no se exceda el aforo de los ambientes.
- El personal responsable de controlar el ingreso de participantes a la reunión debe usar barbijo quirúrgico de manera obligatoria, todo el tiempo que permanezca en funciones.
- El responsable de controlar el ingreso de participantes debe ubicarse a 1,2 metros del punto por donde pasaran los participantes.
- El ingreso y salida de los participantes, debe ser de forma ordenada manteniendo una distancia de 1,5 metros entre las personas. Para ingresar a los ambientes comunes, todo participante y visitante debe usar barbijo.
- Ningún participante podrá mover su asiento para aproximarse a otra persona.
- Si alguno de los participantes tiene fiebre, tos o malestar, debe abandonar

- inmediatamente el ambiente y buscar apoyo médico.
- Asegurar que todos los participantes tienen acceso a servicios higiénicos, con lava manos, dispensadores de jabón líquido y toallas desechables de papel. De la misma manera, disponer de alcohol gel en cantidad suficientes para los participantes.
 - Evitar compartir micrófonos o intercomunicadores entre los participantes.
 - Los equipos y aparatos compartidos deben desinfectarse para cada uso.
 - Desinfectar frecuentemente ambas manos con alcohol gel. Si el ambiente cuenta con acceso a agua y jabón, cada participante debe lavarse las manos a intervalos de 45 a 60 minutos.

1.1.4 Otras actividades dentro las facultades

Salas de estudio y bibliotecas: Se deberá mantener el distanciamiento de 1,5 metros, utilizar el barbijo y desinfectarse las manos antes de ingresar y retirarse de los ambientes. Los estudiantes o usuarios de estos ambientes, deberán ocupar las mesas de forma intercalada, dejando un espacio vacío entre ocupantes, a fin de asegurar el distanciamiento apropiado, especialmente cuando el mobiliario es de distancias estrechas entre usuarios.

Centros de estudiantes y áreas de recreación: Comunicar el aforo máximo de personas para el ambiente y asegurar que se sigan las medidas de bioseguridad. Desinfectar para cada uso los objetos de uso frecuente. Ocupar las sillas de forma intercalada, dejando un espacio vacío entre ocupantes. Asegurar la distancia de 1,5 metros entre personas (inclusive para parejas).

Instalaciones Deportivas: Se establecerá un procedimiento específico para el acceso y uso de las canchas, polifuncionales y coliseos. Las personas que acudan deben cumplir con las medidas preventivas establecidas.

Salones de grados y salones de actos: Si se utilizan, deben cumplir con las medidas de distanciamiento social y no superar, en ningún caso el aforo máximo de personas para el ambiente. Las personas que acudan deben cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas.

Actividades culturales: Se realizará en base a disposiciones de autoridades de salud. Se deberá cumplir con las medidas de distanciamiento social y con el aforo que se determine para lugares cerrados. En ambientes públicos evitar aglomeraciones. Las personas que acudan deben cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas.

1.1 Actividades Administrativas

1.1.1 Atención en Oficinas

Ingreso a las oficinas

- Al ingreso de los edificios administrativos de la universidad, se designará una persona responsable que realizará el control de todas las personas que ingresan al edificio, en observancia de la adopción de medidas de bioseguridad.
- Este personal debe contar con los elementos de protección personal necesarios para ésta actividad y será capacitado para realizar un trabajo adecuado.
- Toda persona que dese ingresar a los edificios de la universidad deberá usar barbijo y guantes, desinfectarse las manos y desinfectar sus zapatos en los pediluvios.
- De ser posible, en algunos edificios se implementará otras medidas que refuercen las medidas de control de bioseguridad (dispensadores de alcohol en gel, medidores de temperatura con equipos de no contacto, equipos de desinfección corporales y otros). Se designará personal para el control y uso adecuado de los mismos.
- Se debe limitar el ingreso y atención en las oficinas de la universidad para evitar aglomeraciones y garantizar el distanciamiento entre personas.
- La limitación del ingreso de personas a cada oficina estará en base al aforo respectivo.
- Si se requiere utilizar gradas para acceder a las oficinas, se desinfectarán constantemente las barandas y en lo posible deberá utilizar guantes impermeables.

Atención al público y salas de espera

- Se establecerá horarios de atención al público, considerando las medidas dispuestas por las autoridades.
- De ser necesario se controlará el número de carnet, con el fin de garantizar el cumplimiento de medidas referidas a la salida de la población.
- Cada oficina de atención al público dispondrá de un asiento para la atención, la misma que debe estar a mínimamente a 1,5 metros de distancia.
- En caso de mayor afluencia de personas, deberá habilitarse mamparas de separación entre el personal y el público en general.
- Se dispondrá asientos de espera, las mismas que deben respetar las medidas de distanciamiento, o en su caso deben utilizarse de forma intercalada, dejando un espacio vacío entre ocupantes.
- De presentarse filas, se deberá asegurar que cumplan la distancia mínima de 1 metro entre personas y que cuenten con barbijo y guantes; de no contar con estos elementos, deberán mantener la distancia mínima de 1,5 metros.

Trabajo en las oficinas

- Cada trabajador es responsable del orden, limpieza y desinfección de su lugar de trabajo (escritorio, estantes, computadoras, engrapadoras, perforadoras,

impresoras, etc.).

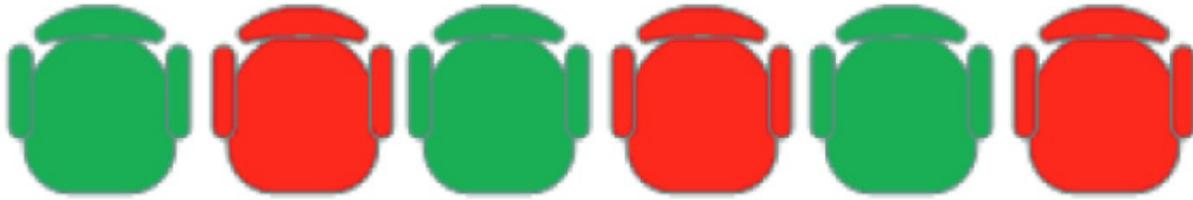
- Mantener las áreas de trabajo despejadas de elementos ajenos a la labor.
- Realizar la limpieza y desinfección permanente de los elementos de mayor uso.
- Evitar el uso compartido de equipos o materiales de otros empleados (escritorios, sillas, computadores, celulares, lápices, bolígrafos, engrapadoras, perforadoras, vasos, cucharas, botellas, etc.).
- En caso de compartir algún equipo, material o ambiente, desinfectar para cada uso.
- De ser necesario por la afluencia de personas, utilizar equipos de protección personal de forma adecuada (en especial barbijos y guantes).
- Se promoverá la atención de consultas, denuncias y trámites para su atención de forma virtual a través de llamadas telefónicas, páginas web, correo electrónico o mensajería por redes sociales (Whatsapp).
- Se debe mantener la distancia mínima de 1,5 metros entre personas en todo momento.
- De ser necesario realizar reuniones, estas no deben exceder de 13 personas y en un ambiente que garantice la distancia entre personas. Se recomienda realizar reuniones de forma virtual a través de videollamadas.
- Si los trabajadores cuentan con jornadas de descanso y alimentación, asegurar que antes y después de estas jornadas se aplique el lavado de manos.
- Garantizar la ventilación adecuada en las oficinas.
- Se adoptarán medidas para evitar el contacto con superficies que puedan estar contaminadas (por ejemplo: mantener las puertas abiertas para evitar contacto con manijas, manillas, etc.).
- Reducir la interacción con personas ajenas al lugar de trabajo tanto como sea posible.
- Se evitará el consumo de alimentos en lugares de trabajo.
- Realizar un uso adecuado de basureros y la adecuada disposición de la basura (tomar principal atención en los pañuelos, barbijos y guantes desechables).

1.1.2 Atención en Cajas de Tesoro Universitario

Ingreso a Cajas

- Establecer los horarios de atención al público en base a disposiciones gubernamentales.
- Diferenciar áreas para el ingreso y salida con la respectiva señalización, de manera que se encuentre despejada el mayor tiempo posible.
- El personal de guardia controlará que se cumplan las medidas de bioseguridad.
- El guardia debe contar con los elementos de protección personal necesarios.
- Toda persona que dese ingresar a cajas deberá usar barbijo, desinfectarse las manos y desinfectar sus zapatos en los pediluvios.
- De ser posible se implementará medidores de temperatura con equipos de no contacto para evitar que ingresen personas con temperaturas superiores a 37,5°C.
- Se debe limitar el ingreso y atención en cajas en base al aforo respectivo.
- Para la espera se dispondrá asientos, las mismas que deben utilizarse de forma

- intercalada, dejando un espacio vacío entre ocupantes. Se señalizará los asientos para su cumplimiento.



De presentarse filas hacia la calle, se deberá asegurar que cumplan la distancia mínima de 1,5 metros.



Personal de cajas

Antes de iniciar su actividad deberá lavarse las manos con agua y jabón.

El personal de cajas debe usar barbijo y guantes de látex o vinilo por estar expuesto a la atención de varias personas de forma continua, las mismas que deben ser desechadas al acabar su turno, disponiéndolo en el basurero respectivo.

Lavarse las manos antes y después de usar los guantes

En caso de heridas cubrirlas para evitar exposición.

Llevar las uñas cortas y evitar joyas que puedan romper los guantes.

Alejar los guantes de fuentes de calor.

Realizar de manera frecuente la limpieza y desinfección de objetos a su alrededor.

Es necesaria la utilización de barreras físicas de vidrio templado, la cual debe ser limpiada y desinfectada permanente.

Al concluir la jornada laboral ordenar, limpiar y desinfectar su lugar de trabajo; lavarse las manos con agua y jabón antes de retirarse de la universidad.

Atención en cajas

Se organizará a las personas de acuerdo al tipo de trámite y en base al número de cajas habilitadas para el efecto.

Se organizará el flujo del personal favoreciendo la marcha hacia adelante y evitando cruces con las personas que salgan.

Garantizar la ventilación adecuada.

Se deberá disponer basureros debidamente señalizados para su uso adecuado.



El personal de guardia deberá mantener el orden en todo momento y evitar aglomeraciones al interior del sector de cajas.

Los usuarios deberán revisar la conformidad de su transacción, así como el monto de dinero para evitar reclamos posteriores.

Se recomienda que cada usuario use desinfectantes para manos al concluir su transacción.

Asegurarse el adecuado retiro de las personas por las vías correctas de salida y con las medidas de distanciamiento de 1,5 metros entre personas.

1.1.1 Personal de limpieza y conserjería

Antes de realizar su labor

Quitarse anillos, aretes, pulseras y recogerse el cabello.

Colocarse ropa de trabajo necesario para cada actividad (Overol o de ser requerido overol de bioseguridad, gorro, gafas, barbijo, botas y guantes).

Realizar el lavado y desinfección de manos correspondiente.

El personal de limpieza debe conocer las proporciones de los desinfectantes que se utilizaran.

Actividades de limpieza

El personal de limpieza y conserjería deben seguir los lineamientos establecidos por las autoridades de salud.

Cualquier inconveniente o aspectos que limiten la actividad de limpieza y desinfección debe comunicarse al responsable directo o autoridad de la facultad respectiva.

El personal de limpieza debe controlar el cambio de los pisos de desinfección al ingreso de los ambientes (control de pediluvios).



- Iniciar la limpieza de zonas menos sucias hacia zonas más sucias, teniendo precaución con material corto punzante o de vidrio. La limpieza debe ser realizada con movimientos en una sola dirección, para no volver a ensuciar las áreas que ya han sido limpiadas.
- Nunca debe efectuarse el barrido en seco con escoba, pues se provoca el paso de microorganismos desde el suelo al aire, donde quedarán suspendidos por varios minutos hasta depositarse nuevamente en las superficies horizontales del área.
- Aumentar la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies potenciales para la transmisión del virus: manijas de las puertas, barandas, interruptores de la luz, mesas, sillas, pantallas táctiles, controles remotos, teclados, escritorios, teléfonos, etc.
- Realizar la continua limpieza y desinfección de las áreas comunes de mucha concurrencia: pasillos, ascensores, gradas, baños, sala de espera, etc.
- Mantener organizados los contenedores de basura, incorporando las bolsas para desechos, diferenciados por tipo de residuos, debidamente señalizados. Las bolsas de basura deberán ser de un solo uso.
- Mantener ventilado las ambientes abriendo las ventanas y puertas por lo menos 10 minutos.
- Realizar una limpieza frecuente en aulas, gabinetes de informática, laboratorios, talleres y otros ambientes de uso académico. Es importante extremar las medidas de higiene en estos lugares para brindar las condiciones adecuadas para las actividades académicas.
- Se deberá cumplir la planificación de horarios para la limpieza y la desinfección en todas las facultades.

Disposición de residuos

- Terminada la jornada el personal de limpieza realiza el recojo de los residuos generados y disponerlos en los respectivos basureros.
- Para retirar las bolsas de basura, el personal de limpieza deberá utilizar guantes impermeables y estar con el respectivo overol.
- Evitar introducir las manos en las bolsas de basura.
- Hacer doble nudo a las bolsas.
- Las bolsas de basura con material posiblemente contaminado (barbijos y guantes desechados, papeles de los baños, y otros) deben disponerse en una segunda bolsa, aplicar doble nudo y rociar con solución desinfectante a base de hipoclorito al 0,1%.
- Los residuos comunes deben ser dispuestos de la misma forma en bolsas cerradas y con doble nudo.



- Disponer las bolsas de basura en un contenedor general para que sea recogido por el carro basurero o en su caso disponer en la calle el momento en que el carro basurero realice su recorrido por los previos de la universidad.
- Una vez realizada la operación de depositar la basura, el personal de limpieza debe desinfectarse las la manos y la ropa.
- Una vez cumplida la jornada laboral, el personal de limpieza debe realizar el lavado y desinfección de manos correspondiente.

1.1.1 Personal de infraestructura

- El personal de infraestructura deberá adoptar las medidas de higiene y bioseguridad.
- Dependiendo de la naturaleza del trabajo y el lugar donde se efectuarán las actividades utilizar el respectivo Equipo de Protección Personal.
- Utilizar ropa de trabajo adecuado a su labor.
- En caso de presentar síntomas de COVID-19 no asistir a trabajar y notificar al supervisor.
- Toda herramienta o equipo, maquinaria que sea entregado al personal, deberá ser desinfectado.
- El trabajador que recibe la herramienta es responsable de la devolución de la misma, y debe retornarla con el mismo protocolo de desinfección
- Se preferirá el uso individual de herramientas manuales, de no ser posible desinfectar la herramienta prestada antes y después de cada uso.
- Equipo mínimo de 2 personas (maestro y ayudante), ambos deberán portar obligatoriamente barbijo y protector facial, en el caso excepcional en que el trabajo obligue a interactuar a menos de un metro de distancia.
- Equipos mayores 5 personas que por la característica del trabajo, no puedan tener un distanciamiento de un metro dentro de un mismo ambiente, deben llevar tapabocas.
- Evitar comer mientras se realiza el trabajo.

1.1.2 Personal de los Canales Universitarios

- Seguir estrictamente las medidas de bioseguridad y el uso adecuado de Equipos de Protección Personal.
- Asegúrese de lavarse las manos con agua y jabón antes, durante y después de estar en un área donde realizó la cobertura periodística.
- Busque opciones virtuales o telefónicas para realizar coberturas y entrevistas y reducir el riesgo de exposición.
- Si tiene más de 60 años o enfermedades de base, considere no hacer coberturas en las que puedas estar expuesto al virus.
- Infórmese sobre los planes de trabajo para las coberturas de noticas de su medio de comunicación durante la pandemia de COVID-19.
- Considere el equipo que necesita para trabajar desde su casa.
- Comente y exprese con sus jefes y colegas los riesgos y preocupaciones de cubrir la pandemia.
- Si va a cubrir a un lugar o un área que queda en cuarentena, asegúrese de tener

- un plan de contingencia.
- Evite congregarse fuera de los centros de salud.
- Si le autorizan a ingresar a un centro de salud, y es estrictamente necesario, siga todas las recomendaciones del personal de salud para protegerse.
- Cubra la espuma del micrófono, en lo posible con plástico tipo vinipel y cámbielo al menos de forma diaria. Posterior a esto siempre debe lavarse las manos.
- Realice la limpieza de los equipos con toallas húmedas y luego desinfecte con solución a base de alcohol, y lávese las manos.
- Durante conferencias de prensa, siga las recomendaciones de distanciamiento social establecidas por las autoridades.
- Si utiliza una mascarilla, asegúrese de colocársela y quitársela correctamente, y lavarse las manos.
- Busque formas de colaborar y compartir fuentes e historias con periodistas y medios de otras regiones.
- Vigile su salud y si presenta síntomas, quédese en casa y consulte ante el Seguro Universitario.
- Evite traslados innecesarios de sus equipos de trabajo (camarógrafos, etc).
- Para efectos de reportería, no está recomendado visitar los hogares de las personas que se encuentran en aislamiento preventivo obligatorio, dado que usted podría convertirse en vector de la enfermedad, tanto para la persona de ese hogar como para su familia.
- Verifique la información de las fuentes oficiales

1.1 **Otras actividades al interior de la universidad**

1.1.1 **Personal de fotocopiadoras, puestos de venta, kioskos, snacks, cafeterías y venta de comida**

- Si presenta síntomas respiratorios permanecer en casa y no presentarse en la universidad.
- Deberán cumplir con las medidas de bioseguridad (lavado de manos frecuentemente con agua y jabón, uso de barbijo y guantes).
- Deben mantener limpio y desinfectado sus ambientes.
- Mantener los ambientes ventilados.
- Contar con alcohol en gel y desinfectar frecuentemente sus mostradores y superficies de contacto frecuente.
- Evitar aglomeraciones y asegurar que se cumpla la distancia de 1,5 metros entre personas.
- Utilizar guantes para manipulación de alimentos.
- Se deberá realizar la limpieza de la mesa, después de haber sido usada por cada cliente.
- Recomendar a los clientes desinfectarse las manos antes de ingerir los alimentos.
- Disponer de basureros debidamente señalizados para su uso adecuado. Utilizar bolsas de un solo uso.



- Hacer doble nudo a las bolsas de basura.
- Las bolsas de basura con material posiblemente contaminado (barbijos y guantes desechados, papeles de los baños, y otros) deben disponerse en una segunda bolsa, aplicar doble nudo y rociar con solución desinfectante a base de hipoclorito al 0,1%.
- Los residuos comunes deben ser dispuestos de la misma forma en bolsas cerradas y con doble nudo.
- Disponer las bolsas de basura en un contenedor general para que sea recogido por el carro basurero.

Las fotocopiadoras, puestos de venta, kioscos, snacks, cafeterías y venta de comida no podrán abrir si no cuentan con la autorización respectiva. El administrador de cada unidad facultativa deberá realizar supervisiones periódicas para el cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Se recomienda el control y supervisión de medidas de bioseguridad a vendedores ambulantes.

1.1.1 Internado y residencias universitarias

- Los diferentes internados universitarios facilitarán a todos los residentes la información de las medidas de bioseguridad señaladas por las autoridades de salud.
- Los internos recibirán instrucciones explícitas sobre la necesidad de permanecer en sus habitaciones en caso de sospecha de enfermedad y ponerse en contacto con el Seguro Universitario o personal del SEDES. Igualmente deberán comunicar a las autoridades facultativas.
- Los estudiantes reforzarán la limpieza habitual de sus habitaciones, realizando además la desinfección frecuente de las superficies más expuestas como manijas de puertas, mesas, sillas, teclados y ratones de computadoras, teléfonos, celulares, interruptores de luz, grifos, mandos a distancia y otros.
- Deberá realizar la limpieza y desinfección frecuente, en especial de superficies más expuestas en zonas comunes como pisos y paredes de los pasillos, baños, cocinas, lavanderías, salas de estudio, gimnasios, áreas de recreación y otros.
- Evitar reuniones y aglomeraciones de personas de más de 6 personas y mantener la distancia de 1,5 metros.
- Evitar compartir objetos personales (utensilios, vasos, cucharas, platos, calculadoras, bolígrafos, etc.) y desinfectarlos frecuentemente.
- Disponer de basureros debidamente señalizados para su uso adecuado. Utilizar bolsas de un solo uso.

- Hacer doble nudo a las bolsas de basura.
- Las bolsas de basura con material posiblemente contaminado (barbijos y guantes desechados, papeles de los baños, y otros) deben disponerse en una segunda bolsa, aplicar doble nudo y rociar con solución desinfectante a base de hipoclorito al 0,1%.
- Los residuos comunes deben ser dispuestos de la misma forma en bolsas cerradas y con doble nudo.
- Disponer las bolsas de basura en un contenedor general para que sea recogido por el carro basurero.

1.1.1 Comedores universitarios

- La apertura y uso de los comedores universitarios, así como otros ambientes para la preparación y venta de comida deberán seguir las indicaciones que establezca el Ministerio de Salud y las autoridades pertinentes.
- Mientras no se disponga de forma explícita, los comedores universitarios y ambientes de venta de comida deberán permanecer cerrados.
- Cualquier incidencia será comunicada a las autoridades facultativas.
- Todos los comensales deberán aplicar medidas de bioseguridad, tener en cuenta como especial recomendación el lavado de las manos.
- Se deberán evitar los besos, y el contacto muy cercano, así como evitar compartir vasos, cubiertos y otros objetos que hayan podido estar en contacto con saliva y secreciones respiratorias.
- Taparse la boca y la nariz con un pañuelo de papel al estornudar o toser y justo después tirarlo a las papeleras que deben de estar ubicadas en las zonas de más concurrencia, para facilitar la adopción de las medidas higiénicas.
- Ventilar frecuentemente los comedores posibilitando la apertura de ventanas.
- Se asegurará la limpieza de los baños y aseos, manteniendo útiles los lavamanos y disponiendo jabón líquido y toallas desechables.
- El personal de cocina deberá aplicar las Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación de Alimentos.
- Se deberá realizar la limpieza de la mesa, después de haber sido usada por cada comensal.
- La ubicación de los comensales deberá respetar la distancia mínima de 1,5 metros y evitar estar de frente entre personas.
- Disponer de basureros debidamente señalizados para su uso adecuado. Utilizar bolsas de un solo uso.
- Hacer doble nudo a las bolsas de basura.
- Las bolsas de basura con material posiblemente contaminado (barbijos y guantes desechados, papeles de los baños, y otros) deben disponerse en una segunda bolsa, aplicar doble nudo y rociar con solución desinfectante a base de hipoclorito al 0,1%.
- Los residuos comunes deben ser dispuestos de la misma forma en bolsas cerradas y con doble nudo.
- Disponer las bolsas de basura en un contenedor general para que sea recogido por el carro basurero.

1.1.2 Guarderías universitarias

- Las aperturas de las guarderías universitarias deberán seguir las indicaciones que establezca en todo momento el Ministerio de Salud.
- Mientras no se disponga de forma explícita, las guarderías universitarias deberán permanecer cerradas.
- Cualquier incidencia será comunicada a las autoridades facultativas.
- Para el funcionamiento de las guarderías se deberá elaborar los protocolos de bioseguridad respectivos, en base a los lineamientos del Ministerio de Salud.

1 Gestión del personal durante la pandemia

1.1 Clasificación del personal

Se recomienda clasificar al personal docente y administrativo en base a tres factores: Por riesgo de condiciones de salud, Por la función que desempeñan y por el riesgo de exposición con personas.

Por riesgo de condiciones de salud

Se tomará en cuenta la edad (menor o igual a 55 años, de 56 a 65 años y mayor a 65 años) y el historial médico de enfermedades de base (Enfermos cardíacos, pulmonares, renales, diabéticos, hipertensos, enfermos del sistema inmunitario).

Por la función que desempeñan

Se consideran: Autoridades, docente, administrativo jerárquico, profesional de oficina, trabajador de activos fijos, trabajador de canal universitario, secretaria, mensajero, profesional de infraestructura, trabajador de infraestructura operativo, chofer, jardineros, porteros, personal de limpieza y conserjes.

Por riesgo de exposición con personas

Se considera: Poco contacto con muchas personas, elevado contacto con muchas personas.

1.2 Asignación de tareas

En base a la clasificación, se tratará de asignar tareas presenciales o aplicar el teletrabajo. Cada unidad facultativa a través de sus administradores y la dirección de recursos humanos, elaborará la asignación de tareas, en concordancia con las disposiciones emanadas por el gobierno y la normativa vigente.

Cada facultad en coordinación con el departamento de recursos humanos elaborará un cuadro similar al siguiente:

Tipo de trabajo

A	Trabajo irrestricto con EPP, distanciamiento y dotado de alcohol en gel
B	Trabajo irrestricto con EPP y distanciamiento
C	Trabajo con medidas adicionales a EPP, con mamparas de separación, distanciamiento y dotado de alcohol en gel
D	Trabajo mixto (combinar trabajo presencial con teletrabajo)
E	Teletrabajo
F	Buscar un tratamiento excepcional o rotación de trabajo

Medidas De Bioseguridad Por Función Y Por Grupo De Riesgo

Contacto con personas	Grupos de edad			Historial médico
	<= 55 años	56 a 65 años	> 65 años	
Elevado contacto con muchas personas				
Autoridad	A	A	D	E
Docente	A	A	E	E
Administrativo Jerárquico	B	B	D	E
Profesional de oficina	B	D	D	E
Cajero	C	C	F	F
Trabajador de activos fijos	A	D	D	E
Periodista	A	A	D	F
Secretaria	A	A	D	E
Mensajero	A	A	F	F
Trabajador de infraestructura operativo	B	B	A	F
Chofer	A	A	A	F
Porteros	B	B	A	F
Personal de limpieza y conserjes	A	A	F	F
Poco contacto con muchas personas				
Administrativo Jerárquico	B	B	D	E
Profesional de oficina	B	B	D	E
Técnico de oficina	B	B	D	E
Trabajador de activos fijos	B	B	D	E
Trabajador de canal universitario	B	B	D	E
Secretaria	B	B	D	E
Profesional de infraestructura	B	B	D	E
Trabajador de infraestructura operativo	B	B	F	F
Jardineros	B	B	A	F
Porteros	B	B	A	F
Personal de limpieza y conserjes	B	B	A	F
Serenos	B	B	A	F

Esta tabla será actualizada en base a evaluación

1.1 Jornada laboral y horarios de trabajo

El COE – UTO mediante informe en base a las disposiciones legales, establecerá las fechas de inicio de actividades laborales en la Universidad Técnica de Oruro.

El Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Técnica de Oruro, emitirá instructivos respecto a los horarios, jornada laboral y otras para los trabajadores administrativos, personal de servicio y de emergencia, en el marco de las normativas de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

1.2 Teletrabajo

Tal como lo dispone el Decreto Supremo No. 4218 de 14 de abril de 2020 y el “Reglamento de Implementación del Teletrabajo” aprobado mediante Resolución Ministerial No. 220/20 de 24 de abril de 2020, el teletrabajo es una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC. Esta se caracteriza por la realización del trabajo de manera remota desde casa, mediante la utilización de Tecnologías de la Información y Comunicación – TIC y de esta manera prevenir un posible contagio masivo en la población.

Para la implementación del teletrabajo en la Universidad Técnica de Oruro, se seguirá lo estipulado en el “REGLAMENTO INTERNO DEL TELETRABAJO EN LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO”.

1 Protocolo de actuación ante un caso sospechoso de COVID-19

En cada facultad o edificio de la Universidad Técnica de Oruro se tomarán las siguientes acciones para la actuación ante un caso sospechoso de COVID-19:

- Designar personas responsables para atender las emergencias.
- Establecer la zona de triaje.
- De ser posible, asignar un ambiente para aislamiento de caso(s) sospechoso(s), mientras llegan personal de salud del Seguro Universitario o del SEDES.
- Establecer la ruta de acceso y evacuación de pacientes sospechosos.
- Disponer de juegos de equipos y vestimenta necesaria para contacto con personal sospechoso.
- Números de contacto:
 - o A nivel nacional: 800101104 - 800101106
 - o SEDES Oruro: 5267111 - 5274111 - 5287222
 - o SSU: 5273714
- Aplicar los mecanismos para almacenamiento y disposición de materias posiblemente contaminado.

Medidas a tomar si un trabajador/a resulta positivo en COVID-19,

- Deberá notificar a la autoridad donde pertenecía el trabajador para que se pueda adoptar las medidas necesarias en el centro de trabajo para preservar la salud e integridad del resto de compañeros/as con el objeto de reducir la propagación de la enfermedad.

- La autoridad de la universidad informará lo antes posible a todas las personas trabajadoras que hayan estado en contacto con la persona infectada con COVID-19 para que contacten con el Servicio Público de Salud y valoren si es necesario su aislamiento preventivo.
- La autoridad de la universidad procederá al desalojo total o parcial de la zona para proceder a la desinfección inmediata del lugar de trabajo en donde desempeñaba su trabajo la persona infectada y todas las zonas comunes en las que tuvo presencia.

Si un trabajador presenta síntomas de infección por COVID-19, pero no es un caso confirmado,

- Deberá comunicar de forma inmediata a la autoridad de la universidad, así como contactar con el Seguro Universitario para explicar su sintomatología y seguir las instrucciones médicas.

El departamento de recursos humanos establecerá planes de continuidad de la actividad, ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo. Se pueden contemplar posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo, como ya se ha indicado, para evitar contactos y desplazamientos.

1 **Información, Difusión y Capacitación**

Una de las principales actividades preventivas para afrontar la enfermedad del Coronavirus, es la información sobre este tema, por tanto, las autoridades universitarias deben desarrollar programas de información, difusión y capacitación.

Es importante mantenerse informado y adaptar los diferentes documentos en función de las medidas que vaya actualizando el Ministerio de Salud, para lo cual se requiere un seguimiento continuo de las mismas.

Dentro de los programas de inducción y capacitación, se debería incluir los siguientes temas:
Coronavirus (características, formas de contagio, síntomas, etc.).

Limpieza de manos. "LAVARSE LAS MANOS ELIMINA EL VIRUS Y PREVIENE LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19".

Precauciones y medidas para el transporte hacia la universidad

Protocolos de Ingreso y salida a los ambientes de la universidad

La importancia del distanciamiento social

Protocolos de comunicación y saludos entre compañeros

Limpieza y desinfección

Uso correcto de equipos de protección personal para riesgos biológicos

Disposición de residuos potencialmente contaminados

Estigma social y prevención de la discriminación, la violencia y el acoso contra los trabajadores, o sus familiares, que guarden relación con la COVID-19

1.1 **Canales de comunicación e información**

Los canales de comunicación e información de la Universidad Técnica de Oruro son los

siguientes:

Página web: www.uto.edu.bo

Sistema de Radio y Televisión Universitario RTVU

Imprenta universitaria

Correo institucional emergencias@uto.edu.bo

Redes sociales

Así mismo, cada facultad podrá generar sus propios canales de comunicación e información. Se recomienda elaborar la siguiente Matriz Comunicación e Información frente a la pandemia COVID 19

¿Qué comunico?	¿Cómo lo comunico?	Periodicidad / Frecuencia	¿A quién comunico?	¿Responsable?
----------------	--------------------	---------------------------	--------------------	---------------

1 Referencias

Cámara Nacional de Industrial Bolivia. Protocolo de Bioseguridad “Continuidad de Operaciones durante la pandemia del COVID 19 para Empresas Industriales y Organizaciones de Servicios del Rubro Industrial”. Abril de 2020

Comisión de reactivación productiva y económica departamento de Oruro Emergencia Sanitaria por Coronavirus (COVID-19). GUÍA DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 EN LAS EMPRESAS. Mayo 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Consejo de Ministros. DECRETO SUPREMO N° 4199. Marzo 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Consejo de Ministros. DECRETO SUPREMO N° 4200. Marzo 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Consejo de Ministros. DECRETO SUPREMO N° 4229. Abril 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Consejo de Ministros. DECRETO SUPREMO N° 4245. Mayo 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Consejo de Ministros. DECRETO SUPREMO N° 4218. Abril 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Consejo de Ministros. DECRETO SUPREMO N° 4179. Marzo 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Consejo de Ministros. DECRETO SUPREMO N° 2936. Octubre 2016

Estado Plurinacional de Bolivia Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. DECRETO MUNICIPAL N° 137 REGULACIÓN DE LA CUARENTENA DINÁMICA CONDICIONADA MUNICIPAL Y DE CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA Y MITIGACIÓN DEL COVID-19. 31 de mayo de 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Gobierno Autónomo Municipal de Oruro. DECRETO MUNICIPAL N° 139 REGLAMENTO TRANSITORIO DE REACTIVACIÓN GRADUAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MUNICIPAL DE PASAJEROS COVID-19. 31 de mayo de 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0090.2020. PROTOCOLO DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD CONTRA EL COVID-19. GUÍA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERSONAL Y DE AMBIENTES DE TRABAJO - LINEAMIENTOS GENERALES

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Obras Públicas. Reglamento para el desarrollo de actividades económicas en el sector de la construcción. Mayo de 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Salud. GUÍA DE VIGILANCIA DE EVENTOS RESPIRATORIOS INUSITADOS. 2020.

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Salud. GUÍA Y LINEAMIENTOS DE MANEJO COVID -19. Mayo 2020.

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Salud. GUÍA Y LINEAMIENTOS DE DIAGNÓSTICO Y MANEJO COVID 19. 2020

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social. MANUAL DE BIOSEGURIDAD MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL. Mayo 2020.

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social. Resolución Ministerial No. 220/20. REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO. Abril de 2020.

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 189/20.

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233/20.

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229/20.

Estado Plurinacional de Bolivia Ministerio de Trabajo. NTS 009/18 NORMA TÉCNICA DE SEGURIDAD PARA LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Estado Plurinacional de Bolivia. LEY 16998 LEY GENERAL DE SEGURIDAD, HIGIENE OCUPACIONAL Y BIENESTAR.

Estado Plurinacional de Bolivia. Resolución BIMINISTERIAL N° 001/20 DE 13/03/20

Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS RELACIONADOS CON LA EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS. Mayo 2014

OPS/OMS. COVID-19 CONSEJOS PARA INFORMAR Guía para periodistas. Abril de 2020

OPS/OMS. Prevención y control de infecciones y nuevo coronavirus (COVID-19): precauciones estándares y uso de equipos de protección personal. Febrero de 2020

OPS/OMS. Requerimientos para uso de equipos de protección personal (EPP) para el nuevo coronavirus (2019-nCoV) en establecimientos de salud. Febrero de 2020.

Organización Internacional del Trabajo. CÓMO GESTIONAR EL LUGAR DE TRABAJO DURANTE LA CRISIS DELA COVID 19: UNA GUÍA PARA LOS EMPLEADORES

Organización Internacional del Trabajo. GUÍA SOBRE LA PREPARACIÓN DE LOS LUGARES

DE TRABAJO PARA EL VIRUS COVID-19, OSHA 3992-03 2020

UNICEF Mensajes y acciones importantes para la prevención y el control del COVID-19 en las escuelas. Marzo de 2020

Universidad Técnica de Oruro, Facultad Nacional de Ingeniería, Ingeniería Industrial.
PROPUESTA DE ORIENTACIONES DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19: GUÍA DE PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19 EN EL SECTOR INDUSTRIAL. Abril 2020

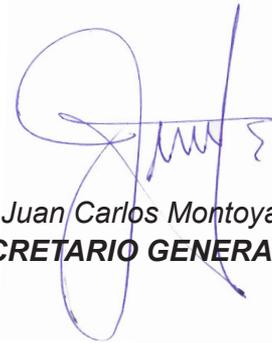
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a todas las Unidades Facultativas y Administrativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 22/2020

REFORMULACION CALENDARIO ACADEMICO 2020 **UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO**

A, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO

Que, en la Universidad Técnica de Oruro el 12 de marzo se suspenden las clases presenciales, con el fin de evitar la propagación del coronavirus, tomando en cuenta que en Oruro se registró el primer caso.

Que, mediante Decreto Supremo 4245 del 28 de mayo de 2020, se declara continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas y se continua con la suspensión de clases presenciales en colegios y universidades a nivel nacional.

Que, mediante Decreto Supremo 4260, se norma la complementariedad de las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional.

Que, es necesario reformular el Calendario Académico Gestión 2020, aprobado mediante Resolución del HCU N° 91/2019 de fecha 9 de diciembre de 2020.

Que, el Vicerrectorado conjuntamente con la Dirección de Planificación Académica presentaron un proyecto para la Reformulación del Calendario Gestión Académica 2020.

Que, dicho documento ha sido analizado en detalle por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Reformulación de el **CALENDARIO GESTIÓN ACADÉMICA 2020** de la Universidad Técnica de Oruro:

CALENDARIO MODIFICADO GESTIÓN ACADÉMICA 2020 (SISTEMA ANUAL Y PRIMER SEMESTRE 2020)

	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
ADMISIÓN ESTUDIANTIL	Trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la UTO.	18/nov/19	20/ene/20
	Conclusión de Cursos Preuniversitarios o equivalentes	2019	20/ene/20
	Envío a vicerrectorado por las unidades facultativas y las direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación.	2019	20/ene/20
	Examen de Ingreso Gestión Académica 2020, Sede Central, Subsedes (Huanuni y Challapata) y Unidades Académicas Desconcentradas	25/ene/20	25/ene/20
	Emisión de matrícula para estudiantes antiguos	14/ene/20	31/ene/20
	Emisión matrículas para estudiantes nuevos	27/ene/20	31/ene/20
	Readmisión estudiantil	2019	31/ene/20
	Cambios de Carrera	2019	31/ene/20
	Emisión de Matrícula con multa de Bs. 30	3/feb/20	7/feb/20
	Emisión de Matrículas con multa de Bs. 60	10/feb/20	14/feb/20
ADMISIÓN Y NOMINACIÓN DOCENTE	Envío a Vicerrectorado designaciones de Docentes ratificados, gestión académica 2020 (<i>Los HH. Consejos Facultativos aplicarán normas vigentes para la ratificación y designación de docentes</i>)	2019	16/dic/19 Hrs. 18:00
	Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente Gestión Académica 2020 y Primer Semestre 2020 (Res. HCU 97/13)	2019	16/dic/19 Hrs. 18:00
	Envío a Vicerrectorado designaciones de Docentes en forma rezagada (previa justificación de HCF).	17/dic/19	20/ene/20
	Emisión de nombramientos		14/feb/20
	Emisión de Nombramientos Docentes y Designaciones Especiales de Docentes.	21/ene/20	14/feb/20
	Envío a Vicerrectorado de solicitudes de designación Docente (Resultantes de Exámenes de Competencia y suficiencia)		20/ene/20

	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
ADMISIÓN Y NOMINACIÓN AUXILIARES	Emisión Convocatoria a Exámenes de Competencia para Auxiliares de Docencia. (Res. 97/13 y 146/13)		20/ene/20
	Envío resoluciones de HCF designación auxiliares titulares		20/ene/20
	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia (1ras. Convocatorias) (Res. 97/13 y 146/13)		31/ene/20
	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, serán emitidos con fecha según reglamento y calendario académico para la primera convocatoria.		3/feb/20
	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia (2das. convocatorias – Invitaciones directas)		3/mar/20
	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la segunda convocatoria e invitaciones directas. (Res. 97/13 y 146/13)		6/mar/20

LAS SOLICITUDES DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES Y AUXILIARES DE DOCENCIA ENVIADAS AL MARGEN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CALENDARIO Y SUS PERTINENTES REGLAMENTOS, SE APLICARÁN CON FECHA DE RECEPCIÓN EN VICERRECTORADO. LAS SOLICITUDES INGRESADAS DESPUÉS DEL 20 DE CADA MES, SERÁN PROCESADAS A PARTIR DEL 1ER DÍA HÁBIL DEL SIGUIENTE MES.

	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
	Cursos de Temporada (Verano) con el 100% de Carga Horaria y Contenidos Analíticos.	2/ene/20	31/ene/20
	Cargado de calificaciones de la gestión académica 2019 al SAGA.		31/ene/20
	Cargado de calificaciones Mesa de Examen, Examen con Tribunal.		14/feb/20
	Inicio de Actividades Académico-Administrativas 2020	13/ene/20	
	Inicio de Actividades Académicas gestión 2020 (Clases)	3/feb/20	
	Acto de Inauguración del Año Académico		
	Presentación a Vicerrectorado por las unidades facultativas de informes sobre pertinencia de Planes de Trabajo Docentes, gestión académica 2020		3/feb/20
	Envío de unidades facultativas información estadística según indicadores DPA.		27/feb/20
	Entrega de Estadísticas Universitarias (impreso y virtual) gestión 2019		31/mar/20
	Seminario de Innovación Curricular		30/oct/20

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Reinicio de actividades académicas y administrativas presenciales, cumpliendo todos los protocolos de sanidad recomendados por la OMS y Ministerio de Salud.		Sujeto a disposiciones Nacional y Deptal.
	Conclusión Primer Semestre de la Gestión Académica 2020		31/ago/20
	Cierre de Sistema de Calificaciones del Primer Semestre en unidades facultativas		
	Presentación a Vicerrectorado de Innovación Curricular para su consideración, aprobación y programación en la gestión académica 2021	2019	27/nov/20
	Feria Virtual Exposición, Investigación Ciencia y Tecnología – Séptima Versión	12/nov/20	12/nov/20
	Encuentro de Coordinación y Articulación Universidad Técnica de Oruro y Educación Secundaria. Socialización Unidades Facultativas de la UTO a las Unidades Educativas de nivel secundario del Departamento de Oruro.	2019	20/nov/20
	Jornadas Académicas de la Universidad Técnica de Oruro.	1/mar/20	20/nov/20
	Feria Profesiográfica - Sexta versión (Virtual y Radio Televisión Universitaria)	18/nov/20	20/nov/20
	Conclusión del Proceso de Evaluación Docente, gestión académica 2019		Sujeto a resolución expresa HCU
	Envío a la D.T.I.C. de Resoluciones de los H. Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles		16/dic/19
Conclusión Gestión Académica 2020		31/dic/20	
Cierre del sistema de calificaciones en unidades facultativas		31dic/20	

CALENDARIO MODIFICADO GESTIÓN ACADÉMICA 2020 (SEGUNDO SEMESTRE 2020)

	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
ADMISIÓN ESTUDIANTIL	Trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la UTO		14/ago/20
	Envío a Vicerrectorado por las unidades facultativas y las Direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones Especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación		21/ago/20
	Conclusión de Cursos Preuniversitarios o equivalentes para ingreso (Segundo Semestre 2020)		7/ago/20
	Examen de Ingreso Segundo Semestre 2020, Sede Central.		15/ago/20
	Examen de Ingreso Segundo Semestre 2020, Subsedes (Huanuni y Challapata) y Unidades Académicas Desconcentradas		22/ago/20
	Emisión matrículas para estudiantes antiguos y nuevos		4/sep/20

	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
ADMISIÓN Y NOMINACIÓN DOCENTE	Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente Gestión Académica 2020 Segundo Semestre. (Res. HCU 97/13)	2020	10/jul/20
	Envío a Vicerrectorado designaciones de Docentes ratificados, segundo semestre 2020 (Los HH. Consejos Facultativos aplicarán normas vigentes para la ratificación y designación de docentes)	2020	24/jul/20
	Envío a Vicerrectorado designaciones de Docentes en forma rezagada (previa justificación de HCF)		21/ago/20
	Emisión de Nombramientos Docentes y Designaciones Especiales de Docentes		18/sep/20
	Envío a Vicerrectorado de solicitudes de designación Docente (Resultantes de Exámenes de Competencia y suficiencia)		21/ago/20
	Envío a Vicerrectorado designaciones de Docentes ratificados, gestión académica 2021 (Los HH. Consejos Facultativos aplicarán normas vigentes para la ratificación y designación de docentes)	2020	30/nov/20
ADMISIÓN Y NOMINACIÓN AUXILIARES	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia titulares		7/ago/20
	Emisión Convocatoria a Exámenes de Competencia para Auxiliares de Docencia.		24/jul/20
	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia (1ras. Convocatorias)		14/ago/20
	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, serán emitidos con fecha según reglamento y calendario académico para la primera convocatoria.		4/sep/20
	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia (2das convocatorias – Invitaciones directas)		11/sep/20
	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la segunda convocatoria e invitaciones directas.		18/sep/20

LAS SOLICITUDES DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES Y AUXILIARES DE DOCENCIA ENVIADAS AL MARGEN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CALENDARIO Y SUS PERTINENTES REGLAMENTOS, SE APLICARÁN CON FECHA DE RECEPCIÓN EN VICERRECTORADO. LAS SOLICITUDES INGRESADAS DESPUÉS DEL 20 DE CADA MES, SERÁN PROCESADAS A PARTIR DEL 1ER DÍA HÁBIL DEL SIGUIENTE MES.

	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Inicio de actividades Académico (clases) - Administrativas segundo semestre 2020, para unidades académicas con modalidad semestral	1/sep/20	
	Cargado de calificaciones de la gestión académica primer semestre 2020 al SAGA.		31/ago/20
	<i>Cargado de calificaciones Mesa de Examen, Examen con Tribunal</i>		31/ago/20
	Presentación a Vicerrectorado por las unidades facultativas de informes sobre pertinencia de Planes de Trabajo Docentes, segundo semestre 2020		1/sep/20
	Cierre del sistema de calificaciones en unidades facultativas		31/dic/20
	Conclusión Segundo Semestre de la Gestión Académica 2020		31/dic/20
	Cierre de Sistema de Calificaciones del Segundo Semestre en unidades facultativas		

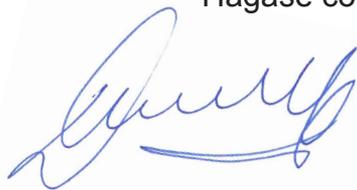
ARTÍCULO SEGUNDO

Se derogan todas las disposiciones contrarias a las establecidas en el Artículo Primero.

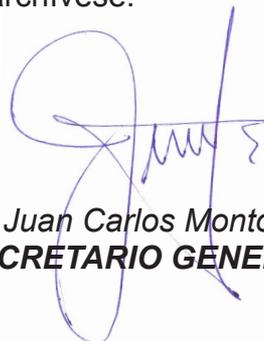
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Vinculación Universitaria, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Evaluación y Acreditación, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, Convenios y Becas, Decanatos y Vicedecanatos, Direcciones o Jefaturas de Carrera o Departamento, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Estudiantiles, División Planillas, División Presupuestos y División Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 23/2020

DECLARATORIA EN COMISION

ABG. MARCO ERNESTO JAIMES MOLINA PARA EJERCER FUNCIONES PÚBLICAS JERARQUICAS

A, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 028/2009 del XI Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General para la Declaratoria en Comisión de Docentes Universitarios y ratificándose en el XII Congreso Nacional de Universidades, estableciendo las modalidades de declaratorias en comisión en el Artículo 4 Inc. b) Por aceptación de funciones públicas jerárquicas, en el artículo 6 indica quienes acceden a esta modalidad encontrándose en el Inc. c) Ministros y Vocales de las Cortes Supremas y de Distrito, en el artículo 12 señala que las declaratorias en comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas se conceden sin goce de haberes, en su artículo 20 señala que toda declaración en comisión de los docentes universitarios, debe estar respaldada por resolución específica, emitida por el Honorable Consejo Universitario.

II Que, mediante Resolución del HCU N° 5/2018 de fecha 23 de enero de 2018, se declara en Comisión del M.Sc. Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina como docente titular en las asignaturas CJS 230 Derecho Procesal Constitucional y su Jurisprudencia y CJS 231 Derecho Internacional Público de la Carrera de Derecho dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, para ejercer funciones públicas jerárquicas de Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia a partir de la gestión 2018 por el lapso de seis años.

III Que, mediante nota s/n de fecha 20 de enero de 2020, el Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina, solicita la renovación de su Declaratoria en Comisión en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales como docente titular de las asignaturas CJS 230 Derecho Procesal Constitucional y su Jurisprudencia y CJS 231 Derecho Internacional Público de la Carrera de Derecho, para cumplir funciones como Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia por el resto del periodo que le corresponda.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario encontraron positivos los fundamentos de la solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Renovar la Declaratoria en Comisión para el M.Sc. Abg. Marco Ernesto Jaimes Molina como docente titular en las asignaturas CJS 230 Derecho Procesal Constitucional y su Jurisprudencia y CJS 231 Derecho Internacional Público de la Carrera de Derecho dependiente de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, para continuar

con funciones públicas jerárquicas como Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia por el resto del periodo que corresponde.

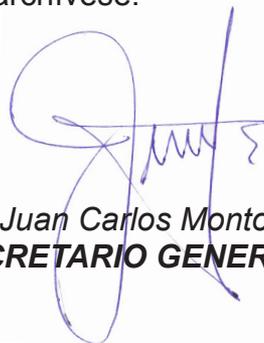
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Carrera Derecho “San Agustín” y Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 24/2020

DECLARATORIA EN COMISION CONFORMACION COE – UTO

A, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Ley 602 de fecha de 14 de noviembre de 2014 se da funcionamiento al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional – COEN y Comité de Operaciones de Emergencia Departamental – COED y Comité de Operaciones de Emergencia Municipal –COEM) que son las instancias conformadas por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales a nivel departamental y municipal respectivamente, vinculadas con la atención de desastres y/o emergencias y la recuperación. II. El Comité de Operaciones de Emergencia Departamental – COED y el Comité de Operaciones de Emergencia Municipal – COEM, serán conformados, activados y liderados por los gobiernos autónomos departamentales y municipales a través de sus áreas funcionales o unidades organizacionales de gestión de riesgos en coordinación con el Viceministerio de Defensa Civil.

II Que, el Decreto Supremo 4245 del 28 de mayo de 2020, tiene por objeto: a) Continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; b) Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602.

III Que, es necesario conformar el Comité de Emergencia de la Universidad Técnica de Oruro, con el fin de coordinar, conducir y decisión interinstitucional para llevar adelante las acciones contra el COVID-19 de manera eficiente y eficaz, contribuyendo a minimizar sus efectos en toda la comunidad universitaria.

IV Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario consideran que es una necesidad para la UTO la conformación del COE – UTO.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Conformar el Comité de Emergencia de la Universidad Técnica de Oruro, teniendo como Presidente al Rector de la Universidad, así mismo formaran parte del mencionado comité los Directores Generales de la UTO, Decanos de las Unidades Facultativas, Federación de Docentes UTO, Federación Universitaria Local y Sindicato de Trabajadores UTO.

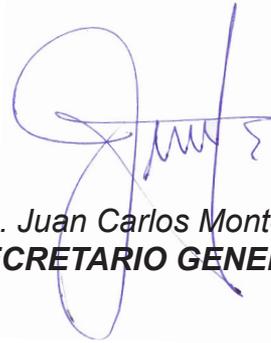
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos, Carrera Derecho “San Agustín” y Decanato de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 25/2020

APROBACION NOMINACION DOCENTE CON RESOLUCION ADMINISTRATIVA POR CUARENTENA

A, 8 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el inciso a) del Parágrafo III Designación Docente y Solicitud de Nombramientos Docentes establece “Al inicio de cada gestión académica anual o semestral, son los Consejos de Carrera (Departamento, Área o Mención, en algunos casos) las instancias encargadas de presentar oportunamente al Honorable Consejo Facultativo correspondiente...”

II Que, en la Universidad Técnica de Oruro desde el 19 de marzo, se suspende toda atención administrativa y académica, para precautelar la salud de los trabajadores, docentes y estudiantes ante la pandemia del coronavirus, cuya medida se mantiene por disposiciones gubernamentales hasta el 31 de mayo. El Decreto Supremo 4245 del 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020.

III Que, el Vicerrector ante la imposibilidad de dar curso a designaciones docentes realizadas por las facultades sin resoluciones de carrera y facultativa a causa de la emergencia sanitaria, sugirió que se dé curso con resoluciones administrativas con cargo a ser homologadas en sus consejos facultativos, solo en las unidades facultativas que no puedan sesionar en sus consejos facultativos.

IV Que, los miembros de Honorable Consejo Universitario después de analizar la sugerencia señaló que para que se acepte con Resoluciones Administrativas la Facultad solicitante debe justificar su solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Determinar que por la emergencia sanitaria del COVID 19, las nominaciones docentes durante la cuarentena se realizarán con Resoluciones Administrativas en las unidades facultativas que no puedan sesionar previa justificación, con cargo a ser homologadas en sus consejos facultativos.

ARTICULO SEGUNDO

Los Decanos de las Unidades Facultativas que emitan Resoluciones Administrativas para la nominación docente serán enteramente responsables de sus decisiones.

ARTICULO TERCERO

Los Docentes a ser nominados deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa universitaria vigente.

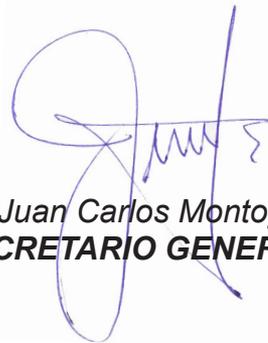
ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 26/2020

AMPLIACION DE MANDATO LIC. FRANCISCO LAZARTE M. DECANO FT **SEGÚN ESTATUTO ORGANICO DE LA UTO**

A, 23 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 17/2020 de fecha 14 de mayo de 2020 se aprueba el Informe de la Comisión de Justicia referente a la vigencia del Art. 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro, que establece que los Decanos duraran en sus funciones dos años.

II Que, mediante notas s/n del mes de mayo hicieron su representación en contra de la Resolución del HCU que determina el cumplimiento de mandato por el tiempo de dos años para decanos electos, de las Unidades Facultativas, determinándose que sea derivada a la Comisión de Justicia para su análisis e informe.

III Que, la Comisión de Justicia mediante nota s/n de fecha 1 de junio de 2020 pone en conocimiento el Informe referente a solicitud de cumplimiento de normativa universitaria, ratificando la Resolución HCU N° 17/2020 de fecha 14 de mayo de 2020, que establece que los decanos duraran en sus funciones dos años, conforme lo establecido en el Artículo 71 del Estatuto Orgánico de la UTO y mediante informe de fecha 8 de junio de 2020, ratificándose en su informe, recomendando además que al no haberse derogado el Artículo Transitorio 1 del Capítulo XII de las disposiciones transitorias del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, aprobado por Resolución N° 81/2017 de fecha 14 de septiembre de 2017 por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Oruro, se encuentran vigentes dos Resoluciones contradictorias, la Resolución del HCU N° 17/2020 de fecha 14 de mayo de 2020 y el Artículo Transitorio 1 del Capítulo XII de las disposiciones transitorias del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Técnica de Oruro, por lo que corresponde al HCU sanear en conformidad con el procedimiento del Reglamento de Debates del HCU en lo referente al periodo de mandato de las autoridades facultativas.

IV Que, el Vicerrector aclaro que el informe establece la necesidad de que el consejo discuta la modificación del TEU, lo que significa que lo que se votó de los dos años y el respeto al Estatuto, es los dos años a partir de que uno es posesionado, desde esa fecha debe correr el tiempo de mandato establecido en nuestra Universidad de acuerdo a los sectores de docentes y estudiantil, lo que está en vacío y lo que recomienda la Comisión es que se discuta la modificación del Reglamento de Elecciones del TEU, en el sentido de que ya no se considerara desde la primera fecha de la convocatoria las fechas suspendidas o lo que significa la otorgación de la fecha de inicio cuando nunca ha ejercido ese tema, eso ha votado el HCU y ratifico de que no se ha votado porque el estatuto no se vota se la cumple, lo que sí se puede determinar que en base a la resolución

que aprueba el respeto al estatuto con dos normas se plantee la complementación de establecer que se revise, modifique el reglamento estableciendo desde el momento de la posesión corre el plazo de mandato para autoridades universitarias, facultativas, asociaciones de docentes, centros de estudiantes a partir de la fecha, lo que se ha confundido en el HCU, una cosa es respetar las fechas de mandato, ahora corresponde discutir el tema de retroactividad de esta medida o la ampliación de mandato de algunos sectores, lo que se trata ahora es de discutir en el caso del Lic. Francisco Lazarte se amplía su gestión de dos años a partir del 17 de abril hasta los meses que le faltaría, para orientar la retroactividad solo se presenta en materia penal cuando se beneficia a quien es víctima y en materia laboral se beneficia cuando es expresa y determinante, en el tema de autoridades no tenemos una claridad jurídica si hay retroactividad en el mandato que pueda existir o no, pero la votación de los dos años es al mandato de cualquier autoridad que debe ser de cumplimiento obligatorio por el TEU modificando el artículo que dice desde la primera convocatoria, nosotros decimos que debe ser desde la posesión, por lo que corresponde discutir la retroactividad o no del mandato de la FT o de aquí para adelante.

V Que, el Decano de la FCEFA, señalo que no hay norma retroactiva, toda norma es para adelante, debe considerarse que antes se fraccionaba las elecciones por lo que más nos dedicábamos a elecciones y se perjudicaba el avance de la asignatura, es por eso que se ha normado y se ha regulado esa forma de participación y el TEU señalo acepto las condiciones de las elecciones, misma que fue apoyado por los Decanos de la FNI y FAU

VI Que, el Señor Rector aclaro que la solución debe ser totalmente legal, el Reglamento de Elecciones ha sido modificado en la gestión 2017, donde decanos de entonces participaron de esa modificación y ahí estaba presente también el decano saliente de la Facultad Técnica, el criterio de la Comisión de Justicia ha sido de mi conocimiento en el mes de mayo y el Decano de la FT ha fenecido en abril, legalmente debería ser aplicado la decisión del HCU a partir de la fecha, sin embargo la Comisión de Justicia que oriente si es partir de la fecha o va ser retroactivo.

VII Que, el Abg. Raúl Guzmán C., presidente de la Comisión de Justicia, señalo que la nota es clara, es el Consejo Universitario de acuerdo al reglamento de debates quien debe solucionar este problema, no se está hablando de retroactividad, se está yendo al marco legal poniendo en vigencia el artículo 71 del Estatuto Orgánico de la UTO, donde establece claramente que lo decanos estarán en funciones dos años, también se ha indicado que estaba vigente el Reglamento de Elecciones, entonces hay dos normas contradictorias y se ha indicado que la norma supra es el Estatuto Orgánico de la Universidad y el Reglamento debería tomar las medidas de acuerdo al Estatuto y el acortamiento de mandato transgrede o vulnera el Art. 71 y será el HCU quien decida el futuro de la Facultad Técnica, respecto a sus autoridades.

VIII Que, el Señor Rector aclaro que hasta el mes de mayo el Reglamento de Elecciones estaba vigente con relación al tiempo de mandato, a partir de mayo en razón del informe de la Comisión Jurídica se pone en vigencia lo que establece el Estatuto Orgánico de la UTO, particularmente se entiende que es a partir de mayo se respetan

los dos años por los cuales ha sido elegido una autoridad, en ese entendido la comisión de justicia ha señalado que el consejo debe decidir esta situación, hay dos posiciones en estos momentos, una aceptar hacia atrás que legalmente no es correcto y otra es partir de la fecha es dos años de vigencia por lo que sugiero que se someta a una votación para no perder el tiempo.

IX Que, el Señor Rector, señalo que él tampoco está de acuerdo pero que va respetar lo que el consejo decida.

X Que, el Vicerrector aclaro una vez más, no se debe discutir el tema de tiempo de mandato que es de dos años para autoridades facultativas, por eso se respeta lo establecido en el Estatuto Orgánico de la UTO, se está discutiendo el tema particular del Lic. Lazarte que reclamo el cumplimiento de esos dos años de mandato, la comisión ha resuelto ese tema en mayo y ha recomendado que se cumpla el Estatuto lo referido al mandato, no se refiere a ampliación, hubo un grupo que presento su nota, lo cual no tiene valor porque debería haber solicitado reconsideración de una resolución, ahora la Comisión de Justicia ha sugerido que se discuta sobre el reglamento de elecciones de la UTO, se ratifica el tiempo de mandato de autoridades facultativas por dos años, por lo que primeramente debe revisarse el Reglamento de Elecciones de la UTO, en cuanto al caso del Lic. Lazarte existe dos posiciones, por un lado el TEU informo que el Lic. Lazarte se ha sometido, aceptado y consentido una convocatoria por el tiempo que establece según convocatoria, y es este consejo quien debe decidir si se amplía el mandato del Lic., Lazarte al cumplimiento de dos años, por lo que la votación debe darse entre esos dos puntos.

XI Que, al no existir acuerdo entre los señores concejales se determinó proceder según normativa, tal como establece el Art. 39 y 40 del Reglamento de Debates, “Todo tema de discusión, si no existiere consenso, se decidirá por mayoría absoluta de votos...”, “Entendiéndose por mayoría absoluta de votos el número entero inmediatamente superior a la mitad de los consejeros presentes”, tomando como forma de votación la nominal, que consiste el llamar a los consejeros uno por uno.

XII Que, procediéndose a la votación se tuvo como resultado 15 votos a favor (acepta ampliación de mandato), 5 en contra (rechazando retroactividad de mandato) y 3 se abstuvieron de votar más el Vicerrector, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	CARGO	VOTO
1	ABG. G. GONZALO MARTINEZ GUZMAN	VICERRECTOR	Se abstiene de votar
2	ING. JUAN CARLOS MONTOYA CHOQUE	SECRETARIO GENERAL	Acepta Ampliación de Mandato
3	Ph.D.Ing. JUAN J. ZUBIETA ARCE	PRESIDENTE FEDUTO	No voto
4	ABG. RAUL GUZMAN CANDIA	DECANO FDCPS	Acepta Ampliación de Mandato
5	ABG. JULIO RONALD MAMANI CHOQUE	DELEGADO FDCPS	Acepta Ampliación de Mandato
6	ING. JOSE ALFREDO VARGAS OROZA	DECANO FNI	No
7	ING. TOMAS GUAYGUA FULGUERA	DELEGADO ASDI – FNI	No
8	LIC. NIVER MONTES CAMACHO	DECANO FCEFA	No
9	LIC. MIRKO MENESES ZAMBRANA	DELEGADO FCEFA	No
10	ING. JESUS CARDENAS	DECANO FCAN	Acepta Ampliación de Mandato
11	ING. MARCELO GONZALES	DELEGADO FCAN	Acepta Ampliación de Mandato
12	ARQ. ANIBAL VARGAS OROZA	DECANO FAU	Se abstiene de votar
13	ARQ. CLEVER CORONADO PANDO	DELEGADO FAU	No
14	LIC. ANTONIO MEJIA MAMANI	DELEGADO F.T.	Acepta Ampliación de Mandato
15	DR. OSCAR RODRIGO BALLADARES	DECANO FCS	Acepta Ampliación de Mandato
16	UNIV. SERGIO MAGNE VERA	EJECUTIVO FUL	Acepta Ampliación de Mandato
17	UNIV. JOSE APAZA ALANÓCA	DELEGADO FUL	Acepta Ampliación de Mandato
18	UNIV. DANNI ROCABADO SANTIESTEVEZ	DELEGADA FUL	No voto
19	UNIV. MAURICIO COPAJIRA SIACARA	DELEGADO FUL	Acepta Ampliación de Mandato
20	UNIV. JORGE LUIS CHAMBI IGNACIO	EJECUTIVO FDCPS	Acepta Ampliación de Mandato
21	UNIV. JULIO CESAR VEIZAN FLORES	DELEGADO FDCPS	Acepta Ampliación de Mandato
22	UNIV. SAMUEL QUISPE AYALA	EJECUTIVO FNI	Se abstiene de votar
23	UNIV. MARCELO W. CONDORI FLORES	EJECUTIVO FCEFA	Acepta Ampliación de Mandato
24	UNIV. NELSON RAUL MIRANDA	EJECUTIVO FCAN	Acepta Ampliación de Mandato
25	UNIV. ALVARO ARIEL CRUZ CONDORI	EJECUTIVO FT	No voto
26	UNIV. EDSON IRUSTA V.	EJECUTIVO FCS	Acepta Ampliación de Mandato

Que, por el resultado de la votación se determina aceptar la ampliación de mandato del Lic. Lazarte.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Determinar que las Autoridades de la Facultad Técnica, Decano y Vicedecano concluyan su mandato hasta el 17 de septiembre de 2020 en cumplimiento al Art. 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y Resolución del HCU Nº 17/2020 de fecha 14 de mayo de 2020.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar al Tribunal Electoral Universitario para que realice el proyecto de modificación al Reglamento de Elecciones de la UTO, en virtud de la aplicación del Art. 71 del Estatuto Orgánico de la UTO.

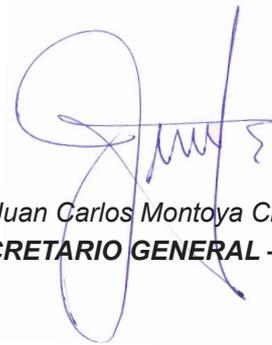
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, Facultad Técnica y Tribunal Electoral Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 27/2020

DECLARATORIA EN EMERGENCIA
UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

A, 23 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, 11 de diciembre de 2015 se promulgo la Ley 767 de promoción para la inversión en exploración y explotación de hidrocarburos y se creó el Fondo de Promoción a la Inversión en Explotación de Hidrocarburifera, con el 12% de los recursos provenientes del IDH, percibidos a partir de enero de 2016. A la fecha existe un acumulado de \$u\$ 500 millones de recursos provenientes de IDH, que seguirán siendo para la exploración y explotación de hidrocarburos.

II Que, la Ley de Recuperación de 12% del IDH para las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades, establece la suspensión temporal del descuento del 12% establecido en la Ley 767 de Promoción para la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburifera de 11 de diciembre de 2015 y definir un nuevo destino para los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración Hidrocarburifera – FPIEEH, con el fin de que las Entidades Territoriales Autónomas, Universidades y beneficiarios del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, cuenten con recursos para enfrentar la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y desarrollen acciones para garantizar la seguridad alimentaria y el fortalecimiento de las actividades productivas. Así mismo establece que las Universidades Publicas deberán contribuir directamente con las actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID – 19 el equipamiento de hospitales universitarios y la compra de pruebas rápidas en beneficio de la población en general

III Que, de los \$us 200 millones destinados para la lucha contra el Covid-19, el 78% será para los gobiernos municipales y gobierno autónomos indígenas (156 millones), 15% para los gobiernos departamentales (30 millones) y 7% para las universidades públicas (14 millones).

II Que, en los siguientes cuadros se muestran la diferencia entre los recursos según propuesta de modificación y el monto reformulado que va ser destinado por el Gobierno.



UNIVERSIDAD	bs
Universidad San Francisco Xavier	8.007.556
Universidad Mayor de San Andrés	12.621.387
Universidad Mayor de San Simón	13.031.471
Universidad Autónoma Gabriel René Moreno	18.179.642
Universidad Autónoma Tomás Frías	5.044.760
Universidad Técnica de Oruro	8.007.556
Universidad Autónoma Juan Misael Saracho	8.306.804
Universidad Autónoma del Beni José Ballivián	8.007.556
Universidad Nacional Siglo XX	2.962.796
Universidad Amazónica de Pando	8.007.556
Universidad Pública de El Alto	5.262.915
TOTAL UNIVERSIDADES	97.440.000

Que, la Universidad Técnica de Oruro debía recibir como devolución real un monto de Bs. 16.720 millones, sin embargo recibirá Bs. 8.007.556 millones, tal como muestra el cuadro, los departamentos de El Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz tienen un porcentaje mayor a los de las demás universidades, mostrando una clara diferencia entre departamentos, obviando las necesidades de las demás Universidades, otro aspecto que está afectando a las universidades es que este monto solo podrá utilizarse en actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID – 19, equipamiento de hospitales universitarios y compra de pruebas rápidas en beneficio de la población en general, lo que restringe que la universidad pueda utilizar en otros requerimientos urgentes para el funcionamiento de la UTO.

IV Que, el monto destinado para la UTO es discriminatorio en relación a los cuatro departamentos que recibirán más de lo que les corresponde, habiendo elaborado la distribución de manera arbitraria y desconsiderada no tomando en cuenta las necesidades económicas que también tiene la UTO.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

La Universidad Técnica de Oruro ante esta actitud discriminatoria, arbitraria y desconsiderada del Gobierno se declara en Estado de Emergencia pese a la situación sanitaria que se atraviesa actualmente, realizando movilizaciones y protestas enmarcadas dentro las posibilidades de plataforma virtuales, así mismo solicitamos al CEUB que haga su representación ante el Gobierno Central para realizar las gestiones necesarias y se modifique la distribución de manera equitativa y justa para todas las Universidades sin disminuir a ninguna Universidad lo que corresponde.

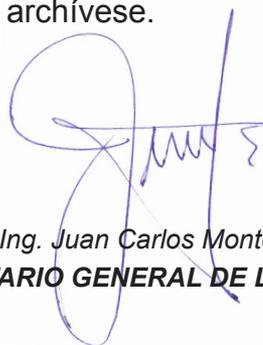
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rector de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 28/2020

APROBACION “REGLAMENTO DE EVALUACION EN EMERGENCIA SANITARIA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO”

A, 26 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020 se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), a causa de la misma se suspendió las actividades administrativas y académicas en la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, mediante Resolución HCU N° 16/20 de fecha 21 de abril de 2020 se ratifica el trabajo desarrollado por algunos docentes en el apoyo académico virtual (cualquiera sea la modalidad aplicada), misma que deberá ser permanente y continua a partir del 23 de abril de manera obligatoria para todos los docentes en todas sus asignaturas, utilizando tecnología de información y comunicación (Whats App, Plataforma Moodle, Zoom, Webex, Videoconferencias, Redes Sociales, etc.)

III Que, mediante Decreto Supremo N° 4260 se complementa las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional.

IV Que, el Vicerrector mediante nota s/n de fecha 23 de junio de 2020 remite el Reglamento de Evaluación en Emergencia Sanitaria para Estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro” para su análisis en el Honorable Consejo Universitario.

V Que, el mencionado reglamento ha sido puesto en consideración ante el Honorable Consejo Universitario, mismo que ha sido analizado por sus miembros.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el “Reglamento de Evaluación en Emergencia Sanitaria para Estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro”, en sus dieciocho (18) artículos.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN EN EMERGENCIA SANITARIA PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

RÉGIMEN GENERAL

Artículo 1. OBJETIVO

Este reglamento tiene como objetivo establecer las condiciones de evaluación de estudiantes que participaron durante la cuarentena en el avance de temas de las diferentes asignaturas de las carreras de la sede central, subsedes y unidades desconcentradas dependientes de la Universidad Técnica de Oruro por redes de internet (plataformas virtuales) y de aquellos estudiantes que no participaron de la enseñanza a través de las Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 2. NORMATIVA APLICABLE

Constitución Política del Estado.
Decreto Supremo N° 4229.
Decreto Supremo N° 4260.
Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro.
Reglamento General de Continuidad Académica de Emergencia Sanitaria con Apoyo Virtual a la Formación Profesional de la Universidad Técnica de Oruro.
Plan de Contingencia COVID 19 de la Universidad Técnica de Oruro.
Protocolo de Bioseguridad de la Universidad Técnica de Oruro.
Reglamento Interno Teletrabajo de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 3. ENTE EJECUTOR

Decanos, Vicedecanos, Directores de Carrera y/o Departamento en coordinación con Docentes, Auxiliares, y Centros de Estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 4. ALCANCE

El alcance del presente reglamento es para estudiantes, auxiliares, autoridades y docentes de las siete unidades facultativas, subsedes y unidades desconcentradas por emergencia sanitaria.

DE LA EVALUACIÓN EN LA PANDEMIA COVID-19

Artículo 5. EVALUACIÓN

La evaluación de estudiantes es un proceso de recolección de información que permite medir el rendimiento progresivo y final de aprendizaje en función al objetivo propuesto en el plan de estudios de cada asignatura.

En este periodo de emergencia sanitaria los estudiantes serán evaluados de los temas que han avanzado en cada una de las asignaturas, a través del internet o clases presenciales.

Artículo 6. ESTUDIANTES QUE PARTICIPARON EN LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE POR INTERNET

Los estudiantes que participaron en el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje mediante internet por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) como ser plataforma Moodle, zoom webex, videoconferencias, WhatsApp, etc. serán evaluados por este mismo medio en asignación y presentación de:

- Trabajos prácticos
- Proyectos
- Investigaciones
- Pruebas orales o escritas vía on line.

Artículo 7. NÚMERO DE TRABAJOS PRÁCTICOS

El número trabajos prácticos se asignará conforme a la reglamentación interna de cada una de las Carreras dependientes de las facultades de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 8. NÚMERO DE EVALUACIONES

El número de evaluaciones será determinado por las autoridades facultativas observando el plan de trabajo o sílabo de los Docentes, reglamentación interna y calendario académico reformulado.

Artículo 9. ESTUDIANTES QUE NO PARTICIPARON DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE POR INTERNET

Los estudiantes que no tuvieron acceso a la enseñanza virtual, deberán solicitar autorización justificando previamente en la Dirección de Carrera o Departamento las razones que impidieron el ingreso a dichas clases; para habilitarse a las clases virtuales, la presentación de trabajos prácticos, exámenes, laboratorios, talleres, gabinetes, etc.

Artículo 10. NIVELACIÓN PRESENCIAL Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS

Los estudiantes que no pudieron tener acceso a la enseñanza-aprendizaje vía internet y no registraron su asistencia en esos medios, excepcionalmente y con autorización del Director de Carrera o Departamento; tendrán sesiones aceleradas de nivelación presencial y podrán presentar sus trabajos prácticos, guardando las medidas de bioseguridad establecidas en el Plan de Contingencia de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 11. PLAZO PARA ESTUDIANTES PARA SER EVALUADOS DE MANERA VIRTUAL O PRESENCIAL

Los estudiantes que deseen acogerse a la modalidad presencial para rendir su examen o presentar sus trabajos prácticos deben hacer conocer a los Directores de Carrera o

Departamento de las unidades facultativas a las que pertenecen, hasta fecha 6 de julio de 2020, indefectiblemente para el sistema semestral y hasta el 10 de agosto para el sistema anual.

Artículo 12. **EVALUACIÓN PRESENCIAL**

El estudiante que no pueda acceder al internet por razones económicas o de otra índole será evaluado de manera presencial por el docente, previa autorización del Director de Carrera o Departamento, guardando los protocolos de bioseguridad, distanciamiento social, uso de barbijo, alcohol en gel y lentes para evitar el contagio, conforme a rol emitido por autoridades facultativas.

DEL TRABAJO VIRTUAL DE LOS DOCENTES

Artículo 13. **DOCENTES**

Los Docentes impartirán clases aceleradas presenciales excepcionalmente por la pandemia del COVID-19, recibirán trabajos prácticos y exámenes por aula virtual o de manera presencial a aquellos universitarios que no tengan recursos económicos para participar en la enseñanza aprendizaje utilizando el internet, previa autorización del Director de Carrera o Departamento.

Artículo 14. **DEMOSTRACIÓN DEL TRABAJO CON DOCUMENTOS**

El docente tiene la libertad de uso de las plataformas virtuales, debiendo demostrar el trabajo desarrollado de enseñanza-aprendizaje con la presentación de la documentación requerida por la Dirección de Carrera o Departamento según la reglamentación interna de cada Unidad Facultativa.

Artículo 15. **CUMPLIMIENTO**

El cumplimiento de la evaluación a estudiantes durante la pandemia del COVID-19, estará a cargo de los Docentes que regentan cada asignatura, supervisada por los Directores de Carrera o Departamento, Vicedecanos, Decanos, Dirección de Planificación Académica y Vicerrectorado.

Artículo 16. **CALENDARIO ACADÉMICO**

Los Honorables Consejos Facultativos reformularán su calendario académico conforme a la modificación del Calendario Académico de la Universidad Técnica de Oruro aprobado por el H. Consejo Universitario.

DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA

Artículo 17. Todas las Facultades deben elaborar y aprobar sus reglamentos internos relacionados a la evaluación de estudiantes (laboratorios, talleres, gabinetes, etc.)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 18 **VIGENCIA**

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 29/2020****APROBACION “REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACION O TITULACION EN EMERGENCIA SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO”**

A, 26 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020 se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), a causa de la misma se suspendió las actividades administrativas y académicas en la Universidad Técnica de Oruro.

II Que, tras tres meses de suspensión de actividades académicas y administrativas, sin embargo existe la necesidad de dar lineamientos que permitan continuar con la recepción de exámenes dentro de las modalidades de graduación o titulación durante la pandemia del COVID-19 de manera excepcional.

III Que, mediante Decreto Supremo N° 4260 se complementa las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional.

IV Que, el Vicerrector mediante nota s/n de fecha 23 de junio de 2020 remite el Reglamento de Modalidades de Graduación o Titulación en Emergencia Sanitaria de la Universidad Técnica de Oruro” para su análisis en el Honorable Consejo Universitario.

V Que, el mencionado reglamento ha sido puesto en consideración ante el Honorable Consejo Universitario, mismo que ha sido analizado por sus miembros.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el “**Reglamento de Modalidades de Graduación o Titulación en Emergencia Sanitaria de la Universidad Técnica de Oruro**”, en sus diecisiete (17) artículos.

REGLAMENTO DE MODALIDADES DE GRADUACIÓN O TITULACIÓN EN EMERGENCIA SANITARIA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**RÉGIMEN GENERAL**

Por la emergencia sanitaria, las autoridades gubernamentales han suspendido las

actividades educativas en todos sus niveles sin una fecha aproximada de retorno a las clases presenciales y la Universidad Técnica de Oruro acatando dichas medidas suspendió sus actividades académicas y administrativas el 17 de marzo de 2020; autorizando el desarrollo de clases virtuales.

A más de tres meses de la suspensión de actividades administrativas y docentes, existe la necesidad de tomar medidas que permitan dar continuidad a la recepción de exámenes dentro de las modalidades de graduación o titulación que tiene la Universidad Técnica de Oruro, durante la pandemia del COVID-19 de manera excepcional.

El objetivo del presente reglamento es fijar los lineamientos para la recepción de los exámenes de egresados de las facultades, subsedes y unidades desconcentradas dependientes de la Universidad Técnica de Oruro, en sus diferentes modalidades de titulación.

Artículo 1. **NORMATIVA APLICABLE**

Constitución Política del Estado

Decreto Supremo N° 4229

Decreto Supremo N° 4260.

Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana.

Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro.

Reglamento General de Continuidad Académica de Emergencia Sanitaria con Apoyo Virtual a la Formación Profesional de la Universidad Técnica de Oruro.

Plan de Contingencia COVID 19 de la Universidad Técnica de Oruro.

Protocolo de Bioseguridad de la Universidad Técnica de Oruro.

Reglamento Interno Teletrabajo de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 2. **FINALIDAD**

Regular la recepción de exámenes de las modalidades de graduación: tesis de grado, examen de grado, tesis dirigida, proyecto de grado, trabajo dirigido y Examen de contenidos dentro del programa de titulación de grado que incluye Diplomado, para proteger a los postulantes, la comunidad universitaria y prevenir la propagación del COVID-19 en los estamentos docente y estudiantil, así como en el nivel administrativo.

Artículo 3. **ALCANCE**

Este reglamento está dirigido a los postulantes, docentes, autoridades facultativas, estudiantes y personal que realiza actividades académicas y administrativas en la facultad.

DE LA CONVOCATORIA A EXÁMENES

Artículo 4. **CONVOCATORIA**

Las facultades emitirán convocatoria dirigida a egresados y estudiantes incorporada

la titulación en su diseño curricular, que tengan interés en rendir su examen según sea el caso, en las modalidades de tesis de grado, examen de grado, tesis dirigida, proyecto de grado, trabajo dirigido y Examen de contenidos dentro del programa de titulación de grado que incluye *Diplomado*, presencial y no presencial; utilizando medios Tecnológicos de Información y Comunicación durante la pandemia COVID-19, tomando en cuenta las recomendaciones del Plan de Contingencia de la Universidad Técnica de Oruro, el Comité Departamental de Emergencia y Nacional.

DE LA ADECUACIÓN DE AMBIENTES

Artículo 5. SALA DE EXAMEN

Las autoridades facultativas deben disponer la adecuación de las salas de examen con una distancia de 2 metros a cada lado de los miembros del tribunal, postulante y público no mayor de 13 personas, mientras dure la pandemia y se mantenga la emergencia sanitaria.

Artículo 6. INSTALACIÓN DE COMPUTADORA

Se instalará una computadora con uso ilimitado de internet en las salas de examen, en previsión de que algún docente participe como integrante del tribunal vía plataforma virtual o video conferencia.

DE LA PROTECCIÓN PERSONAL EN EXAMEN PRESENCIAL

Artículo 7. POSTULANTE Y TRIBUNAL

El postulante y los integrantes del tribunal deben asistir obligatoriamente al acto de examen con barbijo o máscara quirúrgica, alcohol en gel y en lo posible lentes, para prevenir el contagio del COVID-19.

Artículo 8. EXAMEN PRESENCIAL

Por la pandemia de COVID-19 y considerando la cuarentena flexible, el examen para el postulante será presencial, con todas las medidas de bioseguridad contempladas en el Plan de Contingencia de la Universidad Técnica de Oruro.

Artículo 9. PÚBLICO

Se mantiene el carácter público y solemne por lo que debe ser anunciado como tal, comunicando al postulante y los integrantes del tribunal examinador la fecha, hora y lugar del examen de acuerdo a su reglamentación interna, Plan de Contingencia de la Universidad Técnica de Oruro y dentro los horarios de trabajo y fechas establecidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental y Universitario.

Artículo 10. TRIBUNAL

En la designación de tribunales las autoridades facultativas excepcionalmente y por la emergencia sanitaria, se regirán en lo siguiente:

- a. La designación de tribunales conforme a los reglamentos internos de cada unidad facultativa.
- b. La recepción del examen será presidido por el Presidente del Tribunal quien dirigirá el desarrollo del examen de manera presencial.
- c. Dos de los integrantes podrán participar de la evaluación a través del internet, video conferencia, plataformas virtuales (Zoom, WhatsApp, etc.) siempre y cuando el docente miembro del tribunal se encuentre contemplado dentro de las medidas de bioseguridad por función y por grupo de riesgo establecido en el Plan de Contingencia de la Universidad Técnica de Oruro:

Contacto con personas	Grupos de edad			Historial médico
	<= 55 años	56 a 60 años	> 60 años	
Elevado contacto con muchas personas				
Docente	A	A	E	E

A	Trabajo irrestricto con EPP, distanciamiento y dotado de alcohol en gel
E	Teletrabajo

- α . No deben estar presentes en la recepción del examen los docentes integrantes del Tribunal mayores de 60 años de edad o aquellos que tengan enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión arterial, enfermedades autoinmunes y del colágeno, cáncer en tratamiento); ellos podrán participar por medios virtuales.

DEL EXAMEN NO PRESENCIAL EN CUARENTENA RÍGIDA O FLEXIBLE**Artículo 11. DEL POSTULANTE**

El postulante para rendir su examen por medio virtual, debe acreditar previamente con documentación fehaciente y expedida por autoridad competente que tiene la edad mayor o igual a 60 años o que padezca de una enfermedad de base, previa autorización del Vicedecano de la Facultad.

Artículo 12. PUBLICIDAD

Las autoridades facultativas comunicarán al postulante y los integrantes del tribunal examinador la fecha, hora y uso de la plataforma virtual monitoreada por el responsable de kardex de la Facultad de acuerdo a su reglamentación interna, Plan de Contingencia de la Universidad Técnica de Oruro y dentro los horarios de trabajo y fechas establecidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Departamental y Universitario.

Artículo 13. TRIBUNAL

La designación de tribunales para el examen se realizará conforme a los reglamentos internos de cada unidad facultativa; por la cuarentena rígida, los integrantes del tribunal participaran utilizando la plataforma virtual, dicho acto estará presidido por el Presidente del Tribunal.

DEL APOYO TECNOLÓGICO**Artículo 14. APOYO TECNOLÓGICO**

El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación para el tribunal y postulante tendrá el apoyo del responsable de kardex o de TICs de las Facultades, bajo la supervisión de las autoridades facultativas.

DE LA CALIFICACIÓN**Artículo 15. CALIFICACIÓN**

Previa la fase de preguntas del tribunal examinador al postulante, se procederá a la calificación conforme al reglamento que rige en cada unidad facultativa.

DEL CUMPLIMIENTO**Artículo 16. CUMPLIMIENTO**

Las autoridades facultativas elaborarán y aprobarán un reglamento específico de examen en las modalidades que apliquen, cumpliendo todas las normas de bioseguridad de la Universidad Técnica de Oruro, por la emergencia sanitaria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA**Artículo 17. APLICACIÓN DE REGLAMENTOS**

Se mantiene la aplicación de la normativa que rige en el Sistema de la Universidad Boliviana y las facultades relativas a las modalidades de graduación o titulación.

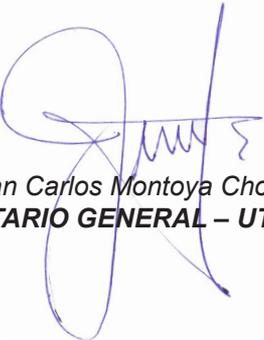
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 30/2020

APROBACION INFORME COMISION ECONOMICA HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

A, 26 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, la Comisión Económica del Honorable Consejo Universitario en respuesta a nota DAF. UTO. 232/19 de fecha 16 de noviembre de 2019 mediante nota FCEFA OF. DEC. N° 117/20 de fecha 14 de febrero de 2020 presento su informe sobre los siguientes puntos:

1. Análisis del bono de antigüedad docentes y administrativos
2. Creación de ítem para docente medio tiempo para convenio UTO-SIN, NAFC.
3. Regularización de Trabajadores Eventuales.
4. Ítem al cargo del personal administrativo.
5. Descentralización de recursos económicos.

- 1 **Análisis del bono de antigüedad docentes y administrativos.-** De acuerdo a informe de auditoría de la Contraloría General del Estado – Gerencia Regional Oruro, N° GO/EP 16/507, aceptada por el Ing. Gustavo Rojas (Ex Rector UTO) y Lic. Quintín Murguía (Ex DAF UTO) referente al bono de antigüedad que es pagado sobre el haber básico señalan que el artículo 13 del D.S. N° 21137, relativo a la racionalización del bono de antigüedad, dispone que para los trabajadores de los sectores público y privado la escala del Bono de Antigüedad a que se refiere el Art. 60 del Decreto Supremo N° 21060 de fecha 29 de agosto de 1985, se aplicara sobre el mínimo nacional mensual, por lo que la aplicación incorrecta del mencionado bono vigente en la UTO está ocasionando daño económico a la Universidad y posible establecimiento de indicios de responsabilidad, por otro lado un gran porcentaje de universidades públicas del sistema de la universidad boliviana pusieron el vigencia el pago del bono de antigüedad en base a la normativa vigente por lo que recomiendan que las nuevas contrataciones de docentes y personal administrativo se efectúen en base a la normativa vigente (salario mínimo nacional mensual) y sobre el personal docente y administrativo antiguo sugieren que se efectúe los estudios técnicos sobre la base de propuestas existentes elaboradas por la Carrera de Metalurgia de la Facultad Nacional de Ingeniería para docentes y el Departamento de Recursos Humanos para el personal administrativo.
- 2 **Creación de ítem para docente medio tiempo para convenio UTO-SIN, NAFC.-** En la gestión 2019 la Universidad Técnica de Oruro y el Servicio Nacional de Impuestos Nacionales SIN firmaron un convenio de incorporación del proyecto NACF (Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal), con el objetivo que la UTO preste servicios de asesoramiento contable y fiscal a pequeños medios y medianos contribuyentes que no pueden contratar los servicios profesionales

- 1 de contadores para el pago de impuestos, para cumplir el objetivo principal se instalaron en la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas ambientes debidamente equipados donde a la fecha se viene realizando esta labora con la participación masiva de Microempresarios y personas que tributan de acuerdo a la Ley 843. Actualmente la dirección y manejo de este convenio la está realizando adhonoren un docente de la FCEFA quien con 10 estudiantes previamente capacitados y evaluación por parte del SIN cumplen esta labor. Para darle formalidad a la ejecución del convenio mencionado y proyecto NACF, se requiere de la contratación de un docente a medio tiempo.
- 2 **Regularización de Trabajadores Eventuales.**- El tema causa preocupación y la Comisión previo análisis y estudio propone la regularización de los trabajadores eventuales administrativos que reciben salarios de fondos de la UTO como de las diferentes unidades facultativas, bajo los siguientes parámetros considerar la antigüedad, las necesidades institucionales y la evaluación del desempeño.
- 3 **Ítem al Cargo del Personal Administrativo.**- Con relación al personal regular se ha visto que los ítems asignados son a las personas y no al cargo, situación que se considera irregular por lo que el ítem sea al cargo y no a la persona.
- 4 **Descentralización de Recursos Económicos.**- Las carreras acreditadas por el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, el cual tiene una observación común la centralización económica de los diferentes recursos asignados a la Universidad Técnica de Oruro, por lo que recomienda dar inicio al proceso de Descentralización Económica de la UTO.

III Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario después de escuchar el informe emitieron criterios positivos al respecto.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el Informe de la Comisión Económica en los siguientes puntos:

- Todo personal docente y administrativo a partir de la presente gestión debe ingresar a la Universidad Técnica de Oruro con el bono de antigüedad sobre el mínimo nacional mensual, tal como establece los D.S. N° 21137 y D.S. 21060.
- Para los docentes y administrativos antiguos conformar una comisión en el Honorable Consejo Universitario para estudiar las propuestas de la Facultad Nacional de Ingeniería (Carrera Metalurgia) y Departamento de Recursos Humanos.
- Para los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal NACF firmados mediante convenio entre la UTO y el SIN, contar con la contratación de un docente a medio tiempo para que asuma la responsabilidad de supervisión, seguimiento y control de las labores de asesoramiento que efectúa la UTO tanto a pequeños empresarios y personal que tienen la obligación de pagar impuestos.
- Regularización de trabajadores eventuales administrativos que reciben salarios de fondos de la UTO como de las diferentes unidades facultativas, bajo los siguientes parámetros considerar la antigüedad, las necesidades institucionales y la evaluación del desempeño.

- El Departamento de Recursos Humanos debe considerar que la designación de los administrativos sea al cargo y la responsabilidad que tienen y no así a las personas.
- Iniciar el proceso de descentralización de recursos económicos y financieros.

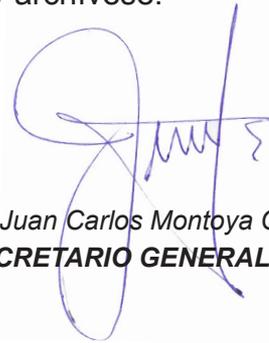
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas y Departamento de Recursos Humanos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 31/2020****APROBACIÓN CURSOS DE POSTGRADO – UTO**

A, 26 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante notas CITE DP-UTO N° 260ª/2020 de fecha 15 de junio de 2020, el Director de Postgrado en pleno apego al capítulo IV, artículo 180 del Reglamento General de Postgrado de la UTO, solicita autorización al Honorable Consejo Universitario para la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado de la UTO, por la coyuntura presenta relevancia.

II Que, el Sr. Vicerrector mediante nota s/n de fecha 24 de junio de 2020, remite las solicitudes de la Dirección de Postgrado, referida a la aprobación de nuevos cursos de Postgrado ante el Honorable Consejo Universitario.

III Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	Diplomado TIC (Tecnologías de Información y Comunicación) y TAC (Tecnologías de Aprendizaje y Conocimiento) para la Educación Superior, modalidad virtual.	Dirección de Postgrado UTO.
2	Diplomado en Teletrabajo para la Gestión Universitaria, Modalidad Virtual	Dirección de Postgrado de la UTO.

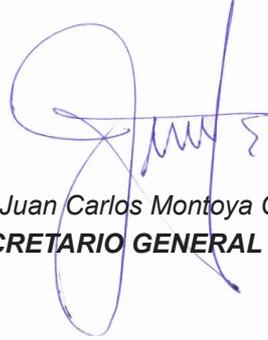
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro Y Dirección Administrativa y Financiera.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 32/2020

AUTORIZACION FIRMA y CERTIFICADO DIGITAL POSTGRADO – UTO

A, 26 de junio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE DP-UTO N° 261ª/2020 de fecha 15 de junio de 2020, el Director de Postgrado pone en conocimiento que por la emergencia sanitaria por el COVID-19 que ha afectado a nivel mundial, la misma a condicionado el desarrollo de programas de postgrado planificados para la gestión 2020, por lo que la necesidad de reajustar actividades postgraduales con docentes extranjeros comprometidos con la oferta de diversos programas de la Dirección de Postgrado, por tal motivo solicita autorización al Honorable Consejo Universitario del uso de firma digital y certificado digital para gestiones académicas y administrativas dentro de las tareas postgraduales en la Universidad Técnica de Oruro, en apego a normativa nacional de respaldo para empleo en entidades públicas y autónomas, Ley N° 164 (Ley General de Telecomunicaciones Tecnologías de Información y Comunicación), Decretos Supremo N° 1793, decretos, reglamentos y resoluciones administrativas complementarias.

II Que, el Sr. Vicerrector mediante nota s/n de fecha 24 de junio de 2020, remite la solicitud de la Dirección de Postgrado, referida al uso de firma y certificado digital para agilizar los trámites durante la pandemia que viene afectando a nivel mundial.

III Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el uso de firma digital y certificado digital para gestiones académicas y administrativas dentro las funciones postgraduales en la Universidad Técnica de Oruro mientras dure la pandemia del COVID19.

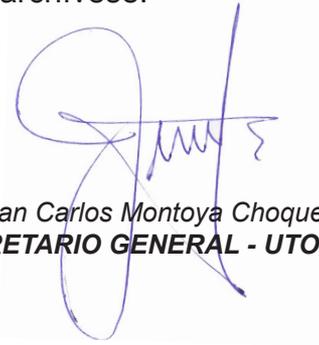
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro y Dirección Administrativa y Financiera.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 33/2020

ADMISIÓN ESPECIAL POR DONACIÓN DE PLASMA

A, 26 de julio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, después de que las autoridades sanitarias autorizaran el uso de plasma hiperinmune como tratamiento para determinados enfermos las demandas se multiplicaron en redes sociales con ofertas de venta por hasta \$U\$ 3.000,00 (Tres mil 00/100 dólares), cantidad elevada en el país.

II Que, las donaciones deben ser acciones voluntarias y altruistas, por lo que la Universidad Técnica de Oruro busca incentivar la donación de plasma hiperinmune de personas que han superado el coronavirus en nuestro departamento, reconociendo de alguna manera este acto desinteresado de algunas personas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Las personas recuperadas de COVID-19 que hayan sido donantes de plasma hiperinmune o sus parientes directos en primer grado de consanguinidad quedaran exentas de cumplir con las modalidades de admisión para el ingreso a la Universidad Técnica de Oruro, para ello deberán presentar una nota al Vicerrector, acompañada por el recibo de pago del Derecho de Admisión Especial, adjuntando certificado de donación de plasma hiperinmune emitido por el banco de sangre, diploma de bachiller de la gestión 2020, certificado de nacimiento y fotocopia del carnet de identidad, la Dirección de Planificación Académica emitirá el informe de verificación de documentos para la emisión de la Resolución Rectoral.

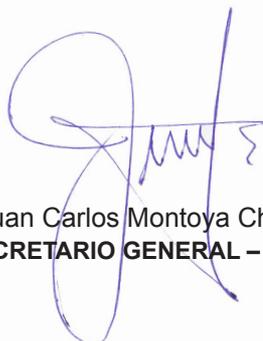
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 34/2020

DETERMINACIONES PARA PRECAUTELAR LA SALUD ANTE EL COVID-19

A, 28 de julio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Decreto Supremo N° 4229 de fecha 29 de abril de 2020 se establece Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamento, la cuarentena según las condiciones de riesgo será:

- a) Cuarentena en condiciones de riesgo alto
- b) Cuarentena en condiciones de riesgo medio
- c) Cuarentena en condiciones de riesgo moderado.

II Que, para determinar el nivel de riesgo, cada gobernación en coordinación con sus municipios y las autoridades del Servicio Departamental de Salud (SEDES) deben enviar al Ministerio de Salud, hasta el mediodía del jueves, los datos del comportamiento de cada región, luego la cartera de Estado procesará esa información y el viernes informará de la condición de riesgo de cada municipio y departamento.

III Que, si un municipio o departamento es catalogado como condición de **riesgo ALTO**, las medidas que se aplicarán en esas regiones son:

Cuarentena Rígida con suspensión de todas las actividades públicas y privadas en todos los sectores; suspensión de la circulación vehicular pública y privada; las empresas o entidades autorizadas podrán atender al público de 06.00 a 14.00; las personas pueden salir una vez por semana con fines de abastecimiento y atención en el sistema financiero, según el último número de la cédula de identidad; está prohibida la salida de personas menores de 18 años, mayores de 65 años y con enfermedades de base; también está prohibida las salidas de las personas los días sábados y domingos.

IV Que, mediante Decreto Supremo N° 4276, de fecha 26 de junio de 2020 se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto por el Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, hasta el 31 de julio de 2020.

V Que, el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Ministerial N° 229/20 de fecha 18 de mayo de 2020 en el inciso a) del artículo segundo señala: (Horario y Jornada Laboral Según Condiciones de Riesgo) Cuarentena en condiciones de riesgo alto en aquellos departamentos y/o municipios que se determinen la Cuarentena Dinámica en condiciones de riesgo alto, se establece la suspensión de todas las actividades públicas

y privadas exceptuando las actividades permitidas en el Decreto Supremo N° 4229.

VI Que, según los reportes onceavo y doceavo emitido por el Ministerio de Salud el Departamento de Oruro se encuentra con diez y nueve municipios respectivamente en riesgo alto, encontrándose el municipio de Oruro en los dos reportes con riesgo alto, sin embargo por determinación del COED departamental se está adoptando las medidas de riesgo medio.

VII Que, el Comité de Operaciones de Emergencia de la Universidad Técnica de Oruro, realiza el análisis de la situación de la pandemia en forma periódica, presentado un dictamen, estableciendo en el último dictamen presentado las siguientes conclusiones más relevantes:

- Los casos de Covid19 están en constante asenso.
- El Laboratorio PCR colapsado.
- Escases de oxígeno en todo el departamento.
- Seguro Social Universitario informa quad se alquiló Clinic a Virgen del Socavón para atención de infecciones respiratorias y COVID19 a todo el personal asegurado de la UTO, a la fecha se encuentra sin espacio.

VIII Que, el Departamento Legal mediante criterio DPTO.LEGAL.CRIT N° 030/2020, hace conocer que el trabajo en la administración no puede paralizar ya que no se puede perjudicar las actividades administrativas que coadyuva al desarrollo académico de los estudiantes, así como a la población de Oruro que realiza tramites de diferente índole como ser tramitación de certificados de notas, egresos, habilitación, títulos de los nuevos profesionales y otros), sin embargo también es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva resguardar la salud de los trabajadores administrativos y evitar la propagación de contagio por COVID19, cuidando el derecho a la vida y la salud, preceptos indispensables para que exista tutela de derechos y obligaciones, encontrándose el departamento de Oruro en condiciones de riesgo alto y equivocadamente en una cuarentena dinámica de riesgo medio dispuesta por el COED, por lo que sugiere que en resguardo de la vida y la salud pública del personal de la Institución y personas externas que son atendidas por los mismos, realizar un trabajo por grupos y por turnos bajo programación de su inmediato superior, debiendo los Directores, Jefes de Unidad, Decanos coordinar con el Departamento de Recursos Humanos para remitir la nómina de turnos de los trabajadores, señalando que se ponga a conocimiento del Honorable Consejo Universitario para que tomen la mejor decisión para la UTO.

IX Que, el Departamento de Recursos Humanos mediante nota DPTO. RR.HH. N° 84/2020 de fecha 28 de Julio informa que el Seguro Social Universitario pone en conocimiento el incremento de casos sospechosos y confirmados de COVID19 entre el personal administrativo y docente de la Universidad Técnica de Oruro, reflejado en la cantidad considerable de trabajadores en aislamiento por sospecha de COVID19 y afecciones respiratorias, afectando el normal desarrollo de actividades administrativas en todas las dependencias universitarias tanto de la administración central como de las diferentes unidades facultativas, además del fallecimiento de cinco funcionarios, por lo que sugiere al Presidente del HCU considerar el trabajo virtual en los casos que sean

posibles de aplicarse, además del trabajo interdiario del personal administrativo en resguardo de los trabajadores administrativos, sus familias y la población en general, ya que un administrativo con COVID19 puede contagiar a terceras personas ajenas a la comunidad universitaria.

X Que, el SINTRAUTO mediante nota SINTRAUTO CITE 116/2020 de fecha 28 de Julio de 2020 ante el incremento de infectados con el COVID19 y la preocupación de los trabajadores solicita tres días de atención al público y dos días de limpieza y desinfección total en todos los ambientes de la Universidad, para cuidar la salud de los administrativos.

XI Que, el Señor Rector indicó que en la Universidad se conformó un equipo de desinfección bajo la dirección de la Ing. Mayra Castro – Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional dependiente de la Universidad Técnica de Oruro, que periódicamente se encarga de realizar desinfecciones a los ambientes de la UTO mediante cronograma y sugiere que se trabaje los días lunes, miércoles y viernes, los días martes y jueves se procedería a la desinfección de ambientes para tratar de frenar los contagios que van en ascenso en nuestro departamento.

XII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario estando consientes de los efectos que está produciendo el COVID19 en nuestra región y en particular en la Universidad Técnica de Oruro y en base al criterio del Departamento Legal, diagnóstico del COE de la UTO, informe del Departamento de Recursos Humanos y solicitud del Sindicato de Trabajadores.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Dar cumplimiento a las siguientes determinaciones con el objetivo de precautelar la salud de la comunidad universitaria y población en general:

- A partir de la fecha se trabajara en forma presencial los días lunes, miércoles y viernes, en horario continuo, los días martes y jueves se dispone la desinfección de ambientes en el Edificio Central y Unidades Facultativas.
- Se trabajara 6 horas en cumplimiento a normativa vigente.
- Para los días martes y jueves el trabajo será realizado en sus domicilios, debiendo los Directores, Jefes de Departamento, División, Sección, Decanos, Directores de Carrera, Directores de Departamento, Jefes de Área supervisar y monitorear los trabajos encomendados para los días de desinfección, así mismo deberán elevar informe del trabajo realizado por el personal administrativo al Departamento de Recursos Humanos para control de asistencia y pago de haberes. Por lo que ningún trabajador deberá asistir a su fuente de trabajo los días de desinfección, la asistencia de esos días no será tomada en cuenta excepto para personal de servicio y personal de emergencia determinado por el Departamento de Recursos Humanos.
- El control de asistencia se realizara mediante firma de planillas, bajo supervisión

· de autoridades facultativas y administrativas según corresponda.

ARTÍCULO SEGUNDO

Los trabajadores que conforman el grupo de desinfección trabajaran los días martes y jueves 12 horas, debiendo descansar los días lunes, miércoles y viernes en compensación a los otros dos días por el riesgo que significa esta labor.

ARTICULO TERCERO

Se autoriza el uso de buses de la Universidad Técnica de Oruro para transporte del personal administrativo, previo estudio de factibilidad elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional e Infraestructura.

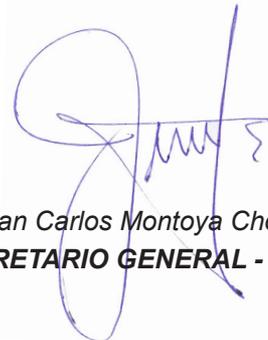
ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro Y Dirección Administrativa y Financiera.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 35/2020****DETERMINACION SOBRE EVALUACION DOCENTE GESTION 2019**

A, 28 de julio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19 que se viene atravesando a nivel mundial y en nuestro país se estuvo en cuarentena por más de dos meses en todo el ámbito territorial, esto ha condicionado el desarrollo normal de numerosas actividades programadas en las diferentes direcciones de la administración central, siendo uno de ellos el trabajo de la Dirección de Evaluación y Acreditación referente a la evaluación de docentes de la gestión 2019.

II Que, el Reglamento de Evaluación Docente aprobado mediante Resolución del HCU N° 58/93 de fecha 27 de agosto de 1993 tiene como objeto normar la evaluación anual de docentes universitarios en base al Reglamento General de la Docencia aprobado en el VII Congreso Nacional de Universidades, para lo cual existen fechas límites de presentación, que por el problema de la pandemia y cuarentenas establecidas por el gobierno central no pudo cumplirse.

III Que, el Honorable Consejo Universitario encomendó a la Dirección de Evaluación y Acreditación realizar un análisis y presentar una propuesta para poder solucionar este tema.

IV Que, la Dirección de Evaluación y Acreditación presento una propuesta con dos opciones para la Evaluación Docente Gestión 2019:

- **Opción 1** Diferir la entrega de Resoluciones de Evaluación Docente de la gestión 2019, hasta el mes de diciembre, justificado en la recepción de documentos que según cronograma de la DEA era hasta el 28 de febrero y las resoluciones de evaluación docente se planifico hasta el 30 de julio, sin embargo al 16 de marzo se tenía documentación entregada solo en un 56%. A la fecha se sigue recepcionando documentación, sin embargo todavía faltan algunas carreras.
- **Opción 2** Repetir la evaluación 2018 para la gestión 2019, evaluar solo a los docentes contratados que son en un número aproximado de 10 docentes. La documentación de la evaluación 2019 que aún se está recepcionando seria revisado para la gestión 2020, ya que por el tema de la pandemia no se está realizando actividades para todo el proceso de evaluación de la presente gestión.

VI Que, el Honorable Consejo Universitario después de analizar el tema consideraron que la opción 2 es la que más se ajusta a los requerimientos actuales.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

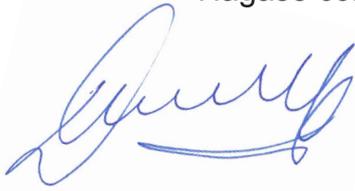
ARTICULO PRIMERO

Instruir a la Dirección de Evaluación y Acreditación repetir la evaluación 2018 para la gestión 2019, evaluar solo a los docentes contratados que son en un número aproximado de 10 docentes. La documentación de la evaluación 2019 que aún está siendo recepcionada va ser tomada en cuenta para la gestión 2020

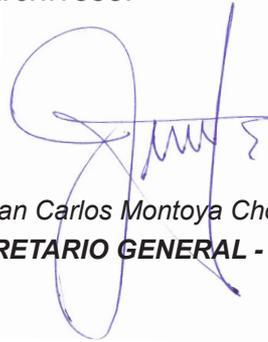
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Evaluación y Acreditación y Dirección Administrativa y Financiera.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 35-A/2020

AUTORIZACION PARA COMPRA DE GENERADOR DE LABORATORIO LAMP, PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL Y OTROS REQUERIMIENTOS PARA COMBATIR COVID-19

A, 28 de julio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Ley N° 1307 de fecha 29 de junio de 2020 se sanciona la Ley de Suspensión Temporal y Reasignación de Recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera-FPIEEH, ante el COVID-19, estableciendo en su Art. 4 parágrafo II “Las Universidades Publicas deberán contribuir directamente con las actividades de prevención, atención y contención del Coronavirus COVID-19, con el equipamiento de hospitales universitarios, laboratorios y con la compra de insumos necesarios”.

II Que, mediante nota CEUB SEN 001 N° C-288/2020 de fecha 28 de julio de 2020 el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, conforme al Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana de conformidad con lo establecido en su artículo primero y veintisiete, puede realizar recomendaciones a fin de que cada Universidad Pública, sobre la base de su autonomía asuma las decisiones correspondientes, por lo que en el marco de la autonomía recomienda a cada Universidad de acuerdo a su particularidad asuma las acciones pertinentes para la prevención, atención y contención del Coronavirus Covid-19, bajo mandato de la Ley N° 1307, así mismo señala que se entiende por atención a **“todo acto presente que muestre que se está atento a la seguridad salubre de todo personal dependiente”** y en cuanto a la contención **“como el acto que busque impedir la propagación de la contingencia negativa actual”** como lo es el Covid-19.

III Que, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana en fecha 17 de julio de 2020 realizo un Foro con las Direcciones Administrativas Financieras con el objetivo de dar lineamientos generales a todas las Universidades del Sistema para utilizar los recursos provenientes de recursos del IDH establecidos en la Ley N° 1307, recomendando que las mismas no serán registradas en el VIPFE, pero las contrataciones se harán según el D.S. 0181 y modificaciones, esto con el objetivo de agilizar las adquisiciones para prevención, atención y contención contra el Coronavirus Covid-19.

IV Que, en fecha 10 de julio del 2020 el MEFP aprueba la modificación presupuestaria N° documento 462, que registra en el SIGEP la asignación de recursos IDH a la Universidad Técnica de Oruro, en base a la aplicación de la Ley N° 1307 de fecha 29 de junio de 2020, apropiando el gasto y recursos correspondientes.

V Que, el Señor Rector solicita al Honorable Consejo Universitario autorización

para realizar adquisiciones que ayuden ante la contingencia del Coronavirus Covid-19, dentro el marco de la Ley 1307.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el uso de los recursos por la devolución del 12% proveniente del IDH para la compra de Laboratorio LAMP, Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y otros requerimientos enmarcados en la Ley N° 1307.

ARTICULO SEGUNDO

Instruir a la Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional tomar en cuenta las recomendaciones realizadas en el Foro de fecha 17 de julio de 2020.

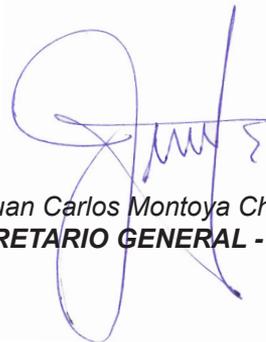
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y Dirección Administrativa Financiera.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 35-B/2020

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR TRAMITES DE IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANTA GENERADORA DE OXIGENO MEDICINAL

A, 28 de julio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 35-A/2020 de fecha 28 de julio de 2020 se autoriza el uso de los recursos por la devolución del 12% proveniente del IDH para la compra de Planta Generadora de Oxígeno Medicinal y otros requerimientos enmarcados en la Ley N° 1307.

II Que, el artículo 92 de la Constitución Política del Estado establece: “Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo; la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales; y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.

III Que, la Universidad Técnica de Oruro, es una persona jurídica, autónoma, con funciones y atribuciones propias de acuerdo con la jerarquía institucional que le reconoce la Constitución Política del Estado.

IV Que, el Covid-19, ha afectado a nuestro departamento como al resto del país y la falta de oxígeno en momentos de crisis de la enfermedad, donde los hospitales se encontraban sin espacio y sin terapias intensivas fue un factor primordial para la muerte de muchas personas, por tal razón y para coadyuvar con nuestro departamento y posibilitar que el oxígeno este siempre disponible la Universidad Técnica de Oruro dentro el marco de la Ley 1307 se adquirirá una planta generadora de oxígeno en servicio de la comunidad universitaria y la población orureña.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

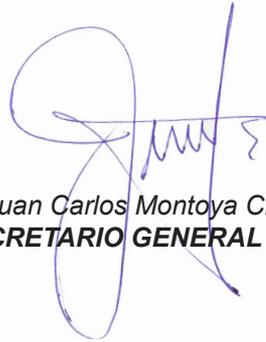
ARTÍCULO ÚNICO

Autorizar al Sr. Rector, Ing. David E. Ismael Rojas realizar todos los trámites pertinentes para la implementación y funcionamiento de la planta generadora de oxígeno de la Universidad Técnica de Oruro, misma que estará al servicio de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 36/2020**

APROBACIÓN DECLARATORIA EN COMISIÓN CUD
LIC. GUZMÁN APAZA RENÁN y LIC. MENESES ZAMBRANA I. MIRKO

A, 29 de julio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el Estatuto Orgánico de la Confederación Universitaria de Docentes fue aprobada en el XV Congreso Nacional de Docentes, estableciendo en el artículo 33 “Los miembros del CEN gozan de fuero sindical”; artículo 34 “Los miembros del CEN ejercen sus funciones de acuerdo con el siguiente régimen de dedicación:

a) Secretario(a) Ejecutivo(a) Nacional a tiempo completo

d) Secretario(a) Administrativo y Financiero a medio tiempo..”

Artículo 35 “Los miembros del CEN serán declarados en comisión en sus respectivas Universidades, de manera inmediata a su posesión, con goce de haberes por la duración de su mandato, de acuerdo al Artículo 27 del presente Estatuto, reincorporándose con la misma carga horaria y las mismas asignaturas que regentaban”.

II Que, mediante nota Cite: CUD/OP/030/2020 de fecha 8 de junio de 2020 el Secretario General de la CUD hace conocer que en el XVII Congreso Nacional Ordinario de Docentes Universitarios, fue elegido el nuevo directorio del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Universitaria de Docentes del Bolivia para la gestión 2020 – 2022, solicitando en virtud de los Artículos 33, 34 y 35 del Estatuto Orgánico de la Confederación Universitaria de Docentes, declaratoria en comisión en la Universidad Técnica de Oruro al Lic. Guzmán Apaza Renán nuevo Secretario Ejecutivo Nacional por tiempo completo y Lic. Meneses Zambrana Iván Mirko nuevo Secretario Administrativo y de Finanzas por medio tiempo, mismos que son docentes tiempo completo en la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas dependiente de la Universidad Técnica de Oruro, para lo cual se adjunta fotocopia de Actas de Elección, Posesión y los artículos de respaldo mencionados.

III Que, el Honorable Consejo Universitario en cumplimiento al Estatuto Orgánico de la Confederación Universitaria de Docentes y con todos los fundamentos de respaldo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Declarar en comisión a tiempo completo con goce de haberes al docente de la FCEFA, Lic. Guzmán Apaza Renán, a fin de permitir el desempeño del cargo de Secretario Ejecutivo Nacional de la Confederación Universitaria de Docentes de Bolivia, por el lapso de dos años, a partir del 14 de marzo del 2020 hasta el 13 de marzo del 2022 (fecha de conclusión de mandato).

ARTICULO SEGUNDO

Declarar en comisión a medio tiempo con goce de haberes al docente de la FCEFA, Lic. Meneses Zambrana Iván Mirko a fin de permitir el desempeño del cargo de Secretario Administrativo y de Finanzas de la Confederación Universitaria de Docentes de Bolivia, por el lapso de dos años, a partir del 14 de marzo del 2020 hasta el 13 de marzo del 2022 (fecha de conclusión de mandato).

ARTICULO TERCERO

Establecer que el **Lic. Guzmán Apaza Renán y Lic. Meneses Zambrana Mirko** a la culminación de su mandato en la Confederación Universitaria de Docentes de Bolivia, deberán ser restituidos a su cargo anterior en cumplimiento a normativa interna de la Universidad.

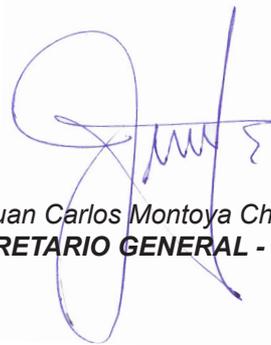
ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 37/2020

AUTORIZACION ADMISION ESPECIAL REZAGADOS - GESTION 2020

A, 29 de julio de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral N° 553/13 de 8 de Julio de 2013 se aprueba el **INSTRUCTIVO PARA LA ADMISION E INSCRIPCION DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO**, encontrándose inmerso las admisiones especiales.

II Que, anualmente el Honorable Consejo Universitario aprueba el Calendario Académico Universitario, para la presente gestión mediante Resolución del HCU N° 91/2019 se aprobó la misma estableciendo el periodo de admisión especial para la gestión académica 2020 del 19 de diciembre de 2019 hasta el 20 de enero de 2020, sin embargo en la presente gestión se tuvo ciertos inconvenientes como la falta de socialización a la población y el tiempo muy corto para la presentación de estas solicitudes, tomando en cuenta que existe un receso administrativo y académico entre esas fechas, por lo que muchos postulantes que cumplían con requisitos exigidos bajo normativa de la Universidad Técnica de Oruro han quedado rezagados produciéndose un perjuicio para los postulantes.

III Que, mediante nota STRIA. GRAL. N° 066/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, el Secretario General de la Universidad hace conocer que hay estudiantes que presentaron sus documentos y solicitudes en forma extemporánea por falta de conocimiento de la convocatoria, por lo que solicita que con carácter excepcional y por única vez con el fin de no perjudicar en la continuidad de sus estudios ya que se postularon bajo la modalidad de admisión especial y no se inscribieron al examen de ingreso se autorice su admisión bajo las normativas vigentes en nuestra universidad. Asimismo hace conocer la necesidad de actualizar el mencionado reglamento de acuerdo a las necesidades de la población.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario después de analizar el tema y tomando en cuenta que solo se les inhabilito por presentar su documentación fuera de plazo según calendario académico con el fin de no perjudicar en la continuidad de sus estudios universitarios.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Autorizar el ingreso excepcional y por única vez a la Universidad Técnica de Oruro bajo la modalidad de admisión especial a los siguientes estudiantes previo informe de la Dirección de Planificación Académica de cumplimiento de requisitos mínimos según

normativa vigente en la UTO:

Nº	NOMBRE	FACULTAD	CARRERA
1	PORTILLO ALARCON NICOLAS RAUL	FDCPS	DERECHO
2	PEREZ PONCE CRISTINA	FAU	ARQUITECTURA
3	LIMA WILSON CHOQUE	FCEFA	CONTADUTRIA PUBLICA
4	GONZALES GARCIA JONATHAN	FCEFA	CONTADURIA PUBLICA
5	ROJAS JIMENEZ ALBERTH WILLIAMS	FCS	MEDICINA
6	BASILIO RAFAEL MELINA BELEN	FCS	MEDICINA
7	ROCHA ANTEZANA JHONATAN HERMOGENES	FCS	MEDICINA
8	LLUZCO QUISPE JOSE MAURICIO	FCS	MEDICINA
9	ESCALIER RUFINO SEBASTIAN FREDDY	FCS	MEDICINA
10	BAPTISTA VARGAS JOAN FERNANDO	FCS	MEDICINA
11	CANAVIRI CALLEJAS DANIEL JHONATAN	FCS	MEDICINA
12	CANAVIRI CALLEJAS HERNAN CARLOS	FCS	MEDICINA
13	GUADALUPE ABIGAIL CANCHARI YUCRA	FCS	MEDICINA
14	CONDARCO MARCA BRAYAN	FCS	MEDICINA
15	GONZALES ALCON BOD BRUSTER	FCS	MEDICINA
16	PARDO VILLA ALBERTO JUNIOR	FCS	MEDICINA
17	QUISPE LAIME NAYELI DRIANA	FCS	MEDICINA
18	QUISPE TANGARA ISRAEL RODRIGO	FCS	MEDICINA
19	RODRIGO HERRERA JOAQUIN ANDRE	FCS	MEDICINA
20	TITO RIOS JAE TATIANA	FCS	MEDICINA
21	MORALES TORREZ HELEN	FCS	MEDICINA
22	ARCE MAGNE ORLANDO JOEL	FCS	MEDICINA
23	SAAVEDRA VERA FAVIO ANGEL	FCS	MEDICINA
24	FLORES CAREAGA MISHEL PAULINA	FCS	MEDICINA
25	GUERRERO ZAAVEDRA DAMARIS INES	FNI	ING. INDUSTRIAL

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar a la Dirección de Planificación Académica la revisión y actualización de la reglamentación para Admisión Especial de acuerdo a las recomendaciones realizadas en el informe del Secretario General de la UTO.

ARTICULO TERCERO

Autorizar el pago de matrícula retrasada de los postulantes que cumplan con los requisitos mínimos descrita en el Artículo Primero correspondiente a la gestión académica 2020.

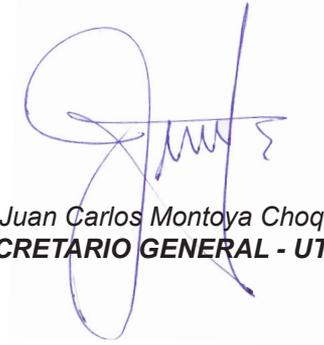
ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Facultad de Ciencias de la Salud y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 39/2020

AUTORIZACION EXCEPCIONAL NOMINACION DOCENTES DE LABORATORIO e INSTITUTO DE INVESTIGACION CON UNA MATERIA DE SERVICIO

A, 13 de agosto de 2020

CONSIDERANDO

I Que, a consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19 que se viene atravesando a nivel mundial y en nuestro país, la Facultad de Arquitectura y Urbanismo no concluyó el proceso de admisión docente para Jefes de Laboratorio.

II Que, mediante Resolución HCU N° 111/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 se homologa la Resolución Rectoral N° 0242/2018 de fecha 28 de junio de 2018, donde se aprueba los Reglamentos de Laboratorio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, teniendo como objetivo general de los mismos el normar los aspectos académicos y administrativos relacionados con los Laboratorios, así mismo de acuerdo a la norma universitaria al Jefe de Laboratorio se le asignará dos asignaturas de servicio.

III Que, mediante nota UTO-FAU. DEC. N° 108/20 de fecha 17 de junio de 2020 el Decano de la FAU remite la Resolución del HCF N° 037-A/20 de fecha 17 de junio de 2020, donde se determinó proseguir con la Defensa de Plan de Trabajo de acuerdo a Resolución HCU N° 111/2018 y según Convocatoria emitida en base a Resolución N° 003/20 de fecha 24 de enero para Jefes de Laboratorio.

IV Que, en gestiones anteriores, ante la falta de techo presupuestario en la FAU, en algunas jefaturas se trabajó con una materia de servicio, otro factor es que se está en el 7mo. mes del presente año y ante la situación incierta de salud a nivel nacional y local con posibilidad de ingresar en cuarentena rígida u otro tipo de medidas que demorarían la nominación solicitan que en la presente gestión se proceda con el mismo tratamiento en los Laboratorios e Instituto de Investigaciones, además solicitan autorización para viabilizar la nominación con carácter interino de las Jefaturas acéfalas con profesionales que ejercieron en la gestión 2019 hasta la conclusión de la presente gestión 2020, fundamentado en el Reglamento del Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana Capítulo VI Art. 85, que señala :”.. si ninguno de los postulantes alcanza la nota mínima de aprobación, el Consejo Facultativo, a solicitud del consejo de carrera deberá convocar a un nuevo concurso para la siguiente gestión académica, entre tanto se designara a un Docente Interino”.

V Que, la Dirección de Planificación Académica mediante informe DPA N° 271/2020 de fecha 3 de agosto de 2020, hace conocer que la Facultad de Arquitectura y Urbanismo no presentó la documentación concerniente al proceso de Defensa de Plan de Trabajo, en cuanto a las materias de servicio la Universidad Técnica de Oruro tiene normada la asignación, sin embargo correspondería realizar un análisis global, para emitir una

norma que modifique o anule lo relacionado a materias de servicio, para el caso de la FAU se observa que no tiene asignación de carga horaria para laboratorios en su diseño curricular, por lo cual es importante la asignación de materias de servicio para evitar problemas posteriores.

VI Que, la Comisión Académica conjuntamente con la Dirección de Planificación Académica están tratando el tema de laboratorios y con el objeto de no perjudicar la Facultad de Arquitectura y Urbanismo en su nominación docente.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Para la presente gestión académica 2020, autorizar en forma excepcional y por única vez, considerar una materia de servicio para Jefes de Laboratorio e Instituto de Investigación de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo previo cumplimiento de las observaciones realizadas por la Dirección de Planificación Académica.

ARTICULO SEGUNDO

Autorizar la invitación directa a quienes hubieran ejercido el cargo la anterior gestión (2019) por lo que queda de la presente gestión (2020), estas medidas excepcionales no interferirán en la emisión de las convocatorias respectivas para gestión 2021.

ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 40/2020

MODIFICACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO – GESTIÓN 2020. **AMPLIACIÓN FECHA DE EXAMEN ADMISION ESTUDIANTES NUEVOS SEMESTRE II/2020**

A, 13 de agosto de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 22/20 de fecha 8 de junio de 2020 se aprueba la reformulación del **CALENDARIO GESTIÓN ACADÉMICA 2020** de la Universidad Técnica de Oruro, donde se establece como fecha para examen de Ingreso Segundo Semestre 2020 en la sede central, el 15 de agosto del 2020.

II Que, mediante nota UTO.FAC.TEC. N° 065/20 de fecha 11 de agosto de 2020, el Decano de la Facultad Técnica hace conocer que la atención en la Universidad Técnica de Oruro en las últimas semanas ha sido muy irregular, debido a los constantes encapsulamientos que decreta el Centro de Operaciones Departamental y por todos los problemas que ocasiona el COVID19, en la Facultad Técnica se ha podido observar que el proceso de inscripciones de estudiantes nuevos, para el examen de admisión del semestre II/2020 está totalmente disminuida, razón por la cual solicita la modificación del calendario académico relacionado con la fecha del examen de admisión para el nuevo semestre (II/20).

III Que, la observación del Decano de la Facultad Técnica se basa en fundamentos positivos acorde a la coyuntura del momento.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Ampliar la fecha de Examen de Ingreso para el Segundo Semestre 2020 en la Sede Central **hasta el 29 de agosto de 2020.**

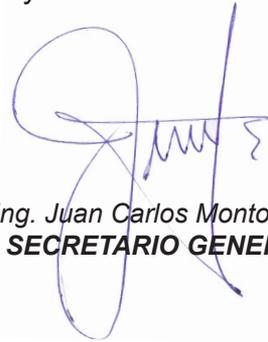
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación Académica y Decanos de las Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán
PRESIDENTE a.i. – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 41/2020

CONTINUIDAD DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS y FACULTATIVAS ELECTAS E INTERINAS

A, 14 de agosto de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el 12 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4179 el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, Declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19), estableciendo medidas de prevención y contención para la emergencia nacional mediante el Decreto Supremo N° 4192 del 16 de marzo de 2020. El 21 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4199 se Declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir del 22 de marzo de 2020. El Decreto Supremo 4245 del 28 de mayo de 2020, tiene por objeto: a) Continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's; b) Iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, consiguientemente se dictaron decretos para continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 31 de agosto del 2020.

II Que, el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro en su Art. 17 establece atribuciones del Honorable Consejo, señala en lo administrativo inc. 13) Ejercer, de modo general, todas las atribuciones no expresamente consignadas pero que corresponda a su calidad de suprema autoridad universitaria

III Que, varias autoridades facultativas concluirán su mandato a partir del mes de agosto, motivo por el cual correspondería realizar los procesos electorales respectivos para la elección de nuevas autoridades, sin embargo a raíz de la emergencia sanitaria que se viene dando a nivel mundial, en nuestro país en forma particular dichos procesos electorales no se han podido iniciar por la imposibilidad técnica y operativa que implica desenvolverse bajo la cuarentena dispuesta a nivel nacional y otras medidas de prevención ante la enfermedad de COVID19, así mismo por el riesgo que conlleva en organizar y ejecutar el Calendario Electoral Universitario.

IV Que, en la Universidad Técnica de Oruro lamentablemente se han dado decesos de varios docentes y administrativos, el llevar procesos electorales en estas condiciones conforme establece la normativa universitaria, mediante cualquier modalidad resultaría ser irresponsable e inviable por factores obvios referidos precedentemente y buscando el bien mayor con la protección y resguardo de la vida y la salud de los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general antes que el cumplimiento de procedimientos rigurosos y formalismos institucionales.

V Que, si bien la normativa universitaria prevé un procedimiento de sucesión

de autoridades, este se complica bajo circunstancias en la que actualmente nos encontramos ya que se estuviera bajo la predisposición de los posibles sucesores que pueden o no aceptar la designación y sobre todo por el tiempo que dura los interinatos que son de tres meses lo cual no garantiza una estabilidad y continuidad institucional que la comunidad universitaria exige de nuestras autoridades, por lo cual en sujeción a la rigidez de la norma universitaria nos encontramos imposibilitados de cumplir uno de los más importantes principios universitarios, como es el Cogobierno Paritario Docentes Estudiantil, probando ausencia de gobiernos universitarios formales y dinámicos que asuman responsabilidad en la toma de decisiones académicas y administrativas para sobrellevar la difícil situación por la que se atraviesa actualmente.

VI Que, tal situación no ha sido ajeno al análisis de uno de los máximos tribunales de justicia, como es el Tribunal Constitucional Plurinacional, pues bajo consideraciones similares, ante la conclusión de mandato las autoridades de los Órganos Ejecutivos, Legislativo y de los Gobiernos Departamentales y Municipales, sentó un precedente constitucional con la emisión de la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0001/2020 de fecha 15 de enero de 2020, en la que el alto tribunal de justicia declara Constitucionalidad de la ampliación excepcional de mandato de las autoridades referidas, en merito a que la rigidez de la norma está supeditada a los factores de aplicabilidad en un momento determinado, lo cual abre la posibilidad de una adecuación explosionar y temporal en procura de una estabilidad institucional, conforme señala: **“Sobre el particular, corresponde establecer que el carácter dinámico del Derecho, comprendido como producto social e histórico, supone un conjunto de normas que precisan ser modificadas con el tiempo, cuanto inicialmente su aplicación es propuesta para el futuro, sucede que a veces no encajan con la realidad, de ahí que la insuficiencia posterior a su promulgación, sea debida al cambio de tiempos o hechos sociales imperantes que conllevan a rupturas institucionales seguidas de una inminencia de grave afectación, que exige su preponderante e insoslayable adecuación a la realidad en el marco constitucional; eso sí con carácter excepcional, no definitivo, que rige únicamente para superar ese fenómeno o acto jurídico no regulado, en procura de mantener el orden constitucional”**.

VII Que, los magistrados del tribunal guardián de la Constitucional Política del Estado Plurinacional, señalan que la interpretación de la norma, la Constitución Política del Estado Plurinacional en el caso del Tribunal Construccional Plurinacional o el Estatuto Orgánico para el Honorable Consejo Universitario, debe suponer un análisis que lleve a mantener el objetivo y salvaguarda de la institucionalidad, viabilizando para ello una ampliación de mandato excepcional.

VIII Que, mediante nota de fecha 10 de agosto de 2020 el Decano de la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales remite la Resolución del H.C.F. N° 75/2020 de fecha 7 de agosto de 2020, donde considera inviable el desarrollo de procesos electorales para la renovación de autoridades universitarias, por lo que sujetándose al análisis constitucional precedente y en procura de la estabilidad institucional, en merito a la Declaración Constitucional Plurinacional N° 0001/2020 de fecha 15 de enero de 2020, solicita al Honorable Consejo Universitario declarar la ampliación excepcional de

mandato de todas las autoridades de Carrera, Facultativas y Universitarias, hasta la reformulación del Calendario Electoral Universitario y su ejecución una vez que concluya la cuarentena dispuesta por el gobierno central.

IX Que, el Señor Rector, David E. Ismael Rojas solicito permiso al Consejo puesto que tenía programada una reunión con el Gobierno Autónomo Municipal, quedando a cargo del Vicerrector Abg. G. Gonzalo Martínez Guzmán.

X Que, mediante Resolución de Honorable Consejo Facultativo N° 122/2020, la Facultad Nacional de Ingeniería solicita que el Tribunal Electoral Universitario realice las elecciones previstas en su calendario de modo que se cuente con autoridades elegidas al día siguientes de concluida la presente gestión, de no ser posible efectuar elecciones presenciales, se solicita efectuar elecciones Online de modo que no se incumpla el calendario electoral, para ello el TEU debe prever la forma de realizar esta elección y solicita que el TEU informe al respecto.

XI Que, mediante Resolución de Consejo Facultativo N° 088/2020 de fecha 12 de agosto de 2020 la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales rechazan la ampliación o prórroga del mandato de las autoridades universitarias y facultativas, asimismo, de Jefes o Directores de Carrera o Departamento, en las diferentes facultades a nivel universitario, debiendo dar cumplimiento a la nominaciones autoridades interinas universitarias y facultativas, asimismo de Jefes o Directores de carrera o Departamento, en las diferentes facultades, de acuerdo a nuestras normas vigentes.

XII Que, el Presidente del Tribunal Universitario informo que es evidente la preocupación de todos, ante los problemas ocasionados por la pandemia a partir del mes de marzo, acatándose el D.S. 4245, donde prohíbe reuniones, o que ha generado que el TEU no pueda trabajar durante esta temporada, desde los primeros días de julio recién hemos reintegrado nuestras funciones, el TEU ha suspendido sus actividades, revisando el calendario de elecciones son 38 elecciones en diferentes unidades facultativas que no se han realizado incluyendo una que estaba programada en la anterior gestión de la FAU, el TEU en este momento está esperando la promulgación de una ley que restablezca la postergación de elecciones porque habido una norma que prohíbe este tipo de actividades y una vez que esto se restablezca en uso de sus atribuciones el TEU va convocar las diferentes elecciones que están postergadas, por lo que no estamos viendo mucho problema porque hay que reconocer que a nivel nacional las elecciones ya se ha programado para el mes de octubre lo que significa que los próximos días vamos a tener esa ley que nos permita llevar adelante las elecciones de acuerdo a la normativa vigente, con elecciones presenciales, sin embargo también es deber del TEU reconocer que este tipo de actividades generan problemas en la salud de docentes y estudiantes, por lo que la solicitud de la FNI de llevar a cabo elecciones con voto electrónico, si el consejo toma esa decisión sería una forma de resolver las elecciones que están pendientes hasta la fecha.

XIII Que, los representantes del estamento estudiantil se opusieron a elecciones virtuales, fundamentado la misma porque no son factibles ni confiables, así mismo

rechazan la nominación de autoridades interinas en forma general, basados en el tiempo que tienen que son tres meses según normativas, lo que ocasiona perjuicio académico y administrativo.

XIV Que, después de realizar el debate correspondiente se observó que no existe acuerdo entre los señores concejales, determinándose proceder según normativa, tal como establece el Art. 39 y 40 del Reglamento de Debates, “Todo tema de discusión, si no existiere consenso, se decidirá por mayoría absoluta de votos...”, “Entendiéndose por mayoría absoluta de votos el número entero inmediatamente superior a la mitad de los consejeros presentes”, tomando como forma de votación la nominal, que consiste en llamar a los consejeros uno por uno.

XV Que, procediéndose a la votación se tuvo como resultado 15 votos a favor (acepta ampliación de mandato), 3 en contra (rechazando ampliación de mandato), 4 no votaron y los representantes de la FNI, FCEFA y FCAN abandonaron la sesión no emitieron su voto, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	NOMBRE	CARGO	VOTO
1	ABG. G. GONZALO MARTINEZ GUZMAN	VICERRECTOR	No voto
2	ING. JUAN CARLOS MONTOYA CHOQUE	SECRETARIO GENERAL	No acepta ampliación de mandato.
3	Ph.D. Ing. JUAN J. ZUBIETA ARCE	PRESIDENTE FEDUTO	No voto
4	ABG. RAUL GUZMAN CANDIA	DECANO FDCPS	Acepta ampliación de mandato
5	ABG. JULIO RONALD MAMANI CHOQUE	DELEGADO FDCPS	Acepta ampliación de mandato
6	ING. JOSE ALFREDO VARGAS OROZA	DECANO FNI	No voto abandono sesión
7	ING. TOMAS GUAYGUA FULGUERA	DELEGADO ASDI – FNI	No voto abandono sesión
8	LIC. NIVER MONTES CAMACHO	DECANO FCEFA	No voto abandono sesión
9	LIC. MIRKO MENESES ZAMBRANA	DELEGADO FCEFA	No voto
10	ING. JESUS CARDENAS	DECANO FCAN	No voto abandono sesión
11	ING. MARCELO GONZALES	DELEGADO FCAN	No voto abandono sesión
12	ARQ. ANIBAL VARGAS OROZA	DECANO FAU	Acepta ampliación de mandato
13	ARQ. CLEVER CORONADO PANDO	DELEGADO FAU	Acepta ampliación de mandato
14	LIC. FRANCISCO LAZARTE MARTINEZ	DECANO F.T.	Acepta ampliación de mandato
15	LIC. ANTONIO MEJIA MAMANI	DELEGADO FT	Acepta ampliación de mandato
16	DR. OSCAR RODRIGO BALLADARES	DECANO FCS	Acepta ampliación de mandato
17	UNIV. SERGIO MAGNE VERA	EJECUTIVO FUL	Acepta ampliación de mandato
18	UNIV. JOSE APAZA ALANOCA	DELEGADO FUL	Acepta ampliación de mandato
19	UNIV. DANNI ROCABADO SANTIESTEVEZ	DELEGADA FUL	Acepta ampliación de mandato
20	UNIV. MAURICIO COPAJIRA SIACARA	DELEGADO FUL	Acepta ampliación de mandato
21	UNIV. JORGE LUIS CHAMBI IGNACIO	EJECUTIVO FDCPS	Acepta ampliación de mandato

22	UNIV. JULIO CESAR VEIZAN FLORES	DELEGADO FDCPS	Acepta ampliación de mandato
23	UNIV. SAMUEL QUISPE AYALA	EJECUTIVO FNI	No acepta ampliación de mandato
24	UNIV. MARCELO W. CONDORI FLORES	EJECUTIVO FCEFA	No voto
25	UNIV. NELSON RAUL MIRANDA	EJECUTIVO FCAN	No acepta ampliación de mandato
26	Univ. ERIK PAOLO ENRIQUEZ ESCALERA	EJECUTIVO FAU	Acepta ampliación de mandato
27	UNIV. ALVARO ARIEL CRUZ CONDORI	EJECUTIVO FT	No voto
28	UNIV. EDSON IRUSTA V.	EJECUTIVO FCS	Acepta Ampliación de Mandato

Que, el Señor Vicerrector no emitió su voto por estar presidiendo el consejo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Determinar la continuidad excepcional de mandato de todas las autoridades electas e interinas que se encuentran a la fecha, sean de Carrera, Facultativas y Universitarias, hasta la transferencia de mandato a autoridades electas mediante voto de acuerdo a normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorado, Direcciones de la Administración Central, Decanos, Vicedecano, Directores de Carrera o Departamento y Tribunal Electoral Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Abg. Dr. G. Gonzalo Martínez Guzmán
PRESIDENTE a.i. – HCU

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 42/2020

ADMISION DE BACHILLERES GESTION ACADEMICA 2020 A CURSOS PREUNIVERSITARIOS UNIVERSIDAD TECNICA DE ORURO

A, 14 de agosto de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Ministerial N° 0050/2020 de fecha 31 de julio de 2020 dispone la clausura de la Gestión Educativa y Escolar – 2020 del Subsistema de Educación Regular, en todo el territorio nacional y la promoción de los estudiantes a cursos inmediato superior.

II Que, mediante nota s/n de fecha 13 de agosto de 2020, la Comisión Académica del Honorable Consejo Universitario, informa que habiéndose considerado el tema de los bachilleres de la gestión 2020, se sugiere admitir a los jóvenes bachilleres en todas y cada una de las Carreras de la Universidad, para que puedan registrarse y ser parte activa de los cursos preuniversitarios, propedéuticos, de orientación vocacional que estén aprobados por los Honorables Consejos Facultativos de cada Unidad Facultativa, según resultados iniciarían sus actividades académicas en la gestión 2021.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el informe de la Comisión Académica referente a la admisión de jóvenes bachilleres gestión 2020, en todas y cada una de las Carreras de la Universidad Técnica de Oruro para su registro en los cursos preuniversitarios, propedéuticos y de orientación vocacional que estén aprobados en sus Honorables Consejos Facultativos de las Unidades Facultativas para ser parte de las actividades académicas en la gestión 2021.

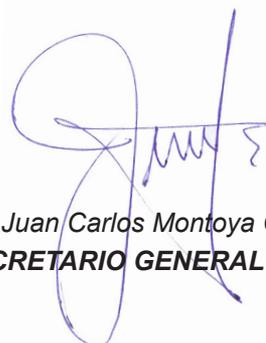
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 43/2020

DETERMINACIONES POR PANDEMIA SOBRE NOMINACION DE AUXILIARES DE DOCENCIA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 14 de agosto de 2020

CONSIDERANDO

I Que, en enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional a la enfermedad COVID-19. En febrero de 2020 la Organización Panamericana de la Salud emitió ALERTA EPIDEMIOLÓGICA para AMÉRICALATINA sobre el nuevo coronavirus.

II Que, el 21 de marzo de 2020, mediante Decreto Supremo N° 4199 se declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia a partir de las cero (0) horas del día domingo 22 de marzo.

III Que, la Universidad Técnica de Oruro el 12 de marzo suspende sus clases presenciales, con el fin de evitar la propagación del coronavirus, el 19 de marzo, se suspende toda atención administrativa y académica, para precautelar la salud de los trabajadores, docentes y estudiantes ante la pandemia del coronavirus, cuya medida se mantiene por disposiciones gubernamentales hasta el 31 de mayo. El Decreto Supremo 4245 del 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional, dinámica y condicionada hasta el 30 de junio de 2020.

IV Que, mediante Resolución HCU N° 146/13 se aprueba el Reglamento General de Auxiliatura de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro, donde se establece que las postulaciones podrán presentarse hasta el 25 de julio en las Facultades que trabajan con planes de estudios semestrales, así mismo señala que todo proceso de admisión de auxiliares de docencia (convocatoria + exámenes de competencia) correspondiente a la segunda convocatoria deberá finalizar en las facultades que trabajan con planes de estudios semestrales (segundo semestre), el proceso de admisión de auxiliares de docencia correspondiente a la segunda convocatoria finalizara hasta el 22 de agosto.

V Que, por determinaciones de salud que emitió el gobierno central para evitar la propagación y contagio del coronavirus Covid-19 y la infección tanto de docentes como administrativos de la misma, no se pudo realizar la convocatoria y nominación de auxiliares para el segundo semestre en unidades facultativas con planes de estudio semestrales.

VI Que, el auxiliar de docente colabora directamente con el docente de una asignatura participando en las actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación, contribuyendo a la superación académica y formación de los estudiantes, por lo que su designación es de suma importancia.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar de forma excepcional y por única vez la ratificación de auxiliares nominados en el semestre I/2020 para el semestre II/2020, dentro el marco normativo de la Universidad. Sin embargo las Unidades Facultativas podrán tomar otras determinaciones al respecto que deberán hacer conocer al Vicerrectorado para su homologación con Resolución Rectoral.

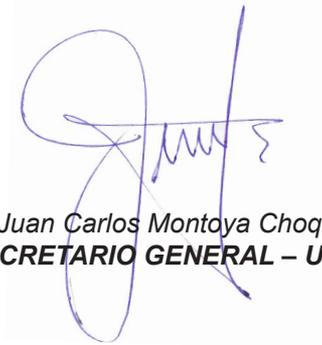
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas con Sistema Semestral.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 44/2020

AUTORIZACION PARA REALIZAR DIPLOMADO EN FORMA VIRTUAL – FCAN

A, 14 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 9/20 de fecha 6 de febrero de 2020 se aprueba Nuevos Programas de Postgrado encontrándose el Diplomado en Diseño y Experimentación Agraria, Modalidad Semipresencial (II Versión), a ser ejecutado por la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro y Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

II Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales en sesión de la fecha solicitó que el mencionado diplomado se realice en forma virtual, por la situación actual que se pasa con el COVID-19, solicitud que fue apoyada por el Director de Postgrado de la UTO.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar a la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro y Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales realizar el Diplomado en Diseño y Experimentación Agraria (II Versión) en la modalidad virtual.

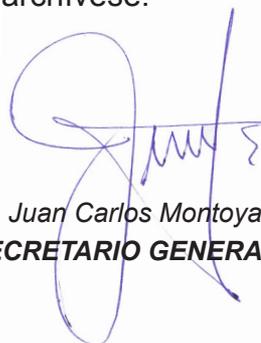
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la UTO, Decanato y Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 45/2020

HABILITAR LA PRESENTACIÓN DE MONOGRAFÍA PARA TITULACIÓN DE TÉCNICO SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 14 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, en el XI Congreso Nacional de Universidades, se aprueba el “Reglamento General de Tipos y Modalidad de Graduación”, estableciendo en su artículo 5: “Los Tipos y Modalidades de Graduación para los diferentes niveles académicos, encontrándose para el nivel de Técnico Universitario Superior las modalidades de Pasantía, Monografía y Proyecto de Grado Técnico (Técnico – Tesina), debiendo aprobar satisfactoriamente un tipo o modalidad de graduación establecida”.

II Que, el Reglamento General de Títulos y Grados aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades, mediante Resolución N° 041/2014, en su artículo 4 señala las modalidades de graduación para el nivel académico Técnico Universitario Superior, siendo una de ellas la Monografía.

III Que, mediante Resolución HCU N° 072/14 de fecha 16 de junio de 2014 se determina que a partir del 1° de enero de 2015, la Universidad Técnica de Oruro no emitirá el Grado Académico Intermedio de Técnico Superior sin previo cumplimiento del Requisito de Graduación.

IV Que, la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas mediante nota F.C.E.F.A. OF. DEC. N° 087/20 de fecha 11 de febrero de 2020, adjunta fotocopia de la Resolución del HCU N° 022-A/20 de fecha 31 de enero de 2020, la cual aprueba la ampliación de títulos intermedios para universitarios que concluyeron satisfactoriamente las asignaturas que corresponden hasta el tercer curso en el turno diurno y vespertino, sin la presentación de monografía, pasantía o proyecto de grado técnico y solicita su aprobación en Honorable Consejo Universitario.

V Que, en cumplimiento a determinación del Honorable Consejo Universitario, se remite antecedentes a la Comisión Académica para el informe correspondiente con nota RECT/SG N° 93/20 de fecha 5 de agosto de 2020.

VI Que, el Presidente de la Comisión Académica, en forma verbal orientó al pleno del HCU: “la normativa vigente debe ser cumplida, por lo que corresponde la presentación de monografía para la titulación del nivel académico de Técnico Universitario Superior...”.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Habilitar la presentación de monografía para la emisión del grado académico intermedio de Técnico Superior o títulos intermedios en la Universidad Técnica de Oruro.

ARTICULO SEGUNDO

Determinar que la presentación de la monografía con su respectiva aprobación por la facultad que corresponda más verificación de requisitos permitirá al universitario iniciar el trámite de título intermedio.

ARTICULO TERCERO

Las Unidades Facultativas que cuenten con grado académico intermedio de técnico superior, deberán elaborar su reglamento específico.

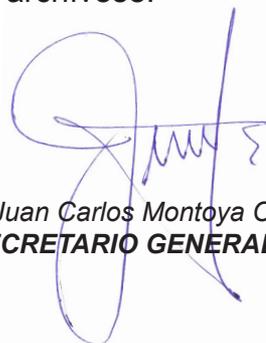
ARTICULO CUARTO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación al Vicerrectorado, Secretaria General de la Universidad, Sección Títulos y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 46/2020

APROBACION PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2021

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 17 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota MEFP/VPCF/DGPGP/UET/N° 961/2020 de fecha 14 de agosto de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) remite los techos presupuestarios para la formulación del Presupuesto General del Estado Gestión 2021 de la Universidad Técnica de Oruro y en el marco del Parágrafo III, Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, Directrices de Formulación Presupuestaria, Clasificadores Presupuestarios aprobados para la gestión 2021 y disposiciones legales vigentes, solicita remitir el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2021 de la entidad a su cargo. Con Resolución Biministerial N° 08 de fecha 13 de marzo de 2019, aprueba el Calendario de Formulación Presupuestaria, estableciendo las actividades y plazos del proceso de Formulación del Presupuesto Plurianual y Anual Institucionales, encontrándose la Universidad Técnica de Oruro dentro su ámbito de aplicación y con comunicado N° 06/2020 solicita la presentación de Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto del Presupuesto 2021.

II Que, el Rector de la Universidad instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección Administrativa y Financiera, se prepare toda la información y documentación relacionada con el PPA, POA y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2021 de la Universidad Técnica de Oruro.

III Que, para la formulación del Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA), POA y Anteproyecto de Presupuesto 2021, para cumplir con el principio del equilibrio presupuestario se utilizó el rubro 35110 "Disminución de Caja Bancos" con fuente de financiamiento 41 y de organismo financiador 111, en aplicación al Art. 93 de la CPE que establece que las universidades públicas serán obligatoria y suficientemente subvencionados por el Estado.

IV Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad, en coordinación con las autoridades universitarias y las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad, han elaborado el PPA, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2021 de la Universidad Técnica de Oruro.

V Que, en cumplimiento a disposiciones universitarias en vigencia, el Honorable

Consejo Universitario debe aprobar el Presupuesto Plurianual Ajustado, Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual 2020 de la Universidad Técnica de Oruro, para su presentación a las instancias pertinentes del Gobierno Nacional

VI Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes, la presente solicitud se halla debidamente respaldada mediante Informe Técnico N° 01/2020 e informe legal DEPTO.LEGAL INF. 059/2020, ambos de fecha 14 de septiembre de 2020, que son necesarios.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2021 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO** por un monto de Bs. 343'066.410,00 (Trescientos cuarenta y tres millones sesenta y seis mil cuatrocientos diez 00/100 bolivianos), en base al siguiente detalle:

Total Presupuesto de Recursos Bs. 343'066.410,00
Total Presupuesto de Gastos Bs. 343'066.410,00

ARTÍCULO SEGUNDO

Aprobar el **PRESUPUESTO PLURIANUAL 2022 – 2025**, de acuerdo al siguiente detalle:

GESTIÓN		TOTAL PRESUPUESTO
2022	INGRESOS	324.745.342,00
	GASTOS	324.745.342,00
2023	INGRESOS	325.089.841,00
	GASTOS	325.089.841,00
2024	INGRESOS	326.309.642,00
	GASTOS	326.309.642,00
2025	INGRESOS	326.309.642,00
	GASTOS	326.309.642,00

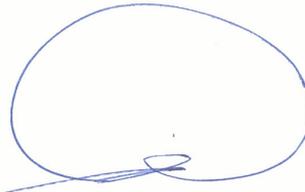
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y a la Dirección Administrativa y Financiera la estricta observancia y aplicación de la presente resolución.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE - HCU



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL a.i. - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 47/2020

APROBACIÓN PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PÚBLICA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2021

A, 17 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 46/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020 se aprueba el **PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2021 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO.**

II Que, de acuerdo a Resolución Biministerial N° 8 de fecha 13 de marzo de 2019 e Instructivo de Formulación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de Inversión Pública 2021 del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo VIPFE del Ministerio de Planificación del Desarrollo, debe realizarse la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional de Inversión Pública 2021.

III Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional es la encargada de la elaboración, seguimiento y monitoreo del Plan de Inversión en cada gestión y habiéndose consolidado el Presupuesto Institucional en fecha 17 de septiembre de 2020, corresponde analizar el avance físico – financiero de cada proyecto de inversión realizando una proyección de la ejecución hasta el 31 de diciembre de 2020.

IV Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes, la presente solicitud se halla debidamente respaldada mediante el informe técnico MP N° 3 de fecha 11 de septiembre e informe legal DEPTO.LEGAL INF. 059/2020 de fecha 14 de septiembre, ambos de 2020.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar el Presupuesto Institucional de Inversión Pública de la gestión 2021 en un monto de **Bs. 1'628.000,00 (Un millón seiscientos veinte ocho mil 00/100 bolivianos)**, con fuente de financiamiento 41 – 119 (Recursos IDH) y 41 – 111 (Recursos del Tesoro General de la Nación).

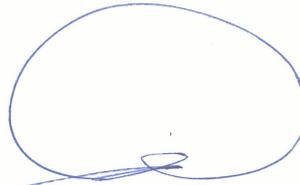
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de esta determinación a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera y División de Presupuestos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE - HCU



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL a.i. - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 48/2020

APROBACION MATRIZ PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2021 – 2025

A, 17 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional está elaborando el Plan Estratégico en el marco de los lineamientos del Sistema de Planificación de la Universidad Boliviana, Plan de Desarrollo Universitario, Sistema y Catalogo de Indicadores Básicos del SUB, Matriz tipo para Planes Estratégicos Institucionales, Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones, faltando a la fecha simplemente la revisión de redacción, gramática y posterior impresión y publicación encontrándose con un avance del 80% del documento, sin embargo debido a los problemas nacionales y los derivados de la pandemia producida por el COVID-19 las actividades han sido suspendidas en noviembre de la gestión pasada y en la presente gestión los meses de marzo, abril, mayo y junio se estuvo en cuarentena, por lo que no se pudo realizar la última etapa con la revisión e impresión del PEI.

II Que, mediante nota DPDI. INF. 006/20 de fecha 16 de septiembre de 2020, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional hace conocer que el Honorable Consejo Universitario mediante Resolución HCU N° 72/2019 autorizó la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025, en el marco de los lineamientos del Sistema de Planificación de la Universidad Boliviana, Plan de Desarrollo Universitario, Sistema y Catalogo de Indicadores Básicos del SUB, Matriz tipo para Planes Estratégicos Institucionales, Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones. El Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 elaborado en el marco de la nueva matriz de Planificación para cada una de las áreas estratégicas aprobadas para el PEI y PDU y consolidado con cada una de las unidades facultativas y Direcciones Generales, requiere una Resolución del Honorable Consejo Universitario aprobando la misma en sus cuatro áreas para que se trabaje el Plan Operativo Anual.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la Nueva Matriz de Planificación para cada una de las áreas estratégicas del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 y Plan de Desarrollo Universitario, misma que servirá de base para la elaboración del Plan Operativo Anual 2021.

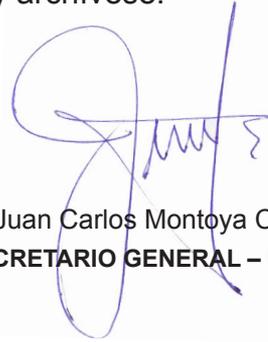
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a Rectorado y Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU – UTO



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 49/2020

APROBACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2021

A, 17 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, tomando en cuenta la estructura organizativa y los correspondientes manuales de funciones y analizando cada uno de los cargos en términos de los haberes básicos y de la frecuencia de los mismos, así como las modificaciones aprobadas mediante Resolución No. 86/2018 de fecha 10 de septiembre de 2018, emitida por el Honorable Consejo Universitario; se ha elaborado la estructura de la Escala Salarial de la Universidad Técnica de Oruro para la Gestión 2021.

II Que, la Universidad Técnica de Oruro requiere contar con una Escala Salarial para elaborar y sustentar su Presupuesto General – Gestión 2021, particularmente en el Grupo 10000 Servicios Personales del Presupuesto de Gastos.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar la **ESCALA SALARIAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – GESTIÓN 2021**, que se adjunta a la presente Resolución.

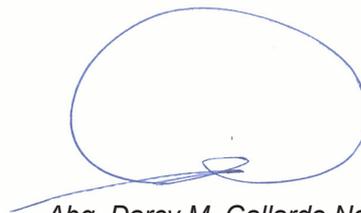
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Recursos Humanos, División Presupuestos, División Contabilidad y a la División Planillas de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE - HCU



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL a.i. – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 50/2020

AUTORIZAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTRAINSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO PARA LA GESTION 2021

A, 17 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución N° 46/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, ha aprobado el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL ANUAL 2021 DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO PARA LA GESTION 2021.

II Que, el Honorable Consejo Universitario ha considerado la necesidad de autorizar al Rector a emitir resoluciones rectorales en todos los casos en los que exista necesidad de realizar traspasos presupuestarios intrainstitucionales, a objeto de que cada uno de los trámites que requiera este tratamiento pueda ser atendido sin demora y sin interrupciones de orden administrativo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

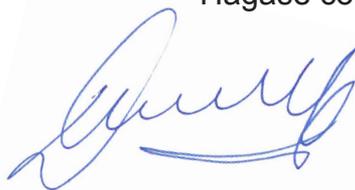
ARTICULO PRIMERO

Autorizar al Rector de la Universidad Técnica de Oruro emitir y aprobar resoluciones rectorales disponiendo modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, en base a solicitudes que presenten la Dirección Administrativa y Financiera y/o la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de la Universidad Técnica de Oruro.

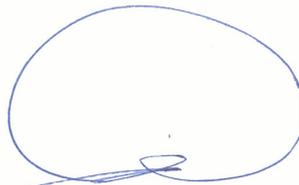
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, División de Presupuestos y División de Contabilidad de la Universidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE - HCU



Abg. Darcy M. Gallardo Navia
SECRETARIA GENERAL a.i. – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 51/2020

AMPLIACION DE PLAZO EN LA PRESENTACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2021 – 2025

A, 17 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución Rectoral N° 229/2019 de fecha 27 de julio de 2019, se aprueba el Plan Estratégico Institucional Reformulado 2019 – 2020, elaborado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

II Que, el Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 está siendo elaborado en el marco de los lineamientos del Sistema de Planificación de la Universidad Boliviana, Plan de Desarrollo Universitario, Sistema y Catalogo de Indicadores Básicos del SUB, Matriz tipo para Planes Estratégicos Institucionales, Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, encontrándose el documento concluido, sin embargo debido a los problemas nacionales y los derivados de la pandemia producida por el COVID-19 las actividades han sido suspendidas en noviembre de la gestión pasada y en la presente gestión los meses de marzo, abril, mayo y junio se estuvo en cuarentena, por lo que no se pudo realizar la revisión e impresión de la misma.

III Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional mediante nota DPDI. INF. 006/20 de fecha 16 de septiembre de 2020, solicita ampliación en la entrega de Plan Estratégico Institucional hasta el mes de noviembre, debido a los problemas nacionales suscitados con la suspensión de actividades desde el mes marzo, ocasionada por la epidemia del COVID-19.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

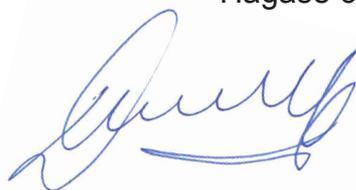
ARTICULO PRIMERO

Autorizar la ampliación para la presentación del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025 de la Universidad Técnica de Oruro hasta el mes de noviembre del 2020.

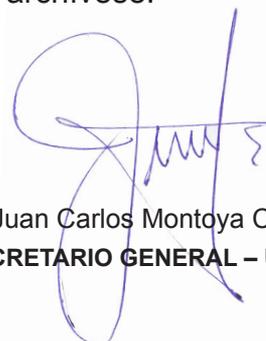
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a Rectorado y Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU – UTO



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 52/2020

AUTORIZACION UTILIZACION RECURSOS IDH PARA CANCELACION DE SUELDOS y SALARIOS

A, 28 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, la educación superior pública del país enfrenta una preocupante crisis económica por la disminución de recursos en sus fuentes de financiamiento, el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana (CEUB) se encuentra en estado de emergencia por el problema de “iliquidez” que afrontan todas las universidades del Sistema, este problema económico inviabiliza la cancelación de sueldos, salarios y becas para universitarios.

II Que, el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 4343 autoriza a las Universidades Publicas Autónomas, utilizar sus saldos e ingresos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos para el pago de sueldos y salarios del personal permanente, de manera excepcional para mitigar los efectos económicos negativos ocasionados por el Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de cumplir con sus obligaciones laborales.

III Que, la Dirección Administrativa Financiera informo que de acuerdo a acta de reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas solo se puede disponer un monto de Bs. 30'944.786,72 (Treinta millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta seis 72/100 bolivianos) para pago de sueldos y salarios ya que se debe respetar las competencias que ya se tiene comprometidas para esta gestión y solicita autorización al Consejo para utilizar el monto mencionado.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Autorizar a la Dirección Administrativa Financiera utilizar Bs. 30'944.786,72 (Treinta millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta seis 72/100 bolivianos) de recursos IDH para cancelación de sueldos y salarios en cumplimiento del D.S 4343 de fecha de fecha 16 de septiembre de 2020.

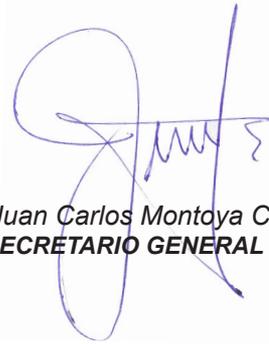
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, División Contabilidad, División Presupuestos, División Planillas y División Tesorería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'David E. Ismael Rojas', written in a cursive style.

Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU – UTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Montoya Choque', written in a cursive style.

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 53/2020

AUTORIZACIÓN REVISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE CON OBSERVACIONES

A, 28 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 097/2014 del XII Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento del Régimen Académico Docente del Sistema de la Universidad Boliviana, donde se establece que se debe efectuar evaluaciones anuales a los docentes para establecer la escala de categorías de docentes universitarios.

II Que, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario, se aprueba el Reglamento de Evaluación Docente, en sus tres capítulos y treinta y un artículos, estableciendo en su artículo 31 Casos no Contemplados “Cualquier caso no estipulado en el presente Reglamento, será normado por el HCU....”

III Que, la Dirección de Evaluación y Acreditación mediante nota CITE: DEA N° 294/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019, hace conocer que habiendo culminado con el proceso de Evaluación Docente correspondiente a la gestión 2018, se procedió a la revisión de diferentes gestiones, para dar cumplimiento a los reglamentos de evaluación docente (Resolución del HCU N° 58/93) y escalafón docente (Resolución HCU N° 59/93) y remite la nómina de los docentes observados.

IV Que, mediante nota s/n de fecha 13 de diciembre de 2019, algunos docentes hacen conocer que la Dirección de Evaluación y Acreditación realizó observaciones a sus evaluaciones por no haber sido evaluados en gestiones anteriores, justificando las mismas con los siguientes puntos:

Por retraso en la entrega de documentos para la evaluación.

Por desconocimiento de Reglamentos de Evaluación y Escalafón Docente, no lograron hacer las representaciones de manera pertinente en su momento.

Según Reglamento de Escalafón Docente no activamos la asignación de puntaje como correspondía, en función de autoridades facultativas.

Autoridades de turno y Comisiones de Evaluación Docente, no remitieron la documentación de sus evaluaciones para su respectivo procesamiento.

Por lo explicado líneas arriba solicitan al Honorable Consejo Universitario autorización para regularizar sus evaluaciones correspondientes.

V Que, se ha recibido el informe N° CITE: DEA N° 0088/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, detallado de las evaluaciones y escalafón docente a las autoridades universitarias por parte de la Dirección de Evaluación y Acreditación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Instruir a la Dirección de Evaluación y Acreditación, realizar la revisión de observaciones de diferentes gestiones representadas por los docentes afectados, con el objetivo de subsanar en merito a normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Evaluación y Acreditación y Dirección Administrativa y Financiera.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 54/2020

CONFORMACIÓN COMISIÓN NEGOCIACIÓN Y MOVILIZACIÓN UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

A, 28 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro tiene un déficit aproximado a 80 millones de bolivianos en la presente gestión, por otro lado el gobierno mediante D.S. 4343 autoriza utilizar recursos IDH para sueldos y salarios, sin embargo no toma en cuenta las becas para estudiantes.

II Que, el señor rector explicó que en la presente gestión el déficit que se tiene no es por malos manejos financieros, si no es a consecuencia de la pandemia, ya que los recursos de coparticipación han bajado, otro factor es que se derivó la planilla de sueldos del mes de diciembre 2019 a la presente gestión, a la fecha tres universidades se han declarado en emergencia (Universidad Mayor de San Andrés, Universidad Mayor de San Simón y Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Javier).

III Que, la Directora Administrativa Financiera, señaló que en reunión con los técnicos del ministerio se demostró técnicamente el déficit de la Universidad Técnica de Oruro y a pesar que se tiene la autorización de utilizar recursos IDH mediante D.S. 433, no es racional que se utilice en su totalidad, nosotros vamos a utilizar parte del IDH, se va respetar las competencias, sin embargo el gobierno no quiere entender la situación que es complicada para las becas de estudiantes, otro factor que han observado es el dinero que tienen las facultades en sus cuentas, pero no puede obligar a utilizar ese dinero, por lo que se consideró nuevamente que la planilla de diciembre se traslade a enero de la próxima gestión, aun así se tendrá un déficit de sesenta millones aproximadamente, nosotros contamos con treinta millones y se requiere otros treinta, se tendría que conseguir una compensación o una subvención extraordinaria, otro grupo que afecta al déficit es el pago de beneficios sociales, ya que por fallecimiento de docentes, administrativos y jubilaciones el monto presupuestado ha sido superado y no quieren reconocer que se ha utilizado coparticipación para beneficios sociales.

IV Que, el señor Rector señaló que el ministerio realizó una primera citación, donde se han reunido 6 rectores, en la segunda 8 rectores y una tercera que tampoco se pudo concretar, por lo que saco un manifiesto público, en respuesta el viceministro mandó una carta de audiencia para hablar sobre la demanda de las universidades para fecha 28 de septiembre de 2020 Hrs. 15:00. Como universidad debemos tener una posición y declararnos en emergencia porque no se podrá cancelar becas comedor ni auxilias a los universitarios y ver qué acciones se van tomar en los tres sectores de la UTO (docentes, estudiantes y administrativos) por lo que sugiere formar dos comisiones: de negociación y de movilización.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Conformar una **COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN**, presidida por el Señor Rector, encargada de planificar y participar de las negociaciones que se programaran con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de acuerdo al siguiente detalle:

Rector.
Dirección Administrativa y Financiera.
Federación de Docentes de la Universidad Técnica de Oruro.
Federación Universitaria Local.

ARTÍCULO SEGUNDO

Conformar una **COMISIÓN DE MOVILIZACIÓN**, presidida por el vicerrector, encargada de organizar las acciones a tomar en la Universidad Técnica de Oruro, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicerrector
Decanos de las unidades facultativas
Representantes del cogobierno docentes y estudiantes.
Secretario General Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnicas de Oruro.

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a los miembros de ambas comisiones.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 55/2020

DESESTIMACION PAGO BONO DE TE DURANTE PANDEMIA

A, 28 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota SINTRAUTO CITE 106/2020 de fecha 2 de junio de 2020, el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Técnica de Oruro solicita viabilizar la cancelación del bono de té y transporte por los meses de abril, mayo y junio a todo el personal administrativo de la Universidad, en virtud de que es una conquista social consolidada por los trabajadores, y al entrar en una emergencia sanitaria, todos los beneficios salariales deben ser pagados en forma puntual y oportuna.

II Que, el D. S. 1592 de fecha 19 de abril de 1949, en su artículo 11 refiere “El sueldo o salario indemnizable, no comprenderá los aguinaldos y primas anuales, establecidos por ley, ni los bagajes, viáticos y otros gastos directamente motivados por la ejecución del trabajo”

III Que, el Auto Supremo N° 665/2019 de fecha 14 de noviembre de 2019, Art. 48-III de la CPE, Auto supremo N° 547, de 8 de octubre de 2019, emitido por este Tribunal, estableció lo siguiente: “Por otra parte, respecto del pago, las asignaciones o bono de refrigerio y transporte, estos se cancelan cuando el empleado o trabajador, ha desarrollado su tarea cotidiana dentro de su fuente de trabajo, pues constituyen bagajes y otros gastos directamente motivados por la ejecución del trabajo, que por su naturaleza, conforme prevé el art. 11 del D.S. N° 1592 de 19 de abril de 1949, no forman parte del salario promedio indemnizable y por lógica consecuencia, tampoco corresponde reconocer estos importes cuando se ordena la reincorporación del trabajador, porque éste efectivamente, no se encontraba en su fuente de trabajo y por consiguiente, no pudo recibir refrigerio alguno y tampoco ser trasladado de un lugar a otro, para el ejercicio de sus funciones, pues se encontraba cesante”. “Por lo que se concluye que no corresponde ordenar el pago de estos dos conceptos (refrigerio y bono de transporte), al tratarse de ingresos adicionales que se brindan a los trabajadores en el ejercicio propio de la relación laboral, deviniendo de esta manera en infundado el argumento expresado en el recurso de casación”

IV Que la Resolución del HCU N° 14/03, en su artículo primero, refiere “Determinar que a partir del mes de enero de 2003, se implemente una nueva modalidad para el pago de Servicio de Te o Bono de Te a los docentes a tiempo completo y los trabajadores administrativos de planta de la Universidad Técnica de Oruro. La nueva modalidad tendrá las siguientes características: “se establece un monto fijo por día hábil de trabajo para la asignación del Servicio de Te o Bono de Te a los docentes tiempo completo y trabajadores administrativos de planta de la Universidad” y la Resolución HCU N° 43/11, que en su Artículo Tercero refiere “De manera general se incrementa a la asignación al servicio de té a Bs. 9,00 por día trabajado. Asimismo se concede una asignación al

Servicio de Transporte en Bs. 5,00 por día trabajado a ser pagadas a partir del mes de agosto de 2011”.

V Que, el Departamento Legal realiza un análisis de antecedentes y normativa legal aplicable referente a solicitud de pago de bono de té y transporte concluyendo lo siguiente:

1. Las asignaciones por servicio de té y transporte, no son derechos consolidados, pues existe una normativa legal que las regula.
2. La normativa universitaria es clara al establecer que las asignaciones por servicio de té y de transporte, son pagados por días trabajados.
3. La normativa ordinaria establece que los bagajes son motivos por la ejecución del trabajo o lo que es lo mismo por trabajo efectivo.
4. Corresponde el pago de las asignaciones por servicio de té y transporte, únicamente a favor de aquellos trabajadores que ejecutaron su trabajo de manera efectiva, de cuya ejecución cursa constancia en la oficina de Recursos Humanos.

VI Que, el Presidente de la Comisión Económica emitió criterio negativo para otorgar bono de té y transporte por los meses no trabajados, respaldado por el criterio legal.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Desestimar la petición efectuada por el SINTRAUTO con relación al pago de asignaciones por concepto de servicio de té y bono de transporte por los meses de abril, mayo y junio 2020, para todos los trabajadores administrativos de planta y docentes tiempo completo, excepto para aquellos trabajadores que realizaron su trabajo de manera efectiva .

ARTICULO SEGUNDO

Ratificar que el pago de Servicio de Té o Bono de Té y Bono de Transporte a los docentes a tiempo completos y trabajadores administrativos de planta de la Universidad Técnica de Oruro es por día trabajado, prestando su labor dentro de la entidad.

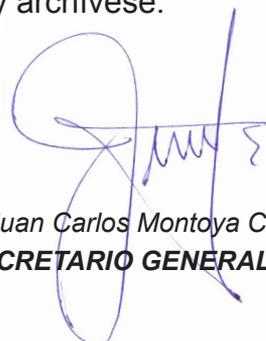
ARTICULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, División de Presupuestos y División de Planillas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 57/2020****MODIFICACION CALENDARIO ACADÉMICO – GESTION 2020
AMPLIACION PAGO DE MATRICULA SISTEMA SEMESTRAL**

A, 8 de octubre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución del HCU N° 22/20 de fecha 8 de junio de 2020 se aprueba la Reformulación del **CALENDARIO GESTIÓN ACADÉMICA 2020** de la Universidad Técnica de Oruro, donde se establece como fecha para la emisión de matrículas para estudiantes antiguos y nuevos hasta el 4 de septiembre del 2020 para el Segundo Semestre 2020.

II Que, mediante Circular VICE – RECT N° 004/20 de fecha 28 de agosto del 2020, el Vicerrector comunica que: “Para el pago de matrícula Sistema Semestral, se otorga plazo hasta el 16 de octubre/2020 en las instancias respectivas (Tesoro Universitario y Banco), debiendo el universitario regularizar su registro de materias en el plazo de 10 días a partir de la fecha de pago”.

III Que, mediante nota VICE – RECT N° 170/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, el Vicerrector hace conocer que debido a las reformulaciones del Calendario Académico – Gestión 2020, se instruyó la ampliación o tolerancia para regularizar documentación, directamente relacionadas al estamento estudiantil, en este entendido y para evitar alguna observación a futuro solicita la emisión de una resolución de respaldo para estas disposiciones.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Homologar la Circular VICE-RECT N° 004/20 de fecha 28 de agosto de 2020 con el siguiente texto:

“Para el pago de matrícula Sistema Semestral, se otorga plazo **hasta el 16 de octubre/2020** en las instancias respectivas (Tesoro Universitario y Banco), debiendo el universitario regularizar su registro de Materias en el plazo de 10 días a partir de la fecha de pago”.

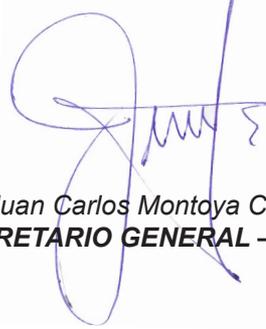
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación al Vicerrectorado, Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Planificación Académica y Decanos de las Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE DEL HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 58/2020

RATIFICACION CONGELACION MATRICULA GESTION 2020 POR PANDEMIA

A, 8 de octubre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 20/20 de fecha 8 de junio de 2020 se aprueba Reglamento General de Continuidad Académica en Emergencia Sanitaria con Apoyo Virtual a la formación Profesional de la Universidad Técnica de Oruro” estableciendo en su artículo 16. POSTERGACIÓN DE LA MATRÍCULA.- La asistencia o participación del estudiante a las clases virtuales u otro medio de comunicación no son obligatorias, en este caso se considerará la postergación y vigencia de la matrícula para la gestión 2021, siempre y cuando el estudiante no se hubiere sometido voluntariamente a ningún examen y en forma oportuna realice la solicitud de postergación de matrícula.

II Que, mediante nota de fecha 7 de octubre de 2020, el Centro de Estudiantes de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo hace conocer que por la pandemia del COVID19 el estamento estudiantil tuvo perjuicio en el rendimiento académico por falta de internet, ya que no todos tienen el acceso a la tecnología mediante celular o computadora que se utiliza para el desarrollo de enseñanza aprendizaje de clases virtuales, esto debido a la desigualdad de recursos socioeconómicos de los estudiantes, generando abandono en los universitarios en las diferentes facultades de la Universidad Técnica de Oruro y solicitan una resolución expresa para congelamiento de matrículas par que la DTICs pueda ejecutar las solicitudes de congelamiento de matrículas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Ratificar lo dispuesto en el Artículo 16. (Postergación de Matricula) del Reglamento General de Continuidad Académica en Emergencia Sanitaria con Apoyo Virtual, aprobado mediante Resolución HCU N° 20/20, referente al congelamiento de matrícula gestión 2020 para anual y semestral, debiendo el interesado mandar su nota al Vicerrector dando a conocer el motivo de su solicitud y adjuntando el certificado emitido por kardex de su facultad de que no se hubiere sometido a ningún examen y no cuenta con ninguna nota, hasta el 30 de noviembre del 2020 para su autorización y correspondiente ejecución en la DTICs.

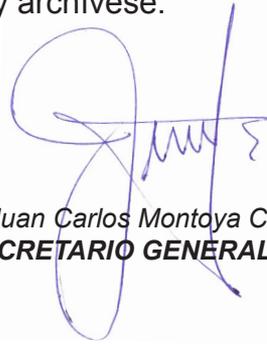
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Tecnologías de Información y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 59/2020**

COMPLEMENTACION RESOLUCION HCU N° 26/20
AMPLIACION DE MANDATO LIC. FRANCISCO LAZARTE M. DECANO FT
SEGÚN ESTATUTO ORGANICO DE LA UTO

A, 8 de octubre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 26/20 se determina que las Autoridades de la Facultad Técnica, Decano y Vicedecano concluyan su mandato hasta el 17 de septiembre de 2020 en cumplimiento al Art. 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Oruro y Resolución del HCU N° 17/2020 de fecha 14 de mayo de 2020.

II Que, mediante nota COM.ACAD. HCU N° 008/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, el Presidente de la Comisión Académica del HCU solicita la complementación de la Resolución HCU N° 26/20, referida a la ampliación de mandato de autoridades de la Facultad Técnica, en vista de que fue habilitado a partir de fecha 18 de abril al 17 de septiembre del 2020 y mediante nota VICE – RECT N° 206/2020 de fecha 13 de octubre de 2020 hace conocer que una vez analizado el plazo de mandato del Decano y Vicedecano de la Facultad Técnica, por omisión no se determinó de manera clara desde cuando se cancelaría sueldos y salarios al Decano, Vicedecano y suplentes de ambos, mismo que debe ser cancelado a partir del 18 de abril del 2020.

III Que, los miembros del HCU evaluaron positivamente el informe de la Comisión Académica referida a cancelación de sueldos y salarios del Decano, Vicedecano y suplentes de la Facultad Técnica.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Complementar la Resolución del HCU N° 26/2020 de fecha 23 de junio de 2020 con el presente artículo: "Cancelar sueldos y salarios al Decano, Vicedecano de la Facultad Técnica y sus suplentes respectivos a partir del 18 de abril del 2020".

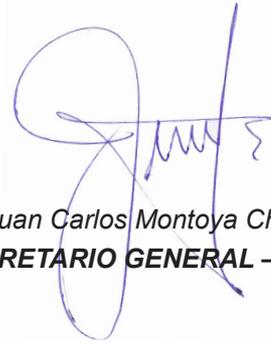
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera y Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 60/2020

AUTORIZACION EXCEPCIONAL PARA DESIGNACION SUPLENTES PARA AUTORIDADES INTERINAS UTO

A, 8 de octubre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 41/20 de fecha 14 de agosto de 2020 se determina la continuidad excepcional de mandato de todas las autoridades electas e interinas que se encuentran a la fecha, sean de Carrera, Facultativas y Universitarias, hasta la transferencia de mandato a autoridades electas mediante voto de acuerdo a normativa vigente.

II Que, la Resolución HCU N° 35/13 de fecha 11 de marzo 2020 determina que el periodo de gestión máximo de autoridades interinas a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento y Área es de tres meses.

III Que, por el periodo de gestión de las autoridades interinas no se nombra suplentes, puesto que en algunas ocasiones dura más el trámite de designación que el periodo de mandato de una autoridad interina.

IV Que, mediante nota COM. ACAD. HCU N° 007/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, el Presidente de la Comisión Académica del HCU sugiere que por las características de la pandemia y la Resolución del HCU N° 41/20 se apruebe una resolución para la presente gestión de manera excepcional que autorice la designación de docentes suplentes para autoridades interinas hasta la realización de elecciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos conforme a normativa.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Se autoriza en forma excepcional la designación de docentes suplentes para autoridades interinas (Decanos, Vicedecanos, Coordinador Ciclo Básico, Directores de Carrera y Jefes de Departamento) hasta la realización de elecciones. Los suplentes designados deben cumplir con lo exigido en la normativa interna de la Universidad.

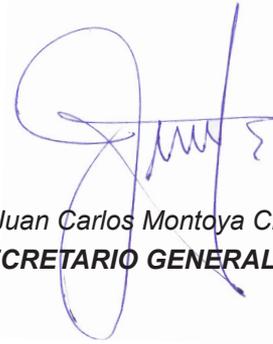
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 61/2020

APROBACION EN GRANDE PROYECTO “IMPLEMENTACION OBSERVATORIO DE DESARROLLO DE ORURO”

A, 8 de octubre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota DICYT UTO N° 00714/2019 de fecha 30 de agosto de 2019, el Director de Investigación, Científica y Tecnológica, informa que el Observatorio de Desarrollo de Oruro está ejecutándose de acuerdo a lo planificado por esa Dirección para la gestión 2019 y solicita la emisión de resolución del HCU con el fin de garantizar la participación de todas las Unidades Facultativas de la Universidad, así mismo hace conocer que es una unidad técnica dedicada al resguardo y difusión de información y documentación, planeamiento de mejora de políticas y realización de estudios estratégicos para el desarrollo sostenible de Oruro.

II Que, después de la exposición del Director de la DICYT, referente a la Implementación del Observatorio de Desarrollo de Oruro, el consejo sostuvo que es un buen proyecto para el progreso de nuestro Departamento, por lo que el apoyo fue de forma unánime, sin embargo debe cumplir con todos el procedimiento legalmente establecido en nuestra institución para su aprobación.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar en grande el proyecto de “Implementación del Observatorio del Desarrollo de Oruro”, quedando pendiente su análisis en detalle para una próxima sesión.

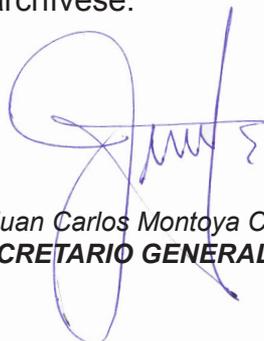
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 62/2020****APROBACIÓN CURSOS DE POSTGRADO – UTO**

A, 8 de octubre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE DP-UTO N° 516a/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, el Director de Postgrado remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado de la UTO, Facultad Nacional de Ingeniería y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

II Que, el Sr. Vicerrector mediante nota VICE-RECT N° 176/2020 de fecha 30 de septiembre del 2020, remite la solicitud de la Dirección de Postgrado, referida a la aprobación de nuevos cursos de Postgrado ante el Honorable Consejo Universitario.

III Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	Maestría en Ingeniería de Regadíos y Gestión de Recursos Hídricos, I Versión Modalidad Semipresencial	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.
2	Diplomado en Carreteras, I Versión Modalidad Semipresencial.	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.
3	Diplomado en Ciencia de Datos y Tecnologías Inteligentes, II Versión Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.
4	Diplomado en Ingeniería Civil, Mención Vías de Comunicación, I Versión Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.
5	Diplomado en Ingeniería Civil Mención Estructuras, I Versión Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.
6	Maestría Global en Metalurgia Extractiva de Cobre y Polimetálicos	Dirección de Postgrado de la UTO.

6	Maestría Global en Metalurgia Extractiva de Cobre y Polimetálicos	Dirección de Postgrado de la UTO.
7	Maestría Global en Plantas Metalúrgicas	Dirección de Postgrado de la UTO.
8	Maestría Global en Metalurgia Extractiva de Oro y Plata.	Dirección de Postgrado de la UTO.
9	Diplomado en Ingeniería Civil Mención Hidráulica – Sanitaria, I Versión Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.
10	Diplomado en Diseño y Administración de Redes Empresariales, I Versión Modalidad Virtual	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.
11	Diplomado en Diseño e Ingeniería de Sistemas Empresariales, I Versión Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.
12	Diplomado en Gestión de la Producción y Operaciones Industriales, I Versión Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.

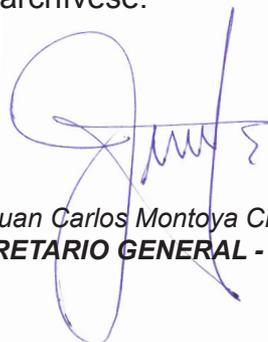
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera, Facultad Nacional de Ingeniería y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 63/2020****RECTIFICACIÓN DE NOMBRE DIPLOMADOS – FDCPS**

A, 8 de octubre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE DP-UTO N° 516a/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, el Director de Postgrado solicita rectificación en el nombre del Diplomado en Derecho en Conciliación, Arbitraje y Conciliación aprobado mediante Resolución del HCU N° 113/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 y Diplomado en Derecho en Conciliación, Arbitraje y Conciliación, Modalidad Presencial (II Versión), ya que al momento de realizar el registro en el Comité Ejecutivo de Universidades de Bolivia, se tuvo observaciones

II Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO

Rectificar el nombre del Diplomado en Derecho en Conciliación, Arbitraje y Conciliación aprobado mediante Resolución del HCU N° 113/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 y Diplomado en Derecho en Conciliación, Arbitraje y Conciliación, Modalidad Presencial (II Versión de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	Diplomado en Conciliación, Arbitraje y Negociación, I Versión Modalidad Presencial. (Rectificando R. HCU N° 113/2018)	Dirección de Postgrado de la UTO y Dirección de Postgrado de la F.D.C.P.S.
2	Diplomado en Conciliación, Arbitraje y Negociación, II Versión Modalidad Presencial. (Rectificando R. HCU N° 09/2020)	Dirección de Postgrado de la UTO y Dirección de Postgrado de la F.D.C.P.S.

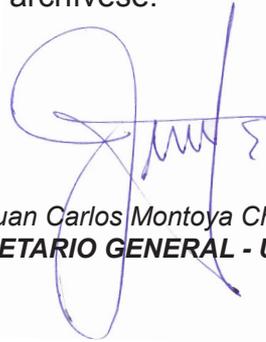
ARTICULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa Financiera y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 64/2020

LINEAMIENTOS PARA UTILIZACIÓN DE ÍTEMS TIEMPO COMPLETO DE INTERINOS

A, 8 de octubre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 60/20 del Honorable Consejo Universitario de fecha 8 de octubre de 2020, se autoriza en forma excepcional la designación de docentes suplentes para autoridades interinas (Decanos, Vicedecanos, Coordinador Ciclo Básico, Directores de Carrera y Jefes de Departamento) hasta la realización de elecciones. Los suplentes designados deben cumplir con lo exigido en la normativa interna de la Universidad.

II Que, la Resolución Rectoral N° 580/11 en el párrafo segundo del artículo tercero establece: “Los ítems a tiempo completo acéfalos que se generen por designaciones de autoridades interinas a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área o Mención, por la naturaleza de estas designaciones, no podrán ser utilizados”.

III Que, es necesario establecer lineamiento con referencia a los ítems a tiempo completo de autoridades interinas que se encuentran vigentes hasta la realización de elecciones en cumplimiento de la Resolución N° 41/20 del Honorable Consejo Universitario de fecha 8 de octubre de 2020.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Ampliar la excepcionalidad de designación de docentes suplente para Directores de Postgrado, Seminarios de Grado y otros de las Unidades Facultativas.

ARTÍCULO SEGUNDO

Determinar que los ítems a tiempo completo acéfalos, que se generen por designaciones excepcionales de autoridades interinas a nivel Universidad, Facultad, Carrera, Departamento, Área o Mención, en cumplimiento a la Resolución N° 41/20 del Honorable Consejo Universitario, podrán ser utilizadas a requerimiento y necesidad de las carreras, las cuales deberán ser aprobadas mediante resolución de sus Honorables Consejos Carrera y Homologadas con resolución expresa de sus Honorables Consejos Facultativos.

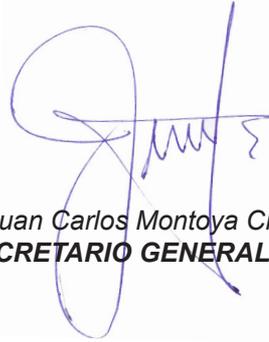
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'D. E. Ismael Rojas', with a long horizontal stroke at the end.

Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Montoya Choque', with a large circular flourish at the beginning.

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 65/2020

APROBACIÓN “REGLAMENTO ESPECÍFICO DE REVALIDACIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS DE POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS”

A, 8 de octubre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, en el XII Congreso Nacional de Universidades se aprobó el “Reglamento de Revalidación de Diplomas y Títulos de Posgrado Otorgados en el Exterior del País” mediante Resolución N° 055/2014, con el objeto de normar todos los aspectos que conciernen a la revalidación de los Diplomas y Títulos de Posgrado, otorgados por Universidades o Instituciones de Educación Superior del exterior del país, debidamente reconocidos por su respectivo Estado.

II Que, mediante nota CITE DP-UTO N° 542^a/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, el Director de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro pone a conocimiento del Sr. Vicerrector el “Reglamento Específico de Revalidación de Diplomas y Títulos de Posgrado Otorgados en el Exterior del País”, aprobado en sesión ordinaria del Comité Científico de Posgrado bajo Resolución N° 28/2020 de 19 de agosto de 2020 y solicita se incluya en el Honorable Consejo Universitario para su tratamiento y posterior homologación mediante resolución.

III Que, la Comisión Académica mediante nota COM. ACAD. HCU N° 010/2020 de fecha 6 de octubre de 2020, informa que analizado la propuesta del Reglamento Específico de Revalidación de Diplomas y Títulos de Posgrado otorgados en el exterior del país, se realizó su revisión en grande y detalle, aprobando el documento con sus VI capítulos y 9 artículos, más anexo que contempla los requisitos en número de 10

IV Que, el mencionado reglamento ha sido puesto en consideración ante el Honorable Consejo Universitario, mismo que ha sido analizado por sus miembros.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el “**Reglamento Específico de Revalidación de Diplomas y Títulos de Posgrado Otorgados en el Exterior del País**”, con sus VI (6) capítulos, nueve (9) artículos y anexo que son parte indivisible del documento.

REGLAMENTO ESPECÍFICO DE REVALIDACIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS DE POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

CAPITULO I - MARCO LEGAL

ARTÍCULO 1. NORMATIVA ASOCIADA AL REGLAMENTO

El REGLAMENTO ESPECÍFICO DE REVALIDACIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS DE POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS ha sido elaborado tomando en cuenta las disposiciones contenidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016-2020 de la Universidad Técnica de Oruro aprobado el 28 de marzo de 2016 por el Honorable Consejo Universitario (mediante Resolución No. 031/2016), el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana, aprobado en la III CNOU 11/05/2011, el Reglamento de revalidación de diplomas y títulos de posgrado otorgados en el exterior del país, el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Boliviana del XII Congreso Nacional de Universidades y posteriores conexas a la misma que han ido fortaleciendo las normativas en el Posgrado. Así mismo se ha tomado como referencia el Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, vigente desde el año 2012.

CAPITULO II – ALCANCE Y DEFINICIÓN

OBJETO

El presente reglamento, tiene por objeto normar todos los aspectos que conciernen a la revalidación de los diplomas y títulos de posgrado otorgados por Universidades o Instituciones de Educación Superior del exterior del país, debidamente reconocidas por su respectivo Estado.

REVALIDACIÓN - DEFINICIÓN

Se entiende por revalidación al reconocimiento del valor legal y académico de diplomas y/o títulos de posgrado otorgados por universidades o instituciones de Educación Superior del exterior del país.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación obligatoria en la Universidad Técnica de Oruro, conforme a lo establecido en normas superiores del Sistema de la Universidad Boliviana. El mismo se enmarca en las atribuciones asignadas en el Reglamento de Revalidación de Diplomas y Títulos de Posgrado Otorgados en el Exterior del País del Sistema Universitario Boliviano, artículo 7; y el Reglamento General de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro, artículo 89, en actual vigencia.

CAPITULO III – CRITERIOS DE REVALIDACIÓN

DE LOS CRITERIOS DE REVALIDACIÓN

En virtud de que existen en los países diferentes características en cuanto a contenidos, carga horaria, régimen académico y otros aspectos relacionados con los programas posgraduales y a la extensión de diplomas y/o títulos de posgrado, se establece que

la revalidación procederá si se cumple AL MENOS UNO de los siguientes criterios de evaluación:

5.1. Carga horaria mínima: La correspondiente acreditación de carga horaria mínima conforme al curso de posgrado a ser revalidado. Esto es:

Nivel de programa de posgrado	Carga horaria mínima [HLP] (Horas académicas lectivas)	Carga horaria total [horas académicas]
Diplomado	240	800
Especialidad Técnica	400	1.000
Especialidad Superior	600	1.600
Maestría	960	2.400
Doctorado (secuencial a maestría)	280	2.800

. **Creditaje mínimo:** La correspondiente acreditación de creditaje mínimo equivalente al Sistema de la Universidad Boliviana (40 horas académicas equivalen a 1 crédito) conforme al curso de posgrado a ser revalidado. Esto es:

Nivel de Programa de Posgrado	Creditaje
Diplomado	20
Especialidad Técnica	25
Especialidad Superior	40
Maestría	60
Doctorado (secuencial a maestría)	70

. **Tiempo mínimo de duración:** Corresponde a la duración de los programas:

Nivel de Programa de Posgrado	Duración [meses]
Especialidad clínico quirúrgica a dedicación exclusiva	36
Maestría a dedicación exclusiva	18
Doctorado (secuencial a maestría) a dedicación exclusiva	30
Doctorado sin prerequisites de título de maestría	48

. **Ranking internacional académico de universidades:** Corresponde a la pertenencia certificada de la universidad de origen dentro del ranking internacional académico de universidades, Academic Ranking of World Universities (ARWU - Shanghai Ranking) o QS World University Rankings en el período de duración del programa de posgrado.

CAPITULO IV – REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

SOBRE LOS REQUISITOS

Para el trámite de revalidación de los diplomas y/o títulos de posgrado expedidos en el exterior del país, deben presentarse los documentos que se encuentran descritos en el Anexo A del presente documento.

SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS

- El trámite de revalidación de los diplomas y/o títulos de posgrado se presentará en la sección títulos de la Universidad.
- La secuencia normal de la solicitud del acta del informe académico de posgrado se remitirá, vía Secretaria General, a la dirección de posgrado; instancia que derivará todos los antecedentes a la comisión científica de posgrado de la Universidad, para que en sesión ordinaria de la misma se emita la resolución correspondiente de recomendación a instancias superiores de revalidación del título de posgrado otorgados en el exterior del país.
- Tanto la resolución y el acta del informe académico deberán remitirse a instancias de vicerrectorado quien solicitará a rectorado, previa verificación, la emisión de la resolución rectoral que autorice la extensión del título de posgrado por revalidación, de aquel otorgado en el exterior del país.
- Cursado lo anterior, y completado los requisitos requeridos en sección títulos. la instancia competente proseguirá el trámite correspondiente para la extensión del título por revalidación de posgrado por parte de las instancias universitarias vigentes.

CAPITULO V – COMPONENTE ECONÓMICO

SOBRE LOS ARANCELES

Para la definición de la valorada para el trámite de título por revalidación de títulos de posgrado, los aranceles serán definidos por la instancia correspondiente, siendo la línea base la escala siguiente (definida para la gestión 2020):

Nivel de Programa de Posgrado	Valor: Derecho por extensión de título de posgrado revalidado por la U.T.O. (expresado en Bs.)
Diplomado	1.400.-
Especialidad Técnica	2.000.-
Especialidad Superior	2.000.-
Especialidad clínico quirúrgica a dedicación exclusiva	3.500.-
Maestría	3.000.-
Doctorado (secuencial a maestría)	4.000.-

Requisito	Valorada por tramite de informe académico y resolución rectoral (expresado en Bs.)
Solicitud de informe académico para la resolución rectoral extensión del título de posgrado por revalidación	250.-

CAPITULO VI - DISPOSICIONES FINALES

ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto o normado por el Honorable Consejo Universitario.

ANEXO A

REQUISITOS

EXTENSIÓN DE TÍTULO DE POSGRADO POR REVALIDACIÓN DE DIPLOMAS Y TÍTULOS DE POSGRADO OTORGADOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS

1. Carta dirigida al Rector de la Universidad Técnica de Oruro, solicitando la revalidación del título de posgrado otorgado en el exterior del país, firmado por el/la interesada. En caso de apoderado/a, acompañar fotocopia simple del documento legal (incluye comprobante de pago, trámite B).
 2. Fotocopia del Diploma Académico, debidamente legalizada por las autoridades competentes.
 3. Fotocopia del Título Profesional o Título en Provisión Nacional, debidamente legalizada por las autoridades competentes.
 4. Título o Diploma Académico de Posgrado de la universidad de origen, en fotocopia apostillada o *ad effectum videndi* en la Universidad Técnica de Oruro.
 5. Original de la resolución rectoral de la U.T.O que autorice la extensión del título de posgrado por revalidación (incluye comprobante de pago valorada U.T.O.)
 6. Derecho por extensión de título de posgrado revalidado por la U.T.O.
 7. Traducción oficial del diploma o título y documentación académica, si estos fuesen extendidos en idioma diferente al español; la traducción será realizada por organismos o institución competente, acreditada y autorizada por la Universidad Técnica de Oruro.
 8. Fotocopia de Cédula de Identidad. En caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia de pasaporte y documento oficial de radicatoria en original y fotocopia simple (incluye comprobante de pago valorada U.T.O.).
 9. Certificado de nacimiento original actualizado (incluye comprobante de pago valorada U.T.O.).
 10. Dos fotografías actuales 6x6, con fondo perla (sin lentes).
- *Los documentos presentados para obtener el título por revalidación de diplomas y títulos de posgrado otorgados en el exterior del país, no serán devueltos.

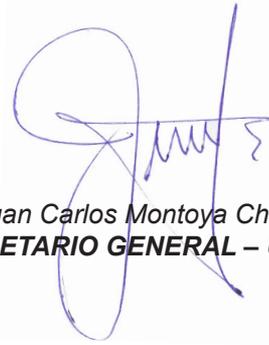
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente determinación a Vicerrectorado, Dirección de Posgrado de la Universidad Técnica de Oruro.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 66/2020****REGULARIZACIÓN CURSOS DE POSTGRADO – UTO**

A, 8 de octubre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CEUB-SNPGyEC 003 343/2020 el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana hace conocer que existe observaciones en algunos programas de postgrado, en consecuencia devuelven toda la documentación de solicitud de registro para su corrección

II Que, mediante nota CITE DP-UTO N° 534a/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, el Director de Postgrado solicita la regularización de dos programas de postgrado de las gestiones 2017 y 2018 que se desarrollaron, pero no cuentan con resolución de aprobación del Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Sr. Vicerrector mediante nota VICE-RECT N° 176/2020 de fecha 30 de septiembre del 2020, remite la solicitud de la Dirección de Postgrado, referida a la regularización de programas de postgrado de las gestiones 2017 y 2018 para su consideración en el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la regularización de los siguientes programas de postgrado:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA	GESTIÓN
1	Diplomado de Sistemas de Potencia, Distribución e Industria, II Versión Modalidad Semipresencial.	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.	2018
2	Maestría en Ingeniería Industrial que incluye Certificación Intermedia de Especialista en Gerencia de Producción y Calidad, II Versión Modalidad Semipresencial.	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.	2017

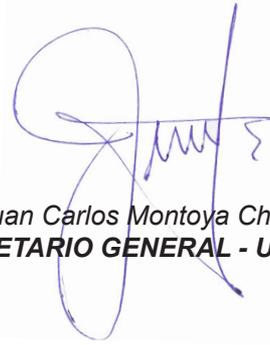
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera, Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE - HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 66-A/2020

AUTORIZACIÓN AL SEÑOR RECTOR PARA FIRMA DE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el Señor Rector hace conocer al Honorable Consejo Universitario que en fecha 7 de diciembre se sostuvo una reunión con el Viceministro de Economía y Finanzas Públicas, en el cual señalan que con el objeto de mitigar el impacto económico ocasionado por la emergencia sanitaria del coronavirus covid-19 se debe buscar alternativas de financiamiento que permitan efectuar el cierre financiero de la presente gestión, por lo que proponen la firma de un convenio en el cual la Universidad Técnica de Oruro hasta el 29 de enero de 2021 remitiría el requerimiento especificando las características propias de la Universidad, identificado metas e indicadores que correspondan a objetos académicos y administrativos-financieros para elaborar el programa de desempeño institucional y financiero, mismo que se realizará en forma conjunta entre la Universidad Técnica de Oruro y el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, dentro del marco de la autonomía universitaria para mejorar la economía de nuestra institución, por otro lado el Ministerio otorgaría un presupuesto extraordinario para cubrir sueldo y aguinaldo de la gestión 2020.

II Que, todos los miembros del Honorable Consejo Universitario han manifestado su conformidad a la propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar al Señor Rector, Ing. David E. Ismael Rojas la firma del acuerdo interinstitucional entre la Universidad Técnica de Oruro el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en el marco de la Autonomía Universitaria.

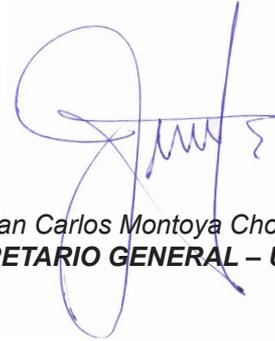
ARTÍCULO SEGUNDO

Instruir a la Comisión Económica elaborar las metas e indicadores correspondan a objetos académicos y administrativos-financieros para la elaboración del programa de desempeño institucional y financiero, tomando en cuenta las características propias de la Universidad, mismo que será aprobado en el Honorable Consejo Universitario.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 67/2020

APROBACIÓN SOLICITUD DE 5ta. ENMIENDA DEL PROYECTO: "DESAR. DE CAPACIDADES LOCALES Y ACADÉMICAS EN GIRH-MIC CUENCA PEDAG. GUARDAÑA DEL MUNICIPIO DE SORACACHI DEL DEPARTAMENTO DE ORURO"

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, la Universidad Técnica de Oruro ha suscrito el Convenio N° 011/13 de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución y Financiamiento del Proyecto Desarrollo de Capacidades Locales y Académicas en GIRH-MIC Cuenca Pedag. Guardaña del Municipio de Soracachi del Departamento de Oruro, con el Ministerio de Medio Ambiente y Aguas.

II Que, mediante nota UTO.DPDI.PI. N° 101/2020 de fecha 4 de diciembre de 2020, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional hace conocer que en fecha 31 de diciembre de la gestión 2019 concluye el plazo establecido en la 4ta. enmienda para el mencionado proyecto y en base al informe técnico CITE RECT. 261/2020 de fecha 3 de diciembre de 2020, requiere la aprobación de la solicitud de la 5ta enmienda por la máxima instancia de gobierno de la Universidad Técnica de Oruro, el Honorable Consejo Universitario.

III Que, el Honorable Consejo Universitario en virtud de la solicitud realizada por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional ha considerado viable la petición.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar la solicitud de la 5ta enmienda al convenio N° 011/13 de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución y Financiamiento del Proyecto: Desarrollo de Capacidades Locales y Académicas en GIRH-MIC Cuenca Pedag. Guardaña del Municipio de Soracachi del Departamento de Oruro, para la conclusión del mismo.

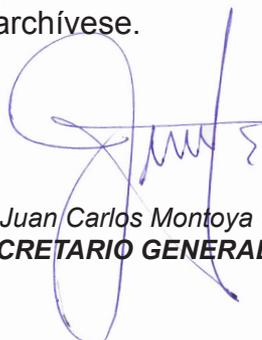
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional y al Coordinador del Proyecto.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE - HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 68/2020****DECLARATORIA EN COMISIÓN – DR. ING. RONALD HUANCA LÓPEZ
POR FUNCIONES PÚBLICAS JERÁRQUICAS**

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 028/2009 del XI Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General para la Declaratoria en Comisión de Docentes Universitarios, estableciendo en el artículo 4 “En la Universidad Boliviana, se establecen las siguientes modalidades de declaratoria en comisión:

- Por motivos de estudios y/o perfeccionamiento profesional.
- Por aceptación de funciones públicas jerárquicas.
- Por movilidad académica o presentación de servicios académicos.
- Por año sabático.
- Por representación institucional.

En todos los casos, los docentes deben renovar su declaratoria en comisión cada dos años si el tiempo de declaratoria es mayor a este plazo.”

El artículo 6 “La declaratoria en comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas, es la modalidad a la que accede el docente por haber sido electo o nombrado como autoridad jerárquica a nivel nacional, departamental o local. Consiste en liberar al docente de sus obligaciones académicas parcial o totalmente, por el periodo que duren sus funciones. Acceden a esta modalidad los siguientes funcionarios públicos:

- Senadores y Diputados.
- Presidente y Vicepresidente del Estado.
- Ministros y Vocales de las Cortes Suprema y de Distrito.
- Ministros de Estado.
- Prefectos y Alcaldes”

II Que, el Dr. Ing. Ronald Huanca López ha sido elegido como Diputado Nacional por el Departamento de Oruro en las Elecciones Generales del 18 de octubre de 2020.

III Que, la Facultad Nacional de Ingeniería mediante nota FNI. STRIA DEC. CITE N° 632/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020 remite la Resolución del Honorable Consejo Facultativo F.N.I. Virtual N° 358/2020 de fecha 5 de noviembre de 2020, “aprobado la declaratoria en comisión del Dr. Ing. Ronald Huanca López, docente de la Carrera de Ingeniería Industrial de la F.N.I., electo como Diputado Nacional del Estado Plurinacional de Bolivia, en las elecciones efectuadas el 18 de octubre de 2020, a partir del 3 de noviembre de 2020, hasta que dure el periodo constitucional 2020 – 2025”.

IV Que, se aprobó la Resolución Rectoral N° 207/20 de fecha 18 de noviembre de 2020, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

V Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 207/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, donde se aprueba la declaratoria en comisión sin goce de haberes del Dr. Ing. Ronald Huanca López, docente de la carrera de Ingeniería Industrial de la Facultad Nacional de Ingeniería, para ejercer funciones públicas jerárquicas (Diputado Nacional) a partir del 3 de noviembre de 2020, por el tiempo que dure sus funciones (periodo constitucional 2020 – 2025).

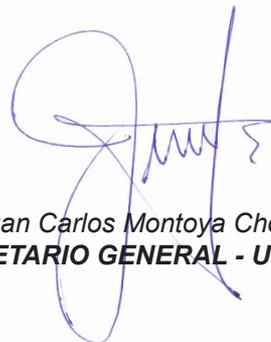
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, División de Planillas y Decanato de la Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 69/2020****DECLARATORIA EN COMISIÓN – LIC. MARÍA VANIA ROCHA MUÑOZ
POR FUNCIONES PÚBLICAS JERÁRQUICAS**

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 028/2009 del XI Congreso Nacional de Universidades se aprueba el Reglamento General para la Declaratoria en Comisión de Docentes Universitarios, estableciendo en el artículo 4 “En la Universidad Boliviana, se establecen las siguientes modalidades de declaratoria en comisión:

- Por motivos de estudios y/o perfeccionamiento profesional.
- Por aceptación de funciones públicas jerárquicas.
- Por movilidad académica o presentación de servicios académicos.
- Por año sabático.
- Por representación institucional.

En todos los casos, los docentes deben renovar su declaratoria en comisión cada dos años si el tiempo de declaratoria es mayor a este plazo.”

El artículo 6 “La declaratoria en comisión por aceptación de funciones públicas jerárquicas, es la modalidad a la que accede el docente por haber sido electo o nombrado como autoridad jerárquica a nivel nacional, departamental o local. Consiste en liberar al docente de sus obligaciones académicas parcial o totalmente, por el periodo que duren sus funciones. Acceden a esta modalidad los siguientes funcionarios públicos:

- Senadores y Diputados.
- Presidente y Vicepresidente del Estado.
- Ministros y Vocales de las Cortes Suprema y de Distrito.
- Ministros de Estado.
- Prefectos y Alcaldes”

II Que, la Lic. María Vania Rocha Muñoz ha sido elegida como Senadora del Estado Plurinacional de Bolivia por el Departamento de Oruro en las Elecciones Generales del 18 de octubre de 2020.

III Que, mediante nota s/n de fecha 26 de octubre de 2020, la Lic. María Vania Rocha Muñoz, hace conocer al Vicerrector que realizó solicitud de declaratoria en comisión sin goce de haberes a la Directora de la Carrera de Enfermería, para la respectiva homologación en el Consejo Facultativo y posterior gestión ante el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, mediante nota VICE – RECT N° 228/2020 de fecha 29 de octubre de 2020,

el Vicerrector remite la solicitud de la Lic. María Vania Rocha Muñoz, docente titular de la carrera de Enfermería que solicita declaratoria en comisión sin goce de haberes, por haber sido elegida Senadora del Estado Plurinacional de Bolivia por el Departamento de Oruro.

V Que, se aprobó la Resolución Rectoral N° 206/20 de fecha 18 de noviembre de 2020, con cargo a ser homologada en el Honorable Consejo Universitario.

VI Que, el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente los fundamentos y razones de la misma.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución Rectoral N° 206/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, donde se aprueba la declaratoria en comisión sin goce de haberes de la Lic. María Vania Rocha Muñoz, docente de la carrera de Enfermería de la Facultad Ciencias de la Salud, para ejercer funciones públicas jerárquicas (Senadora Nacional) a partir del 26 de octubre de 2020, por el tiempo que dure sus funciones (periodo constitucional 2020 – 2025).

ARTÍCULO SEGUNDO

La Facultad de Ciencias de la Salud debe remitir las Resoluciones de Consejo de Carrera y Facultativo correspondiente a la declaratoria en comisión de la Lic. María Vania Rocha Muñoz, hasta enero de 2021.

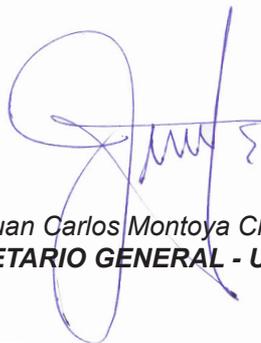
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos, División de Planillas, Carrera Enfermería y Decanato de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 70/2020

FLEXIBILIZACIÓN DE FECHA PARA EXAMENES FINALES E INGRESO DE NOTAS – UTO

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, Facultad Nacional de Ingeniería, Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales y Facultad Técnica, hacen conocer que el sistema semestral debe cumplir 20 semanas de avance en el proceso enseñanza – aprendizaje, sin embargo en el actual calendario académico solamente se establece un tiempo de 17 semanas aproximadamente, por lo cual solicitan se amplíe el II semestre gestión 2020 hasta el 22 de enero 2020.

II Que, el Vicerrector aclaró que no es modificación al Calendario Académico 2020, pero el consejo puede autorizar que las actividades académicas y administrativas sean hasta el 31 de diciembre, haciendo una ampliación opcional para exámenes finales e introducción de notas al sistema hasta el 29 de enero de 2021.

III Que, el Honorable Consejo Universitario con la aclaración del Vicerrector ha considerado viable la petición.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar la flexibilidad de manera opcional para exámenes finales e introducción de notas al sistema hasta el 29 de enero 2021. Las actividades académicas y administrativas se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2020.

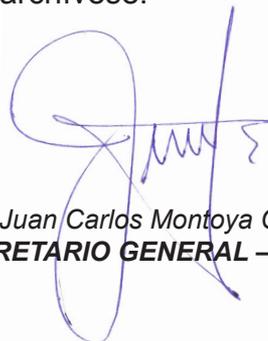
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnología y Comunicación y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE - HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 71/2020

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONVOCATORIAS

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 97/13 de fecha 23 de septiembre de 2013, se aprueba el Reglamento de Gestión de Designaciones de Docentes, Facilitadores y Auxiliares de Docencia estableciendo en su artículo 8 “Admisión Docente A CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Concurso de Méritos y Examen de Competencia, Exámenes de Suficiencia o Concurso de Méritos para la próxima gestión académica en las unidades académicas de la Sede Central y de las Subsedes..... se realizarán hasta el 31 de octubre de la gestión académica en curso...”. “...Para el efecto, los trámites previos (aprobación en los Consejos de Carrera o Departamento, aprobación en el Honorable Consejo Facultativo, revisión en la Dirección de Planificación Académica y autorización del Vicerrectorado) deben necesariamente cumplirse durante la segunda quincena del mes de octubre o antes....”

II Que, el decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales solicito se amplié el plazo para convocatorias a concurso de méritos y exámenes de competencia, exámenes de suficiencia o concurso de méritos, ya que se ha presentado a destiempo las convocatorias para algunas asignaturas.

III Que, el Vicerrector aclaró que ya se conversó con las facultades y sugiere que no se modifique el reglamento, sin embargo por los problemas que ha ocasionado la pandemia, se amplié hasta el 18 de diciembre de 2020 las convocatorias en caso de muerte o jubilación de docentes, debiendo ratificar a los demás docentes.

IV Que, el Honorable Consejo Universitario con la aclaración del Vicerrector ha considerado viable la petición.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Las Unidades Facultativas ratificarán a los docentes de la gestión 2020 para la gestión 2021, con excepción de docentes que fallecieron o se jubilaron.

ARTÍCULO SEGUNDO

Ampliar el plazo para convocatorias a Concurso de Méritos y Examen de Competencia, Exámenes de Suficiencia para la gestión académica 2021, en las unidades académicas

de la Sede Central y de las Subsedes hasta el 18 de diciembre de 2020.

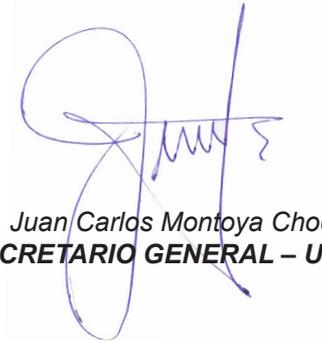
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Tecnología y Comunicación y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE - HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 72/2020

APROBAR MODALIDAD SEMIPRESENCIAL EN ASIGNATURAS PRÁCTICAS PARA LA CONCLUSIÓN SEMESTRE II/2020 – FT

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo de 2020 se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), a causa de la misma las actividades académicas en la Universidad Técnica de Oruro se desarrollaron en la modalidad virtual.

II Que, desde el mes de septiembre las medidas de confinamiento determinadas por el gobierno fueron suspendidas, dejando a criterio de cada departamento las restricciones que deben regir en su territorio, mismas que en el departamento de Oruro han disminuido un 80%.

III Que, de acuerdo a diseño curricular la formación profesional en las diferentes carreras de las unidades facultativas son teóricas – prácticas, conformando asignaturas de taller y laboratorio en las cuales los estudiantes deben adquirir habilidades que complementen la formación teórica.

IV Que, si bien la modalidad virtual tiene como objetivo el distanciamiento social, también se tienen claro que evita el aprendizaje práctico del estudiante en talleres y laboratorios, conocimientos vitales para su formación profesional.

V Que, el Vicerrector aclaró que las actividades semipresenciales se darían cumpliendo todas las medidas de bioseguridad, el seguimiento se realizaría de acuerdo al cumplimiento de actividades virtuales y presenciales, con informe de directores de carrera hacia el decano de la unidad facultativa.

VI Que, mediante nota UTO. FAC.TEC. DEC. 114/20 de fecha 25 de noviembre de 2020, el decano de la Facultad Técnica, remite la Resolución HCF N° 42/20 de fecha 24 de noviembre donde solicitan autorización para aplicar la modalidad semipresencial en el semestre II/2020.

VII Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, han realizado el análisis de la solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.

Aprobar para la Facultad Técnica, la modalidad semipresencial para la conclusión del semestre II/2020, únicamente para las clases de asignaturas de taller y laboratorio. Los directores de carrera deberán realizar seguimiento mediante informe presentado a su decano y vicedecano.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Es de entera responsabilidad de la Facultad Técnica tomar todas las medidas de bioseguridad para realizar las clases semipresenciales.

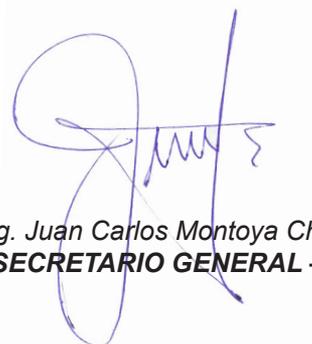
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Recursos Humanos y Facultad Técnica.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 73/2020

RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN N° 4/2020
CASO UNIV. RAMIRO GONZALO MARCA HUAYGUA- FAU

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución N° 4/2020 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 3 de febrero de 2020 se aprueba el Informe de la Comisión Jurídica, donde concluyen que corresponde la designación del Univ. Marca Huaygua Ramiro Gonzalo, como auxiliar desde la fecha en que aprobó los exámenes de competencia en las asignaturas de B2DDIS – Diseño Asistido por Ordenador I “B”, F1TEST Estructuras II “B” y FITCON Construcciones III “B”.

II Que, el decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo mediante nota UTO-FAU. DEC. N° 205/20 de fecha 13 de octubre de 2020, remite el formulario de solicitud de nombramiento de auxiliar de docencia gestión 2019, correspondiente al Univ. Ramiro Gonzalo Marca Huaygua, ya que por un error involuntario se mandó la información equivocada referente al paralelo de asignatura F1TEST Estructuras II se encuentra con el paralelo “B” siendo lo correcto el “C”.

III Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 525/2020 e informe DPA INF N° 341/2020, ambas de fecha en fecha 15 de octubre de 2020, hace conocer que existe variación en la designación de paralelo entre la planilla del SAGA y la Resolución HCU N° 4/2020 en la asignatura F1TEST Estructuras II ya que el paralelo correcto es “C”, por lo que corresponde realizar la rectificación.

IV Que, mediante nota VICE-RECT N° 249/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, el vicerrector hace conocer que revisados los antecedentes por la Dirección de Planificación Académica se observa que el paralelo que dictó el Univ. Ramiro Gonzalo Marca Huaygua es el “C”, por lo que corresponde realizar la rectificación mediante resolución de Honorable Consejo Universitario.

V Que, respaldado en el informe de la Dirección de Planificación Académica el Honorable Consejo Universitario ha evaluado positivamente la solicitud de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Rectificar el artículo primero de la Resolución N° 4/2020 del Honorable Consejo Universitario, de fecha 3 de febrero de 2020, bajo el siguiente tenor:

“Aprobar el Informe de la Comisión Jurídica, donde concluyen que corresponde la

designación del Univ. Ramiro Gonzalo Marca Huaygua, como auxiliar de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, desde la fecha en que aprobó los exámenes de competencia en las asignaturas de B2DDIS – Diseño Asistido por Ordenador I “B”, F1TEST Estructuras II “C” y FITCON Construcciones III “B”.

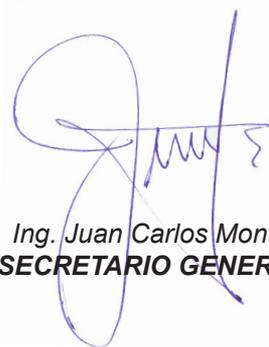
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Planificación Académica, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU – UTO



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 74/2020****RECTIFICACIÓN DENOMINATIVO PROGRAMAS DE POSTGRADO**

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CEUB-SNPGyEC 003 343/2020 el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana hace conocer que existe observaciones en algunos programas de postgrado, en consecuencia devuelven toda la documentación de solicitud de registro para su corrección.

II Que, mediante nota CITE DP-UTO N° 537a/2020 de fecha 2 de octubre de 2020, el Director de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, hace conocer que se recibió solicitud de rectificaciones por registro a CEUB y solicita se trate en la instancia que corresponde para subsanar ante el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana.

III Que, el Vicerrector mediante nota VICE – RECT N° 201/2020 de fecha 8 de octubre de 2020 remite antecedentes de la Dirección de Postgrado para su tratamiento y aprobación en el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Rectificar el nombre del Diplomado en Microfinanzas y Gestión de Riesgo y Diplomado en Ciencia de Datos y Tecnologías Emergentes, Modalidad Semipresencial (I Versión), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DENOMINATIVO EQUIVOCADO	DENOMINATIVO CORREGIDO	UNIDAD EJECUTORA
1	Diplomado en Microfinanzas y Gestión de Riesgo (Resolución HCU N° 121/2018)	Diplomado en Microfinanzas y Gestión del Riesgo, I Versión Modalidad Presencial.	Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro.
2	Diplomado en Ciencia de Datos y Tecnologías Emergentes, Modalidad Semipresencial (I Versión) (Resolución HCU N° 09/2020)	Diplomado en Ciencia de Datos y Tecnologías Inteligentes, I Versión, Modalidad Semipresencial.	Dirección de Postgrado de la Facultad Nacional de Ingeniería.

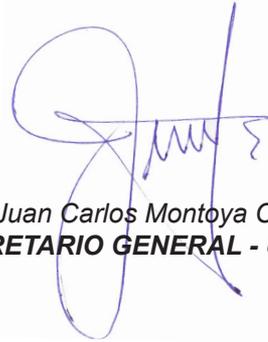
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa Financiera y Facultad Nacional de Ingeniería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE - HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 75/2020****APROBACIÓN PROGRAMAS DE POSTGRADO – UTO**

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota CITE DP-UTO N° 833a/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, el Director de Postgrado remite las Resoluciones de Comité Científico que avalan la realización de nuevos programas, propuestos por la Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales y Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.

II Que, el Sr. Vicerrector mediante nota VICE-RECT N° 289/2020 de fecha 9 de diciembre del 2020, remite la solicitud de la Dirección de Postgrado, referida a la aprobación de nuevos programas de Postgrado ante el Honorable Consejo Universitario.

III Que, la solicitud de la Dirección de Postgrado ha sido considerada ante los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar los Nuevos Programas de Postgrado según el siguiente detalle:

N°	PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
1	Diplomado en Diseño y Experimentación Agraria, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.
2	Diplomado en Gestión de Recursos Humanos, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
3	Diplomado en Impuestos, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
4	Diplomado en Gestión Municipal, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
5	Diplomado en Riego Tecnificado, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

6	Diplomado en Tecnología Agroindustrial, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.
7	Diplomado en Sanidad Animal, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.
8	Diplomado en Neuroeconomía en Comercio Electrónico, I Versión Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
9	Diplomado en Microfinanzas y Gestión del Riesgo, I Versión Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
10	Diplomado en Logística Comercial y Suministros, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
11	Diplomado en Control y Gestión Tributaria, I Versión Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
12	Diplomado en Marketing Digital, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas
13	Diplomado en Gestión Pública, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas.
14	Diplomado en Ciencia Abierta y Repositorios Institucionales, I Versión, Modalidad Virtual.	Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro.

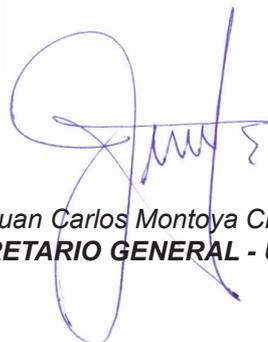
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Postgrado de la Universidad Técnica de Oruro, Dirección Administrativa y Financiera, Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 76/2020

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN N° 52/2020 DEL HCF – FCAN RECEPCIÓN DE PRÁCTICAS, EXAMENES, PERFILES DE PRE Y POSTGRADO VIRTUAL

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 16/2020 de fecha 21 de abril de 2020, se ratifica el trabajo desarrollado por algunos docentes en el apoyo académico virtual (cualquiera sea la modalidad aplicada), misma que deberá ser permanente y continua a partir del 23 de abril del 2020, de manera obligatoria para todos los docentes en todas sus asignaturas.

II Que, las autoridades de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, han realizado el seguimiento a las clases virtuales desarrolladas por los docentes, por lo que se ha evidenciado que el avance en las diferentes asignaturas es más del 50% y que la asistencia virtual de los universitarios es en forma regular.

III Que, habiéndose aprobado en el Honorable Consejo Universitario el “Reglamento General de Continuidad Académica en Emergencia Sanitaria, con apoyo Virtual a la Formación Profesional de la Universidad Técnica de Oruro”, la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales mediante nota UTO. FCAN N° 329/20 de fecha 20 de octubre de 2020, remite la Resolución N° 52/2020 del Honorable Consejo Facultativo, referente a actividades académicas – gestión 2020, complementarias al “Plan de Contingencia COVID19 FCAN – UTO”, para su homologación por el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, con nota VICE – RECT N° 230/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 el Vicerrector remite la resolución de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, para su homologación en el Honorable Consejo Universitario, puesto que las mismas están enmarcadas a las clases virtuales dispuestas en la Universidad Técnica de Oruro, debido a la pandemia del COVID19.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución N° HCF 52/2020 de fecha 9 de junio, del Honorable Consejo Facultativo, de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, en su totalidad (seis artículos), referente a la recepción de prácticas, exámenes, perfiles de pre y postgrado en forma virtual:

Artículo Primero: Aprobar para el semestre I/2020 la “Realización de exámenes parciales virtuales, finales o de segunda instancia”; como complemento al Apoyo Académico Virtual; bajo las siguientes modalidades:

De forma individual, como ser: cuestionarios, exposiciones, monografías, perfiles de proyectos y otros.

De forma grupal, como ser: monografías, proyectos, informes y otros.

Artículo Segundo: Aprobar la validación de entrega de prácticas de docencia, laboratorio y auxiliatura en esta etapa de cuarentena y por vía virtual por parte de los estudiantes. Asimismo autorizar e instruir a los docentes, jefes de laboratorio, jefes de gabinete y auxiliares la recepción de prácticas rezagadas por estudiantes que a la fecha de la presente resolución no pudieron realizarlo, respetando los porcentajes de evaluación (30% practicas) y en función de las características de cada materia.

Artículo Tercero: Aprobar que en materias donde el alumno haya acumulado 51 puntos sin el examen final, ya no será necesaria la toma del **EXAMEN FINAL**, se repetirá la nota promedio de los parciales, dando por aprobado la materia en curso, **siempre y en tanto el alumno este de acuerdo**.

Artículo Cuarto: Aprobar la presentación, revisión y aprobación de los perfiles de tesis en forma virtual de pre y postgrado, con el mismo procedimiento administrativo vigente, para el respecto la DPIC-FCAN elabora una reglamentación específica en el lapso de 15 días aprobada la presente resolución, en base y concordancia con la Reglamentación aprobada en el HCU.

Artículo Quinto: Aprobar la presentación, revisión y defensa de las modalidades de titulación en forma virtual de pre y postgrado, con el mismo procedimiento administrativo vigente, para el respecto la DPIC-FCAN elabora una reglamentación específica en el lapso de 15 días aprobada la presente resolución, en base y concordancia con la Reglamentación aprobada en el HCU.

Artículo Sexto: Aprobar que de acuerdo al reglamento general de continuidad académica en emergencia sanitaria con apoyo virtual a la formación profesional de la Universidad Técnica De Oruro y según el calendario académico modificado, y el cumplimiento de las normas aprobadas en el HCU, los Directores de Departamento y el Vicedecano remitirán un informe documentado del avance de las clases en lineo o virtuales al Decano de los docentes y auxiliares que están bajo su administración, el mismo servirá de evaluación docente.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Resolución N° HCF 52/2020 de fecha 9 de junio de 2020, de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales es parte indivisible de la presente resolución.

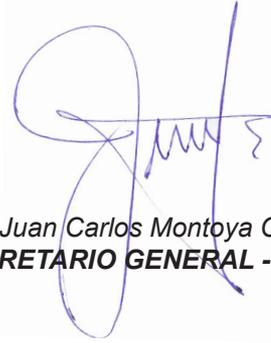
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'David E. Ismael Rojas', with a long horizontal flourish extending to the right.

Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Montoya Choque', with a large circular loop at the beginning and a vertical line extending upwards.

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 77/2020

HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN N° 53/2020 DEL HCF – FCAN
ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMPLEMENTARIAS AL “PLAN DE CONTINGENCIA COVID 19 FCAN – UTO” Y
“REGLAMENTO DE CONTINUIDAD ACADÉMICA”

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el Decreto Supremo 4260 tiene por objeto normar la complementariedad de las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional.

II Que, la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales ha elaborado el Plan de Contingencia COVID19 – FCAN – UTO.

III Que, mediante Resolución HCU N° 20/2020 de fecha 8 de junio de 2020, se aprueba el **“Reglamento General de Continuidad Académica en Emergencia Sanitaria con Apoyo Virtual a la formación Profesional de la Universidad Técnica de Oruro”**.

IV Que, la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, han realizado criterios para la evaluación docente, evaluación de estudiantes (teoría – práctica), evaluación de jefes de laboratorio, gabinete y otras instancia de práctica universitaria (viveros, campos de cultivo), seminaristas, auxiliares de docencia, estudiantes ausentes y sin acceso a internet, estudiantes de cursos superiores con alumnado reducidos y otros aspectos importantes para el desarrollo académico durante la pandemia que se vive a nivel mundial.

V Que, por todos los aspectos señalados en el párrafo anterior, la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales en su Honorable Consejo Facultativo ha emitido la Resolución N° HCF 53/2020 de fecha 7 de julio de 2020, referente a actividades académicas gestión 2020, complementación al Plan de Contingencia COVID19 FCAN-UTO y Reglamento de Continuidad Académica y mediante nota UTO. FCAN N° 329/20 de fecha 20 de octubre de 2020, remite la misma para su homologación en el Honorable Consejo Universitario.

VI Que, con nota VICE – RECT N° 230/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 el Vicerrector remite la resolución de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, para su homologación en el Honorable Consejo Universitario, puesto que las mismas están enmarcadas a las clases virtuales dispuestas en la Universidad Técnica de Oruro, debido a la pandemia del COVID – 19.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución N° HCF 53/2020 de fecha 7 de julio de 2020, del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, en su totalidad (diez artículos), referente a actividades académicas gestión 2020, complementación al Plan de Contingencia COVID19 FCAN-UTO y Reglamento de Continuidad Académica:

Artículo Primero: Aprobar la continuidad a las actividades académicas utilizando las plataformas y redes sociales que se encuentran al alcance de Estudiantes y Docentes, en la modalidad virtual. Las clases presenciales o semipresencial se podrán realizar en base a recomendación del ministerio de Salud y/o el ministerio de Educación.

Artículo Segundo: La evaluación de las Prácticas de Campo, en talleres o centros de investigación en las materias que por su naturaleza (formativas y especialidad) requieren de presencia física en campo, laboratorios o centros de investigación podrán tomarse en acuerdo con los estudiantes y docentes, velando por la objetividad del ejercicio y considerando las posibilidades de los estudiantes; siempre bajo conocimiento y autorización de las autoridades facultativas y velando el plan de contingencia de la Facultad y de la Universidad, como también las normas de bioseguridad establecidas en los mencionados planes de contingencia.

Artículo Tercero: Aprobar que los jefes de laboratorio, de gabinete y de taller, deben iniciar sus actividades académicas presenciales durante tres días por semana, Asimismo, se ratifica la resolución del HCF (2016) que instruyen la permanencia de los investigadores de dos días de la semana en sus bases territoriales, se determina que los investigadores en etapa de cuarentena dinámica ingresen mínimamente un día por semana, y estén 2 días en la FCAN de acuerdo a la reglamentación de cada departamento, con el propósito de la complementariedad en el PEA en asignaturas que corresponda y apoyo a trabajos de investigación (docentes y tesis). Asimismo el apoyo a proyectos de convenio con la FCAN.

Los técnicos de producción del CEAC en cuarentena dinámica deben permanecer de lunes a viernes de forma normal, y en caso de permanecer en la ciudad (cuarentena rígida) deben elaborar manuales, calendarios agropecuarios, trípticos, propuestas de capacitación, etc., productos que serán controlados y evaluados por el Jefe del CEAC.

Artículo Cuarto: Aprobar que dentro los tres días de actividad presencial en la FCAN, los jefes de laboratorio, gabinete y responsables de los talleres deben de elaborar videos, tutoriales u otro material que sirva de apoyo en las diferentes asignaturas, los mismos se debe de proporcionar a los estudiantes en forma gradual con copia al director de departamento o vicedecano en asignaturas básicas. Los investigadores deben realizar revisiones, estado del arte, artículos científicos, libros o manuales bajo la coordinación y seguimiento de la DPIC.

Artículo Quinto: Los estudiantes que por situaciones del COVID-19, que no se encuentran en la ciudad de Oruro y/o no puedan acceder a los servicios de internet y plataformas virtuales, tendrán la oportunidad de nivelarse con los contenidos y/o temas avanzados VIRTUALMENTE, para ello, el docente y auxiliar deben dar todas las facilidades a sus alcances, hasta ANTES de las evaluaciones y bajo justificación veraz de no haber abandonado la asignatura.

Artículo Sexto: Los Planes de Trabajo que presentó cada docente, jefe de laboratorio y jefe de gabinete para el inicio del semestre I/2020, por asignatura regentada, serán adecuados, ajustados y presentados a las autoridades académicas de la FCAN en función al nuevo Calendario Académico Modificado y la normativa vigente a nivel Universitario, siempre y cuando se haya modificado la planificación semestral o por requerimiento de clases semi presenciales, el mismo debe de presentar hasta el 16 de julio.

Artículo Séptimo: Los docentes, jefes de laboratorio, jefe de gabinete y responsables de talleres entregaran su informe del avance de contenidos por asignatura y planes de trabajo en forma mensual con sus respectivos respaldos necesarios a su respectivo director de departamento y al vicedecano en materias básicas.

Artículo Octavo: Los auxiliares de docencia deben presentar al docente, su Plan de Trabajo reformulado de acuerdo al Calendario Académico y al plan de trabajo del Docente de la materia hasta el 13 de julio, presentar informes mensuales del avance virtual al Docente de la asignatura con sus respectivos respaldos necesarios.

Artículo Noveno: El seguimiento de las actividades académicas a los docentes, jefes de laboratorio, jefe de gabinete y responsables de talleres está a cargo de los directores de departamento, vicedecano y decano de acuerdo al artículo 15 de las resoluciones del HCU.

Artículo Decimo: Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a los directores de departamento, vicedecano y decanatura de nuestra facultad ante instancias superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Resolución N° HCF 53/2020 de fecha 7 de julio de 2020, de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales es parte indivisible de la presente resolución.

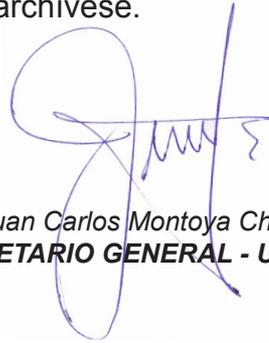
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE - HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 78/2020****HOMOLOGACIÓN RESOLUCIÓN N° 126/2020 DEL HCF – FCAN
APROBAR CLASES PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES. EXAMENES PARCIALES PRESENCIALES**

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 20/2020 de fecha 8 de junio de 2020, se aprueba el **“Reglamento General de Continuidad Académica en Emergencia Sanitaria con Apoyo Virtual a la formación Profesional de la Universidad Técnica de Oruro”**.

II Que, con Resolución HCU N° 28/2020 de fecha 26 de junio de 2020 se aprueba el “Reglamento de Evaluación en Emergencia Sanitaria para Estudiantes de la Universidad Técnica de Oruro”, estableciendo en los artículos 10, 11 y 12 la nivelación presencial y presentación de trabajos, evaluación presencial respectivamente para universitarios que no participaron de la enseñanza – aprendizaje por internet.

III Que, mediante nota UTO. FCAN N° 329/20 de fecha 20 de octubre de 2020, el decano de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, hace conocer que docentes solicitaron tomar exámenes parciales presenciales, prácticas en campo, talleres y laboratorios en forma presencial, por lo que en reunión de directores determinaron los siguientes lineamientos para las clases semipresenciales:

Priorizar la planificación de materias con cargas horarias mayores a 5 de acuerdo al rediseño curricular vigente.

Realizar planificación para clases presenciales, que deberán ser escalonadas en asignaturas de séptimo y octavo semestre, ya que en los últimos cursos la cantidad de alumnos es menor.

La cantidad de alumnos no debe sobrepasar al aforo permitido para las dimensiones de cada aula, talleres o laboratorio con que cuenta la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Cada director presentará propuesta de asignaturas y horario acompañado de un presupuesto para la implementación de las medidas de bioseguridad en aulas, talleres o laboratorios.

V Que, por todos los aspectos señalados en el párrafo anterior, la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales en su Honorable Consejo Facultativo ha emitido la Resolución N° HCF 126/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, que aprueba las clases presenciales, semipresenciales, exámenes parciales presenciales y mediante nota UTO. FCAN N° 329/20 de fecha 20 de octubre de 2020, remite la misma para su homologación en el Honorable Consejo Universitario.

VI Que, con nota VICE – RECT N° 230/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 el Vicerrector remite la resolución de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, para su homologación en el Honorable Consejo Universitario, puesto que la misma está enmarcada a las clases virtuales dispuestas en la Universidad Técnica de Oruro, debido a la pandemia del COVID – 19.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Homologar la Resolución N° HCF 126/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, del Honorable Consejo Facultativo de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales, en su totalidad (seis artículos), referente a la aprobación las clases presenciales, semipresenciales y exámenes parciales presenciales:

Artículo Primero: Aprobar, que las materias con paralelos únicos y con una cantidad menor a diez alumnos, en forma consensuada y voluntaria con los alumnos y el docente de la materia, pueden pasar clases de forma presencial. Esta decisión del docente y los alumnos debe ser comunicada al Director del departamento y el Director comunicara al Vicedecano.

Artículo Segundo: Quedan, autorizadas todas las prácticas de campo, de gabinete, de talleres y de laboratorio en grupos menores de 10 alumnos y en horarios e ingresos escalonados. Cumpliendo el protocolo de la FCAN y todas las normas de bioseguridad.

Artículo Tercero: Aprobar la modificación del calendario académico referida a las fechas de exámenes parciales, principalmente para las materias donde los docentes plantean tomar exámenes en forma presencial, para esta decisión, la segunda semana de noviembre se evaluara los reportes del SEDES y las normas nacionales, si fuera el caso se autorizara y reprogramara los exámenes parciales en forma presencial a partir del mes de noviembre.

Artículo Cuarto: Se debe de realizar reuniones por departamentos y el ciclo básico para recoger los criterios y solicitudes de docentes y estudiantes que permita una planificación de clases semi presenciales y presenciales, asimismo, de exámenes parciales y final de forma presencial tomando en cuenta la epidemiología de la pandemia, las medidas de seguridad ante el COVID19, la pertinencia en que materias son necesarias, calendario y horarios de clases, de forma escalonada y otros referentes a mejorar el PEA y precautelar la salud de docentes y estudiantes de nuestra Facultad.

Artículo Quinto: Aprobar que el decanato en coordinación con el Centro de Estudiantes facultativo y de los departamentos, utilizarán recursos económicos propios destinados a la entrada folklórica universitaria, aniversario de la FCAN, deportes, uso de baños, y otras actividades que no se realizaron ni se realizaran a consecuencia de la pandemia causada por el COVID19, las mismas que estaban programadas para la gestión 2019

y 2020. Estos recursos estarán destinados a mejorar las medidas de bioseguridad en la sede central, la sub sede de Challapata y las UADs.

Artículo Sexto: Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a los directores de departamento, vicedecano y decanatura de nuestra facultad ante instancias superiores.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Resolución N° HCF 126/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, de la Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales es parte indivisible de la presente resolución.

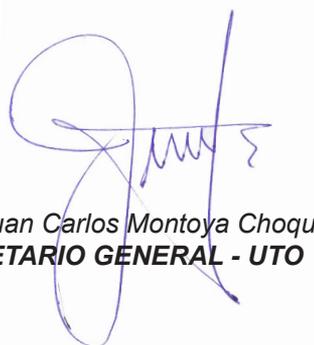
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Facultad de Ciencias Agrarias y Naturales.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 79/2020

**MODIFICACIÓN ARTICULO 6 y 7 RESOLUCIÓN N° 49/13 HCU
REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE TITULACIÓN – PET DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO**

A, 8 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 49/2020 de fecha 22 de abril de 2020, se aprueba el “**Reglamento del Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro**”, estableciendo en su artículo 6 “Ingresarán al GRUPO “A” los egresados que concluyeron todos sus estudios, con excepción del requisito de graduación, cinco (5) o más años antes de la convocatoria a una versión del Programa...” y el artículo 7 “Ingresarán al GRUPO “B” los postulantes que han concluido todos sus estudios, con excepción del requisito de graduación, y cuentan con la documentación correspondiente (Certificado de Egreso o equivalente) a tiempo de lanzarse la convocatoria; y aquellos que egresaron hace cinco (5) o más años pero que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido para ser aceptados en el GRUPO “A”..”.

II Que, mediante nota F.D.C.P.S. DEC. OF. N° 021/2020 de fecha 30 de junio de 2020, el decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales remite la Resolución N° 073/2020 de fecha 30 de junio de 2020, donde solicita la modificación de los artículos 2, 13, 14 y 15 del Reglamento Específico del Programa Especial de Titulación PET 2019 de la FDCPS, referente a la ampliación de inscripción de interesados, incluyendo egresados de la gestión 2018 y reprogramación de las actividades, a través de resolución rectoral.

III Que, la Dirección de Planificación Académica mediante nota DPA N° 530/2020 de fecha 16 de octubre e informe DPA N° 336/2020 de fecha 14 de octubre, ambos del 2020, hace conocer que los artículos 6 y 7 del Reglamento del Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro establece: “ ... que podrán participar los egresados que concluyeron todos sus estudios con excepción de requisito de graduación, cinco o más años antes de la convocatoria a una versión del programa...”, por otro lado se tiene antecedentes de que en gestiones anteriores se hubo aprobado mediante resoluciones rectorales programas especiales de titulación de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas y Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales con un tiempo menor a cinco años antes de la convocatoria, y sugiere que la solicitud del decano de la FDCPS sea considerado en el Honorable Consejo Universitario y sea esta máxima instancia de Gobierno Universitaria la que apruebe la modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento del Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro.

IV Que, mediante nota UTO. FAC. D.C.P.S. DECANATO N° 108/2020, el decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, en virtud del informe de la

Coordinadora de Seguimiento Curricular, solicita se trate en el Honorable Consejo Universitario la modificación de los artículos 6 y 7 del Reglamento del Programa Especial de Titulación – PET de la Universidad Técnica de Oruro.

V Que, los señores consejales apoyados en el informe de la Dirección de Planificación Académica, determinaron que la solicitud cuenta con fundamentos positivos.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Modificar en el artículo 6 el tiempo que se exige para formar parte del grupo “A” de cinco (5) o más años antes de la convocatoria **a dos (2) años antes de la convocatoria.**

ARTÍCULO SEGUNDO

Eliminar en el artículo 7 el siguiente texto: “...y aquellos que egresaron hace cinco (5) o más años pero que no alcanzaron el puntaje mínimo requerido para ser aceptados en el GRUPO “A”...”, quedando de la siguiente manera: **“Ingresarán al GRUPO “B” los postulantes que han concluido todos sus estudios, con excepción del requisito de graduación, y cuentan con la documentación correspondiente (Certificado de Egreso o equivalente) a tiempo de lanzarse la convocatoria”.**

ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica y Unidades Facultativas de la Universidad Técnica de Oruro”.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL - UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 80/2020

AUTORIZACIÓN PARA PROSEGUIR TRÁMITES TÍTULO INTERMEDIO – FCEFA

A, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 39/18 de fecha 23 de abril de 2018, se amplía el plazo por las gestiones 2018 y 2019, para que los universitarios que concluyeron satisfactoriamente las asignaturas que corresponden hasta el tercer curso en el turno diurno y su equivalente en el turno vespertino obtengan el título intermedio sin la presentación de monografía, pasantía, proyecto de grado técnico en la Facultad de Ciencias Económicas Financieras y Administrativas.

II Que, mediante Resolución N° 45/20 de fecha 14 de septiembre de 2020 del Honorable Consejo Universitario, se habilita la presentación de monografía para la emisión del grado académico intermedio de Técnico Superior o títulos intermedios en la Universidad Técnica de Oruro.

III Que, el decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Financieras mediante nota F.C.E.F.A. OF. DEC. N° 280/20, hace conocer que en virtud de la Resolución HCU N° 39/18, estudiantes de tercer curso anual y sexto semestre diurno y vespertino de esa facultad, realizaron la cancelación para el trámite del título intermedio pero no alcanzaron a concluir el mismo, por lo que solicita autorización para que puedan proseguir sus trámites hasta su conclusión amparados en la Resolución HCU N° 39/18.

IV Que, la solicitud ha sido valorada por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Autorizar, que los estudiantes de tercer curso anual y sexto semestre diurno y vespertino de la Facultad de Ciencias Económicas, Financieras y Administrativas que realizaron la cancelación para el trámite del título intermedio en la gestión 2019, prosigan con los mismos hasta su conclusión.

ARTÍCULO SEGUNDO

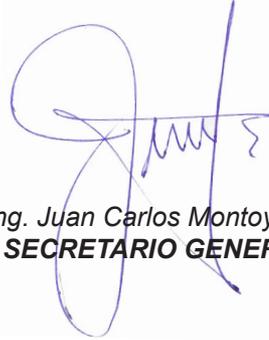
Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a Vicerrectorado, Secretaria General de la Universidad, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas,

Departamento de Recursos Humanos, División Presupuestos, División Contabilidad y Sección Títulos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 81/2020****APROBACIÓN CALENDARIO ACADÉMICO 2021**

A, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el Vicerrector conjuntamente con la Dirección de Planificación Académica, han presentado el Proyecto de Conclusión de Calendario Académico Gestión Académica 2020; y el Calendario Gestión Académica 2021.

II Que, el citado documento ha sido analizado en detalle por los miembros del Honorable Consejo Universitario.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el **CALENDARIO DE CONCLUSIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA 2020 Y EL CALENDARIO GESTIÓN ACADÉMICA 2021** de la Universidad Técnica de Oruro:

CALENDARIO ACADÉMICO GESTIÓN 2020 (CONCLUSIÓN)

ACTIVIDAD	FECHA
Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente Gestión Académica 2021 y Primer Semestre 2021	Hasta diciembre 18
Envío a la D.T.I.C. Resoluciones de los HH. Consejos Facultativos relacionados con aportes estudiantiles	Hasta diciembre 24
Readmisión Estudiantil	Desde diciembre
Cambios de Carrera	Hasta 31/ene/21
Conclusión Gestión Académica 2020	Diciembre 31

**CALENDARIO GESTIÓN ACADÉMICA 2021
(SISTEMA ANUAL Y PRIMER SEMESTRE 2021)**

	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
ADMISIÓN ESTUDIANTIL	Trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la UTO.	1/dic/20	22/ene/21
	Conclusión de Cursos Preuniversitarios o equivalentes.	2020	22/ene/21
	Envío a Vicerrectorado por las unidades facultativas y las direcciones que correspondan, solicitudes de Admisiones Especiales Estudiantiles para su revisión y aprobación.	2020	15/ene/21
	Examen de Ingreso Gestión Académica 2021 <i>Se refiere al Examen de Ingreso en la sede central (Ciudad de Oruro)</i>	23/ene/21	23/ene/21
	Emisión de matrícula para estudiantes antiguos	12/ene/21	29/ene/21
	Emisión matrículas para estudiantes nuevos	26/ene/21	29/ene/21
	Emisión matrículas para estudiantes nuevos de subsedes y UAD	1/feb/21	3/feb/21
	Readmisión estudiantil	2020	22/ene/21
	Cambios de Carrera	2020	22/ene/21
	Examen de Ingreso Gestión 2021 – Subsedes (Huanuni y Challapata) y Unidades Académicas Desconcentradas	29/ene/21	29/ene/21
	Emisión de Matrícula con multa Bs. 30	1/feb/21	5/feb/21
	Emisión de Matrículas con multa Bs. 60	8/feb/21	12/feb/21

ADMISIÓN Y NOMINACIÓN DOCENTE	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
	Envío a Vicerrectorado designaciones de docentes ratificados, gestión académica 2021 (<i>Los HH. Consejos Facultativos aplicarán normas vigentes para la ratificación y designación de docentes</i>)	2020	22/ene/21
	Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de Convocatorias a procesos de Admisión Docente Gestión Académica 2022 y Primer Semestre 2022 (Res. HCU 97/13)	2021	31/oct/21
	Envío a Vicerrectorado designaciones de Docentes en forma rezagada (previa justificación de HCF).	22/ene/21	29/ene/21
	Emisión de Nombramientos		22/feb/21
	Emisión de Nombramientos Docentes, rezagados y Designaciones Especiales de Docentes.	25/ene/21	26/feb/21
	Envío a Vicerrectorado de solicitudes de designación Docente (Resultantes de Exámenes de Competencia y Suficiencia)	2020	29/ene/21

ADMISIÓN Y NOMINACIÓN AUXILIARES	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
	Emisión Convocatoria a Exámenes de Competencia para Auxiliares de Docencia gestión 2021. (Res. 97/13 y 146/13)	/nov/20	29/ene/21
	Envío resoluciones de HCF designación auxiliares titulares	16/dic/20	18/ene/21
	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia (1ras. Convocatorias) (Res. 97/13 y 146/13)	29/ene/21	22/feb/21
	Emisión memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, serán emitidos con fecha según reglamento y calendario académico para la primera convocatoria.		8/feb/21
	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de Auxiliares de Docencia (2das. convocatorias – Invitaciones directas)	2/mar/21	8/mar/21
	Emisión Memorándums de designación de Auxiliares de Docencia, para la segunda convocatoria e invitaciones directas. (Res. 97/13 y 146/13)		5/mar/21

LAS SOLICITUDES DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES Y AUXILIARES DE DOCENCIA ENVIADAS AL MARGEN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CALENDARIO Y SUS PERTINENTES REGLAMENTOS, SE APLICARÁN CON FECHA DE RECEPCIÓN EN VICERRECTORADO

	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Cursos de Temporada (verano) con el 100% de carga horaria y contenidos analíticos.	2/ene/21	30/ene/21
	Cargado de calificaciones a sistema, gestión académica 2020		29/ene/21
	Cargado de calificaciones a sistema, gestión académica 2020 (curso de verano)		30/ene/21
	<i>Cargado de calificaciones a sistema, examen de mesa, examen con tribunal.</i>		15/feb/21
	Inicio de Actividades Académico-Administrativas 2021	4/ene/21	
	Inicio de Actividades Académicas gestión 2021 (Clases) Acto de Inauguración del Año Académico	1/feb/21	
	Presentación a Vicerrectorado por las unidades facultativas de informes sobre pertinencia de Planes de Trabajo Docentes, gestión académica 2021		1/feb/21
	Envío de unidades facultativas información estadística según indicadores Dirección de Planificación Académica.		26/feb/21
	Feria Exposición, Investigación Ciencia y Tecnología – octava versión	12/nov/21	12/nov/21
	Publicación de estadísticas universitarias (impreso y virtual) gestión 2020		31/mar/21
	Seminario de innovación curricular		28/may/21
	Descanso Pedagógico de Invierno <i>Los docentes y auxiliares de docencia no necesitan registrar su asistencia durante este periodo. Pueden disponer el mismo para concluir actividades académicas atrasadas. Vacación colectiva</i>	28/jun/21	9/jul/21
	Cierre del sistema de calificaciones en unidades facultativas primer semestre 2021		25/jun/21
	Conclusión Primer Semestre de la Gestión Académica 2021 Cierre de sistema de calificaciones del primer semestre en unidades facultativas		11/jul/21
	Presentación a vicerrectorado de innovación curricular para su consideración, aprobación y programación en la gestión académica 2022	2020	13/ago/21

	Encuentro de coordinación y articulación Universidad Técnica de Oruro y educación secundaria. Socialización unidades facultativas de la U.T.O. a las unidades educativas de nivel secundario del eepartamento de Oruro.	2020	11/oct/21
	Jornadas Académicas de la Universidad Técnica de Oruro.	1/mar/21	29/oct/21
	Feria Profesiográfica - Sexta versión (Polifuncional de FCEFA y Arquitectura)	13/oct/21	20/oct/21
	Conclusión del proceso de evaluación docente, gestión académica 2020		30/jun/21

**CALENDARIO GESTIÓN ACADÉMICA 2021
(SEGUNDO SEMESTRE 2021)**

	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
ADMISIÓN ESTUDIANTIL	Trasposos de Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana a la UTO	24/may/21	25/jun/21
	Envío a Vicerrectorado por las unidades facultativas y las Direcciones que correspondan, solicitudes de admisiones especiales estudiantiles para su revisión y aprobación		11/jun/21
	Conclusión de cursos preuniversitarios o equivalentes para ingreso (Segundo Semestre 2021)		11/jun/21
	Examen de Ingreso Segundo Semestre 2021 (Sede central)	19/jun/21	19/jun/21
	Examen de Ingreso Gestión 2021 – Subsedes (Huanuni y Challapata) y Unidades Académicas Desconcentradas (segundo semestre)	25/jun/21	25/jun/21
	Emisión matrículas para estudiantes antiguos y nuevos	13/jul/21	27/jul/21
	Cambios de carrera		23/jul/21
	Emisión de matrícula con multa Bs. 30	2/ago/21	7/ago/21
	Emisión de matrículas con multa Bs. 60	9/ago/21	13/ago/21

ADMISIÓN Y NOMINACIÓN DOCENTE	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
	Envío a Vicerrectorado solicitudes de aprobación de convocatorias a procesos de admisión docente gestión académica 2021 segundo semestre. (Res. HCU 97/13)	2021	14/may/21
	Envío a Vicerrectorado designaciones de Docentes ratificados, gestión académica segundo semestre 2021 <i>(Los HH. Consejos Facultativos aplicarán normas vigentes para la ratificación y designación de docentes)</i>	2021	15/jul/21
	Envío a Vicerrectorado designaciones de docentes en forma rezagada (previa justificación de HCF)		23/jul/21
	Emisión de nombramientos docentes y designaciones especiales de docentes		30/jul/21
	Envío a Vicerrectorado de solicitudes de designación docente. (Resultantes de exámenes de competencia y suficiencia)		30/jul/21

ADMISIÓN Y NOMINACIÓN AUXILIARES	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
	Emisión convocatoria a exámenes de competencia para auxiliares de docencia. (segundo semestre 2021)		25/jun/21
	Envío resoluciones de HCF designación auxiliares titulares	13/jul/21	19/jul/21
	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de auxiliares de docencia (1ras. convocatorias)		16/jul/21
	Emisión memorándums de designación de auxiliares de docencia, serán emitidos con fecha según reglamento y calendario académico para la primera convocatoria.		27/jul/21
	Envío a Vicerrectorado solicitudes para designación de auxiliares de docencia (2das convocatorias – invitaciones directas)		13/ago/21
	Emisión memorándums de designación de auxiliares de docencia, para la segunda convocatoria e invitaciones directas.		24/sep/21

LAS SOLICITUDES DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES Y AUXILIARES DE DOCENCIA ENVIADAS AL MARGEN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CALENDARIO Y SUS PERTINENTES REGLAMENTOS, SE APLICARÁN CON FECHA DE RECEPCIÓN EN VICERRECTORADO.

	ACTIVIDAD	FECHA	
		DESDE	HASTA
ACTIVIDADES ACADÉMICAS	Inicio de actividades Académico - Administrativas segundo semestre 2021, para unidades académicas con modalidad semestral	12/jul/21	
	Inicio de Actividades Académicas (Clases) Segundo Semestre 2021	26/jul/21	
	Cargado de calificaciones a sistema, gestión académica primer semestre 2021		25/jun/21
	<i>Cargado de calificaciones a sistema, examen de mesa, examen con tribunal gestión académica primer semestre 2021</i>		9/ago/21
	Presentación a Vicerrectorado por las unidades facultativas de informes sobre pertinencia de planes de trabajo focentes, segundo semestre 2021		26/jul/21
	Cierre del sistema de calificaciones en unidades facultativas gestión académica 2021		31/dic/21
	Conclusión Segundo Semestre de la Gestión Académica 2021		31/dic/21
	Descanso Pedagógico de Verano	27/dic/21	7/ene/22

ARTÍCULO SEGUNDO

Se derogan todas las disposiciones contrarias a las establecidas en el Artículo Primero.

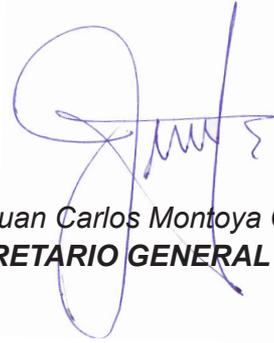
ARTÍCULO TERCERO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección de Planificación Académica, Dirección de Unidades Académicas Desconcentradas, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Dirección de Vinculación Universitaria, Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, Dirección de Evaluación y Acreditación, Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Relaciones Nacionales, Internacionales, Convenios y Becas, Decanatos y Vicedecanatos, Direcciones o Jefaturas de Carrera o Departamento, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos Estudiantiles, División Planillas, División Presupuestos y División Contabilidad.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'David E. Ismael Rojas', with a stylized flourish at the end.

Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juan Carlos Montoya Choque', with a large circular flourish at the beginning.

Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 82/2020

CANCELACIÓN DE INCENTIVO PARA AUXILIARES DE DOCENCIA POR PRORRATEO GESTIÓN 2020

A, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 146/13 de fecha 11 de diciembre de 2016 del Honorable Consejo Universitario, se aprueba el Reglamento General de la Auxiliaturas de Docencia de la Universidad Técnica de Oruro, estableciendo en el Art. 13 “Los Auxiliares de Docencia tendrán acceso a un Incentivo de Fin de Año. El monto del Incentivo de Fin de Año será igual al valor de una beca para quien ejerció como Auxiliar de Docencia, sin interrupciones ni inasistencias, desde la fecha señalada para el inicio de clases hasta la fecha fijada para la conclusión de actividades académicas y administrativas de la gestión en el Calendario Académico aprobado en el Honorable Consejo Universitario; el monto del Incentivo de Fin de Año para tiempos de ejercicio menores con interrupciones e inasistencias, será calculado proporcionalmente”.

II Que, a nivel mundial se viene atravesando una situación económica crítica, ocasionada por el COVID19, lo cual ha afectado a la Universidad Técnica de Oruro, por lo que se comunicó a la Federación Universitaria Local la posibilidad de realizar la cancelación en tres cuotas o por prorrateo de un monto total de Bs. 1'200.000,00 (Un millón doscientos 00/100 bolivianos).

III Que, a través de nota CITE FUL ALIANZA N° 140/20 de fecha 28 de diciembre de 2020, el Secretario Ejecutivo de la FUL, hace conocer que aceptan el prorrateo de un monto Total de Bs. 1'200.000,00 (Un millón doscientos 00/100 bolivianos), aclarando que como organización de auxiliares comprenden que este periodo es especial y que la decisión es aceptada solo por la presente gestión, por la situación que se atraviesa actualmente.

IV Que, los auxiliares de docencia de la Universidad Técnica de Oruro coadyuvan en las actividades académicas, apoyando de gran manera a los estudiantes y docentes de las siete facultades de la Universidad Técnica de Oruro.

V Que, en sesión del Honorable Consejo Universitario de la fecha se consideró la solicitud para realizar el pago de un Incentivo Económico para los auxiliares de docencia.

VI Que, los miembros del Honorable Consejo Universitario, han realizado el análisis de la solicitud.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.

Autorizar el pago de un Incentivo Económico **para la gestión 2020**, a todos los auxiliares de docencia de la Universidad Técnica de Oruro, por prorratio de un monto total de Bs. 1'200.000,00 (Un millón doscientos 00/100 bolivianos), solo para la gestión 2020.

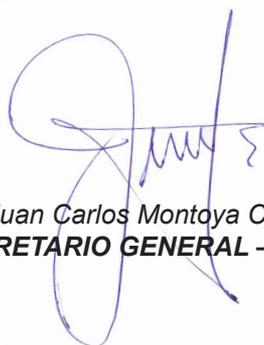
ARTÍCULO SEGUNDO.

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección Administrativa Financiera, Departamento de Finanzas, División Presupuestos, División Planillas, División Contabilidad y División Tesorería.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 83/2020

APROBACIÓN INFORME COMISIÓN JURÍDICA CASO AUXILIARES DE DOCENCIA – FAU

A, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante nota de fecha 15 de junio de 2020, el decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo hace conocer que se ha emitido la segunda convocatoria para optar beca auxiliatura de docencia en asignaturas pendientes, mismo que se realizó con normalidad, con los resultados se emitió la Resolución N° 31/20 de fecha 22 de abril de 2020, donde aprueban el informe de la Comisión Evaluadora, de la segunda convocatoria a exámenes de competencia, así mismo aprueba la nominación de estudiantes que fueron beneficiados con el cargo de auxiliares de docencia para la gestión 2020 y solicita la elaboración de nombramientos.

II Que, la Dirección de Planificación Académica mediante notas DPA N° 391/2020 de fecha 31 de agosto, DPA N° 408/2020 de fecha 9 de septiembre y DPA N° 534/2020 de fecha 19 de octubre e informes DPA INF N° 291/2020 de fecha 26 de agosto, DPA INF N° 293/2020 de fecha 2 de septiembre y DPA INF N° 345/2020 de fecha 19 de octubre, todos de 2020, hace conocer que en función de la normativa vigente la solicitud no se encuentra enmarcada en el Reglamento General de Auxiliaturas de Docencia Universitaria”, por lo que existe un vacío al respecto.

III Que, mediante nota UTO-FAU DEC N° 215/20 de fecha 22 de octubre de 2020, el decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo solicita que el caso se remita a la Comisión Jurídica para criterio e informe y posteriormente se trate en el Honorable Consejo Universitario. El vicerrector mediante nota VICE-RECT N° 224/2020 de fecha 26 de octubre de 2020 remite el informe de la Comisión Jurídica más antecedentes para su tratamiento en el Honorable Consejo Universitario.

IV Que, mediante nota UTO.FAC.DCPS DECANATO N° 130/2020 de fecha 7 de diciembre de 2020, el presidente de la Comisión Jurídica remite el informe referente a auxiliares de docencia de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, haciendo conocer lo siguiente:

- La Resolución HCU N° 094/14 del Honorable Consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 2014 en su artículo primero establece “Aprobar la ampliación de la excepción dispuesta en el artículo cuarto de la Resolución HCU N° 04/14, a la dirigencia estudiantil (titulares, suplentes y delegados de base) elegida según norma universitaria vigente, siempre que hayan participado efectivamente en las sesiones del HCF y/o HCU en la gestión académica inmediata anterior a la gestión es objeto de análisis para determinar número de beneficios estudiantiles, hecho que debe ser

- respaldado por el interesado con uno de los documentos: certificación emitida por el presidente del órgano de gobierno respectivo, citas a consejo o resoluciones de consejo”

La Resolución HCU N° 4/2020 del Honorable Consejo Universitario de fecha 3 de febrero de 2020, se aprueba el Informe de la Comisión Jurídica, donde concluyen que corresponde la designación del Univ. Marca Huaygua Ramiro Gonzalo, como auxiliar desde la fecha en que aprobó los exámenes de competencia.

El Univ. Jhonny Ángel Ayaviri Díaz tiene desde el 2018 dos carreras intermedias aprobadas y varias asignaturas de mención, situación que se refleja en su declaración jurada donde afirma tener derecho por lo menos a un beneficio tal como establece el reglamento y la convocatoria.

Los Univs. Ismael J. Azero Sosa, Karen P. Azero Sosa y Ramiro G. Huaygua, se beneficiaron con la Resolución del HCU N° 094/14 referente a la ampliación de excepción del número de beneficios estudiantiles para dirigentes, derivada de la resolución 04/2014, así mismo está la resolución 4/2020 que favorece al Univ. Ramiro G. Huaygua, sentando jurisprudencia sobre el tema en cuestión.

V Que, por todo lo expuesto precedentemente la Comisión Jurídica concluye que de la revisión de documentos que cursa en antecedentes, se establece que la comisión de admisión de auxiliares de docencia de la gestión 2020 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, cumplió en el proceso de acuerdo a la normativa de la Universidad Técnica de Oruro, por lo que recomienda que la Dirección de Planificación Académica emita los nombramientos de los universitarios: Jhonny Ángel Ayaviri Díaz, Ismael Jhoel Azero Sosa, Karen Patricia Azero Sosa y Ramiro Gonzalo Huaygua Marca para auxiliatura como parte de la 2da convocatoria para la provisión de auxiliares de docencia de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Aprobar el Informe de la Comisión Jurídica, donde concluyen que corresponde la emisión de nombramientos de los universitarios: Jhonny Ángel Ayaviri Díaz, Ismael Jhoel Azero Soza, Karen Patricia Azero Sosa y Ramiro Gonzalo Marca, como auxiliares para la gestión 2020 según designación realizada mediante Resolución HCF N° 31/20 de fecha 22 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO

La Dirección de Planificación Académica debe emitir nombramiento para los universitarios: Jhonny Ángel Ayaviri Díaz, Ismael Jhoel Azero Soza, Karen Patricia Azero Sosa y Ramiro Gonzalo Huaygua Marca desde la fecha correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO

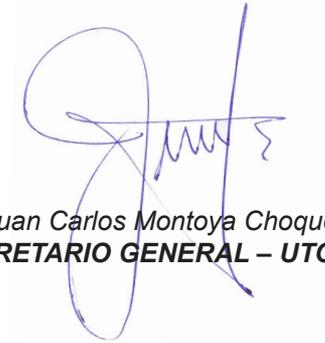
Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección

Administrativa Financiera, Dirección de Planificación Académica, Departamento de Finanzas, Departamento de Recursos Humanos y Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU – UTO



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO**Resolución N° 84/2020****MODIFICACIÓN ARTÍCULO 8
REGLAMENTO DE EXAMEN CON TRIBUNAL**

A, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el rediseño curricular tienen como objetivo principal la reestructuración integral de las carreras de grado, garantizando la pertinencia y calidad de la oferta académica, en función de la demanda de los actores y sectores productivos y sociales; y, de los avances en la organización del conocimiento.

II Que, varias carreras de la Universidad Técnica de Oruro, realizaron rediseños curriculares, con el objetivo de que sus contenidos sean más accesibles y favorables para los universitarios.

III Que, mediante Resolución HCU N° 63/13 de fecha 3 de junio de 2013, se aprueba el Reglamento de Exámenes con Tribunal, el cual establece en el artículo 8 Cambio de Plan de Estudios "Si el solicitante ha retornado a la Universidad después de que el plan de estudios de su Carrera o Programa ha sido modificado, previamente deberá realizar el trámite de convalidación de asignaturas para definir la pertinencia o no de la solicitud".

IV Que, el decano de la Facultad Técnica, explicó que a causa de los rediseños curriculares en su facultad hay universitarios antiguos que al realizar las convalidaciones u homologaciones llegan a deber más de dos asignaturas, por lo que no pueden acogerse al examen con tribunal o examen de mesa, razón por lo que se ven afectados, por lo que sugiero que en estos casos se termine con el plan antiguo y de esta manera no se desfavorecería a ningún estudiante.

V Que, el vicerrector sugirió que en el caso de que un universitario del plan antiguo retomaría sus estudios después de realizada la convalidación u homologación, si debe hasta dos asignaturas se acogería al plan actual pero en el caso de que debería más de dos asignaturas, se acogería al plan antiguo, de esta manera no se perjudicaría a ningún estudiante.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

Modificar el artículo 8 del Reglamento de Exámenes con Tribunal, aprobado mediante Resolución HCU N° 63/13 de fecha 3 de junio de 2013, bajo el siguiente texto:

Artículo 8 Cambio de Plan de Estudios Si el solicitante ha retornado a la Universidad

después de que el plan de estudios de su Carrera o Programa ha sido modificado, previamente deberá realizar el trámite de convalidación de asignaturas. Realizado el trámite de convalidación u homologación de asignaturas, el universitario que tenga pendiente dos asignaturas podrá acogerse al examen con tribunal con el plan de estudios vigente. En caso de tener pendiente más de tres asignaturas se acogerán al plan de estudios en el cual realizó sus estudios.

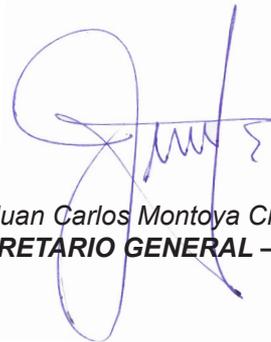
ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Vicerrectorado, Dirección Secretaria General de la Universidad, Sección Títulos y Unidades Facultativas.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE HCU – UTO



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 85/2020

IMPLEMENTACIÓN REGISTRO DE ASISTENCIA MEDIANTE VIA VIRTUAL PARA DOCENTES DE LA U.T.O.

A, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, mediante Resolución HCU N° 16/20 de fecha 21 de abril de 2020 se ratifica el trabajo desarrollado por algunos docentes en el apoyo académico virtual (cualquiera sea la modalidad aplicada), misma que deberá ser permanente y continua a partir del 23 de abril de manera obligatoria para todos los docentes en todas sus asignaturas,

II Que, mediante Decreto Supremo N° 4260 se complementa las modalidades de atención presencial, a distancia, virtual y semipresencial en los Subsistemas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial y Educación Superior de Formación Profesional del Sistema Educativo Plurinacional.

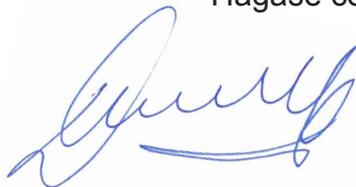
III Que, los docentes en la Universidad realizan su registro mediante firma en planillas, sin embargo por la situación sanitaria que se atraviesa y cuidando la salud de nuestros docentes.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

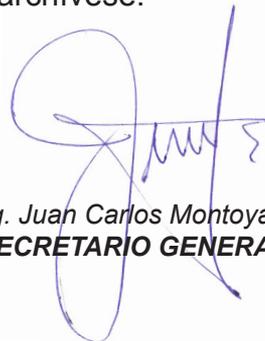
ARTÍCULO ÚNICO

Instruir a la Dirección de Tecnologías de Información implementar un sistema para realizar el registro de asistencia en forma virtual para todos los docentes (tiempo completo, tiempo horario, a contrato y otros), mientras se desarrolle las clases en forma virtual.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.



Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU



Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Resolución N° 86/2020

AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN DE CÓDIGO QR EN TÍTULOS EMITIDOS POR LA U.T.O.

A, 17 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO

I Que, el **código QR** o también conocido como código de respuesta rápida es el que se encarga de almacenar información de dicho sitio web, documentos mediante un código de barras bidimensional, con el fin de que el contenido se lea rápido.

II Que, el Secretario General de la Universidad, propone implementar un nuevo sistema de control para los títulos otorgados por la Universidad Técnica de Oruro (Diploma Académico, Títulos en Provisión Nacional, a nivel licenciatura, técnico superior y otros), utilizando el código QR, ya que la matriz concentrará la base de datos de los titulados de la Universidad Técnica de Oruro, adquirirían otro tratamiento, basados en el código QR, para acceder a la información con mayor prontitud, bajo estricto control y por ende brindar un mejor servicio. Así mismo aclaró que para su implementación en la Universidad Técnica de Oruro no se requiere ningún monto económico, simplemente se necesita autorización del Honorable Consejo Universitario para su implementación.

III Que, con la implementación del código QR en los títulos y grados, la Universidad Técnica de Oruro, se pone a tono con la tecnología, ya que permitirá almacenar imágenes personalizadas, contribuyendo dar un aspecto más artístico y personal, siendo muy útil en los códigos que dan acceso a la información de una persona.

Por tanto, **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO

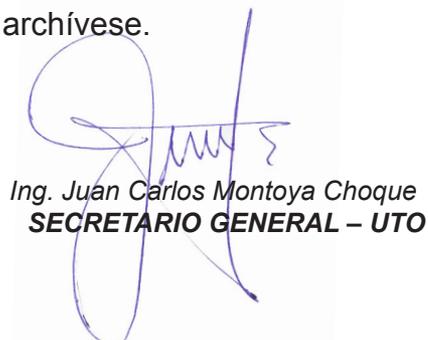
Autorizar la implementación de código QR en los títulos y grados que emite la Universidad Técnica de Oruro, sin ningún costo económico, su implementación estará a cargo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación en coordinación con la Secretaria General de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO

Encomendar el cumplimiento de la presente resolución al Secretario General de Universidad, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación y Sección Títulos.

Hágase conocer, cúmplase y archívese.


Ing. David E. Ismael Rojas
PRESIDENTE – HCU


Ing. Juan Carlos Montoya Choque
SECRETARIO GENERAL – UTO